



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 25 de junio de 2021

Núm. 42

A las once y veintisiete minutos de la mañana de este día, en la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico en el Capitolio, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy viernes, 25 de junio de 2021, a las once y veintisiete de la mañana (11:27 a.m.).

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la pastora Marlyn Arroyo, de la iglesia Ciudad de Avivamiento en Ponce.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Marlyn Arroyo de la Iglesia Ciudad de Avivamiento en Ponce, procede con la Invocación.

PASTORA ARROYO: Bendecidos todos en el nombre poderoso de Jesucristo.

Cita la Escritura en el libro de Daniel, Capítulo 2, versículo 21: *“Él es quien cambia los tiempos y las edades, quita reyes y pone reyes; da sabiduría a los sabios y conocimiento a los entendidos.”*

A fin de perdurar los gobiernos terrenales deben basarse en las leyes de Dios. Dios hace que los imperios fuertes y potentes alcancen la cima de la grandeza humana para llevar a cabo sus

inescrutables propósitos. La grandeza de un gobierno dependerá entonces de la obediencia a los principios de Dios, porque también cuando Él así lo desea derrumba y arroja gobiernos al olvido de la antigüedad.

El éxito del Gobierno de Puerto Rico dependerá de que sus proyectos de ley y sus aprobaciones sean cónsonas con las leyes de Dios, como ocurrió con José, Daniel y Esther, historias registradas en la Biblia. Sobre esta base oremos a nuestro Creador.

Padre soberano, clamamos ahora para que tu sabiduría, inteligencia, conocimiento y poder, espíritu de temor de Jehová y de Jehová se manifieste ahora en cada hombre y mujer de gobierno aquí presentes. Tu perfecta voluntad sea cumplida y levanta a Puerto Rico como una bandera que modela el éxito en el Caribe y las naciones, una isla con modelos económicos y educativos que exalten tu nombre para siempre.

Amén.

SRA. HAU: Muchas gracias a la pastora Marlyn Arroyo.

Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al día 24 de junio de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Rivera Lassén; el señor Bernabe Riefkohl; y las señoras Moran Trinidad y Hau solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos comenzar con el orden del Turno Inicial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En estas semanas se conmemora la “Semana de los Abogados y las Abogadas”. Esto, porque un 27 de junio de 1840 un grupo de juristas en Puerto Rico se reunieron y formaron la primera Asociación de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, que es el Colegio de Abogados y Abogadas ahora en Puerto Rico. En aquel momento era solo de abogados. Y lo digo así porque no había abogadas.

En el 1840, cuando se funda la institución, todavía no había mujeres en la profesión de la abogacía. Pero ese grupo primero de abogados que se forman, se juntan para hacer una asociación de abogados, lo primero que hicieron fue repartirse las causas de la gente pobre. ¿Qué quiere decir? Que lo primero que hicieron fue firmar y comprometerse con el compromiso de que las personas pobres también tuvieran acceso a la justicia y representación legal.

Por eso es que siempre esta anécdota se cuenta como una parte esencial de la fundación de lo que ahora es el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Una de las maneras de recordar uno de los principios más fuertes de nuestra profesión. De hecho, cuando empecé diciendo que no había abogadas, pues les digo que de 1840 a 1917 no hubo abogadas. No es hasta 1917 que doña Herminia Tormes García, ponceña, se convierte en la primera abogada de Puerto Rico, no solo la primera abogada, sino también fue la primera jueza y también fue la primera persona, la primera abogada, mejor dicho, la primera abogada admitida a ejercer en los foros apelativos en Estados Unidos. Y cuando digo la primera me refiero a todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la primera abogada.

Así que tenemos también en esta persona, en esta insigne togada, doña Herminia Tormes García, una persona que debemos recordar con mucho respeto porque ustedes se imaginarán todo lo que tuvo que pasar para poder ser abogada en esos tiempos. Yo tengo a mi haber la honrosa distinción, y digo honrosa porque siempre es un honor haber sido presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. Fui la tercera en todo ese tiempo hasta 2012 en que fui electa presidenta, solamente habían sido dos (2) mujeres antes que yo, abogadas.

Aquí en este Senado y en la Legislatura en general hay muchos abogados y abogadas y también hay personas que trabajan en diferentes funciones aquí en la Legislatura que también son abogados y abogadas. Así es que en esta semana, sin duda, pues recordamos los trabajos que se hacen en la Legislatura desde los diferentes frentes.

Y quiero contar una anécdota rápida. Cuando yo empezaba en los temas de los derechos de las mujeres yo vine a visitar aquí, era muy jovencita, vine a visitar aquí a la representante Olga Cruz y le estábamos haciendo una entrevista, ella fue la persona que impulsó lo que después sería la reforma de familia. Y le preguntamos si había que ser abogado o abogada para ser legislador o legisladora y obviamente nos dijo que no. ¿Por qué? Porque lo que dice nuestras leyes, nuestra Constitución es que aquí lo que se supone que haya es un reflejo del pueblo de Puerto Rico, un reflejo del pueblo de Puerto Rico quiere decir que usted no tiene que ser abogado ni abogada, usted tiene que cumplir con unos requisitos mínimos que dice la Constitución, porque la idea es que todas las personas puedan de alguna manera, con esos requisitos mínimos, poder ser legislador o legisladora.

Pero también aquí hacemos una cosa importante, que es cambiar leyes, reformular leyes y también aprobar leyes y es algo que nunca debemos olvidar. Las normativas del derecho salen de la Legislatura y algunas de esas normativas son para poner las leyes al tiempo, lo que las personas están pensando ahora en Puerto Rico, ponerlas al tiempo en que estamos viviendo, no echar hacia atrás, sino avanzar en ganancias de derecho. Y por eso es que yo siempre he dicho que aquí estamos en muchos sentidos para seguir construyendo un país más inclusivo y darle y reconocerles derechos a aquellas personas que antes no se les reconocía.

Así que desde ahí y recordando la importancia de que sin ser abogados o abogadas muchas de las personas que están aquí impactan el derecho, me gustaría desde ahí reconocer y felicitar también a todos los abogados y abogadas que trabajan aquí en la Legislatura, ya sean legisladores o legisladoras o asesores, asesoras o en todos los diferentes sitios donde trabajen y pedimos a este Senado en ese sentido también, pues que se felicite a todos los abogados y abogadas en esta semana. Y de mi parte y de la Delegación felicidades a todos y a todas porque sé que honrar la profesión es una de las cosas más importantes.

Termino diciendo que yo soy la colegiada 7176 y mi número RUA es el 5998 y con mucho orgullo fui presidenta del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén y nos hacemos eco también de esa felicitación en su semana.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es muy probable y esperamos que sea el caso que llegue a nosotros hoy el Proyecto de la Cámara 119. Este es el Proyecto que se refiere al sistema de retiro de la Universidad de Puerto Rico y este Proyecto tiene básicamente tres (3) aspectos. Uno es que fija por ley la responsabilidad fiduciaria, el control, por así decirlo, de la dirección del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico en la Junta de Retiro de la Universidad que es un organismo electo por las personas retiradas y las personas activas en la Universidad de Puerto Rico que se van a beneficiar de ese sistema. Y saca claramente a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico de la dirección de ese sistema de retiro, algo que ya los tribunales han decidido porque ha habido un conflicto sobre eso, pero que queremos establecerlo claramente por ley.

En segundo lugar, la ley protege y defiende y afirma el concepto de los beneficios definidos, el concepto de sistema de retiro de beneficio definido en el cual la persona contribuye a su retiro y sabe, conoce, están definidos los beneficios que va a recibir cuando llegue el momento de retiro que eso no está sujeto a los vaivenes del mercado o de los sistemas financieros, sino que está establecido.

Y en tercer lugar mandata que la Universidad como patrono en este caso cumpla con sus contribuciones a ese sistema para que ese sistema mantenga su salud financiera. Este no es un sistema que está en crisis ni tiene que entrar en crisis. Lo que queremos es garantizar que precisamente funcione bien y funcione cada vez mejor. Se ha visto afectado en el pasado reciente este sistema, sin duda, por el proceso de congelación de plazas y reducción de plazas en la Universidad porque lógicamente si hay menos gente trabajando y hay menos gente contribuyendo, pues entonces se socaban las finanzas. Eso hay que atenderlo en otro terrero, pero por ahora queremos asegurar el funcionamiento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico.

Este Proyecto, el 119, es un Proyecto germano del Proyecto de Retiro Digno que aprobamos recientemente de manera unánime en ambas Cámaras y que el Gobernador firmó y que ahora es ley, con la diferencia de que este Proyecto es hasta menos ambicioso, porque aquel Proyecto tenía que atender una crisis muy grave de los sistemas de retiro y crear toda una serie de instituciones nuevas, de fideicomisos nuevos, etcétera. Aquí lo que queremos es asegurar el funcionamiento de lo que ya ha estado funcionando por mucho tiempo.

La única objeción que puede ponerse a esta medida y que quizás la Junta de Control Fiscal la enarbole es lo que podemos llamar una oposición dogmática. Es decir, no es una oposición basada en los hechos de que aquí tenemos un sistema que no funciona y tenemos que cambiarlo, es una oposición producto del dogma que ellos tienen que los sistemas de los retiros de beneficios definidos no funcionan y el dogma que ellos tienen de que eso hay que cambiarlo por un sistema que ellos llaman de aportación definida que realmente debieran llamarse de beneficios indefinidos, porque es realmente la diferencia entre uno y otro.

Pero como dije, no hay ningún dato que sostenga la necesidad de hacer ese cambio y yo espero, por tanto, que igual que aprobamos el Proyecto de Retiro Digno, el Proyecto 120, unánimemente aprobemos hoy cuando se presente, espero que se presente, aprobemos hoy el Proyecto 119 que es

germano del de Retiro Digno y espero que también lo aprobemos unánimemente y que el Gobernador entonces lo pueda firmar y también se convierta en ley.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta.

Me voy a unir a la celebración de los abogados y abogadas del país. Además, quiero hacer mención de las víctimas del colapso del edificio en Miami, triste por demás, hay compatriotas que vivían en el complejo. Así que mis oraciones y plegarias a que -¿verdad?- puedan encontrar con vida el resto de los residentes del condominio.

Voy a utilizar mi turno para hablar de algo igual de triste. Se ha dado a la luz pública la situación de los Head Start y Early Head Start en el Municipio de San Juan y esto tiene que ver con los niños y me da pena que personas que están en el poder pasen por desapercibidos y a la ligera lo que pudimos haber evitado. Para agosto 14 y septiembre de 2020 la exalcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz sabía de la situación de los fondos federales para poder operar los Head Start y Early Head Start en San Juan. Sin embargo, para ella eso no fue prioridad y pasó por desapercibido lo urgente e importante que era mantener esos fondos federales activos. Yo no puedo decir qué era lo que estaba pensando la Alcaldesa en ese momento, pero cuando se trata de niños nosotros tenemos que elevar nuestros corazones para salvaguardar la salud de ellos porque ellos son el futuro de Puerto Rico.

Vamos más allá, había una junta de gobierno en donde la señora Ivette Del Valle era presidenta, Mayra Hernández era parte de la Junta y el excandidato a San Juan, Manuel Natal, también era miembro de la Junta. Ya tenemos cuatro (4) personas en una lista que para ellos los niños no eran importantes. Hoy, de setenta y cuatro (74) Early Head Start y Head Start se quedan treinta y uno (31). De una matrícula de tres mil ochocientos setenta (3,870) participantes hoy San Juan solo puede atender mil treinta (1,030). Si a eso le sumamos que hemos perdido diecisiete (17) millones de dólares, eso es un cincuenta y cinco por ciento (55%) de reducción de fondos federales que no auscultaban el presupuesto del municipio y que a la alcaldesa pues no le importó. No sé si eso tiene que ver con su ideología política. Yo no quisiera pensar que eso fue primero que los niños en San Juan. Y si fuese así, triste por demás que personas que hayan elegido a estos líderes que por su ideología política no la deje llevar la prioridad del futuro de Puerto Rico que son nuestros niños. Nos señalan al Partido Nuevo Progresista porque nosotros abogamos por la estadidad, sin embargo, cuando hablamos de fondos federales todos los que están aquí partícipes los acogemos de todo lo que hace el gobierno del presidente Biden hoy.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos en el 2016 le dijo a la exalcaldesa que tenía que tomar acción sobre estos fondos porque si no los íbamos a perder. Hoy sabemos que hizo cero (0), no hizo nada. Ahora tenemos un alcalde que tiene que atemperarse a lo que sucedió en el 2006 con unas cartas del gobierno federal en el 2020 y a un año después el alcalde tiene que trabajar con la necesidad de mujeres que dejaban a sus niños en estos Head Start. Mujeres trabajadoras, mujeres que salen día a día para buscar el pan para llevarlo al hogar y que hoy se ven con la necesidad que no tienen dónde dejar a sus niños por una incompetencia, por falta de administración, por falta de diligencia y de compromiso no tan solo con las madres puertorriqueñas, falta de compromiso con los niños de nuestro país. Esto es tan triste como las pérdidas de las vidas humanas en Miami, porque se nos ha derrumbado lo que nos forja en Puerto Rico y el futuro.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Gracias, señora Presidenta.

Quiero comenzar de igual manera uniéndome a las felicitaciones a los compañeros abogados y abogadas que son parte de este Cuerpo del Senado, a todos los colegas y las colegas que comparto todos los días, pero especialmente a mi gente y a mis abogados y abogadas del Distrito de Guayama. Muchas felicidades para ellos y siempre estoy para servirles.

Y en ánimo de seguir abogando por la familia puertorriqueña tengo que traer a la atención la siguiente situación que viene a raíz de lo que hemos estado trabajando a través de diferentes comisiones del Senado y la Cámara de Puerto Rico. Y es que algunos funcionarios de esta Administración han expresado, respecto a las querellas de los ciudadanos por falta de energía eléctrica, que ahora la querella no se hace a través del alcalde ni la alcaldesa, sino que se hace a través del sistema, a través del sistema.

¿Ustedes saben cuántas familias no tienen acceso al sistema? Pues muchas, miles y con estas expresiones queda demostrado con gran elocuencia la gran desconexión y falta de sensibilidad por parte de esta Administración. Le estrujan en la cara a las miles de familias puertorriqueñas la gran incompetencia demostrada por la empresa LUMA, sí, LUMA, otra vez estamos hablando de LUMA. Y LUMA no atiende con diligencia y premura las continuas interrupciones del sistema eléctrico a partir de su entrada el 1ero. de junio de este año.

Quiero recordarle a esta Asamblea Legislativa que esta servidora ha tenido que ir a la prensa en múltiples ocasiones y es inaceptable que tenga que recurrir cada llamada que yo recibo en el Distrito de Guayama para que una familia puertorriqueña pueda contar con el servicio eléctrico y esa familia puertorriqueña pueda tener su medicamento refrigerado, pueda contar con su máquina de oxígeno. Así que no voy a dejar el tema hasta que se le haga justicia.

¿Y cómo es posible que se muestre esta falta de sensibilidad con los ciudadanos y expresar que ahora la querella no se hace a través del alcalde o la alcaldesa, sino a través del sistema? Si los ciudadanos a quienes ven día y noche trabajando por cada una de sus necesidades sin importar cuál sea, sí, son a sus alcaldes y sus alcaldesas, pero no solo eso, sino que tan reciente como esta semana ha trascendido en la vista pública celebrada al amparo de la Resolución 225, de su autoría, señora Presidenta, Marially González Huertas, y en compañía de las senadoras Migdalia González, Rosamar Trujillo, Elizabeth Rosa y esta servidora. Y en esa vista decían que no tienen información tan básica como el detalle de aquellos casos de interrupciones reportadas o de aquellos casos atendidos y resueltos por su personal. Cuando desconocen el número de celadores disponibles para atender una posible emergencia por causa de algún desastre natural, cuando somos testigos de cómo son miles los abonados que permanecen largos periodos de tiempo sin energía eléctrica, de cómo sufren daños sus enseres eléctricos, de cómo se ve afectada la salud de sus familiares con condiciones delicadas y de cómo pasan largas horas llamando a unos teléfonos de un sistema que simplemente no sirve, no contestan, nadie contesta el teléfono.

Precisamente por la gran incompetencia demostrada por LUMA, muchos alcaldes y alcaldesas han tenido que declarar estados de emergencias y organizar brigadas de voluntarios, muchos jubilados de la propia Autoridad de Energía Eléctrica para dedicarse a restablecer el servicio eléctrico en sus municipios. En estado de emergencia se encuentra el país, así también lo dije en la pasada vista pública, es un estado de emergencia humano, es un estado de emergencia de desarrollo económico, es un estado de emergencia real.

Y LUMA demuestra poca empatía ante estas denuncias que venimos haciendo a través de todos los foros que son y están disponibles para todos nosotros senadores y senadoras. Personas que parece ser que lo único que los mueve es el lucro y no el servicio y ven una gran oportunidad para aprovechar los millones de dólares asignados para la reconstrucción de la red eléctrica del país.

Por último quedó evidenciado en la vista pública llevada a cabo por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración lo siguiente: primero, absoluta falta de transparencia usando como subterfugio aspectos legales de confidencialidad. ¿Qué pretenden esconder? ¿A quién le temen? Segundo, contestaciones llenas de inexactitudes y generalidades que provocan en el pueblo y en nosotros más preguntas que respuestas. Y tercero, un desconocimiento craso en el funcionamiento de nuestro sistema eléctrico que raya en la total negligencia. Pero que les quede claro que este Senado y esta servidora estaremos atentos a su desempeño y utilizaremos todos los recursos a nuestro alcance que nos brindan las leyes, los reglamentos y la Constitución del Estado Libre de Puerto Rico para fiscalizarlos y pedirles rendición de cuentas por sus acciones y por sus omisiones.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 66.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 40, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 14; 75 y 208, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 476, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 77, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 167; y del P. de la C. 459, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 455; y la R. C. de la C. 54, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 27.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 282; y del P. de la C. 197, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 544, sin enmiendas.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 122.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 50.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 137.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 424.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 255

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 4 de la R. del S. 49 aprobada el 8 de marzo de 2021 y enmendada el 6 de abril de 2021, que ordena a la Comisión de Salud realizar una investigación sobre el proceso de adquisición, distribución y administración de las vacunas contra el COVID-19 en Puerto Rico.”

R. del S. 256

Por el señor Zaragoza Gómez y la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 147, para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Cooperativismo la realización de un estudio sobre la viabilidad de una propuesta, bien a través de un modelo cooperativista o de empresas municipales, para la administración y operación del transporte marítimo entre Puerto Rico y las Islas Municipio de Vieques y Culebra; a los fines de extender el término para presentar su informe.”

R. del S. 257

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 32, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las alternativas y los planes implantados o proyectados por el Gobierno para cumplir con la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

La senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 203; y el senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor de los P. del S. 203 y 245, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.

Los senadores Matías Rosario, Neumann Zayas, la senadora Padilla Alvelo, y los senadores Ríos Santiago y Villafañe Ramos se han unido como coautores de la R. C. del S. 140, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

*La senadora García Montes ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 766.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 766, sometido por la senadora Ada I. García Montes, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0553

Por los senadores Dalmau Santiago y Aponte Dalmau; las senadoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo y Rosa Vélez, los senadores Ruiz Nieves, Soto Rivera y Torres Berríos, la senadora Trujillo Plumey y el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y agradecimientos a los atletas de la delegación que representará a Puerto Rico en los Juegos Olímpicos 2021.

Moción Núm. 2021-0554

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Melanie Rivera Malavé, con motivo de su graduación.

Moción Núm. 2021-0555

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Hugo Ponce Ayala, con motivo de su graduación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 274, Proyecto del Senado 296, Proyecto del Senado 297, Proyecto del Senado 305.”

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (90) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 28, P. del S. 30, P. del S. 31, P. del S. 32, P. del S. 33, P. del S. 34, P. del S. 35, P. del S. 36, P. del S. 37, P. del S. 38, P. del S. 84, P. del S. 88, P. del S. 99, P. del S. 100, R. C. del S. 1, R. C. del S. 13, R. C. del S. 20 y R. C. del S. 33.”

El senador Torres Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de sesenta (90) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 236 y R. C. del S. 3.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha radicado una Moción solicitando una prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 274, 296, 297 y 305. Para que se le conceda la prórroga hasta el 18 de agosto de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se otorga la prórroga hasta el próximo 18 de agosto de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Torres Berríos ha radicado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 84, 88, 99, 100 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1, 13, 20 y 33. Para que se le conceda la prórroga hasta el 18 de agosto de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de agosto de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Torres Berríos ha radicado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 236 y a la Resolución Conjunta del Senado 3. Para que se le conceda la prórroga hasta el 18 de agosto de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 18 de agosto de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se releve de todo trámite legislativo a la Resolución Conjunta del Senado 72 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicito las siguientes medidas salgan de Asuntos Pendientes y formen parte del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy: el P. de S. 245, el P. del S. 246, el P. del S. 326, P. del S. 330, R. C. del S. 14, R. C. del S. 47, R. C. del S. 57, R. C. del S. 103, R. C. del S. 126, R. C. del S. 140. P. de la C. 3 y P. de la C. 515.

Que los demás asuntos permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 45, P. del S. 103, P. del S. 313, R. C. del S. 133, P. de la C. 18 y P. de la C. 427).

SRA. HAU: Señora Presidenta, ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día para hoy viernes, 25 de junio de 2021, solicitamos se dé lectura del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 14, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; a los fines de incluir expresamente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, de proveer la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho consejo, así como para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición de Motivos de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; dispone en su parte pertinente:

“... Como es de conocimiento general, durante los pasados 40 años, luego de varias “reformas” y “reformas de la reforma”, la calidad de los servicios de salud, a pesar de aumentar exponencialmente en su costo, ha continuado deteriorándose progresivamente. Los problemas de acceso a los servicios, la fragmentación de los mismos y la falta de coordinación entre los distintos sistemas, programas e instituciones que existen en Puerto Rico, son comunes en todos los sectores, incluyendo el sector de asegurados por seguros privados. Lamentablemente, debido a la falta de medidas de fiscalización en el uso de recursos y de mecanismos para el control de los costos, unido a la falta de mecanismos confiables para atender medidas de eficiencia de la totalidad del sistema, ha ocurrido un marcado deterioro en la calidad de cuidado, hasta alcanzar niveles intolerables.

El resultado, dentro de la percepción de la ciudadanía ha sido un sistema que, independientemente de las administraciones gubernamentales en los últimos veinte (20) años, está todavía muy lejos de cumplir la política pública establecida para reducir la desigualdad entre la población y que, además, ha afectado a los profesionales que brindan el servicio, quedando prácticamente en manos de las compañías aseguradoras las decisiones, evaluación e implementación de cómo, cuándo y dónde se proveerán servicios de salud, lacerando la relación médico-paciente. La situación descrita, ha tenido como consecuencia, altos costos, ineficiencia, desigualdad, pobre calidad, y pobre planificación del sistema de salud de Puerto Rico, así como el deterioro de la Salud del Pueblo de Puerto Rico...”

~~Precisamente, dicha ley 235-2015,~~ La ley de referencia, identificó como elemento esencial la llamada “gobernanza”, como modelo participativo amplio para mejorar el Sistema de Salud de Puerto Rico. Un instrumento independiente, libre de presiones o intereses de índole económica o político partidista y de carácter continuo para atemperar la política pública en la prestación de los servicios de salud a nuestro pueblo. Todo esto, a través del Consejo Multisectorial cuya encomienda principal sería ~~e~~ estudiar y analizar los modelos de organización existentes y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del Sistema. De manera particular, ~~e~~ identificar alternativas viables y transparentes, así como los mecanismos efectivos y equitativos que permitan reducir los costos, ~~;~~ Asimismo, que respondan al interés público y que atiendan prioritariamente los aspectos preventivos de la salud.

Sin embargo, ante esta gran responsabilidad delegada al Consejo, el mismo no cuenta ~~a~~ ~~presente~~ con toda la información necesaria, precisa y esencial para el descargue de tan importantes

funciones. Específicamente, porque ~~que~~ no se incluye expresamente en ~~esta~~ ~~la~~ Ley 235-2015, *supra*, el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley ~~Núm.~~ 72-1993, según enmendada; *Los deberes deben ir dirigidos a* ~~de~~ brindar los datos que propicien los estudios e investigaciones abarcadoras para que el Consejo recomiende al Gobernador y a la Legislatura el modelo de prestación de salud y el modo de financiarlo más adecuado y ajustado a las circunstancias prevalecientes. Más ahora, cuando se anuncian cambios drásticos y profundos en las asignaciones federales que nutren el sistema, la crisis fiscal que sufrimos y las acusaciones que se radicaron contra ~~la~~ *una otrora* Directora Ejecutiva a cargo de ASES.

En dicho sentido, es vital señalar que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, *supra*, *ante*, tiene la responsabilidad de implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, u organizaciones de Servicios de Salud, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la Isla acceso a cuidados médico hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera. Una amplia facultad, que hoy enfrenta mayores retos por carecer de una línea de crédito, y las recientes denuncias sobre las acciones de las aseguradoras para enmiendas de contratos a proveedores para cubrir déficits de ~~las mismas~~ *estas*, entre otros asuntos medulares que pudieran afectar los servicios a los sobre 1.2 millones de asegurados por ~~la Reforma de~~ *el Plan de* Salud del Gobierno.

~~Así, que al~~ *Incluir* expresamente a ASES para que brinde la información necesaria al Consejo Multisectorial del Sistema de Salud, ~~estamos proveyendo~~ *proveerá* un marco legal colaborativo, integral y de cooperación requerido dentro del imperativo de la más abarcadora participación de los distintos sectores gubernamentales y no-gubernamentales. Reconociendo, que la Ley 235-2015, también ofrece unas garantías de confidencialidad y protección de la evidencia o testimonios que se recopilen por el Consejo. Salvaguardas, que protegen la independencia de ASES como corporación pública y su rol fiscalizador, pero que también responden al interés apremiante del Estado para la toma de decisiones informadas en la dirección y manejo del sistema como derecho fundamental de servicios de salud a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 235-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Poderes del Consejo Multisectorial

El Consejo tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta Ley, los cuales son los siguientes:

- (a) Realizar cualquier investigación relacionada a la implementación del Plan de Salud Gubernamental para los fines que promueve el Artículo 2 de esta Ley. Será deber del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, y *la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley ~~Núm.~~ 72-1993, según enmendada*, proveer la documentación e información que sea requerida mediante la mayoría de los miembros del Consejo Multisectorial para poder realizar el análisis requerido al amparo de esta Ley, *excepto aquella información protegida por leyes estatales o federales, ni los nombres o circunstancias personales de los beneficiarios.*
- (b) Celebrar vistas públicas o privadas cuando lo estime necesario. No se dará publicidad a ninguna evidencia o testimonio ofrecido en una vista pública o privada ante el Consejo, sin el consentimiento de éste y de las personas que hayan prestado dicho testimonio.

- (c) Mantener una oficina dentro del Recinto de Ciencias Médicas, la cual será provista por el Rector, para que el Consejo Multisectorial pueda realizar las funciones delegadas al amparo de esta Ley. Para esto, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico deberá brindar el apoyo administrativo necesario para cumplir los objetivos propuestos en esta Ley.
- (d) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir sus actividades en general y para ejercitar y desempeñar los poderes, facultades y deberes que por ley se le confieren o imponen.
- (e) Brindar asesoría y opiniones al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, sobre asuntos de política pública relacionadas al área de la salud. También [podrá] brindará opiniones y asesoría sobre asuntos de política pública relacionadas al área de la salud al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Consejo ~~deberá~~ además establecerá mediante reglamentación, los procesos y salvaguardas para custodiar toda información privilegiada o confidencial; así como el procedimiento para identificar la información que se considere confidencial, tales como secretos de negocio e información privilegiada, y los mecanismos adecuados para acceder a la misma de ser necesario para que el Consejo pueda cumplir con las responsabilidades y funciones que esta Ley le otorga. Además, se considerará como confidencial toda información y/o documento cuya divulgación se prohíba por cualesquiera otras leyes vigentes, o que afecte derechos de terceros e investigaciones en proceso.”

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 14 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de Senado 14 propone enmendar el Artículo 7 de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; a los fines de incluir expresamente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, según enmendada, de proveer la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho consejo, así como para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La declaración de propósitos de la medida comienza citando parte de la exposición de motivos de la Ley 235-2015, la cual creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico” adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. A su vez, la pieza legislativa, informó que la referida, identificó como elemento esencial la llamada “gobernanza”, como modelo participativo amplio para mejorar el Sistema de Salud de Puerto Rico. Asimismo, un instrumento independiente, libre de presiones o intereses de índole económica o política partidista y

de carácter continuo para atemperar la política pública en la prestación de los servicios de salud del pueblo.

Por todo lo antes mencionado, según la pieza legislativa, se creó el Consejo Multisectorial, quienes tienen como encomienda estudiar y analizar los modelos de organizaciones existentes y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del Sistema. De igual forma, identificar alternativas viables y transparentes, así como los mecanismos efectivos y equitativos que permiten reducir los costos.

De acuerdo con la exposición de motivos el Consejo no cuenta con toda la información necesaria, precisa y esencial para el descargue de dichas funciones. La pieza legislativa planteó que esto ocurre, porque en la Ley 235-2015, *supra*, no se incluye implícitamente los deberes de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Deberes que deben estar dirigidos a proveer datos propiciados por los estudios e investigaciones. De esta forma, según la exposición de motivos, el Consejo puede realizar recomendaciones sobre el modelo de prestación de salud y el modo de financiarlo de acuerdo con las circunstancias prevalecientes, al Gobierno y a la Legislatura.

Por ello, la pieza legislativa plantea que incluir expresamente a ASES para que brinde información necesaria al Consejo Multisectorial del sistema de Salud, constituye un marco legal colaborativo, integral y de cooperación. Asimismo, responde al interés apremiante del estado para la toma de decisiones informadas en la dirección y manejo de sistema como derecho fundamental de servicios de salud a la ciudadanía. Finalmente añaden, que la Ley 235-2015, ofrece garantía de confidencialidad y protección de la evidencia o testimonios que se recopilen por el Consejo, lo cual protege la independencia de ASES como corporación pública y su rol fiscalizador.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 14, a saber: Departamento de Salud; Administración de Seguros de Salud; y Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Contando con la totalidad de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 14.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 14 persigue enmendar la Ley 235-2015, la cual creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Esto con el propósito de incluir claramente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), quienes deben proveer documentación e información necesaria para el completo cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho Consejo.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones, de acuerdo con la enmienda propuesta.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado, no presentaron una postura categórica referente al proyecto. El Secretario, expresó no tener ningún tipo de objeción en contra de la medida. El galeno indicó que, dado a que la medida contempla asuntos que no se relacionan a las funciones ministeriales del Departamento, conceden total deferencia a la Administración de Seguros de Salud (ASES), así como al Recinto de Ciencias Médicas.

Administración de Servicios de Salud

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**, representada por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Jorge E. Galva, presentaron una postura no categórica referente al P. del S. 14.

El licenciado Galva, indicó que para la ASES es importante poder ser útil para estudios y análisis de organizaciones existentes y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del Sistema de Salud en Puerto Rico. Sin embargo, expresó que la Administración siempre ha estado a la disposición del Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico para proveer la información necesaria.

Por otro lado, el galeno informó que conforme a la Ley 235-2015, el Consejo debe reglamentar la forma en que se custodiará la información confidencial y privilegiada. Por ello, mencionan la importancia de establecer si el Consejo ha tomado las medidas necesarias que garanticen un manejo seguro y adecuado de la información protegida de salud, bajo el requerimiento de la “*Health Insure Portability and Accountabilty Act (HIPAA)*”.

La Administración mediante su memorial explicativo, sugirió a la Asamblea Legislativa, establecer un acuerdo colaborativo donde el Consejo defina la información necesaria y en el cual se pueda delimitar los campos que necesiten los diferentes sectores representados en el Consejo. Según se explicó, esto con el fin de realizar una colaboración eficiente, organizada, ágil y donde se establezcan mecanismos para reforzar la seguridad de la información de salud protegida por Ley HIPAA.

Recinto de Ciencias Médicas

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, representado por la rectora interina, Sra. Wanda Maldonado Dávila, expuso su postura a favor de la pieza legislativa. Validó la importancia que tiene el Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico creado bajo la Ley 235-2015, como una herramienta útil y necesaria para evaluar el sistema de salud de Puerto Rico; así como, para favorecer a la Asamblea Legislativa y a la Rama Ejecutiva, en su ejecución para atender satisfactoriamente las necesidades de la población. Destacó que al establecer por mandato de la ley la responsabilidad de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) de promover información pertinente para llevar a cabo la función del Consejo, se facilita el flujo de información relevante, para el estudio y la propuesta de distintos cambios al sistema de salud, como parte de las funciones asignadas al mencionado Consejo.

Reconoció el peritaje y la especialidad de ASES, en lo que respecta al seguro de salud del gobierno puertorriqueño, asegura que, la legislación podría propiciar una colaboración mas efectiva entre dichas entidades para la evaluación de diversos modelos de salud. A su vez, indicó que se debe propiciar un diálogo franco y urgente entre todos los componentes del sistema de salud, para identificar cambios inmediatos y mejorar el acceso a la salud mas allá de su capacidad económica, condición social u otro rasgo étnico.

CONCLUSIÓN

Los sectores gubernamentales consultados no categorizaron su postura referente a la medida. El Departamento de Salud concedió total deferencia a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Mientras, la Administración de Seguros de Salud (ASES), realizó sugerencias para con la medida, no obstante, no categorizó su postura.

La Comisión toma en consideración las sugerencias realizadas por la ASES, entendemos meritorio cumplir con los debidos procesos establecido en la ley HIPAA, la cual es imprescindible para salvaguardar la información. Por ello, en la Ley 235-2015, se ofrece garantía de confidencialidad y protección de la evidencia o testimonios que se recopilen por el Consejo, lo cual responde a la preocupación establecida por la ASES. De igual forma, en el inciso (a) Artículo 7 se añadió al acápite la siguiente oración; *“proveer la documentación e información que sea requerida mediante la mayoría de los miembros del Consejo Multisectorial para poder realizar el análisis requerido al amparo de esta Ley, excepto aquella información protegida por leyes estatales o federales, ni los nombres o circunstancias personales de los beneficiarios”*. En síntesis, la Comisión entiende que la medida que nos ocupa ya atiende las sugerencias ofrecidas por la ASES.

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está a favor de toda medida que facilite la realización de investigaciones que aporten al avance y mejoramiento del Sistema del Salud de Puerto Rico. La Comisión entiende meritorio, que el Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico obtenga de forma ágil toda información necesaria para concretar de forma eficiente los estudios y análisis. De esta forma, garantizar que el Estado tome decisiones informadas para el beneficio del Sistema de Salud, y su vez, para el beneficio de sus participantes. Por todo lo antes mencionado, la Comisión concurre con lo expuesto en la medida que nos ocupa y favorece su aprobación.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 14, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 14 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~el artículo~~ los Artículos 5 y 10 de la Ley 148-2015 ~~Núm. 148 de 15 de septiembre de 2015~~, conocida como la “Ley para la Protección de- las Víctimas de Agresión Sexual

en Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave cualquier violación a una orden de protección emitida conforme a las disposiciones de esta Ley con el propósito de que la Rama Judicial en Puerto Rico una vez se expida una orden de protección y cuando se hayan violado las disposiciones de la misma, imponga un castigo a la persona contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, por varios años, la lucha a favor de las víctimas de grupos protegidos ha avanzado en lo que a materias legales se refiere. Aunque nuestras leyes actuales toman en consideración la urgencia de conceder órdenes de protección, existen aún unas inconsistencias al momento de violentarse una orden de protección, que ponen de manifiesto que víctimas que podrían pagar con su vida, se les trata con falta de uniformidad y claridad en la implementación de ~~las mismas~~ estas a la hora de atender las penas por violentar dichas órdenes en los tribunales. El riesgo que representa para las víctimas la falta de claridad y uniformidad al ser emitidas estas Órdenes de Protección puede ser zanjado al atemperar los remedios de ley a las penas impuestas y que, a su vez, esto pueda también ser un disuasivo a la conducta riesgosa del victimario en torno a estos grupos vulnerables.

La Ley ~~148-2015~~ Núm. 148 de 15 de septiembre de 2015, conocida como la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”, en su ~~artículo 10~~ Artículo 10 expone: “Incumplimiento de Órdenes de Protección: “Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida en conformidad con esta Ley, será castigada como delito menos grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.” Lo anterior demuestra que una violación a la orden de protección, expondría a la persona contra quien fue emitida la orden, una pena menos grave, y establece el que se haga a sabiendas. Sin embargo, cuando analizamos otras leyes que conceden órdenes de protección, como lo es la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley de para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, impone una pena grave. En su ~~artículo~~ Artículo 2.8 “Incumplimiento de ordenes de protección: “Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida en conformidad con esta Ley, será castigada como delito grave de tercer grado en su mitad inferior.”, vemos que una violación a una orden de protección emitida a favor de la víctima expone al victimario a una pena grave, protegiendo así a la víctima en múltiples maneras. De igual manera sucede con la Ley ~~Núm. 246-2011 de 16 de diciembre de 2011~~, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” en su ~~artículo~~ Artículo 70 expone: “—“Incumplimiento de órdenes de protección: El incumplimiento de una orden de protección expedida de conformidad con esta Ley, constituirá delito grave de cuarto grado y será castigada de conformidad.” Sin duda, esta disposición concede a la víctima una mayor protección y disuasión de conducta del victimario en el caso de que la orden expedida no sea cumplida.

Toda víctima que acuda a un Tribunal a solicitar un remedio de protección debería ser atendido bajo los mismos criterios y utilizando todos los elementos legales posibles para salvaguardar su vida, integridad y el acceso a la justicia. La dignidad y trato igual de las leyes aplica a todas las víctimas. Es por esto que, entendemos necesario, que en momentos donde la violencia se recrudece, de igual manera existan remedios que equiparen la protección que la justicia provee a los grupos protegidos y cualquier víctima que acuda a buscar remedios que tengan como fin preservar su vida.

Entendemos la necesidad apremiante en promover en este momento histórico, leyes que se equiparen en cuanto a sus penas y al acceso que las víctimas podrían tener a los remedios legales disponibles ~~para hacer que exista uniformidad~~. En momentos de crisis, nos transformamos y crecemos al demostrar que aun en la incertidumbre ~~de su presente~~ somos capaces de proteger a los más vulnerables con todos los recursos legales que el Estado puede ~~garantizarles~~ garantizarle a sus ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley ~~148-2015~~ ~~Núm. 148 de 15 de septiembre de 2015~~, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Cualquier Juez o Jueza [**Municipal del Tribunal de Primera Instancia**] *del Tribunal General de Justicia* podrá dictar una Orden de Protección conforme a esta Ley. Toda orden de protección podrá ser revisada en los casos apropiados en ~~[cualquier sala de superior jerarquía] en el Tribunal de Apelaciones~~ cualquier sala de superior jerarquía.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley ~~148-2015~~ ~~Núm. 148 de 15 de septiembre de 2015~~, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Cualquier violación a sabiendas de una Orden de Protección, expedida en conformidad con esta Ley, [**será castigada como**] *constituirá delito [menos] grave [;esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal y constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.]* ~~y la persona convieta será sancionada con pena de reclusión por un término de dos (2) años; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal por cualquier otra ley penal, que constituirá desacato al Tribunal, lo que podría resultar en pena de reclusión por un término fijo dos (2) años, multa o ambas penas.~~

Artículo 3.- Cláusula Derogatoria

Toda ley, parte o referencia de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, quedan derogadas.

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

~~Si cualquier artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta ley y el efecto de nulidad se limitará al artículo, sección o parte afectada por la determinación de inconstitucionalidad. Por la presente se declara que la intención legislativa es que esta ley se habría aprobado aun cuando tales disposiciones nulas no se hubiesen incluido.~~

Artículo ~~45~~.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 167, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 167, según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas de Agresión Sexual en Puerto Rico”, con el propósito de que la Rama Judicial en Puerto Rico una vez se expida una orden de protección y cuando se hayan violado las disposiciones de la misma, imponga un castigo a la persona

contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección; y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos, la medida establece que, las inconsistencias que existen al momento de violentarse una orden de protección, provoca que a las víctimas se les trate sin uniformidad y claridad en la implementación de las leyes. Al violentarse la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como “Ley de Violencia Doméstica”, el victimario puede ser imputado por delito grave. A su vez, de violentarse la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, el victimario puede ser imputado por delito grave.

Así las cosas, el Proyecto del Senado 167 pretende enmendar el Artículo 10 de la Ley 148, *supra*, con el fin de una vez expedida una orden de protección, y que esta sea violada, tal acto sea tipificado como delito grave.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios al Departamento de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, y a la organización Mujeres por Puerto Rico, Inc. Al momento de redactar este informe, el Departamento de Justicia no había expresado su parecer.

ANÁLISIS

Oficina de Administración de los Tribunales

Mediante memorial suscrito por el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, la Oficina de Administración de los Tribunales presenta ante esta Comisión sus comentarios en torno al P. del S. 167.

De entrada, la OAT establece cierta deferencia a la Rama Legislativa, al abstenerse “de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno”. Sin embargo, con el propósito de abonar a la discusión de la medida, nos comenta lo siguiente:

“... el texto decretativo de la medida propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 148-2015 para modificar la referencia de “[c]ualquier Juez o Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia” (énfasis nuestro), como es el texto actual, a “[c]ualquier Juez o Jueza del Tribunal General de Justicia” (énfasis nuestro.). Mediante esta enmienda, el proyecto parecería atribuir la competencia para la atención de este recurso en primera instancia a cualquier juez o jueza del Poder Judicial dentro de los tres niveles jurisdiccionales que le conforman (Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones y Tribunal de Primera Instancia). Asimismo, la medida pretende alterar el texto vigente del Artículo 5 que alude a que “[t]oda jerarquía” (énfasis nuestro) para que tal revisión se promueva “en el Tribunal de Apelaciones” (énfasis nuestro.). No encontramos expresión en la medida bajo estudio que denote la intención legislativa para promover estas enmiendas.” (pp. 1-2)

En esencia, nos expone que, la Ley 54 y la Ley 246-2011 disponen para que “cualquier juez o jueza del Tribunal de Primera Instancia, superior o municipal, pueda emitir una orden de protección fundamentada en sus disposiciones”. Desde la posición de la OAT, tal acción adjudica exclusivamente atribuir la revisión de este procedimiento al Tribunal de Apelaciones.

La OAT reconoce las “prerrogativas que la Asamblea Legislativa ostenta para determinar la competencia de los tribunales”. Sin embargo, destaca revisar el texto propuesto del Artículo 5 de la Ley Núm. 148-2015, para que sean las y los jueces del Tribunal de Primera Instancia quienes atiendan lo relacionado a las órdenes de protección. Asimismo, hace hincapié en que el título de la medida solo hace alusión a una de las enmiendas propuestas, mientras deja la segunda desprovista. Por último, se sugiere que se modifique el título para sustituir “Rama Judicial” por “el tribunal”.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Por conducto de su procuradora, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres favorece la aprobación del P. del S. 167.

En su análisis nos expresa que, el propósito tras la creación de la Ley 148-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico”, es crear “las condiciones necesarias para ayudar a la víctima mediante el mecanismo de las órdenes de protección a apoderarse de sus vidas y lograr superar esta terrible situación”. Así las cosas, plantea que el Artículo 3 de la mencionada Ley establece que “[c]ualquier persona que haya sido víctima de agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual o incesto” podrá solicitar por sí, o a través de representación legal o del Estado, una petición de orden de protección al Tribunal, contra la persona que cometió los actos imputados, esto, en concordancia con las actividades tipificadas en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012”.

La OPM establece que, producto del machismo y la sociedad patriarcal en la que vivimos, es que existe amplia desigualdad entre las personas, así como agresiones violentas y de corte sexual. Así las cosas, desde el 2014, “la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que la violencia sexual tiene efectos muy profundos en la salud física y mental de las personas sobrevivientes, causando lesiones físicas a corto o a largo plazo”. De este modo, se expone en el memorial varias cifras de estudios conducidos por la OMS, los cuales establecen que “una de cada tres mujeres sufre violencia física o sexual perpetrada por un compañero íntimo o agresiones sexuales infligidas por otras personas”. (pp. 4)

Localmente, datos provenientes del Negociado de la Policía de Puerto Rico (“NPPR”), arrojaron que, para el 2020, “se reportaron 650 querellas de delitos sexuales de las cuales un 63% fueron sobre actos lascivos, 13% violación, 12% sodomía, 11% violación técnica y 1% incesto”. (pp. 4) Asimismo, se establece que, en los trece (13) distritos policíacos de la Isla, proporcionalmente, las víctimas del género femenino superan considerablemente a los hombres en casos de violencia de género. Por tanto, “en Puerto Rico la violencia sexual es una de las manifestaciones de la violencia más frecuentes, a pesar de que es uno”.

La OPM concuerda con lo dispuesto en la medida, y coincide con la legisladora en la “necesidad de uniformar la sanción a ser impuesta a un infractor de una orden de protección expedida bajo la Ley Núm. 148”, y otras leyes relacionadas. Asimismo, sostiene que “La seguridad continua de las víctimas de violencia sexual tiene que ser una de las prioridades de nuestro País”. Esto, en miras a brindar bienestar y seguridad a las víctimas de este tipo de violencia.

Mujeres por Puerto Rico, Inc.

Mujeres por Puerto Rico ve positivamente la aprobación de la medida, toda vez que reconoce la importancia de que se establezca un “disuasivo al clasificar el castigo como delito grave y a la vez uniformar el castigo a través del entramado legal y jurídico”. Así las cosas, de su memorial se desprende que, aunque la institución reconoce el valor de la legislación, nos expresa que “Esta medida por sí misma no tiene el poder de corregir todas las deficiencias en el sistema en cuanto al

diligenciamiento, cumplimiento, proceso y seguimiento de las órdenes de protección y su violación. Tampoco “tiene el poder de corregir o reformar los programas de prevención y mitigación de agresión sexual.”

En este sentido, abogada para que, además de los esfuerzos y labores del Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Centro de Ayuda a las Víctimas de Violación, entre otras instituciones se “Provea para que las víctimas entiendan los procesos y validar que estén debidamente orientadas; reciban orientación adecuada sobre opciones prácticas que les ayuden en la toma de decisiones para cuidar su seguridad; se empleen instrumentos validados para medir nivel de riesgo de la víctima y potencial peligrosidad de la persona victimaria una vez se acude al tribunal o cualquier institución pública o privada que canaliza o recibe la denuncia de una víctima; se aspire hacia una integración más amplia para ofrecimiento de recursos en asistencia psico-social [agencias y organizaciones] para hacer llamadas de seguimiento a las víctimas que han solicitado las órdenes de protección en los primeros 30 días de emitida la orden; y se implemente un sistema de auditoría y rendición de cuentas en la Rama Judicial en lo relacionado a estos casos, para examinar que tanto la judicatura como todo funcionario involucrado en el proceso de una orden de protección actúa en conformidad y cuenta con la capacidad o el conocimiento necesario en ciencia y evidencia.

Asimismo, la entidad puntualiza que el factor del alcoholismo y la toma de bebidas alcohólicas, así como el consumo de pornografía y las líricas de canciones particulares con referencia sexual tienen gran peso en la conducta humana. Además, enfatizan en la importancia de la salud mental, particularmente desde la niñez. Este señalamiento se hace en el contexto de agresión sexual durante la niñez (sexual o no sexual), y cómo ello “influye en la conducta humana para pasar de víctimas a victimarios en la adolescencia o en la adultez”. (pp. 9) Destacan también que la depresión sexual producto de “una sexualidad sin límites y violenta junto con el amplio acceso virtual a todo tipo de contenido [...]”, esto, en referencia a vida en línea y las plataformas de las redes sociales, particularmente tras el encierro forzoso a causa de la pandemia del COVID-19. Por último, lamentan la falta de re-educación de los agresores y víctimas, expresando lo siguiente:

“Los perpetradores de agresión sexual suelen ser personas que han experimentado relaciones sociales fallidas, que albergan importantes inseguridades y que tienen baja autoestima. Los violadores se pueden dividir en tres categorías amplias: el violador de poder, el violador de ira y el violador sádico.” (pp. 9)

De este modo, Mujeres por Puerto Rico destaca que los violadores de poder representan el 55% de las agresiones sexuales, mientras que los violadores de ira son el 40%, y los sádicos el 5%. En cuanto a este asunto, nos comentan:

“Los violadores de poder representan el 55 por ciento de las agresiones sexuales. Suelen atacar a personas de su propio grupo de edad. Funcionan por premeditación, utilizando la intimidación para controlar a la víctima y, por lo tanto, se utiliza una fuerza física mínima. Los violadores de ira representan el 40 por ciento de las agresiones sexuales. A diferencia de los violadores de poder, tienden a apuntar a víctimas muy jóvenes o víctimas de edad avanzada. Se utilizan tremendas fuerzas y restricciones, lo que resulta en lesiones físicas a la víctima. Los violadores sádicos representan el 5 por ciento restante. Este crimen suele ser premeditado. Estos violadores obtienen una satisfacción erótica al torturar a sus víctimas. Las violaciones sádicas son las más peligrosas y es posible que las víctimas no sobrevivan al ataque. Los homicidios por violación representan el 1 por ciento de todas las agresiones sexuales.” (pp. 10)

Así las cosas, en Puerto Rico “la re-educación con programas integrales bio-psico-sociales tanto para víctimas como para victimarios son desgraciadamente como agujas en un pajar”, según plantea el memorial. (pp. 10) Por esta razón, instan a la Asamblea Legislativa a que se indague sobre los requisitos gubernamentales, u otros, que limitan la entrada de profesionales de la salud para tratar estos temas. Asimismo, hacen constar que la familia es el entorno más directo en el que una persona, aprovechando un clima familiar poco favorable y/o saludable, pueda facilitarse conductas violentas. De este modo, Mujeres por Puerto Rico, Inc., ve con buenos ojos la medida. Sin embargo, establecen lo siguiente:

“[...] la experiencia repetitiva en nuestro país nos muestra que, aunque hay que identificar las ineficiencias en el proceso y seguimiento de las órdenes de protección para hacer las debidas correcciones, “un papel” entíendase una orden de protección por sí solo no es herramienta suficiente para prevenir violencia y/o salvar vidas de ataques a la honra, la integridad y a la vida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto del Senado 167 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Cabe destacar la importancia de equiparar el contenido de la Ley 54, *supra*, relacionado al lenguaje aplicable en caso de incumplimiento de una orden de protección otorgada, de manera tal que la penalidad por ello tenga consecuencias idénticas a las de la Ley 148, *supra*. Es decir, según el lenguaje de la Ley 54, *supra*, el castigo aplicable por violación de una orden de protección es una penalidad de delito grave, mientras que, por hechos idénticos, pero al amparo de la Ley 148, *supra*, el castigo aplicable sería una penalidad de delito menos grave.

Así, se hace necesario atender la inconsistencia entre las penalidades de ambas leyes y evitar pues que aquellas personas que peticionen una orden de protección bajo la Ley 148, *supra*, estén en desventaja en caso de que se incumplan los términos de dicha orden, si lo comparamos con aquellos peticionarios quienes solicitaron una orden de protección bajo la Ley 54, *supra*. Entendemos meritorio, pues, que aquellas violaciones a las órdenes de protección al amparo de la Ley 148, *supra*, deban conllevar las consecuencias de la comisión de un delito grave, y no como un delito menos grave como está dispuesto en la actualidad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 167, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 208, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficios elegibles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico tiene el deber y la responsabilidad de garantizar, a través de su gestión, el progreso, la salud, el bienestar y la prestación de servicios al pueblo que logren garantizar la calidad de vida y viabilizar la dignidad humana. A estos fines, el gobierno central provee un andamiaje de recursos y personal capacitado. Son ellos, nuestros servidores públicos, el mejor recurso para que el pueblo reciba los servicios esenciales ~~básicos~~ los que a su vez sostengan su calidad de vida y afiancen las garantías democráticas que establece nuestra Carta Magna.

Precisamente, uno de los renglones indispensables dentro del servicio público es aquel correspondiente a la seguridad pública como garante de paz y estabilidad social, así como el respeto al fundamento de nuestras leyes. En especial, aquellos que, desde el ámbito correccional, son instrumentales para que el transgresor de la ley cumpla bajo condiciones de protección, custodia y rehabilitación, las condiciones impuestas por el Poder Judicial para extinguir el pago de la condena que supone por actuar en contra de esta.

El cuerpo de oficiales de custodia es ~~La~~ primera línea para el cumplimiento de la misión que se le delega al aparato correccional ~~es el cuerpo de oficiales de custodia~~. Son estos oficiales los responsables de mantener el orden institucional en el sistema carcelario, Asimismo, brindar de forma segura y accesible los servicios de albergue, salud y alineación para todos los confinados, además, y proveer con su disciplina el ejemplo de rectitud e integridad necesarios. En este aspecto, los oficiales de custodia son uno de los héroes anónimos que permiten la funcionabilidad del Gobierno, la protección de la ciudadanía mediante la custodia correccional y la reinserción a la comunidad de aquellos que, en el cumplimiento de su condena, han participado de programas de rehabilitación que les permite enfrentar un nuevo futuro.

Lamentablemente, en el ejercicio de su labor, los oficiales correccionales sólo cuentan con su temple y autoridad como única arma dentro de las instituciones penales, donde numéricamente se encuentran en desventaja, ~~cada vez que la población penal se mueve hacia las tareas diarias~~. Por otra parte, sus condiciones de trabajo, más allá de ser onerosas y de gran responsabilidad, requieren de su presencia diaria y su salario no es suficiente para compensar por la labor y los sacrificios que realizan.

Ante esta sobresaliente muestra de responsabilidad y heroísmo, esta Asamblea Legislativa debe ser proactiva en defender a aquellos que, no importa qué, defienden a nuestra ciudadanía a diario. Esto incluye, entre otras cosas, procurar una mejor vida para ellos y cuidar por su salud ya que, en la actualidad, éstos se encuentran excluidos de los beneficios del plan de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa, en defensa de nuestros oficiales de custodia, debe actuar de manera contundente y responsable con el propósito de garantizarle a estos servidores públicos, y las familias que de ellos dependen, la accesibilidad inmediata a los mejores servicios de salud y a los beneficios que contiene el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico. Solo así podremos comenzar a hacerle justicias a estos oficiales de custodia que hacen malabares con su salario y anteponen su bienestar y el de sus familias, por el bienestar general de nuestro pueblo, mientras el gobierno les exige continuamente las mayores cualidades de carácter y solvencia moral, y les impone condiciones riesgosas a diario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Beneficiarios del Plan de Salud.

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establecen por la implantación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

- (a) ...
- (b) Los miembros *del Negociado* de la Policía de Puerto Rico y *del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación*, sus cónyuges e hijos *menores de edad* [, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 53 de 10 de Junio de 1996, según enmendada (25 L.P.R.A. § 3001 *et seq.*)]. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el miembro *del Negociado* de la Policía de Puerto Rico o *el Oficial de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación*, falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o *aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad*, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios. **[La]** *El Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación* consignarán en sus presupuestos **[consignará en su presupuesto]** de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro *del Negociado* de la Policía o *del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación* al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro *del Negociado* de la Policía de Puerto Rico o *del Oficial de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación*, ésta se le deberá notificar al cónyuge supérstite y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la Tarjeta de Salud, y éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

- (1) ...
- (2) **[La]** *El Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación* vendrán obligados **[vendrá obligada]** a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía o *de un oficial de custodia* que muera en el cumplimiento del deber. Se dispone que el Programa de Asistencia Médica vendrá obligado a notificar al o a los dependientes del policía o *del oficial de custodia* que falleció, los derechos que le asisten bajo esta Ley.

(c) ...
...”

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, deberán tomar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento con esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 208 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 208, propone enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficios elegibles.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del P. del S. 208, fundamenta su fin en que el Estado tiene la responsabilidad para con su Pueblo de garantizar, mediante su trabajo, servicios que propendan al desarrollo, salud y bienestar, para así lograr una mejor calidad de vida. Para cumplir con este cometido, se afirma que el gobierno central ha estructurado una plataforma centrada en la capacidad de sus recursos y personal. En la Exposición de Motivos se plantea que, precisamente, los servidores públicos son la mejor herramienta que posee el Estado para brindar los servicios básicos esenciales, que consolidan las garantías democráticas incluidas en nuestra Constitución.

La Pieza Legislativa indica que dentro de los servicios esenciales que ofrece el Estado, está la seguridad pública, encargada de mantener la paz, estabilidad social y el observar el cumplimiento de las leyes. Entre ellos, los servidores públicos encargados de la protección, custodia y rehabilitación de la población correccional, que hacen cumplir las normas y condiciones impuestas a este sector por la Rama Judicial para la extinción de sus penas.

En la Exposición de Motivos se plantea que los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico tienen a su cargo hacer cumplir la misión delegada por el Gobierno. Según se expone, estos tienen el deber de salvaguardar el orden en las instituciones carcelarias, además, de ofrecer el acceso seguro a los servicios de salud y alineación para todos los reclusos, así como ser de ejemplo a esta población por su disciplina, rectitud e integridad.

Se afirma en la medida legislativa, que, fundamentados en la función de los oficiales de custodia para funcionalidad de las estructuras del Gobierno de Puerto Rico, son héroes anónimos, pues brindan protección a los ciudadanos al prestar servicios en la custodia correccional de los recursos y en su reintegración a la sociedad. Se expone que las únicas armas con las que cuentan los oficiales correccionales para ejercer sus funciones, son su temple y autoridad, a pesar de estar en desventaja numérica con la cantidad de presos a la hora de realizar las tareas diarias. Asimismo, la Pieza Legislativa plantea que sus condiciones de trabajo no son óptimas, pues requieren su presencia diaria, pero lo que devengan como sueldo no se compara con la responsabilidad delegada y los sacrificios diarios.

En atención a la responsabilidad y heroísmo demostrada diariamente por los oficiales correccionales, la Asamblea Legislativa estima necesario ser proactivo en su apoyo, ya que estos defienden a la sociedad. Por lo cual, se procura mejorar su calidad de vida, y salud, entre ellos que puedan incluirse en los beneficios del plan de salud del Gobierno de Puerto Rico, ya que en la actualidad están excluidos. La legislación propuesta tiene como objetivo proveerles acceso inmediato a los mejores servicios de salud a los oficiales correccionales y a sus familiares, pues solo así se

comenzará a hacerle justicia a estos servidores públicos que se exponen a riesgos diarios en favor de la seguridad de toda la ciudadanía puertorriqueña.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias, memoriales explicativos, para la consideración y estudio del Proyecto del Senado 208, a saber: Servidores Públicos Unidos; Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; Departamento de Salud; Administración de Seguros de Salud (ASES); Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Al momento de la redacción de este Informe la Comisión se encontraba a la espera de la respuesta por parte del Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 208.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 208 persigue enmendar la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficiarios elegibles.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones, de acuerdo con la enmienda propuesta.

Perspectiva Gubernamental

El **Departamento de Salud**, presentó un memorial explicativo mediante el cual, su Secretario, el doctor Carlos R. Mellado López, recomendó la aprobación del P. del S. 208, sujeto a que se realicen enmiendas, principalmente sobre la asignación de fondos suficientes y recurrentes para su implementación.

El Secretario de Salud, después de realizar un examen de la medida legislativa, así como el insumo, consejo y posición del Programa de Medicaid del Departamento, estableció que el Departamento de Salud mediante el Programa de Medicaid, confiere la elegibilidad de los ciudadanos que solicitan ser partícipes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Vital). Luego de hacer dicha determinación, se remite la información a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Es entonces dicha entidad, quien conforme a la autoridad otorgada a ellos en virtud de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), la que administra, gestiona, negocia y realiza las contrataciones con las aseguradoras y proveedores de servicios de salud, y pagar por los mismos. Ello, para brindar a los beneficiarios servicios médico-hospitalarios de calidad.

Desde la perspectiva salubrista, el Doctor Mellado expresó que respalda la iniciativa del P. del S. 208, pues reconoce el objetivo loable de los legisladores de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (Vital) al Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, sus cónyuges e hijos. El Dr. Mellado planteó, que actualmente todas las personas tienen el derecho a solicitar los beneficios de Medicaid/Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Explicó además que, las personas que después de evaluadas resulten excluidos bajo las guías federales para los Programas de Medicaid y CHIP, son examinadas según los estándares económicos dispuestos por el estado para cubrir a la población adicional, estos se conocen como elegibles estatales.

Expresó además que, la única forma para concederle a personas declaradas inelegibles para ser partícipes del Plan de Salud del Gobierno Vital, es que el estado, en este caso Puerto Rico, identifique una fuente de dinero suficiente y recurrente para cubrir el beneficio conferido. Sin embargo, el Dr. Mellado, planteó que el P. del S. 208, no establece disposición asignando fondos para costear el beneficio conferido, por lo cual, recomienda incluir un artículo a dichos efectos para poder ejecutar el beneficio allí dispuesto.

En lo concerniente al impacto fiscal del P. del S. 208, el Dr. Mellado señaló que este debe ser certificado por ASES. Esto ya que, la ASES posee actuarios que podrían realizar la proyección de los gastos que generaría la aprobación de la medida para el Estado y el Plan de Salud Vital. Por tanto, exhortaron a la Comisión solicitarle a ASES, su posición, a la cual concederían deferencia por su pericia y conocimiento.

Por su parte, la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, representada por su Director Ejecutivo, Jorge E. Galva, indicó que el objetivo perseguido por el P. del S. 208, había sido considerado previamente y que la Junta de Supervisión Fiscal la tiene ante su análisis, debido al enorme impacto económico que representaría para el pecunio de Puerto Rico. Por otra parte, mencionó que existen formas legales vigentes en la actualidad que posibilitan que los oficiales correccionales puedan acogerse al Plan Vital, por tanto, no endosan el Proyecto del Senado 208.

Como punto de partida, el licenciado Galva enfatizó que para dicha entidad es sumamente importante salvaguardar la salud para todos los puertorriqueños. Sin embargo, aunque entiende que el fin propuesto por el P. del S. 208, es uno importante, son de la opinión de que existen formas al presente que atienden los conceptos y beneficios acuñados en el proyecto de ley.

El Lcdo. Galva indicó que bajo los preceptos de la Ley 72-1993, *supra*, los oficiales de custodia tienen la oportunidad de ser considerados como cualquier otro ciudadano médico indigente. De acuerdo con su nivel de indigencia, que es determinado y certificado por las oficinas de Medicaid, tienen la posibilidad de acogerse al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico (Vital). En resumen, si el oficial de custodia cumple con los requisitos, y es certificado por Medicaid como médico indigente, puede entrar al Plan Vital, y el Departamento de Corrección tendría la responsabilidad de referir la aportación patronal a ASES.

El Director Ejecutivo de ASES dispuso además que, al amparo de la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, se ofreció la opción a los empleados del Gobierno de Puerto Rico de ser partícipes del Plan de Salud. Específicamente, se indicó que la alternativa era ELA-Puro, que tiene una prima negociada por ASES bajo los requisitos del Plan Vital. Aclarándose, además, que los empleados gubernamentales que cualifican para dicha opción son aquellos que no tuvieran una evaluación favorable de Medicaid para ser participantes del Plan como cualquiera otra persona médico indigente. Los servidores públicos que se acojan a esta formulación de ELA-Puro, si fueren empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, este último tendría que pagar la aportación patronal, y el oficial de custodia, pagaría la individual, o la diferencia que hubiere para cubrir el monto de su prima.

A modo de ilustración, ASES indica que, para finales del 2020, examinaron una pieza legislativa similar al P. del S. 208, y en dicho momento realizaron los siguientes comentarios:

- La cuantía de personas a ser impactadas era de nueve mil trescientas treinta y una (9,331) personas, ya que incluía al empleado y a sus dependientes directos.

- Los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación ejecutaban su derecho a tener una negociación sobre el beneficio de plan médico en virtud de la Ley 158-2006, ley enmendatoria de la Ley 95-2018, *supra*, que autoriza a las uniones negociar un plan médico único para su matrícula, cumpliendo con el calendario de procesos administrativos dispuestos por ASES. Para el año 2020, había distintos sindicatos: SPT, SPU, PASO y UAW.
- La información que proporcionan las uniones a ASES es la siguiente: carta de nombramiento del corredor de seguros; evidencia de la votación o mecanismo alterno utilizado, y autorizado anteriormente por ASES; sinopsis de los beneficios; las opciones presentadas a la matrícula en la hoja de votación, así como la tabulación final. Finalmente, la alternativa que obtenga la mayoría de los votos es la escogida para la unidad apropiada.
- ASES no recibe información sobre los datos de cómo utiliza la póliza dicha población. No se recibe el gasto médico, de farmacia, la frecuencia de diagnósticos, prevalencias ni ninguna otra data que los pudiere ayudar a realizar un perfil del cuadro de salud de esta población.
- La prima dentro del Plan Vital es diversa. Se divide no solo por las condiciones de salud de los asegurados sino por sus datos demográficos. Como ASES no poseía información sobre los datos del inciso anterior (datos de utilización ni de perfil geográfico), les fue imposible disponer un rango de costo de primas para ASES.

Por todos los fundamentos antes expuestos, el Director Ejecutivo de ASES, indicó que si el P. del S. 208, fuere aprobado tal como está redactada, la Asamblea Legislativa tendría la responsabilidad de identificar los fondos estatales adicionales para cubrir los gastos de la cubierta. Ello, debido a que es una población no reconocida por el gobierno federal bajo el Programa de Medicaid, habrá que sufragar el costo con fondos estatales asignados al Plan de Salud del Gobierno. Asimismo, mencionó que el impacto económico que recibiría el Plan de Salud como consecuencia de la aprobación del P. del S. 208, es incierto, pero en efecto será oneroso para el erario del Gobierno. Añadió, que la Junta de Supervisión Fiscal, examinó previamente una medida con estos mismos fines, y no permitió su desarrollo debido al gran impacto económico, y, a que existe otra vía para que los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación puedan ser participantes del Programa de Salud del Gobierno, la ASES no endosa la medida. No obstante, se ponen a disposición de la Comisión de Salud para ofrecerle cualquiera otra información que requieran.

Organizaciones Representativas de Guardias Penales

Los **Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico**, Concilio 95 AFSCME, por conducto de su síndico el Sr. Benjamín Borges Hernández, endosó el P. del S. 208. En primer lugar, afirmó que los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, son servidores públicos quienes diariamente arriesgan sus vidas e integridad física, en aras de proteger a la población. En dicho sentido entiende prudente y necesario reciprocitar su dedicación con la protección de su salud. Logrando así, alivianar la carga económica de este sector.

En segundo lugar, reseña las acciones del Gobierno para hacer acuerdos de colaboración entre distintas agencias de la seguridad pública para ejercer una función cohesiva, a favor de la población. Máxime ante los últimos desastres naturales y la pandemia del Covid-19. Entre estas agencias se encuentran: el Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico (ICF). El Sr. Borges, mencionó que, en la pasada administración, hubo grupos interagenciales entre el Departamento de Hacienda, la Autoridad

de los Puertos, el Departamento de Recurso Naturales y Ambientales, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el ICF.

Ante la vital función de protección que ofrecen los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Concilio 95 AFSCME, entienden que se debe extender a estos servidores públicos los mismos beneficios que se han brindado a sus colaboradores del Departamento de Corrección y Rehabilitación, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y del ICF, en la medida que su trabajo es análogo.

La **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico**, a través de su Presidente, el señor José J. Taboada de Jesús, se expresó a favor de la aprobación del P. del S. 208, sin ninguna reserva.

CONCLUSIÓN

Los planteamientos de los representantes del sector gubernamental y los de los representantes de la población a impactar difieren. Los representantes del Gobierno, coinciden en lo encomiable de la medida, pero recomiendan la identificación de fondos. Estos, resaltan la gran labor que realizan estos servidores públicos y reconocen el loable interés de la Asamblea Legislativa, aunque con la preocupación con relación al impacto económico. Referente al impacto fiscal del P. del S. 208, el Departamento de Salud indicó que este debe ser certificado por ASES, explicando que estos poseen actuarios que podrían realizar la proyección de los gastos que generaría la aprobación de la medida para el Estado y el Plan de Salud Vital.

La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está a favor de toda medida legislativa que persiga hacer justicia social a nuestros servidores públicos. Reconocemos la gran labor realizada por nuestro cuerpo de oficiales de custodia. Por ello, la Comisión entiende necesario promover la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud que reciben estos servidores públicos y sus familias. Nuestros oficiales de custodia son servidores públicos que diariamente arriesgan su vida e integridad física, por proteger la seguridad de la población puertorriqueños. Es indispensable salvaguardar la salud de quienes dedicaron años de su vida para servir al pueblo. Por ello, convergemos con la medida que nos ocupa, los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación deben incluirse en los beneficios del plan de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 208, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 208 con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 223, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos, y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo; establecer las funciones, propósito y composición del Comité; y ordenar al ~~comité~~ Comité a cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado, analizar la disparidad entre géneros sobre la participación en el trabajo no remunerado, estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado, y cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto Interno Nacional Bruto; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableció que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; entre otros. La Declaración estableció que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” En el 1952 la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció en la Sección 1 que: “No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”. A pesar de tan claras declaraciones, la desigualdad económica, política y social entre los hombres y las mujeres continúa siendo uno de los males que nos siguen aquejando.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el 70% de las personas que viven en pobreza son mujeres. En Puerto Rico, la economista Elsa R. Arroyo Vázquez estima que del 25% más pobre de la población, 57.8% son mujeres. Las razones por las cuales la pobreza de las mujeres es mayor son diversas, entre ellas el discrimen, la brecha salarial entre hombres y mujeres, la violación de los derechos reproductivos de la mujer, la carga injusta que enfrentan por tener que hacer la gran mayoría del trabajo doméstico y el trabajo de cuidado, los estereotipos sexuales en la educación, el sexismo en los medios de comunicación, la promoción y explotación de las mujeres como objeto sexual, y la discriminación particular de las mujeres por su raza y edad, entre otras.

En la Plataforma de Acción de Beijing, durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en el año 1995, se estableció que: “El cuidado de los hijos, los enfermos y las personas de edad son una responsabilidad que recae desproporcionadamente sobre la mujer debido a la falta de igualdad y a la distribución desequilibrada del trabajo remunerado y no remunerado entre la mujer y el hombre.” También dispuso que: “Además, las disparidades y desigualdades basadas en el género en el reparto del poder económico, la distribución desigual del trabajo no remunerado entre hombres y mujeres, ... han frustrado la potenciación del papel económico de la mujer e intensificado la feminización de la pobreza.”

Se identifican cuatro modalidades del trabajo no remunerado: el trabajo de subsistencia, doméstico, el cuidado de familiares, y el voluntario o comunitario. En Puerto Rico, como en muchas partes del mundo, el trabajo no remunerado ha sido socialmente asignado a las mujeres. Se plantea, se asume, se depende de que las mujeres sean las principales responsables del trabajo no remunerado que se lleva a cabo en los hogares. Esto provoca que su trabajo se quede en una esfera privada y sin salario en contraste al trabajo remunerado que está en una esfera más visible. Esta imposición implica que

muchas mujeres cumplen con una segunda jornada de trabajo después de llegar de su primera jornada laboral. Otras, con hasta una tercera jornada si tienen que añadir al trabajo doméstico el cuidado de familiares. Esto implica que las mujeres tienen en promedio menos horas para descansar, menos horas de sueño y menos horas de ocio. En Puerto Rico esta carga es particularmente onerosa contra mujeres que tienen uno o más trabajos asalariados. Como parte de la tesis doctoral “Modelo Ecológico Social de Negligencia Infantil: Identificación de factores protectores y de riesgo para estudiantes puertorriqueños en infancia Media” (Mulero-Ortiz, 2021) se documentó que cerca de 66% de las madres participantes en Puerto Rico eran parte de la fuerza laboral asalariada, de las cuales 15% reportaron tener más de un empleo asalariado. En un estudio para el libro “Gender Equality: Transforming family divisions of labor” (Gornick & Meyers, 2009), sus autoras plantearon que en la mayoría de los países desarrollados las mujeres con hijos y trabajo asalariado duermen seis horas menos, dedican cinco horas menos a cuidado personal y tienen 12 horas menos para actividades de ocio que hombres con hijos y trabajo asalariado. En Puerto Rico, existen pocas investigaciones con el fin de cuantificar el trabajo no remunerado que realizan los puertorriqueños.

En la República Dominicana la Oficina Nacional de Estadísticas y el Ministerio de la Mujer incluyeron en su Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples del 2016 un análisis de uso de tiempo. En dicho estudio se reveló que las mujeres dominicanas hacen en promedio 3.25 veces más trabajo no remunerado que los hombres dominicanos. En promedio ellas dedican 31.2 horas a la semana a trabajo no remunerado en comparación con los hombres que solo dedican 9.6 horas. Los resultados de este estudio servirán para que el gobierno dominicano desarrolle política pública que haga justicia con la desigualdad de género.

Para dividir de manera justa la carga de trabajo no remunerado entre géneros, la Plataforma de Acción de Beijing sugiere: “Elaborar medios estadísticos apropiados para reconocer y hacer visible en toda su extensión el trabajo de la mujer y todas sus contribuciones a la economía nacional, incluso en el sector no remunerado y en el hogar, y examinar la relación entre el trabajo no remunerado de la mujer y la incidencia de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a ella.” Uno de los medios estadísticos que recomienda es una Encuesta de Uso de Tiempo. Esta cataloga como distintas personas de un país disponen de su tiempo en un periodo de tiempo particular. Este estudio cuantifica la cantidad de trabajo remunerado y no remunerado hace cada miembro de una familia, documenta la calidad de vida y la incidencia del trabajo voluntario. Estos datos sirven para visibilizar un trabajo no remunerado frecuentemente invisible.

~~El año~~ En el 2020, en Argentina, a partir de una Encuesta Nacional de Uso de Tiempo, lograron calcular que el trabajo doméstico no remunerado equivale a 16% del Producto ~~Interno~~ Nacional Bruto. Esta actividad pasó a ser la actividad económica más importante, por encima de la industria y el comercio. A partir de la Encuesta de Uso de Tiempo, Argentina tiene más herramientas para establecer política pública para luchar contra la desigualdad económica de género.

En el año 2014, la Oficina de la Procuradora de la Mujer de Puerto Rico emitió un informe ante la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas sobre el progreso de acciones llevadas a cabo por la Oficina de la Procuradora de la Mujer de Puerto Rico, para salvaguardar los derechos de las mujeres en Puerto Rico. Ante la problemática de la Mujer y la Pobreza, la Oficina de la Procuradora de la Mujer dispuso que había una: “urgencia de elaborar una Encuesta de Uso del Tiempo para identificar y constatar la importancia y necesidad que posee la mujer como engranaje principal del componente familiar dentro del trabajo remunerado y no remunerado. Esto permitirá definir de manera concreta la carga desigual de trabajo y tiempo que es asignado a las mujeres proveyendo la oportunidad para desarrollar política pública de avanzada que atienda la situación.” La Oficina de la Procuradora de las Mujeres reconoce

la importancia de llevar a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo. Es por tal razón que esta Asamblea Legislativa aprueba esta Ley para crear el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico y para crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Título

Esta Ley se conocerá como “Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico”.

Artículo 2.– Términos y definiciones

- a) Encuesta de Uso de Tiempo (EUT) – Se entenderá como una Encuesta de Uso de Tiempo a partir de las guías establecidas por la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- b) Comité Especial – Se entenderá como el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico
- c) Plan – Se entenderá como el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico.
- d) Trabajo no remunerado – Se entenderá ~~como~~ como trabajo de subsistencia, doméstico, el cuidado de familiares y el voluntario o al servicio de la comunidad.
- e) Trabajo doméstico – Se entenderá como trabajo de preparación de alimentos y limpieza después de comida, limpieza de la casa, lavado y planchado de ropa, tareas del patio, cuidado de plantas y animales, reparaciones del hogar, y finanzas del hogar.
- f) Trabajo de subsistencia – Se entenderá como el trabajo necesario para asegurar el acceso a los recursos mínimos indispensables de comida, agua y medicamentos, para garantizar la supervivencia propia y de la familia.

Artículo 3. – Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico

El propósito del Plan será medir el impacto que el trabajo no remunerado tiene en la economía del país. El trabajo no remunerado que ha sido socialmente asignado a las mujeres ha generado una clasificación de personas que trabajan día y noche sin remuneración ni derechos laborales. La naturalización de estas labores es uno de los muchos impedimentos que tienen distintas mujeres para acceder al mercado laboral y lograr independencia financiera. Estudiar y visibilizar la importancia del trabajo no remunerado es necesario para desarrollar e implementar políticas públicas que “des-feminicen” las labores del cuidado y el trabajo doméstico y logren impulsar cambios de patrones en el quehacer de la familia que dividan equitativamente las labores domésticas del hogar. Este Plan tiene como meta desarrollar estudios que le brinden las herramientas necesarias al Gobierno de Puerto Rico para diseñar política pública que articule programas de cuidado y atención a personas con diversidad funcional, adultos mayores, menores de edad y personas enfermas para que sus familiares puedan disponer de ese tiempo de manera que mejore su calidad de vida, a la misma vez que mejore la calidad de vida de las mujeres y sus condiciones socioeconómicas.

Artículo 4. – Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico

Sección 4.01 – Creación:

Se crea un Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico. El Comité Especial será permanente y tendrá la responsabilidad de llevar a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo cada cinco años, diseñar el estudio para cumplir con los objetivos de esta Ley, analizar dicho estudio y publicar sus hallazgos en informes públicos. El Comité Especial usará las directrices emitidas por la División de Asuntos de Género y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para diseñar una Encuesta de Uso de Tiempo.

Sección 4.02 – Poderes y Funciones

El Comité Especial será el organismo encargado de la implementación de las disposiciones de este Capítulo. A esos fines, tendrá los siguientes poderes y funciones:

- a. Cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado.
- b. Analizar la disparidad entre géneros sobre la participación en el trabajo no remunerado.
- c. Identificar las variables que inciden en la realización del trabajo no remunerado.
- d. Estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado.
- e. Cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto ~~Interno~~ Nacional Bruto.
- f. Cuantificar el tiempo de ocio y descanso que disfrutaron las personas en Puerto Rico.
- g. Estudiar cualquier otra variable que el Comité Especial entienda meritorio para cumplir con las metas de esta Ley.

Sección 4.03 – Composición

El Comité Especial estará compuesto por:

- a) ~~La presidenta(e) de la Junta de Planificación o una persona designada por esta~~ El/la director(a) del Observatorio de Género de Puerto Rico;
- b) La Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres o una persona designada por esta;
- c) El/La director(a) del Instituto de Estadísticas o una persona designada por este(a);
- d) ~~El decano(a) de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Río Piedras o una persona designada por este~~ Una persona especialista en estadísticas y cuestionarios, nombrada por el/la director(a) del Programa de Estadísticas de la Universidad de Puerto Rico;
- e) Una representante de una organización que trabaje asuntos de género nombrada por el consenso de la comisión con jurisdicción sobre asuntos de género del Senado de Puerto Rico;
- f) Una representante de una organización que trabaje asuntos de género nombrada por el consenso de la comisión con jurisdicción sobre asuntos de género de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Artículo 5. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. del S. 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 223, según radicado, tiene como propósito implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo; establecer las funciones, propósito y composición del Comité; ordenar al Comité a cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado, analizar la disparidad entre géneros sobre la participación en

el trabajo no remunerado, estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado, y cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto Nacional Bruto.

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 223 dispone que “la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableció que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; entre otros”. Además de esta máxima contenida en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Artículo II Sección 20, existen otros derechos adicionales que cobijan a la ciudadanía. De la mencionada Sección 20 de nuestra Constitución también se desprende que existe “el derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física”.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales solicitó Memoriales Explicativos a la Escuela Graduada de Educación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Profesora María Enchautegui, Amnistía Internacional de Puerto Rico, Dra. Jenice Vázquez Pagán, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Colegio de Profesionales del Trabajo Social, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Proyecto Matria, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Mujeres Ayudando Madres, Taller Salud, Asociación de Economistas de Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico, Fundación Alas a la Mujer, Inter Mujeres y la Oficina de Servicios Legislativos.

Esta Comisión celebró Vista Pública para atender la presente medida el 26 de mayo de 2021, en el Salón de Audiencias María Martínez De Pérez Almiroty, a la cual compareció el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Dr. José Caraballo Cueto y Mujeres Ayudando Madres. La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 223.

ANÁLISIS

[L]as políticas públicas de empleo e igualdad adquieren nuevas dimensiones: por una parte, desde la mirada de la sociología económica, se enfrenta el desafío de valorizar en ellas el trabajo no remunerado y reconocer su aporte a la riqueza nacional. Por otra parte, al diseñarlas se debe pensar obligatoriamente en nuevos marcos institucionales y normativos, y en servicios que posibiliten que las distintas necesidades de cuidado sean asumidas solidariamente por el conjunto de la población activa, así como por los servicios, instituciones y empresas públicas y privadas. Es decir, junto con la democratización de las relaciones familiares se plantea la acción del Estado para brindar servicios de cuidado, enfatizando el derecho de las personas a ser cuidadas y no la obligación de las mujeres a hacerlo. – Sonia Montaña Virriera¹

A. EL TRABAJO NO REMUNERADO Y SU ALCANCE

En Puerto Rico el tema del trabajo no remunerado ha sido muy poco estudiado. Existe un grave problema de invisibilidad pues no se ha tomado en consideración incluir esta actividad como parte de

¹ *El Cuidado en Acción: Entre el Derecho y el Trabajo*, Capítulo I, Parte C: El lugar del cuidado en las políticas de América Latina y el Caribe, (Julio 2010), pág. 32.

los estudios realizados para entender la economía del país. El trabajo no remunerado “comprende el conjunto de trabajos integrados por el trabajo doméstico en el hogar, el trabajo de cuidados, el trabajo que se brinda a otros hogares sin recibir remuneración y el trabajo voluntario”. La población en edad de trabajar que esta fuera del marco laboral, y que está dedicada exclusivamente al trabajo doméstico no remunerado de cuidados, es casi completamente femenina. La aportación de las mujeres mediante su trabajo no ha sido contabilizada y no forma parte de las variables a estudiar al momento de la aportación de la ciudadanía trabajadora en el país.

Sobre el trabajo remunerado y el trabajo del cuidado en la economía, su interrelación y consecuencias directas en la vida de las mujeres, Flavia Marco Navarro y Corina Rodríguez Enríquez² discuten:

La convivencia de la domesticidad con la mayor inserción de las mujeres en el mercado de empleo dio lugar al nacimiento de la **dobles jornada femenina**. Esta expresión se utiliza para describir la naturaleza del trabajo que realizan las mujeres que se insertan en el mercado de empleo y continúan realizando el trabajo no remunerado en el hogar. A esto se suma, en algunos casos, el trabajo comunitario. La multiplicidad de roles que han asumido las mujeres como perceptoras de ingreso en un empleo, como principales responsables de las tareas del hogar y del cuidado de los menores y las personas mayores, y como agentes activos en sus propias comunidades, la han llevado a buscar la manera de ajustarse a esta presión sobre su tiempo. (énfasis nuestro) (Marco, pág. 97)

Por su parte, países como México, Brasil, Argentina, Uruguay, entre otros han comenzado a realizar encuestas sobre la cuantificación del trabajo no remunerado para indagar sobre la participación de las mujeres en trabajos que no son considerados en los estudios económicos como tal, pero que sin duda aportan a la economía y al desarrollo del núcleo familiar y a la sociedad en general.

El problema mayor de las propuestas teóricas sobre el trabajo no remunerado es la ausencia de estadísticas. En ese sentido, “la robusta producción teórico-conceptual sobre el trabajo no remunerado, en particular la que procede de la economía y la sociología feministas, tropieza con la falta de datos para su visibilización y valoración.”³ El propósito principal de las encuestas del uso del tiempo es precisamente medir tanto el trabajo remunerado y el no remunerado.⁴

Por otro lado, las encuestas de uso del tiempo también ayudan a proporcionar evidencia “sobre las necesidades de la población, permitiendo su cuantificación, lo que puede ser usado en presupuestos públicos más eficientes y para fijar líneas de base en los procesos de evaluación de la eficiencia de las políticas públicas.”⁵

Marco Navarro explica de forma extraordinaria la correlación directa entre el trabajo no remunerado y el empleo, y en lo pertinente expone:

La relación entre trabajo no remunerado y empleo es directa, pues **el tiempo que se destina al primero es inversamente proporcional al tiempo que puede dedicarse al segundo**. Es por eso que las políticas laborales y de mercado de trabajo

² *Id.*, Capítulo III, Parte A: *El trabajo del cuidado en la economía: la visión predominante*, pág. 97.

³ Marco Navarro, F., *Redistribuir el Cuidado: El desafío de las políticas*, Capítulo III, Parte A: *Relevancia de las encuestas de uso del tiempo para las políticas de igualdad*, (Septiembre 2013) pág. 173.

⁴ *Id.*, citando: Gómez Luna, María Eugenia (2011), “Directrices y referentes conceptuales para armonizar las encuestas de uso de tiempo en América Latina y el Caribe”, documento presentado en la Reunión Internacional de Estadísticas sobre el uso del tiempo y políticas públicas, México, D.F., 30 de junio al 2 de julio [en línea] <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/noticias/3/40283/MariaGomez.pdf>.

⁵ *Id.*, Marco Navarro, pág. 174.

activas deberían tomar en cuenta esta realidad, pero **no con el objetivo de promover empleos de media jornada para mujeres, sino de articularse con otras políticas sectoriales y fomentar la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado y promover practicas laborales y organizativas que posibiliten un uso del tiempo distinto**, lo que hace necesario reconsiderar las jornadas laborales como la única ocupación del día. (énfasis nuestro) (Marco, pág. 177)

En Puerto Rico, según datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para el 2012, la cantidad de mujeres que no participaban del mercado laboral era de un millón seiscientos mil tres (1,603,000). De esta cantidad, el cincuenta y siete por ciento (57%) realizaban oficios domésticos, el quince por ciento (15%) se encuentra estudiando, ocho por ciento (8%) incapacitadas y el siete por ciento (7%) estaban retiradas. Solamente el uno por ciento (1%) indicaba que no deseaba trabajar. Existen aproximadamente un millón seiscientos mil tres (1,603,000) mujeres que no han recibido un salario, aun cuando realizan las tareas no remuneradas del hogar. Estas últimas, a pesar de no aparecer en estudios sobre la economía, aportan indudablemente a la prestación de servicios mediante su labor doméstica no remunerada.

Vemos que la mayoría de quienes realizan este tipo de trabajo no remunerado y de cuidado son mujeres. Esta posición limita su desempeño en el ámbito laboral público y privado, pues permanecen en los hogares realizando las tareas en beneficio de los y las demás integrantes del núcleo familiar.

Estudios realizados han reflejado que la mayoría de las mujeres y niñas, en especial aquellas pertenecientes a áreas rurales, pobres y marginadas, tienden a vivir en precariedad contrario a otros grupos. De ahí la importancia de realizar este tipo de encuestas donde podamos constatar la población que realiza este tipo de trabajo no remunerado, visibilizar sus aportaciones a la economía, al cuidado de otros(as) y al desarrollo de la sociedad. De esa forma, se puede implementar una política pública que atienda las necesidades de quienes en su mayoría son mujeres, que aportan a la sociedad a través del trabajo del cuidado, y proveer salvaguardas para promover el desarrollo de condiciones de vida y trabajo dignas y saludables.

B. RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

Dr. José Caraballo Cueto

El Dr. José Caraballo Cueto compareció a la Vista Pública celebrada por la Comisión para exponer su memorial sobre el Proyecto del Senado 223. Favoreció la medida e indicó que no hay un panorama completo de la realidad en Puerto Rico, y tampoco Puerto Rico cualifica para participar del Observatorio de Genero que maneja la CEPAL. Indicó que en Puerto Rico:

[N]unca se ha realizado una encuesta de uso de tiempo representativa que permita conocer el empleo no remunerado, el empleo informal, la calidad de vida que tienen las familias que están dentro y fuera de la fuerza trabajadora, el tiempo disponible para ocio constructivo, el tiempo perdido en los taponos, la contribución del voluntariado a las actividades del País, las normas culturales sobre los quehaceres del hogar, el estrés asociado a la escasez de tiempo, la asociación entre salud y disponibilidad de tiempo para alimentarse nutritivamente o ir a las oficinas médicas, la desigualdad en el uso del tiempo entre géneros y entre mujeres de diferentes estratos sociales y con diferentes arreglos familiares, el rol de las familias extendidas como redes de seguridad (“safety nets”), el rol de los programas existentes y las políticas públicas que pudiesen ayudar a aumentar el uso del tiempo y a eliminar las barreras al

mercado laboral, entre otros temas que la literatura ha encontrado pertinente (Delfino, 2009; Erkip y Muga, 2010; Hamermesh et al., 2005; Stinson, 1999)".⁶

Además, reseña los resultados del estudio piloto que realizó junto con sus estudiantes en dos comunidades en Puerto Rico sobre este particular, una en San Juan y otra en Guánica. Finalmente, realiza una serie de recomendaciones, que se incluyen a continuación:

1. Sugiere que se elimine la referencia al "Producto Interno Bruto" y se sustituya por el "Producto Nacional Bruto", ya que el Producto Interno Bruto está sobre estimado gracias a los precios de transferencia de algunas multinacionales que operan en Puerto Rico. Si se utiliza el PIB como denominador, la contribución del trabajo no remunerado se subestima.
2. Sugirió además que la Comisión a crear la integren personas expertas en el tema. Sugiere que se sustituyan los nombramientos del presidente(a) de la Junta de Planificación y el o la decana de la Escuela Graduada de Administración Pública, por la directora del Observatorio de Género de Puerto Rico o una persona designada por esta, y alguna persona especialista en estadísticas y en cuestionarios nombrada por la directora del programa de estadísticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
3. Que los y las integrantes de la comisión o junta reciban como mínimo un pago de dieta para que no sea onerosa la participación, y puedan dedicarle el tiempo necesario.⁷
4. Que esta comisión evalúe cómo las normas sociales sobre el género y las políticas sociales, por ejemplo, centros de cuidados públicos de niños(as) y ancianos(as), afectan la disparidad en el trabajo no remunerado y diseñe estrategias para cambiar dichas normas.

A preguntas de la Comisión en la Vista Pública, el Dr. Caraballo Cueto realizó varias observaciones en cuanto a unas encuestas sobre la fuerza laboral que lleva a cabo el DTRH mensualmente. Sobre esto, expresó que la muestra que utiliza el DTRH es de aproximadamente tres mil (3,000) personas, por lo que es una muestra representativa para la encuesta de uso del tiempo y reduce el margen de error, a diferencia de una muestra nueva de aproximadamente quinientas (500) personas. Sugirió a la Comisión que se aproveche la mencionada encuesta mensual para facilitar la intención del Proyecto del Senado 223.

Instituto del Desarrollo de la Juventud

El Instituto del Desarrollo de la Juventud (en adelante "IDJ") expresa que "entender mejor el impacto en la economía del trabajo no remunerado es importante para la formulación de política pública y para el bienestar de las mujeres".⁸ Recomiendan añadir referencias en la justificación de la Ley del estudio de la Dra. María E. Enchautegui realizado para la Procuradora de las Mujeres en el 2004 *Integrando a las trabajadoras el hogar en la política pública de Puerto Rico*, pues a su entender es el único estudio que ha cuantificado el valor del trabajo femenino no remunerado. Este estudio establece que "las trabajadoras del hogar laboran anualmente sin paga cuatro veces más que los

⁶ José Caraballo Cueto, El uso del tiempo y el empleo no remunerado en Puerto Rico, P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. De Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord. 19na Asam., 26 de mayo de 2021, págs. 1 y 2.

⁷ *Id.* pág. 4.

⁸ Instituto del Desarrollo de la Juventud, RE: Ponencia sobre el Proyecto del Senado 223, P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord. 19na Asam. 1 de junio de 2021, pág. 1.

trabajadores de la manufactura y dos y media veces más que los trabajadores y las trabajadoras del comercio” y que su valor equivale a 17% del Producto Bruto.

Además, insta a incluir distinción entre ocio y trabajo según la definición de Reid. De igual forma, creen que además de la investigación se deben generar recomendaciones de política pública para la asamblea legislativa y los programas relevantes en la rama ejecutiva. Por último, sugieren asignar fondos para llevar a cabo la investigación que requiere la ley, así como la encuesta de uso de tiempo.⁹

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante “IEPR”), en países como México se realizan las encuestas satélites del trabajo no remunerado en los hogares¹⁰, cuyo objetivo es calcular las actividades productivas no remuneradas que se realizan en los hogares en beneficio de sus integrantes y dimensionar su aporte con respecto al total de la economía nacional.¹¹ También mencionan el caso de Argentina, que busca cuantificar las actividades no remuneradas monetariamente fuera del Producto Interno Bruto, entre otra información relevante sobre la desigualdad entre los géneros.¹² Según el IEPR, el 46% de las mujeres en Puerto Rico para el 2019 estaban bajo el nivel de pobreza.¹³ En el ámbito laboral, hay una brecha de desigualdad en la participación laboral, pues la tasa de participación de las mujeres fue de 33.5% para el 2019 comparado con los hombres con un 49%.¹⁴

Las mujeres representan el 43.9% de la fuerza trabajadora en Puerto Rico.¹⁵ Actualmente la fuente principal de empleo en las mujeres es en el sector de servicios cuyo estimado fue de 166,000 mujeres para el 2019, seguido por el sector del comercio con un total de 114,000 mujeres y el sector gubernamental con 88,000 empleos de mujeres, representando estos tres sectores un 73% de los puestos de trabajo de las mujeres en Puerto Rico¹⁶. No obstante, a pesar de contar con estos datos estadísticos, en Puerto Rico nunca se ha realizado una encuesta de uso del tiempo, ni existen estudios que cuantifiquen de manera directa el trabajo no remunerado de las mujeres en Puerto Rico.¹⁷

El Instituto avala el Proyecto del Senado 223 que busca crear un Comité Especial para Cuantificar el Uso del Tiempo en Puerto Rico y ordena a que dicho comité lleve a cabo una Encuesta

⁹ *Id.* pág. 4.

¹⁰ Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Ponencia del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado 223 (enmendado), P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord, 19na Asam. 1 de junio de 2021, pág. 3; Aguirre, R., & Ferrari, F. (2014). *Las encuestas sobre uso del tiempo y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe. Asuntos de género, Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (CEPAL), 48-49.

¹¹ Trabajo no remunerado en los hogares. (México). Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/> y Memorial Explicativo del Instituto de Estadísticas, pág. 3.

¹² *Id.*

¹³ *Id.* pág. 4; American Community Survey, US Census Bureau. (2019: ACS 1-Year Estimates). POVERTY STATUS IN THE PAST 12 MONTHS BY SEX BY AGE. Disponible en: <https://data.census.gov/cedsci/table?t=Age%20and%20Sex%3APoverty&g=0400000US72&tid=ACSDT1Y2019>.

¹⁴ Negociado de Estadísticas del Trabajo, Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DTRH). (Octubre, 2020). *Participación de la mujer en la fuerza laboral, 2019*, Pág. 2. Disponible en: <http://www.mercadolaboral.pr.gov/lmi/pdf/Grupo%20Trabajador/2019/PARTICIPACION%20DE%20LA%20MUJER%20EN%20LA%20FUERZA%20LABORAL.pdf>, Memorial Explicativo del IEPR, pág. 4.

¹⁵ *Id.* pág. 4; Negociado de Estadísticas del Trabajo, DTRH. (Octubre, 2020). *Participación de la mujer en la fuerza laboral, 2019*, pág. 1.

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.* pág. 4.

del Uso del Tiempo, que permitirá calcular la carga de trabajo y tiempo asignado a las mujeres y trabajar con las desigualdades de género a nivel laboral y doméstico. Esto visibilizará la importancia del trabajo no remunerado y brindará herramientas para desarrollar políticas públicas que busquen la igualdad en las labores de cuidado y trabajo doméstico, y mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus condiciones socioeconómicas. Sin embargo, sugieren la asignación de fondos para poder realizar dichas encuestas.¹⁸

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante “DTHR”) compareció, por conducto de la Lcda. Nahiomy Álamo Rivera a la vista pública celebrada para presentar su memorial favoreciendo el Proyecto del Senado 223. El Estudio Participación de la Mujer en la Fuerza Laboral, Promedio Año Natural 2019, recoge los cambios en la participación laboral de la mujer en Puerto Rico. El mencionado estudio refleja entre otros, factores como el estatus laboral de la población femenina, distribución por edad, nivel de escolaridad, estado civil y el empleo por grupo ocupacional e industrial. Estos datos fueron recopilados en la Encuesta de Grupo Trabajador que llevo a cabo el Negociado de Estadísticas del Trabajo.¹⁹

Expresó el DTHR que en esta encuesta hay información valiosa que podría presentar un panorama general de la situación laboral de la mujer en Puerto Rico, a pesar de la falta de estudios para cuantificar el trabajo no remunerado. Basado en este estudio hay aproximadamente una diferencia de 474,000 más mujeres que hombres, dedicadas a labores domésticas, contrario al trabajo fuera de la casa.²⁰

El DTHR entiende que “en Puerto Rico existe una gran desproporción entre las mujeres y hombres que no se encuentran en fuerza laboral por motivo de tener la responsabilidad de realizar labores domésticas.²¹ Los datos reflejan que a causa del COVID-19, “la cantidad de mujeres realizando trabajo no remunerado acrecentó pues mayormente las mujeres y madres se han visto forzadas a trabajar de forma remota o a renunciar a sus empleos para también colaborar en la educación de los hijos o suplir el cuidado que no estuvo disponible por los cierres de los centros y de otras instituciones similares”²².

Finalmente, el DTHR entiende que “las encuestas de uso de tiempo son una herramienta efectiva para lograr visibilizar la importancia del trabajo no remunerado y presentan datos que permiten elaborar y apoyar la implementación de políticas públicas más eficaces para la reducción de las desigualdades, incluyendo políticas de seguridad social, de alivio de la pobreza, de salud y de educación”²³.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres “reconoce la necesidad de que en Puerto Rico se elabore una Encuesta de Uso de Tiempo, la cual provea datos estadísticos certeros que guíen a la Asamblea Legislativa en el medular proceso de establecer política pública coherente encaminada a,

¹⁸ *Id.* pág. 4.

¹⁹ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord, 19na Asam. 25 de mayo de 2021, pág. 2.

²⁰ *Id.* pág. 3.

²¹ *Id.* pág. 4.

²² *Id.* pág. 5.

²³ *Id.*

de una vez y por todas, afrontar las persistentes desigualdades de género y cerrar la brecha social, económica y política entre mujeres y hombres”.²⁴

La OPM, remitió ante la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas, “que existía una urgencia de elaborar una Encuesta de Uso del Tiempo para identificar y constatar la importancia y necesidad que posee la mujer como engranaje principal del componente familiar dentro del trabajo remunerado y no remunerado”.²⁵ Expresa que “la pobreza aumenta la brecha de género y la desigualdad de género provoca pobreza”²⁶, esto lo que provoca es que se continúe perpetuando, entre otros factores, adscribirle a las mujeres, casi con carácter de exclusividad, ciertos roles, obligaciones y cargas como los son toda la gama de trabajos no remunerados, ya sean domésticos y/o de cuidados.²⁷

Presentan las siguientes sugerencias a tratar sobre el lenguaje de la medida o que se profundice o se incluya cierta información que estiman pertinente:

- i. En el Artículo 4 del Proyecto se crea el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico, en el Artículo 5 se detallan los poderes y funciones de dicho Comité y en el Artículo 6 se dispone la composición de este. No se incluye en la medida a qué entidad estará adscrito dicho Comité o cuál ente gubernamental servirá como agente fiscalizador y garante de que se ejecuten las obligaciones según dispuestas en Ley.
- ii. No surge de la medida disposición alguna que dé cuenta sobre la asignación de fondos recurrentes necesaria para la ejecución de la referida Encuesta a intervalos de cinco (5) años, así como los fondos para cubrir los gastos operacionales del Comité.
- iii. Se debe incluir lenguaje alusivo a aquellas métricas e indicadores objetivos que serán utilizados para evaluar y monitorear los procesos estratégicos del Comité.
- iv. Se debe facultar al Comité a emitir aquella reglamentación necesaria a los fines de cumplir los propósitos de la Ley.²⁸

Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico

La Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (en adelante “EGAPUPR”), compareció mediante memorial explicativo para expresarse sobre el Proyecto del Senado 223. En cuanto a ello, expresó que “es una propuesta que permitirá que Puerto Rico se integre a la discusión sobre el uso del tiempo no remunerado, el cual lleva años establecido en Latinoamérica y el Caribe.”²⁹ La EGAPUPR llama la atención sobre el costo de las encuestas y recomiendan una asignación presupuestaria para garantizar la implementación de la medida.³⁰ La EGAUPR recomendó a su vez una enmienda técnica a la medida.

²⁴ Oficina de la Procuradora de las Mujeres, RE: P. del S. 223, P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord, 19na Asam. 1 de junio de 2021, pág. 2.

²⁵ *Id.* pág. 2.

²⁶ *Id.* pág. 3.; V. Alonso del Val, La pobreza tiene género, (2020).

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.* pág. 4.

²⁹ Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Proyecto del Senado 223 del 8 de marzo de 2021, Com. de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord., 19na Asam. Leg., 11 de mayo de 2021, en la pág. 2.

³⁰ *Id.*

Amnistía Internacional Puerto Rico

En un informe publicado por Amnistía Internacional “La Trampa del Género” Mujeres, violencia y pobreza (2009) la discriminación es uno de los principales factores de la pobreza entre las mujeres. Por esto, “mujeres a través de todo el mundo no reciben el mismo salario que los hombres, y la mayor parte de su trabajo es no remunerado”.

En su ponencia, Amnistía Internacional Sección Puerto Rico indica que “según datos de 83 países analizados por la ONU, las mujeres llevan a cabo más del doble del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres, lo cual limita su capacidad de acceder a la educación y a oportunidades de empleo retribuido, y afecta negativamente a sus ingresos”.³¹ Estas desigualdades de género en el trabajo y la carga del trabajo no remunerado y de cuidados también impiden que tengan protección social.

Añaden que, “según datos del Perfil Socioeconómico de la Mujer en Puerto Rico, desarrollado por la Junta de Planificación, a partir de la encuesta sobre la comunidad del Censo federal correspondiente a los años 2012-2016, un (58.6%) de las mujeres jefas de hogar, donde no hay un compañero presente, vive bajo el nivel de pobreza”. Además, “en los casos donde las jefas de familia tienen hijos que son infantes, las que están bajo los niveles de pobreza son muchas más, con un (69.6%)”. De igual forma, la pobreza expone a mujeres y niñas a sufrir más violencia física, sexual o psicológica al afectar su capacidad productiva y económica. También pueden quedar excluidas del acceso de la justicia, la protección o los servicios.³²

Por último, Amnistía Internacional apoya el Proyecto del Senado 223 para implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo. Amnistía Internacional se ha pronunciado a favor de que los gobiernos reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo de cuidados no remunerado, con medidas que incluyan una mejor prestación de servicios públicos y programas de asistencia social.³³

C. ENMIENDAS INCORPORADAS A LA MEDIDA

Tomando como base los comentarios y recomendaciones del Dr. José Caraballo Cueto, el Instituto de Desarrollo de la Juventud, Amnistía Internacional de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Escuela Graduada de Educación Pública de la Universidad de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Comisión informante introdujo unas enmiendas en su entirillado electrónico, a los fines de dar lógico cumplimiento a la intención legislativa del proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 223 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

³¹ Amnistía Internacional de Puerto Rico, Ponencia de Amnistía Internacional ante el Proyecto del Senado 223 plan para cuantificar el trabajo no remunerado de Puerto Rico, P. del S. 223 del 8 de marzo de 2021, Com. Derechos Humanos y Asuntos Laborales, Senado de Puerto Rico, 1ra Ses. Ord, 19na Asam. 1 de junio de 2021, pág. 2.

³² *Id.* pág. 2.

³³ *Id.* pág. 5.

CONCLUSIÓN

En Puerto Rico no se han realizado encuestas sobre el trabajo no remunerado. A pesar de que existe una mínima cantidad de investigaciones realizadas sobre el tema en Puerto Rico, lo cierto es que hay un gran porcentaje de mujeres que realizan el trabajo no remunerado en su diario vivir. Sobre este particular, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, consignó ante la Organización de las Naciones Unidas la importancia y premura que existe en realizar este tipo de encuestas para cuantificar el trabajo no remunerado. De esta forma se visibiliza una situación que por años ha permanecido invisible entre los factores que inciden a la economía y desarrollo de un país. El estudio publicado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico en 2004, concluye que, “a pesar de la reducción en la participación laboral masculina, o tal vez debido a ello, las mujeres parecen ser las responsables de mantener la economía a flote.”³⁴

Realizar este tipo de estudios no tan solo reflejará la población que se dedica a realizar el trabajo no remunerado, sino que también trastocará factores como el rol de las mujeres en el hogar y la sociedad, las oportunidades de empleo, crecimiento y desarrollo a los que se enfrentan, las necesidades que carece este grupo, los roles de género, la pobreza, la desigualdad salarial, entre otros. Este tipo de encuesta permitirá que se identifiquen aquellas áreas que necesitan especial atención y cuidado en la promulgación de política pública, que adelante los mejores intereses de las personas afectadas, a quienes no se les reconoce la labor que realizan y que, sin embargo, son grandes aportaciones a la economía y a la sociedad.

Todavía existe una brecha de género grande en el tiempo dedicado a las actividades domésticas y de cuidado. El peso enorme del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en la vida de las mujeres es la consecuencia de lo que definimos como la injusta organización social del cuidado. Esto refiere a la desigual distribución de responsabilidades por un lado entre Estado, mercado, hogares y comunidad, y por el otro entre varones y mujeres.

El cuidado puede ser considerado como un derecho humano. Las personas tienen derecho a recibir cuidado y a proveerlo bajo condiciones que no restrinjan el ejercicio de otros derechos o de otras dimensiones de la vida. Por lo tanto, los Estados deben responder con políticas adecuadas para promover, proteger y garantizar este derecho. – Corina Rodríguez Enríquez³⁵

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 223, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

³⁴ Vicente E., *Las Reformas Jurídicas y el Rejuego del Poder: Mujer, desigualdad y Derecho*, 40 Rev. Jur. U.I.P.R. 497, 499 (2006); Oficina de la Procuradora de la Mujer de Puerto Rico, *Amarres en el Trabajo de las Mujeres: Hogar y Empleo: Dos investigaciones de María E. Enchautegui*, 107, (2004).

³⁵ Mujeres por un Desarrollo Alternativo para una Nueva Era (DAWN), *Sistemas de cuidado y ODSs: políticas públicas para la sostenibilidad de la vida*, (2018) (Disponible en: <https://www.globalpolicywatch.org/esp/?p=571>).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 225, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha acogido la recomendación de los profesionales de la salud de todo el mundo que consideran que la tasa ideal de cesárea debe oscilar entre un 10 y 15 por ciento.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en las Américas el promedio de *cesáreas* es de un 38.9%, basados en los últimos datos disponibles de 25 países. Esta cifra, sin embargo, podría ser mayor, ya que en muchos casos no se tiene en cuenta las cesáreas que se realizan en el sector privado.

~~“La realización reiterada de cesáreas está exponiendo a más mujeres a nuevos problemas de salud, como la inserción anormal de la placenta, que en la segunda cesárea alcanza al 40% de los casos y a partir de la tercera supera el 60%, representando un riesgo de muerte materna por hemorragia”~~ “La realización reiterada de cesáreas está exponiendo a más mujeres a nuevos problemas de salud, como la inserción anormal de la placenta, que en la segunda cesárea alcanza al 40% de los casos y a partir de la tercera supera el 60%, representando un riesgo de muerte materna por hemorragia”, advirtió Bremen de Mucio, asesor regional en Salud Sexual y Reproductiva del Centro Latinoamericano de Perinatología (CLAP) de la OPS/OMS.

Está establecido que las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias.

Según la OMS, el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia.

En Puerto Rico se ha registrado un aumento preocupante en los nacimientos por cesárea en las últimas décadas.

Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980, la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a *con* las últimas estadísticas disponibles, en el año 2016, el 46.1% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica.

Esto coloca a Puerto Rico en más de tres (3) veces sobre el nivel establecido por la OMS, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido *con una tasa de* (31.2%), España *con una tasa de* (27.3%), Estados Unidos *con una tasa de* (31.7%) e Italia *con una tasa de* (35%).

~~Lo más alarmante es que,~~ según el Departamento de Salud, el 55% de las cesáreas realizadas en Puerto Rico no descansan sobre ninguna justificación médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos.

~~Entre l~~ Los elementos que se señalan para explicar el aumento en las cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. En muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.

De igual forma, la determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal, luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés), representa también un aumento en el número de cesáreas y refuerza, por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria.

Esta ley tiene como propósito que ~~los médicos~~ el Departamento de Salud, a través de la División del Registro Demográfico preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que se realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas, y que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta, debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida.

Considerando en particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarle a las mujeres puertorriqueñas y residentes en la isla, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable), acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico o centro hospitalario con el que contratarán para atender su embarazo y parto.

Además, ~~se~~ trata, ~~además,~~ de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes.

~~En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.~~

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. Para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación cibernética tanto a la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá como la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”

Artículo 2.- Deberes y Responsabilidades

Será deber de la División del Registro Demográfico del Departamento de Salud ~~el~~ recopilar y publicar trimestralmente los siguientes datos relacionados con los nacimientos que ~~le~~ son sometidos por toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se atiendan partos: el número total de partos por mes, partos vaginales por mes, y cesáreas por mes clasificadas según los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e identificando aquellos datos pertinentes tales como: semanas de gestación al momento del parto, justificación para la inducción o cesárea, embarazos múltiples, cesáreas previas, condiciones médicas de la embarazada o la criatura por nacer, y cualquier otra circunstancia o evento pertinente relacionado con el embarazo o alumbramiento.

Además, será deber de la División del Registro Demográfico del Departamento de Salud ~~el~~ recopilar y publicar trimestralmente los siguientes datos: partos inducidos por mes, cesáreas previas en un mismo paciente por mes y cualquier otra ~~data~~ data que el Registro Demográfico entienda pertinente publicar relacionada con el parto o alumbramiento.

Artículo 3.- Aviso de notificación

Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, así como todo ginecólogo(a) obstetra que como parte de su práctica atienda partos, vendrán obligados a tener en un lugar visible de la instalación o la oficina particular un aviso notificando de la disponibilidad de los datos requeridos en el Artículo 2 de esta Ley que corresponda al médico o médicos que allí brinden servicios.

Artículo 4.- Acceso cibernético

El Departamento de Salud, a través de su División del Registro Demográfico, la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de la Mujer serán responsables de mantener mediante una página cibernética, la cual será notificada al público para su acceso gratuito, toda la estadística o información requerida al amparo del Artículo 2 que en cumplimiento a esta Ley le sean sometidos.

Artículo 5.- Plazos de cumplimiento

Los plazos trimestrales fijados para la radicación de los informes exigidos en el Artículo 2 comenzarán a discurrir noventa días (90) a partir de la fecha de vigencia de esta Ley.

El Departamento de Salud preparará, en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley, la reglamentación pertinente para su ~~implantación~~ implementación. Los formularios necesarios para recopilar de manera uniforme la información requerida deberán estar disponibles dentro de dicho término y se remitirán a todos los obligados a rendir los informes requeridos. La dilación o inacción de las agencias en cuanto a la preparación, tanto de la reglamentación autorizada como de los formularios para requerir la información, no será, sin embargo, justificación para que las personas naturales o jurídicas no provean, a partir del primer trimestre transcurrido luego de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, la información requerida en el Artículo 2.

Artículo 6.- Penalidades

El Departamento de Salud y la Oficina de la Procuradora de la Mujer quedan autorizados a imponer, a toda persona natural o jurídica que viole una disposición de esta ley, una multa que no será menor de tres mil (\$3,000.00) dólares ni mayor de diez mil (\$10,000.00) dólares.

Artículo 7.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Artículo 8. – Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de Senado 225 con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de Senado 225 propone crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”.

INTRODUCCIÓN

La declaración de propósitos de la medida comienza exponiendo que la Organización Mundial de la Salud (OMS), acogió las recomendaciones de profesionales de la salud en el mundo, quienes consideran que la tasa de cesárea recomendada debe oscilar entre 10% a un 15%.

La pieza legislativa en su exposición de motivos plantea que, según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en 25 países de la Américas, el promedio de cesáreas es de un 38.9%. Dichas cifras, según la exposición de motivos, pueden ser aún mayores debido a que en muchos casos no se tienen en cuenta las cesáreas que se realizan en el sector privado.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, el asesor regional en Salud Sexual Y Reproductiva del Centro de Latinoamericano de Perinatología (CLAP) de la OPS/OMS, advirtió que, *“la realización reiterada de cesáreas está exponiendo a más mujeres a nuevos problemas de salud, como la inserción anormal de la placenta, que en la segunda cesárea alcanza al 40% de los casos y a partir de la tercera supera el 60%, representando un riesgo de muerte materna por hemorragia”*. La pieza legislativa añade, que, según la OMS, el riesgo de ingresar a una Unidad de Cuidado Intensivo es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural.

La medida legislativa expuso datos estadísticos obtenidos por el Departamento de Salud, los cuales reflejan un aumento exponencial y preocupante en los nacimientos por cesárea en Puerto Rico. De acuerdo con los datos estadísticos, para el 1980, la tasa de cesárea en Puerto Rico era de un 18.2%; para el año 2016 la tasa fue de 46.1% y para el año 2007 se alcanzó lo que hasta ahora ha sido la tasa más alta registrada, siendo los nacimientos vía quirúrgica un 49.2%. Los datos antes mencionados, colocan a Puerto Rico en más de tres veces sobre el nivel establecido por la OMS. En la Exposición de Motivos se añade, que dichos datos evidencian que la Isla está muy por encima del Reino Unido la cual tiene una tasa de 31.2%, España con una tasa de 27.3%, Estados Unidos con una tasa de 31.7% e Italia con una tasa de 35%.

El Departamento de Salud, según lo planteado por la pieza legislativa, informó que el 55% de las cesáreas realizadas en Puerto Rico *“no descansa sobre ninguna justificación médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos”*. Continúa la pieza legislativa mencionado elementos que explican el aumento en las cesáreas, dentro estos; inducción del parto en madres primerizas, aplicación a destiempo en anestesia epidural y en muchas ocasiones responde a conveniencias de los proveedores de salud.

La pieza legislativa explica que la creación de esta ley persigue que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Según el análisis de la pieza legislativa, imponer dicha obligación, para que divulguen y justifiquen las cesáreas, pretende hacer accesible información para que futuras madres puedan tomar decisiones fundamentadas, y a su vez, que los obstetras utilicen exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones.

En la declaración de propósitos se indicó que, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. Finalmente, se mencionó que, para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación cibernética tanto a la

Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 225, a saber: Departamento de Salud; Asociación de Hospitales de Puerto Rico; Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; y Oficina Procurador del Paciente. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 225.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 225 persigue crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”. En síntesis, esta ley tiene como propósito que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento vaginal versus partos por cesárea.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones, referente a la creación de esta ley.

Perspectiva Salubrista

El Dr. Carlos Mellado, en representación del **Departamento de Salud**, expresó que coincide con la intensión legislativa, sin embargo, no favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 225. El doctor Mellado, mediante memorial explicativo expresó que la medida que nos ocupa, presenta estrategias para resolver un problema de salud pública cuya magnitud y factores asociados solo se conocen parcialmente.

El Secretario reseña en su escrito, que el proyecto propone crear un “Registro de Casos”, donde se colocarán datos por parte de las instalaciones y profesionales de salud que realicen partos. Habiendo mencionado esto, el doctor Mellado comunicó que se debe tener en consideración, que el sistema de salud requiere al paciente utilizar proveedores de servicios y las instituciones que provee su plan médico. Por ello, explicó que en la forma en que se visualiza el Registro puede ser fuente de desinformación. Para explicar dicho planteamiento, ofreció de ejemplo lo siguiente; *“un proveedor de salud obstetra, puede tener un nivel de cesárea diferente, según el hospital donde trabaja, ya que en una institución se atienden pacientes de alto riesgo y otras no”*.

Como parte de su memorial explicativo, el galeno realizó un análisis de varios puntos incluidos en la Exposición de Motivos. La Comisión toma nota que en este análisis se deja entrever que el galeno no comparte la certeza de la información incluida en la medida, sin embargo, este análisis realizado fue con la Exposición de Motivos, no así con los decretos del Proyecto de Ley.

Por otro lado, el doctor Mellado informó que para el 2012 la Asociación de Hospitales bajo el proyecto de *“Hospital Engagement Network”* introdujo el *“Hard Stop Policy”*. Explicó que este proyecto tiene como objetivo principal reducir las inducciones electivas antes de las 39 semanas de embarazos, de las cuales algunas terminan en cesáreas. A esto añadió que, la Orden Administrativa 366 del Departamento de Salud, ordena a toda institución hospitalaria que preste servicios obstétricos

en Puerto Rico, a establecer una política “*Hard Stop*”. De igual forma, mencionó que el Reglamento 9184 de 1 de julio de 2020, conocido como el “Reglamento del Secretario de Salud para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales en Puerto Rico”, establece en su Artículo 11.11, el requerimiento del programa “*Hard Stop*”.

Siguiendo la misma línea, el Secretario hizo mención de un estudio realizado en Puerto Rico en el año 2013, donde el 63% de los obstetras reportaron que sus hospitales estaban implantando el “*Hard Stop*”. A esto añade que el Departamento de Salud está en la última fase de aprobar las “Guías Preventivas Preconceptivas y Prenatales”, guías que serán política pública del Departamento de Salud. Explicó que dichas guías establecen las áreas educativas que se requerirán para todo paciente, incluyendo procesos de parto, prenatal adecuado, cesáreas y lactancia. Por otro lado, el galeno mencionó la Ley Núm. 186-2016, la cual estableció el sistema de vigilancia de mortalidad materna, esta permitirá conocer las causas que estén relacionadas a cesáreas y recomendar políticas públicas que responda a necesidades específicas. El Departamento de Salud, expresó que las tres (3) estrategias mencionadas, “*contribuirán a un mejor prenatal, menos prematuro, menos cesáreas y menos mortalidad materna, a la vez que no aumenta costo a proveedores ni al sistema de servicios de salud*”.

Finalmente, el Secretario le sugiere a la Asamblea Legislativa explorar las estrategias de “*Hard Stop*”, “Guías Preventivas Preconceptivas y Prenatales” y a la Vigilancia de mortalidad materna que ha demostrado aportar al mejoramiento de la salud pública en los Estados Unidos y otros países.

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, representado por su entonces Rector el Dr. Segundo Rodríguez Quilínchi, presentaron una postura no categórica referente al P del S. 225. Sus planteamientos responden al análisis realizado por el facultativo del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina.

El galeno comenzó su escrito indicando que las tasas de cesárea en los últimos años han aumentado drásticamente en todo el mundo. En el memorial explicativo se detalló lo que es una cesárea y las indicaciones para realizarla, las cuales, según plantea, han variado a través de los tiempos. El doctor Rodríguez, mencionó que las indicaciones para realizar una cesárea han estado influenciadas por razones religiosas, culturales, económicas, profesionales y por desarrollos tecnológicos. Explicó que “*inicialmente se hacía para salvar el alma del bebé de una embarazo muerta*” y posteriormente “*para salvar la madre y preservar el bienestar del bebé*”. Continuando esta línea, el doctor mencionó las indicaciones más comunes para realizar cesáreas actualmente, entre estas; cesárea previa, mala presentación, problemas de sangrado del tercer trimestre, no progreso del proceso del parto, intolerancia del feto al proceso de parto, condiciones y complicaciones maternas.

En coincidencia con la Exposición de Motivos y la Oficina Procuradora de las Mujeres, el Rector indicó que una cesárea previa no impide tener un parto vaginal en embarazos posteriores. Según explicó el doctor Rodríguez en su escrito, el peligro mayor que tiene un paciente con cesárea previa que intenta dar a luz vaginal, es que ocurra una rotura en la matriz por la cicatriz de la cesárea anterior. Informó que, estadísticamente la incidencia de esta complicación fluctúa desde un 1.5% a un 9%, a lo que añade, que esta complicación puede ser mortal para la madre y el bebé. De acuerdo con sus planteamientos, en Puerto Rico las instalaciones hospitalarias son inexistentes o muy deficientes para este tipo de caso, por ello, muchos obstetras no ofrecen esta opción a sus pacientes.

En continuidad con lo antes mencionado, el galeno indicó que, durante el proceso de orientación y consentimiento informado, el médico dialoga con su paciente sobre los beneficios y riesgos de un parto vaginal después de una cesárea, versus una cesárea repetida. De acuerdo con la información presentada por el Dr. Rodríguez, muchos pacientes luego de escuchar los riesgos desisten

de tener un parto vaginal. Añaden, que el porcentaje de partos vaginales después de cesáreas ha ido bajando significativamente después de un pico en la década de los 90's.

Por otro lado, el doctor Rodríguez, informó que el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos (ACOG, por sus siglas en inglés), tiene unas guías que constituyen el estándar de cuidado médico para proveer partos vaginales después de cesáreas. Según explicó estas guías dictan que debe haber servicio de anestesiología y banco de sangre disponibles en todo momento. Según mencionó, estos recursos no siempre están disponibles en hospitales de la comunidad.

El doctor Rodríguez mencionó en su escrito que una indicación que está siendo considerada con más atención es la de realizar una cesárea electiva para evitar posible daño a los músculos pélvicos, lo cual se puede producir en partos prolongados. Según explicó, esto persigue reducir la posibilidad futura de incontinencia urinaria, prolapso de los órganos pélvicos y/o incontinencia fecal.

Mas adelante en su memorial explicativo, el galeno mencionó que un factor que se ha estudiado con relación al porcentaje de cesáreas versus parto vaginal es el apoyo que reciben los pacientes en los procesos de parto por personal del hospital. Según menciona, las investigaciones han demostrado una reducción en el porcentaje de cesáreas, lo cual estuvo relacionado a la ayuda provista al paciente durante el parto. Según informó, los pacientes con apoyo directo tendrían partos más cortos, necesitarían menos analgesia, anestesia y partos operativos. El Rector hizo énfasis en mencionar que en Puerto Rico la escasez de enfermeras hace difícil que en las salas de parto se puede brindar ese cuidado y apoyo individual durante el proceso de parto.

El Rector identificó como otro factor influyente en la realización de cesáreas, la falta de acceso a servicios médicos adecuados, como lo es la anestesia epidural para el control del dolor. Explicó, que un mejor acceso a este tipo de anestesia puede contribuir a la disminución de las cesáreas. Por otro lado, mencionó que el aspecto médico legal, impacta en el número de cesáreas que se realizan. Según los datos propiciados por el doctor Rodríguez, en Puerto Rico el 46.1% de los partos son por cesárea, sin embargo, más del 60% de las demandas por impericia médica a obstetras son por eventos relacionados a un parto vaginal. Añade que, en su mayoría los médicos o seguros son quienes deben pagar, aun cuando en muchas ocasiones el médico o equipo clínico no se han desviado de la práctica generalmente aceptada en la medicina.

El galeno informó en su escrito que, con el advenimiento de la Reforma de Salud los programas de residencia de obstetricia y ginecología han bajado, esto provocando una disminución en la experiencia clínica y quirúrgica en los residentes. Continúa mencionado que, por esto, hay menos obstetras con menos exposición a destrezas obstétricas, tales como versión manual cefálica, los partos vaginales asistidos por instrumentación, partos de nalgas adelantados y partos de gemelos en presentación favorable. El doctor Rodríguez, expresó que estas alternativas para el ofrecimiento de partos vaginales en el pasado eran parte esencial de las tasas bajas de cesárea en antaño en Puerto Rico.

De acuerdo con lo planteado por el Rector, las agencias acreditadoras de los programas de residencia han ido disminuyendo el número de posiciones aprobadas para residente de obstetricia y ginecología en Puerto Rico. Según planteó, para el 1995 aproximadamente 21 médicos completaban su entrenamiento de cinco programas que existían. Actualmente se gradúan entre 10 a 12 obstetras ginecólogos en Puerto Rico de tres instituciones, a esto añade, que la mayoría se van a los Estados Unidos a continuar estudios o a trabajar.

En síntesis, el Dr. Rodríguez expresó que, en Puerto Rico, Americana Latina y el Caribe, el porcentaje de cesáreas es alto y la causa de esto es mucho más compleja de lo que se argumenta. La Universidad hizo hincapié en mencionar que la culpa no reside en los médicos, sino en diversos factores que frecuentemente no están en las manos del propio médico.

El Dr. Rodríguez en su memorial explicativo indicó que su comunidad apoya la transparencia de las estadísticas de las cesáreas, además, mencionó su entera disposición para disminuir la tasa de cesáreas en Puerto Rico. No obstante, expresó que el propósito de la ley es meritorio, pero que el enfoque al problema de la tasa de cesáreas era errado. El doctor entiende que el registro como herramienta única, contribuirá poco a mejorar el problema de las cesáreas en Puerto Rico.

De acuerdo con la información expuesta en el memorial explicativo, la información que se pretende recopilar en el Registro Demográfico se recibe continuamente en el Departamento. Según se explicó, por cada parto que se hace en Puerto Rico, se completa un formulario extenso provisto por el Registro Demográfico, en dicho formulario se reportan los detalles del cuidado prenatal, historial médico, diagnósticos, complicaciones y resultados del parto. En resumen, el galeno explicó que el Registro Demográfico tiene accesible toda la información que se está solicitando a través de esta ley, por ello, entienden que se crearía un sistema redundante sin información nueva, lo que a su vez crearía más carga al médico.

El entonces Rector del Recinto de Ciencias Médicas, culminó su escrito expresando que la divulgación que se pretende hacer puede causar mala interpretación de datos. Como ejemplo, mencionó que un médico que hace 10 partos al mes puede tener porcentajes de cesáreas que oscilen entre 0% y 50% de un mes a otro, pero que a largo plazo promedian un 20% o 30% al año. Por todo lo antes mencionado, el galeno planteó que se deberían aunar esfuerzos dirigidos a mejorar las condiciones en las que se atienden los pacientes y no presentar *“más carga a los menos obstetras en Puerto Rico”*.

El sector salubrista consultado no coincide en su postura referente al Proyecto de Senado 225. El Departamento de Salud, presentó su oposición a la aprobación de este, mientras el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, no presentó una postura categórica referente al Proyecto. La Comisión coincide con el Recinto, la responsabilidad de la alta tasa de cesáreas no debe recaer en los médicos y esta medida no está dirigida a ello. La Comisión toma en consideración las recomendaciones del Departamento de Salud, entendiendo necesario aunar esfuerzos y estudiar todas las áreas necesarias. De igual forma, se toma en consideración el análisis provisto por el Recinto, para así realizar una ponderación responsable y que responde al beneficio de los constituyentes.

Perspectiva Derechos de las Mujeres

Por su parte, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres**, por conducto de su Procuradora la Lcda. Lersy G. Boria, presentó su endoso para la aprobación del Proyecto de Senado 225. La Procuradora comenzó explicando cómo surgió la Oficina y mencionó que su ley orgánica dispone que el Estado debe garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

La Procuradora informó en su escrito que una mujer a la que se le ha realizado cesárea está más propensa a sufrir del síndrome de estrés postraumático o padecer depresión posparto. A su vez, en coincidencia con la Exposición de Motivos, explicó que el parto por cesárea se convierte en un factor que afecta negativamente la posibilidad de tener un proceso de lactancia exitoso, lo que al mismo tiempo constituye perder los beneficios, tales como; pérdida de peso, riesgo reducido de cáncer, enfermedades del corazón, diabetes, y osteoporosis.

La licenciada Boria, expresó que la Oficina apoya firmemente la medida ya que *“a través de este acto legislativo se busca establecer un andamiaje legal, inexistente hasta ahora, para dar verdadero acceso a las mujeres y futuras madres información que es esencial y crítica en uno de los momentos más trascendentales para su vida como lo es el alumbramiento”*. A esto añadió que la medida será vital para que las mujeres estén en posición de brindar un consentimiento informado a la hora de someterse o no a este procedimiento.

La Procuradora expresó que la mujer tiene derecho a evitar una cesárea que no se apoya en criterios médicos u obstétricos justificados. Además, mencionó que tienen derecho a intentar un parto vaginal aun habiendo tenido un parto mediante cesárea, indicando que es usualmente seguro. La licenciada expresó lo urgente que es aprobar esta medida, para así poder atender esta problemática, con el fin de empoderar a la mujer a través del acceso a información que le permita tomar una decisión informada.

La Procuradora planteó las razones por las que está a favor del Proyecto del Senado 225, las cuales son, que la medida:

- Procura el acceso de la mujer a información actualizada y certera sobre los partos por cesárea en Puerto Rico, tomando en cuenta los niveles de riesgos reconocidos en la práctica de la obstetricia.
- Brinda atención al problema constante en Puerto Rico de la falta de datos concretos requeridos para la toma de decisiones informadas.
- Deslinda los deberes que habrán de cumplir tanto los proveedores de salud y las entidades gubernamentales, a fin de que se dé cabal ejecución y efecto a la Ley propuesta.
- Dispone claramente las penalidad y acciones correctivas a aplicarse en caso de incumplimiento.

Para concluir su escrito, la licenciada Boria, sugirió incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de utilizar el sistema de clasificación de Robson como estándar para evaluar y comparar las tasas de cesáreas. Asimismo, sugirió obtener las opiniones para con esta medida, del Departamento de Salud, Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

La Comisión concurre con los planteamientos de la Oficina Procuradora de la Mujer, quienes presentaron su endoso para con la medida. Sin duda, la medida que nos ocupa ofrece a la mujer acceso a información que es esencial y crítica en una de las determinaciones médicas más importantes.

ANÁLISIS DE ENMIENDA

Ante los planteamientos del Dr. Rodríguez, Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, respecto a que el Registro Demográfico del Departamento de Salud recibe continuamente los datos que se pretenden publicar, la Comisión auscultó información sobre los datos que se obtienen en el Registro Demográfico. En efecto, según notificado por personal del Departamento de Salud, el Registro Demográfico, recopila los siguientes datos:

- número total de partos por mes
- número partos vaginales por mes
- semanas de gestación al momento del parto
- embarazos múltiples
- cesáreas previas condiciones médicas de la embarazada o la criatura por nacer
- cualquier otra circunstancia o evento pertinente relacionado con el embarazo o alumbramiento

En comparación con los datos que la medida propone publicar, el Registro Demográfico no obtiene los siguientes datos:

- justificación para la inducción o cesáreas
- cesáreas por mes clasificadas
 - según los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia

- número partos inducidos por mes
- numero de cesáreas previas en un mismo paciente por mes

La Comisión entiende necesario obtener esta información estadística y publicarla, por ello es necesario especificar en la medida en su Artículo 2 que;

“Sera deber de la División del Registro Demográfico del Departamento de Salud recopilar y publicar trimestralmente los siguientes datos...”

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está a favor de toda medida que persiga defender los derechos de nuestros constituyentes. La Comisión reconoce que las mujeres embarazadas pueden presentar temor por una situación desconocida, como lo es el alumbramiento, uno de los momentos más extraordinario como lo es el nacimiento de una vida. Por ello, la Comisión es su compromiso con proteger la dignidad y la autonomía de la madre, reconoce la importancia de crear y publicar un registro informático y sobre todo accesible, que promueva el apoderamiento a la mujer durante el parto.

La “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico” que se pretende crear por medio de la medida que nos ocupa, es una herramienta que permitirá que la gestante pueda tomar decisiones informadas, autónomas y seguras antes del parto. Nuestra responsabilidad es promover servicios de salud de calidad, seguros y confiables para los puertorriqueños. Es indispensable recopilar y publicar información específica, la cual proveerá un panorama más certero y que a su vez, brindará dirección a la hora de desarrollar estrategias u herramientas para atender la problemática de salud.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 225, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 225 con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 259; 311 y 462, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura:

“LEY

Para enmendar los artículos 1.11, 1.25-A, 1.33, 1.33-A, 1.43, 1.72, 1.73-A y 1.99, añadir los artículos 1.87-A y 1.106-A, enmendar el artículo 7.09, añadir nuevo capítulo XXVI y reenumerar el actual capítulo XXVI y sus artículos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar el uso de scooters eléctricos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, como en el resto del mundo, se ha proliferado el uso de *scooters* eléctricos, ya sea como medio de transporte único o multimodal por las personas, o para uso recreacional. De igual forma, ha aumentado la cantidad de negocios que se dedican al alquiler de estas herramientas de transporte. Municipios como Cataño, Guaynabo, Isabela, Mayagüez, San Germán y San Juan, cuentan con diversos establecimientos de arrendamiento de *scooters*. De hecho, una de las compañías presentes en el mercado puertorriqueño cuenta con una aplicación que facilita el alquiler de los *scooters*. Cabe destacar que, es el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP), adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (JRSP), el organismo gubernamental a cargo de la reglamentación de compañías e individuos que ofrezcan servicio de transporte, ya sean por sí o mediante alquiler.

La evolución de los métodos de transporte ecoamigables y la necesidad de hacer estos asequibles para la población, fueron la inspiración detrás de la concepción de lo que ha sido denominado como *scooters* eléctricos o *e-scooters*. Este vehículo consiste en un estribo montado sobre dos ruedas y una manija de dirección larga propulsada por energía proveniente de una batería recargable. Estos vehículos son una alternativa de transporte que, por su dimensión y manejo, disminuyen considerablemente la congestión vehicular en nuestras vías públicas, en particular, en áreas que típicamente muestran un alto flujo de vehículos de motor. Los *e-scooters* ofrecen a los ciudadanos una nueva alternativa de transporte que les permite llegar a sus destinos sin depender de automóviles personales. Ello, redundando en beneficio ambiental inmediato, ya que reduce el uso del petróleo y sus derivados, lo cual necesariamente contribuye a mejorar la calidad del medioambiente promoviendo así, la salud pública.

Los medios de transporte tradicionales son un agente contaminante, sobre todo en los núcleos de mayor peso demográfico. Este espíritu ecológico, como vimos, se demuestra en la forma en que los seres humanos nos desplazamos para llevar a cabo las tareas diarias y cotidianas. Pero estos riesgos medioambientales pueden reducirse con opciones inteligentes y ecoamigables, como los *scooters* eléctricos.

Estos vehículos, destinados al transporte individual, están diseñados para recorrer distancias cortas y medianas. Disponen de propulsión o asistencia eléctrica, lo cual ayuda a cubrir desplazamientos más largos y de forma más rápida que las bicicletas, los patines y las patinetas de tracción humana. Los *e-scooters* son compactos y fáciles de utilizar. Pueden utilizarse tanto en las vías públicas, como en las vías exclusivas y existentes utilizadas por los ciclistas.

Asimismo, la disponibilidad de *e-scooters* puede promover y aumentar el uso de herramientas de transporte colectivo —como las guaguas de la AMA y el Tren Urbano— pues permitiría a sus usuarios utilizar el *e-scooter* como método de enlace para utilizar alguna alternativa de transporte colectivo. En estos casos de transporte multimodal, el viaje puede completarse combinando dos o más modos, permitiendo que las personas lleguen al transporte público y de ahí terminen su viaje a su trabajo u hogar. La mayoría de los viajes urbanos, son trayectos de entre tres (3) y cinco (5) kilómetros. Se estima que un 30% de los viajes menores de cinco (5) kilómetros en auto, pueden reemplazarse por un *e-scooter*, proveyendo un transporte más económico, eficiente y ecoamigable. Además, sirve como un transporte donde se ahorrará tiempo en el desplazamiento y se fomenta la disminución del tráfico, en especial en áreas urbanas.

Si bien han quedado demostrados los beneficios del uso de los *scooters*, no es menos cierto que nuestro ordenamiento tiene unos vacíos jurídicos para regular adecuadamente este asunto. Al presente, es la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto

Rico”, el estatuto que contiene todas las regulaciones sobre el tránsito en nuestras vías públicas. A través de sus dos décadas de vigencia, esta ley ha sido enmendada recurrentemente, a los fines de variar las penas por violar las normas de tránsito y regular diversos asuntos, tales como, el uso de la bicicleta. Sin embargo, no se debe perder de perspectiva que, el propósito principal de ley fue regular la conducta de los conductores de vehículos de motor, pues responde al contexto puertorriqueño, donde el uso de un vehículo de motor es prácticamente necesario para poder tener movilidad. En la medida que se ha proliferado el uso de este tipo de herramientas de transporte, corresponde adaptar la referida Ley 22-2000, para atemperarla a la nueva realidad.

El uso irresponsable de *scooters* por parte de usuarios individuales, ha provocado debate público e interés sobre el asunto. Como es de conocimiento general, hemos observado en la prensa que los *scooters* eléctricos no están exentos de accidentes que puedan ocurrir en la vía pública, exceder los límites de velocidad o estacionarlos y transitarlos por zonas prohibidas, que se alejan del fin de este transporte. De ahí que resulte necesaria la intervención del Gobierno para regular esta nueva alternativa de transporte en espacios públicos, para asegurar que sea más accesible y evitar problemas en el presente y en el futuro. Es por ello, que el Gobierno de Puerto Rico tiene que regular y promover el uso responsable de esta herramienta de movilidad, por parte de los usuarios y de los conductores de vehículos de motor, con el fin de fomentar el uso responsable de estos equipos, la generación de nuevos empleos y economía, así como, la disminución de la emisión de gases que afectan al medioambiente.

El 4 de febrero de 2021, la senadora Morán Trinidad presentó la Resolución del Senado 86, la cual fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 15 de marzo de 2021. Esta Resolución ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación de comercios y negocios ambulantes de alquiler de monopatines, así como evaluar la necesidad o viabilidad de promulgar regulación al respecto. El pasado 23 de marzo de 2021, el senador Matías Rosario presentó el Proyecto del Senado 259, que busca enmendar varias disposiciones de la Ley 22-2000, a los fines de declarar la política pública del Gobierno sobre los *scooters* eléctricos y regular su uso. Posteriormente, fue presentado el Proyecto del Senado 311, por parte de la senadora Rosa Vélez, el cual tiene como propósito reglamentar el uso de los *scooters* eléctricos en Puerto Rico. Por último, el pasado 10 de junio de 2021, el senador Aponte Dalmau presentó el Proyecto del Senado 462, con propósito similar a las medidas referidas previamente.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizó una investigación sobre el tema, solicitó comentarios escritos a un sin número de organizaciones, entre ellas, instrumentalidades públicas, empresas privadas que operan *scooters* eléctricos, municipios y la Academia. Asimismo, la referida Comisión realizó una vista pública el 7 de junio de 2021. Del intercambio vertido en la vista pública, lo extraído de los memoriales recibidos y el diálogo sostenido con los autores de los Proyectos del Senado 259, 311 y 462, surge el texto de esta Ley, que busca regular adecuadamente el uso de los *scooters* eléctricos en Puerto Rico, mediante enmiendas a la Ley 22-2000.

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover la más eficaz conservación de los recursos naturales de nuestra Isla, así como la de promover el uso de transportación más eficiente y económica, esta ley pretende enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para autorizar y reglamentar el uso de *e-scooters* en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para enmendar los artículos 1.11, 1.25-A, 1.33, 1.33-A, 1.43, 1.72, 1.73-A, 1.99 y 1.103 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 1.11.- Autociclo o motociclo.

“Autociclo o motociclo” Significará todo vehículo auto impulsado de dos (2) ruedas o más, en contacto con el suelo, provisto de un motor con una capacidad de frenar que no exceda de cinco (5) caballos de fuerza y que incluirá, entre otros, los vehículos denominados como “minibikes”, [monopatines,] patineta motorizada, “gocarts”, bicicletas a las que se le hayan instalado motores, así como cualquier otro artefacto de dos (2) ruedas o más y con un motor que no exceda de cinco (5) caballos de fuerza. Estos vehículos no estarán autorizados a transitar por las vías públicas.”

...

Artículo 1.25-A. – Carril exclusivo de bicicletas.

“Carril exclusivo de bicicletas” Significará aquel carril definido por el Secretario para ser transitado por los ciclistas y *por los usuarios de los e-scooters* como una vía alterna a una carretera de acceso controlado, entendiéndose que se respetarán las reglas de seguridad y tránsito autorizadas por el Secretario mediante reglamento, ya sea en dirección contraria al tránsito existente o en la misma dirección, según sea determinado por el Secretario. El Secretario adoptará un símbolo que se utilizará para identificar este carril exclusivo de bicicletas y *e-scooters*, tanto en rótulos como en el pavimento.

...

Artículo 1.33.- Conductor.

“Conductor” Significará toda persona que conduzca o tenga el control físico en el área del volante de un vehículo, *vehículo de movilidad personal* o vehículo de motor. Se considerará conductor autorizado cuando haya obtenido el certificado de licencia de conducir, y el mismo se encuentre vigente.

Artículo 1.33-A.- Conductor Certificado.

“Conductor Certificado” significará aquella persona que adquiera el uso y disfrute de un *vehículo, vehículo de movilidad personal* o vehículo de motor, mediante un contrato de arrendamiento financiero, de renta diaria o de ventas al por menor a plazos, incluyendo a toda persona autorizada por éste para conducir o tener control físico del volante del *vehículo, vehículo de motor* o *vehículo de movilidad personal*, sujeto al contrato de arrendamiento financiero, de renta diaria o de ventas al por menor a plazos.

...

Artículo 1.43.- Estacionar.

“Estacionar” Significará parar o detener un vehículo, *vehículo de movilidad personal* o vehículo de motor con o sin ocupantes, cuando no exista la intención de continuar inmediatamente su marcha.

...

Artículo 1.72.- Parar.

“Parar” Significará la acción de detener completamente el movimiento de un vehículo, *vehículo de movilidad personal* o [de un] vehículo de motor.

...

Artículo 1.73-A.- Paseo lineal.

“Paseo lineal” Significará aquel carril definido por el Secretario para ser transitado por peatones, [o] conductores de bicicletas o de *e-scooters*.

...

Artículo 1.99.- Tránsito.

“Tránsito” Significará el movimiento de peatones, vehículos, *vehículos de movilidad personal* o vehículos de motor y animales en una vía pública.

Sección 2.- Se añaden los artículos 1.87-A y 1.106-A al capítulo 1 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 1.87-A.- *Scooter eléctrico, e-scooter o monopatín eléctrico.*

“*Scooter eléctrico, e-scooter o monopatín eléctrico*” Significará cualquier vehículo de dos (2) o tres (3) ruedas, que puede ostentar una silla o asiento para el operador y que contiene un manubrio, sistema de freno, una plataforma que esté diseñada para pararse sobre ella mientras se conduce y que esté accionado por un motor eléctrico de propulsión, capaz de proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño de quince (15) millas por hora.

...

Artículo 1.106-A.- *Vehículo de movilidad personal o Dispositivo de movilidad personal.*

“*Vehículo de movilidad personal o dispositivo de movilidad personal*” Significará un vehículo de propulsión eléctrica, con una o más ruedas que cuenta con una plataforma, cuya velocidad máxima fluctúa entre las cuatro (4) y quince (15) millas por hora, y que puede ser utilizado por una sola persona. Sin que se entienda como una limitación, esta definición incluye los scooters eléctricos o e-scooters.”

Sección 3.- Se enmienda el artículo 7.09 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.09.- Análisis químicos o físicos.

Se considerará que toda persona que transite por las vías públicas de Puerto Rico conduciendo un vehículo, *un vehículo de movilidad personal*, un vehículo de motor, un vehículo pesado de motor o un vehículo todo terreno habrá prestado su consentimiento para someterse a la prueba de campo estandarizada de sobriedad (Standard Field Sobriety Test) así como al análisis químico o físico de su sangre, o de su aliento o de cualquier sustancia de su cuerpo, para los fines que se expresan en este Capítulo. La prueba de campo estandarizada de sobriedad, así como la prueba inicial del aliento serán practicadas en el lugar de la detención, por el agente del orden público o cualquier otro funcionario autorizado por ley. Si por circunstancias de seguridad no se puede realizar en el lugar de la detención se podrá realizar en un lugar cercano a la detención y/o en el cuartel más cercano.

...

Sección 4.- Se añade el nuevo capítulo XXVI y se reenumera el actual capítulo XXVI, así como sus artículos, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO XXVI.-DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DE E-SCOOTERS.

Artículo 26.1.- *Política Pública sobre el uso de e-scooters*

Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción del uso de métodos de transportación de baja o ninguna emisión como una alternativa a los problemas de contaminación del aire y la congestión vehicular, particularmente en sus ciudades. Así, se dispone que el uso de los vehículos de movilidad personal y los scooters eléctricos no contribuye al aumento de la contaminación del aire ni al tráfico vehicular. Esta política pública también va dirigida a proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de los scooters eléctricos como medio de transporte o recreación. A tales efectos, el Estado Libre Asociado tendrá la responsabilidad de educar a los conductores de vehículos o vehículos de motor sobre la obligación de compartir la vía pública con los usuarios de scooters eléctricos donde estos estén permitidos; educar a los usuarios de scooters eléctricos sobre la obligación de cumplir con las normas establecidas para su uso y

disfrute; habilitar los edificios públicos con lugares adecuados localizados cerca de las entradas para estacionar los scooters eléctricos; motivar a la ciudadanía en general a utilizar los scooters eléctricos de manera ordenada como medio de transporte ecoamigable y para reducir la congestión vehicular; orientar a los funcionarios del orden público sobre estas normas de manera que puedan hacerlas cumplir adecuadamente y establecer que los carriles exclusivos para bicicletas serán compartidos con los usuarios de los scooters eléctricos.

Artículo 26.2.- Regla básica.

Las disposiciones de esta Ley relativas al tránsito de vehículos y vehículos de motor y a los conductores de estos, cubrirán y serán aplicables a los e-scooters y sus conductores, excepto aquellas disposiciones que por su propia naturaleza no les sean aplicables.

Los e-scooters están excluidos de las disposiciones del capítulo II sobre Registración, capítulo III sobre Licencias de Conducir, capítulo XI sobre Uso de Bicicletas, capítulo XII sobre Inspección, capítulo XIII sobre Cinturones de Seguridad y capítulo XXIII sobre Cobro de Derechos de esta Ley.

Los conductores de e-scooters tendrán la obligación de conducir con el debido cuidado y precaución por las vías públicas. Estas regulaciones son aplicables cuando los e-scooters transiten por vías públicas, caminos privados, caminos vecinales y carriles exclusivos.

Artículo 26.3.— Uso de e-scooters en las vías públicas.

Con relación al uso y manejo de e-scooters en las vías públicas, serán ilegales los siguientes actos:

- (a) Llevar paquetes u objetos que sobresalgan de los extremos de los manubrios o de los extremos delanteros y traseros de la misma y que le impidan al conductor mantener sus dos manos en el manillar (handlebar) del e-scooter o que obstruya la visión del conductor en cualquier dirección.*
- (b) Correr alejado del borde del encintado u orilla derecha de la vía pública, siendo obligación de toda persona que conduzca un e-scooter por una zona de rodaje mantenerse lo más cerca de la orilla derecha de la vía pública que le sea posible, y ejercer la debida precaución al pasarle a un vehículo que se hallare detenido o a uno que transite en su misma dirección, excepto en caminos o sectores de la zona de rodaje que hubieren sido reservados para el uso exclusivo de bicicletas o e-scooters.*
- (c) Conducir un e-scooter con más de una persona sobre la plataforma, ni permitir que una persona que transite en un e-scooter se agarre a otro e-scooter, patineta, bicicleta u otro tipo de vehículo en una vía pública.*
- (d) Conducir por las aceras, excepto en aquellos casos que sea con la intención de estacionar el e-scooter, o correr por estructuras elevadas destinadas exclusivamente para el paso de peatones.*
- (e) Transitar con un e-scooter en una vía pública sin que el mismo esté provisto de un timbre u otro dispositivo capaz de emitir una señal audible a una distancia de cien (100) pies, excepto que ningún e-scooter podrá ser equipada con una sirena, ni ninguna persona usará un e-scooter que hubiere sido equipada con dicha clase de dispositivos.*
- (f) No llevar, durante horas de la noche, una luz blanca en la parte delantera capaz de emitir una luz blanca visible desde una distancia no menor de quinientos (500) pies por el frente y una luz o reflector rojo en la parte posterior, el cual deberá ser visible desde cualquier punto comprendido a una distancia de cien (100) pies a seiscientos (600) pies de la parte trasera del e-scooter cuando esta sea alumbrada directamente por las luces bajas de los faroles delanteros de un vehículo de motor.*

- (g) *Conducir un e-scooter con frenos defectuosos incapaces de hacer detener las ruedas del e-scooter sobre el pavimento seco, llano y limpio.*
- (h) *Conducir un e-scooter si la persona tiene menos de dieciséis (16) años o si no posee una licencia de conducir. Esta restricción no aplica a espacios controlados y ajenos a las vías públicas, tales como paseos lineales, parques recreativos y otras instalaciones diseñadas para el uso de este tipo de dispositivos de movilidad, donde un menor de dieciséis (16) años podrá conducir un e-scooter, bajo la supervisión de un adulto acompañante. En estos casos, será obligatorio el uso de casco de seguridad.*
- (i) *Utilizar un teléfono celular mientras se conduce un e-scooter, salvo que lo haga utilizando un sistema de manos libres.*
- (j) *Estacionar un e-scooter sobre una acera, de manera que impida el paso adecuado de los peatones u obstruya una rampa, el paso o los estacionamientos para personas con impedimentos.*
- (k) *Alterar o modificar los componentes técnicos de un e-scooter, para alterar la velocidad máxima dispuesta por el fabricante.*

Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo, cometerá una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien (100) dólares. En caso de que, a consecuencia de la violación de alguna de las disposiciones aquí establecidas, se cause un accidente vehicular o algún accidente donde se encuentre involucrado un peatón, la multa administrativa será de quinientos (500) dólares.

Artículo 26.4.—Carta de Derechos de los Conductores de E-scooters y Obligaciones del Conductor de Vehículos o Vehículos de Motor.

Los conductores de e-scooters tienen los siguientes derechos y obligaciones. Los conductores de vehículos de motor, por su parte, tienen que cumplir con las obligaciones que se detallan en esta sección. Esta parte se conocerá como la Carta de Derechos de los Conductores de E-scooters y Obligaciones del Conductor de Vehículos o Vehículos de Motor.

(A) *Derechos del Conductor de un E-scooter:*

- (1) *Todo usuario de un e-scooter tiene el derecho a correr el mismo en los carriles exclusivos que hayan sido reservados para el uso de bicicletas. No obstante, cuando estos carriles exclusivos no existieren, podrá utilizar la orilla derecha de la zona de rodaje de la vía pública y será obligación de todo conductor de un vehículo o vehículo de motor ejercer la debida precaución al pasarle. De igual forma, todo conductor de un e-scooter tendrá la opción de utilizar el paseo derecho en aquellas vías públicas en que el mismo se encuentre en condiciones transitables. Ahora bien, el usuario de un e-scooter no podrá transitar por carretera alguna cuya velocidad máxima para vehículos de motor exceda las treinta (30) millas por hora, ni por las autopistas o donde lo prohíba el Secretario de Transportación y Obras Públicas o una ordenanza municipal, por motivos de seguridad. Se dará conocimiento público de dichas zonas permitidas y prohibidas.*
- (2) *Todo conductor de un e-scooter tiene el derecho a hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección en una vía pública, siempre que realice las debidas señales de mano.*
- (3) *Todo conductor de un e-scooter tiene el derecho a conducir el e-scooter por la acera derecha, sin exceder una velocidad de seis (6) millas por hora, o por la*

porción de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Para detenerse, parar o estacionarse.*
- ii. Para acelerar antes de entrar a una vía pública transitada.*
- iii. Para evadir un vehículo de motor detenido en el lado derecho o que fuese a hacer un viraje a la derecha.*
- iv. Para permitir que otro vehículo que transita más rápido le pase.*
- v. Cuando se lo permita un funcionario del orden público.*
- vi. Para evitar un accidente.*

(4) Todo conductor de un e-scooter tiene el derecho a conducir el mismo por la acera izquierda, sin exceder una velocidad de seis (6) millas por hora, o por la porción de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Para desacelerar o detenerse si se han detenido los vehículos y el tráfico u otra circunstancia prohíbe o no permite el tránsito seguro por el lado derecho de la vía de rodaje.*
- ii. Cuando se lo autorice un funcionario del orden público.*
- iii. Para evitar un accidente.*

(B) Obligaciones del Conductor de un E-scooter:

(1) Todo conductor de un e-scooter cumplirá con todas las disposiciones aplicables de esta Ley. En específico, el conductor de un e-scooter no podrá:

- i. pasar luces rojas; ni*
- ii. conducir bajos efectos de alcohol, drogas o sustancias controladas, sujeto a los parámetros del artículo 7.09 de esta Ley.*

(2) Todo conductor de un e-scooter utilizará el carril exclusivo para bicicletas, siempre que haya uno disponible y el mismo se encuentre en condiciones transitables.

(3) Todo conductor de un e-scooter conducirá el e-scooter a favor del tránsito en el carril derecho de la vía pública.

(4) Todo conductor de un e-scooter hará las señales de mano, según éstas se definen en el artículo 6.17 de esta Ley, cuando se proponga hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección.

(5) Todo conductor de un e-scooter se asegurará que su e-scooter esté en condiciones óptimas para transitar en una vía pública.

(6) Todo conductor de un e-scooter cederá el paso a los peatones.

(C) Obligaciones del Conductor de un Vehículo o Vehículo de Motor

Toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor por la vía pública tiene que cumplir las siguientes obligaciones en relación con los conductores de e-scooters:

(1) Todo conductor de un vehículo o un vehículo de motor tiene la obligación de ceder el derecho de paso, reduciendo la velocidad o parando si fuere necesario, a todo conductor de un e-scooter que estuviere cruzando la zona de rodaje en un punto donde no haya semáforos instalados o estos no estuvieren funcionando, específicamente en las instancias en que el cruce sea permitido por una señalización, siendo un ejemplo de esto, la señal de PARE.

- (2) *Todo conductor de un vehículo o un vehículo de motor tiene que mantener un espacio de tres (3) pies entre el lado derecho de su vehículo y el conductor de un e-scooter cuando tenga que pasarle. No le pasará a un conductor de un e-scooter cuando se aproximen vehículos por el carril izquierdo en dirección contraria.*
- (3) *Todo conductor de un vehículo o un vehículo de motor que le vaya a pasar a un conductor de un e-scooter por su derecha tiene que verificar que le haya dado por lo menos diez (10) pies entre la parte posterior de su vehículo y el conductor del e-scooter antes de retomar el carril. No le pasará a un conductor de un e-scooter si va a realizar un doblaje a la derecha inmediatamente luego de pasarle. Siempre debe asumir que el conductor del e-scooter continuará transitando en línea recta, a menos que este, presente señales de lo contrario. Cuando vaya a realizar un viraje a la izquierda, todo conductor de vehículo o vehículo de motor tiene que ceder el paso a un conductor de un e-scooter que esté en tránsito, al igual que lo haría con otros vehículos.*
- (4) *Todo conductor de vehículo o vehículo de motor tomará todas las precauciones para no arrollar o causar accidentes a los conductores de e-scooters, debiendo tomar precauciones especiales cuando las condiciones del tiempo no sean favorables. Además, deberá ser paciente con los conductores de e-scooters y permitirles el espacio necesario para transitar, al igual que lo haría con otros vehículos lentos.*
- (5) *Todo conductor de vehículo o vehículo de motor evitará tocar súbitamente su bocina al aproximarse a un conductor de un e-scooter. En las carreteras estrechas y en casos de emergencia y a una distancia prudente, deberá alertar de su proximidad con un breve toque de su bocina.*
- (6) *Todo conductor de vehículo o vehículo de motor tomará todas las precauciones necesarias antes de abrir las puertas de su vehículo para no causar accidentes a los conductores de e-scooters.*

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones del inciso (B) de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cien (100) dólares.

Toda persona que viole el inciso (C) de este Artículo, sin que medie daño corporal ni muerte alguna, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos (200) dólares.

La violación de este Artículo que resultare en grave daño corporal o muerte al conductor de un e-scooter por negligencia, incurrirá en delito menos grave, pero se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Cuando la muerte se ocasione al conducir un vehículo o vehículo de motor con negligencia que demuestre claro menosprecio de la seguridad de los demás, incurrirá en delito grave y se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Cuando la muerte se ocasione al conducir un vehículo de motor con negligencia y bajo los efectos de sustancias controladas o bebidas embriagantes, según dispone y define en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, incurrirá en delito grave y se le impondrá pena de reclusión por un término de quince (15) años.

Artículo 26.5.- Compañías de alquiler de e-scooters.

El dueño de un negocio de alquiler de e-scooters no podrá alquilar ningún e-scooter que no tenga un número de identificación permanente adherido o grabado en su estructura. Esta identificación deberá contener el número de clasificación, velocidad máxima que puede alcanzar el vehículo y el voltaje de su motor eléctrico. Además, deberá tener la información de contacto del

propietario de esta. Tampoco podrá alquilar un e-scooter a un menor de dieciséis (16) años y/o a una persona que no posea una licencia de conducir, para conducirlo en las vías públicas. Sin embargo, en espacios controlados y ajenos a las vías públicas, tales como paseos lineales, parques recreativos y otras instalaciones diseñadas para el uso de este tipo de vehículo, se permitirá el alquiler a menores de dieciséis (16) años, siempre y cuando, estén acompañados de un adulto, el cual responderá por cualquier daño ocasionado. Será requisito que todo negocio dedicado a estos fines, cuente con un seguro de responsabilidad pública, de aplicación a quienes arriendan el servicio. Además, proveerá información escrita, ya sea física o digitalmente, sobre las normas sobre uso del e-scooter establecidas en esta Ley, y mantendrá un registro donde conste el recibo de dicha información. Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo cometerá una falta administrativa y será sancionado con una multa de cien (100) dólares. Por su parte, todo negocio que infrinja las disposiciones de este Artículo cometerá una falta administrativa y será sancionado con una multa de mil dólares (1,000) dólares. La recurrencia de faltas por parte de los negocios, podrá conllevar el cierre del negocio por parte de las autoridades.

Artículo 26.6.- Facultad reglamentadora de los municipios y otras instrumentalidades públicas.

- (A) En ánimo de velar por el bienestar, la salud y la seguridad de los ciudadanos, las legislaturas municipales en Puerto Rico podrán adoptar ordenanzas para limitar la forma, hora y lugar en que se autoriza a operar estos vehículos, de conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. No obstante, nada de lo dispuesto por vía de ordenanza o resolución de la legislatura municipal podrá entrar en conflicto con el texto de esta ley.*
- (B) Por vía de ordenanza municipal o por resolución del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y para salvaguardar la condición de áreas históricas sensitivas, se podrá prohibir la utilización de estos vehículos en áreas específicamente determinadas.*
- (C) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá reglamentar el uso de estos vehículos en toda propiedad pública bajo su jurisdicción.*

Artículo 26.7.- Campaña educativa sobre el uso de los e-scooters.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Policía de Puerto Rico llevarán a cabo una campaña educativa a través de los medios de información para orientar al público sobre las disposiciones de este Capítulo. En el caso de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, su participación en las campañas educativas estará sujeta a que logren obtener los fondos necesarios y específicos para esos fines.

Dicha campaña educativa deberá incluir, entre otros, el que se cree un enlace particular en las páginas cibernéticas del DTOP y de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito sobre la Carta de Derechos de los Conductores de E-scooters y Obligaciones del Conductor de Vehículos o Vehículos de Motor para que la ciudadanía esté informada y se puedan prevenir accidentes lamentables. Dicho enlace será uno interactivo mediante el cual la ciudadanía de forma visual y auditiva podrá aprender cómo actuar correctamente al conducir un vehículo de motor por la zona de rodaje mientras comparte la misma con un conductor de un e-scooter. Así también, deberá incluir consejos para los conductores de e-scooters y conductores de vehículos y vehículos de motor de cómo compartir nuestras vías públicas de forma segura.

[CAPÍTULO XXVI.] CAPÍTULO XXVII. – DISPOSICIONES FINALES.

[Artículo 26.01] Artículo 27.01. – Destino de los fondos recaudados. ...

[Artículo 26.02] Artículo 27.02. – *Política Pública de innovación tecnológica. ...*

...

[Artículo 26.07] Artículo 27.07. – *Capacitación de agentes del orden público. ...”*

Sección 5.- Reglamentación.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá un período de ciento veinte días (120), a partir de la aprobación de esta Ley, para enmendar o atemperar cualquier disposición actual que contravenga al mandato de esta legislación. Además, al actualizar su *Comprehensive Bicycle and Pedestrian Plan for Puerto Rico*, el DTOP incluirá y tomará en consideración los vehículos de movilidad personal.

Sección 6.- Recolección de datos.

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Policía de Puerto Rico, a incorporar los *e-scooters* en sus protocolos de recolección de datos de choques de vehículos y en sus bases de datos utilizadas para el análisis de las circunstancias relacionadas a los choques de vehículos.

Sección 7.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 8.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de los **Proyectos del Senado 259, 311 y 462**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 259, 311 y 462**, por las razones que se esbozan en este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 259, 311 y 462** (en adelante, “**Proyecto Sustitutivo**”), tiene como propósito enmendar los artículos 1.11, 1.25-A, 1.33, 1.33-A,

1.43, 1.72, 1.73-A y 1.99, añadir los artículos 1.87-A y 1.106-A, enmendar el artículo 7.09, añadir nuevo capítulo XXVI y reenumerar el actual capítulo XXVI y sus artículos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar el uso de *scooters* eléctricos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico y el mundo, se ha proliferado vertiginosamente, el uso de *scooters* eléctricos o *e-scooters*. Este dispositivo de movilidad personal, consiste de una plataforma montada sobre dos ruedas y una manija de dirección larga, propulsada por energía proveniente de una batería recargable, con un motor eléctrico que funciona únicamente con propulsión y que pudiera alcanzar una velocidad máxima de treinta millas por hora, dependiendo del fabricante. Los *e-scooters* son una alternativa de transporte que, por su dimensión y manejo, disminuyen considerablemente la congestión vehicular en nuestras vías públicas, en particular, en áreas que típicamente muestran un alto flujo de vehículos de motor. Además, ofrecen a los ciudadanos una nueva alternativa de transporte que les permite llegar a sus destinos sin depender de automóviles personales.

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), es el estatuto que contiene todas las regulaciones sobre el tránsito en nuestras vías públicas y el comportamiento de los conductores. Actualmente, ninguna de las definiciones de la Ley 22 recoge o se adapta a las particularidades de los *e-scooters*, ni de otros vehículos de movilidad personal. Ante esta realidad, los oficiales del orden público y las agencias concernientes a este tema, han mostrado su preocupación por la falta de regulación sobre este tema. De hecho, una de las compañías privadas de alquiler de *e-scooters* ha intentado infructuosamente, promover la adopción de legislación a estos fines.

La proliferación de *e-scooters* en la Isla, sobre todo en el área metropolitana y en áreas turísticas, ha recalado los retos de la interacción entre peatones, *e-scooters* y vehículos de motor. La senadora Morán Trinidad presentó la Resolución del Senado 86 el pasado 4 de febrero de 2021, la cual fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el pasado 15 de marzo del mismo año. Esta Resolución ordenó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la proliferación de comercios y negocios ambulantes de alquiler de monopatines, así como evaluar la necesidad o viabilidad de promulgar regulación al respecto. Por otra parte, el pasado 23 de marzo, el senador Matías Rosario presentó el Proyecto del Senado 259, que busca enmendar varias disposiciones de la Ley 22-2000, a los fines de declarar la política pública del Gobierno sobre los *scooters* eléctricos y regular su uso. Posteriormente, fue presentado el Proyecto del Senado 311, por parte de la senadora Rosa Vélez, el cual tiene como propósito reglamentar el uso de los *scooters* eléctricos en Puerto Rico. Por último, el pasado 10 de junio de 2021, el senador Aponte Dalmau presentó el Proyecto del Senado 462, con propósito similar a las medidas referidas previamente.

Esta Comisión realizó una investigación sobre el tema, solicitó comentarios escritos a un sin número de organizaciones, entre ellas, instrumentalidades públicas, empresas privadas que operan *scooters* eléctricos, municipios y la Academia. Asimismo, llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2021. Del intercambio vertido en la vista pública, lo extraído de los memoriales recibidos y el diálogo sostenido con los autores de los Proyectos del Senado 259, 311 y 462, surge el texto de este Proyecto Sustitutivo, que busca regular adecuadamente el uso de los *scooters* eléctricos en Puerto Rico, mediante enmiendas a la Ley 22-2000.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 259 tiene como propósito regular el uso de *e-scooters*. Enmienda la definición de “autociclo o motociclo” de la Ley 22, a los fines de eliminar el término “monopatines” de la misma. Asimismo, añade una nueva definición de *scooter* o monopatín eléctrico y un nuevo artículo 11.05 a la Ley 22, a los fines de establecer la política pública sobre el uso de los *e-scooters* y fijar las normas para su uso. Cabe destacar que, este proyecto incita al uso de los *e-scooters* en los carriles exclusivos de bicicletas. No obstante, reconociendo su uso como un método de transporte para muchas personas, permite que, cuando no existan estos carriles, se puedan utilizar en la orilla derecha de las vías públicas. El P. del S. 259 incorpora sanciones administrativas por incumplir lo que busca estatuir y establece una campaña educativa sobre el uso de los *e-scooters*.

Por otra parte, el Proyecto del Senado 311 tiene un propósito similar. Sin embargo, ese proyecto enmienda otras definiciones de la Ley 22, a los fines de incorporar los *e-scooters* dentro del término “vehículo”, definido en el artículo 1.102 de la Ley. Asimismo, añade una definición para el término “*e-scooter*”. Además, se distancia del P. del S. 259, al incorporar un capítulo completo a la Ley 22, dirigido a regular el uso de los *e-scooters*. Este capítulo, con un texto similar al capítulo XI de la Ley 22, sobre el uso de bicicletas, establece toda la normativa al respecto. Similar al P. del S. 259, establece las penalidades administrativas y establece una campaña educativa. De igual forma, autoriza el uso de los *e-scooters* en algunas vías públicas, únicamente cuando no existan carriles exclusivos de bicicletas. Es meritorio destacar que, este proyecto incluye regulación dirigida a las compañías que se dedican al alquiler de *e-scooters*. Tanto el P. del S. 259, como el P. del S. 311, hacen prohibiciones a guiar en estado de embriaguez, limitan el uso del *scooter* a una persona, requieren el uso de casco en algunas instancias, prohíben el uso de equipaje que impida manejar el manubrio e impide estacionar los *scooters* en aceras, salvo contadas excepciones.

Por último, se presentó el P. del S. 462 con propósito similar a los proyectos previos. Este proyecto incorpora una definición de “vehículo personal de baja velocidad o *scooter*”. Asimismo, busca añadir un nuevo artículo 10.24, que incluye todas las normas de uso de los *e-scooters* y dispone que estos podrán utilizarse en calles, carreteras y rutas designadas para bicicletas, excepto que sea prohibido por la Ley 22 o por ordenanza municipal. En términos generales, los lineamientos o demás normas de uso de los *scooters* se asemejan a los de los P. del S. 259 y 311. El P. del S. 462 incluye enmiendas a otros articulados de la Ley 22, para atemperar el texto de esta Ley a las nuevas regulaciones de los *e-scooters*.

A partir de la radicación de los proyectos, la Comisión estableció un diálogo con los autores de las tres piezas legislativas y se mantuvo en comunicación con las instrumentalidades públicas pertinentes. De ese diálogo e interacción surge el presente Proyecto Sustitutivo. Este incorpora las aportaciones o ideas más notables de los tres proyectos.

En primer lugar, el Proyecto Sustitutivo enmienda la definición de “autociclo o motociclo” de la Ley 22, para excluir a los monopatines. Asimismo, enmienda varios artículos de definiciones, para incorporar los *e-scooters*. Añade, además, dos definiciones importantes; una sobre el término “*scooter* eléctrico, *e-scooters* o monopatín” y una sobre los “vehículos o dispositivos de movilidad personal”. Esta definición es acorde a la del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y se ajusta a la realidad que se busca promover, limitando la velocidad máxima de los equipos a quince millas por hora, según recomendado por el DTOP y la CST.

Por otra parte, se enmienda el artículo 7.09 de la Ley 22, para disponer que, quien conduzca un vehículo de movilidad personal estará sujeto a ser sometido a la prueba de campo estandarizada de sobriedad (*Standard Field Sobriety Test*) así como al análisis químico o físico de su sangre, con el fin

de detectar el alcohol u otras sustancias controladas. Al igual que el P. del S. 311, el Proyecto Sustitutivo incorpora todo un capítulo sobre los *e-scooters*. Incorpora la política pública del P. del S. 259 e incluye asuntos como: la regla básica; los límites o las conductas prohibidas para el usuario de un *e-scooter*; los derechos y deberes del usuario de un *e-scooter* y los deberes del conductor de un vehículo de motor con respecto a los *e-scooters*; la realización de una campaña educativa al respecto; las responsabilidades de las compañías que arrendan *scooters* eléctricos; la facultad reglamentadora de los municipios y otras instrumentalidades públicas; y las multas administrativas por incumplir con las disposiciones vertidas. De igual manera, el Proyecto Sustitutivo contempla otorgar un período de 120 días al DTOP para reglamentar adecuadamente el asunto. Ordena que, cuando el DTOP actualice el *Comprehensive Bicycle and Pedestrian Plan for Puerto Rico*, incluya y tome en consideración los vehículos de movilidad personal. Asimismo, dispone para que el DTOP y el NPPR haga una recolección de datos sobre accidentes con *scooters* eléctricos.

En una descripción más específica, a continuación, algunos puntos importantes del proyecto, con su respectivo raciocinio:

- La inclusión de la definición del término “vehículo de movilidad personal o dispositivo de movilidad personal”, responde a la existencia de noveles dispositivos, similares a los *e-scooters*, que se categorizan dentro de esta definición, tanto en jurisdicciones estadounidenses como internacionales. Son dispositivos operados por motores eléctricos que deben ser propulsados por sus usuarios.
- Se permite el uso de los *scooters* eléctricos en los carriles exclusivos de bicicletas. Sin embargo, cuando estos no existan, se permitirá su uso en la orilla derecha de la zona de rodaje de la vía pública. Ahora bien, se establece que el usuario de un *e-scooter* no podrá transitar por carretera alguna cuya velocidad máxima para vehículos de motor exceda las treinta millas por hora, ni por las autopistas o donde lo prohíba el Secretario de Transportación y Obras Públicas o una ordenanza municipal, por motivos de seguridad. La falta de infraestructura vial adecuada, lleva al DTOP, al NPPR y a la CST a expresar que estos vehículos no deben ser utilizados en la carretera. No obstante, en la participación del DTOP en la vista pública, esta agencia mostró su disponibilidad para delimitar las carreteras prohibidas para estos dispositivos, en caso de que se autorice el uso de los mismos en las vías públicas. Una de las recomendaciones de los deponentes ha sido limitar la posibilidad de conducir en carreteras, de acuerdo a la velocidad máxima permitida en esa vía. Atemperando estos argumentos, es que se redactó esa disposición en el Proyecto Sustitutivo. Además de ser esta una medida que busca impulsar y promover la creación de la infraestructura necesaria. No sería adecuado posponer el uso de los *e-scooters*, esperando por la disponibilidad de este tipo de infraestructura, conociendo la historia reciente de gestión pública puertorriqueña.
- Se prohíbe el uso y estacionamiento de los *e-scooters* en las aceras, salvo muy limitadas circunstancias. Además, se establece un límite de velocidad de seis millas por hora, cuando se vaya a conducir por una acera.
- Se prohíbe el uso de los *e-scooters* a menores de dieciséis años, salvo que se trate de un espacio controlado, como parque recreativo y que el menor esté acompañado de un adulto.
- No se obliga el uso de cascos de seguridad en los usuarios de *e-scooters*, salvo para menores de dieciséis años, en los escenarios descritos en el proyecto. Esto responde a los límites que se impusieron en las otras disposiciones del Proyecto Sustitutivo, sobre

los límites de velocidad y las vías en las que sí podrá transitar este equipo. Además, requerir la obligatoriedad del uso de los cascos, desincentivaría la proliferación de compañías ambulantes de alquiler de *e-scooters*, tal cual operan en todas partes del mundo.

Finalmente, es imperativo destacar y reconocer, como lo hace el Proyecto Sustitutivo, que ni los *e-scooters*, ni los demás vehículos de movilidad personal son categorizados como vehículos de motor. Así lo expusieron todos los deponentes de la vista y así consta en la investigación realizada por la Comisión.

La Comisión a cargo del análisis de la medida solicitó comentarios sobre la Resolución del Senado 86 y los Proyectos del Senado 259 y 311 a los siguientes organismos públicos y compañías privadas: Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (PRHTA), Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Departamento de Seguridad Pública (DSP), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Facultad de Ingeniería del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM), Municipio de Guaynabo, Municipio de Mayagüez, Municipio de San Juan, Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP), RIDE PR, San Juan Scooter Rental's & Cyber Cafe Inc., SKOOTEL LLC, Compañía de Turismo de Puerto Rico. En la medida que no se recibieron todos los comentarios en el término sugerido inicialmente, se sometió una segunda solicitud de comentarios a los municipios de Guaynabo y San Juan, a RIDE PR y a la Compañía de Turismo. Ninguna de esas entidades presentó comentarios sobre los proyectos.

De lo esbozado por las entidades que presentaron comentarios y de la interacción que se dio en la vista pública del 7 de junio de 2021, se presenta a continuación, un resumen de los comentarios presentados.

Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (PRHTA)

El presidente de la Junta de Directores de la PRHTA, Sr. Joaquín Bolívar III, emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 86, que son pertinentes a este Informe. Mostraron su preocupación por la infraestructura existente o, dicho de otra forma, por la falta de infraestructura. Entienden que el área metropolitana de Puerto Rico no cuenta con la infraestructura de las *walkable cities*.

Sobre los *scooters* particularmente, recomiendan se limite su uso a las zonas turísticas y que se designen carriles para su uso. De Condado a Viejo San Juan, por ejemplo, en un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Entienden también que debe ser requerido el uso de casco de seguridad. Además, mostraron su preocupación por los lugares donde las personas dejan sus *scooters*. Recomendamos que haya lugares de llevarlos (*booths* o *racks*). Entienden que cada vehículo debe llevar una licencia o numeración, según establezca la agencia pertinente. Presentaron, además, una comparativa de la regulación con otros estados de los Estados Unidos.

Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)

El director ejecutivo de la CST, Sr. Luis A. Rodríguez Díaz, emitió comentarios escritos sobre los P. del S. 259 y 311, en los que expresa que los propósitos de los mismos pueden armonizarse y recomienda su aprobación, con enmiendas que se discuten adelante.

Los *e-scooters* se han convertido en un medio de transporte eficiente, cómodo y poco contaminante. La *Environmental Protection Agency* (EPA) incluye como alternativa para reducir las emisiones de carbón, el uso del transporte eléctrico, además de que ayuda a aliviar el tráfico en zonas de mucha población. Varias ciudades de Europa, América Latina y Estados Unidos han adoptado

medidas para reglamentar el creciente aumento de los *e-scooters*, a través, incluso, de ordenanzas municipales, tales como en Barcelona y París. En París se estiman que circulan por sus calles unos 15,000 *scooters* eléctricos. Actualmente en Estados Unidos hay treinta y ocho estados donde es legal utilizar las *scooters* eléctricas en las carreteras. Por otro lado, la falta de regulación y el uso irresponsable de las *e-scooters* pueden poner en riesgo la seguridad de las vías públicas. Es necesario regularlo proporcional y consistente con los riesgos y beneficios de la actividad.

Los accidentes graves relacionados con el uso de *e-scooters* eléctricos han aumentado significativamente en distintas partes del mundo. Según unos estudios de organizaciones, hospitales y universidades de Estados Unidos, tales como UCLA y *Consumer Report*, las lesiones se han disparado en un 222% entre 2014 y 2018, llegando a más de 39,000 personas en Estados Unidos. En la Revista *JAMA Surgery* de la Universidad de California en San Francisco, un estudio reveló que los accidentes causados por usar *e-scooters* están enviando a muchas personas a las salas de emergencias, especialmente a los adultos jóvenes, entre las edades de 18 a 34 años. Las lesiones en la cabeza representan un tercio de las lesiones, el cual consiste en el doble del índice observado en los accidentes de bicicleta. El doctor Benjamin Breyer de la Universidad de San Francisco, expresó que los ingresos hospitalarios aumentaron en un 354% y se debe a las pocas regulaciones para la utilización de los *e-scooters*, así como el uso de equipos de protección adecuado. Solo del 2% al 5% de los usuarios lesionados utilizaron cascos.

Entre las sugerencias de la CST se encuentran: (1) eliminar el criterio de edad para la obligación del uso del casco protector; (2) eliminar el siguiente lenguaje: “Para detenerse, siempre que no se obstruya el uso de la acera a los peatones, personas con impedimentos físicos u otros conductores de *scooters* eléctricos”; (3) que cuando hay violación a la ley y no exista un daño corporal ni muerte se pueda establecer una multa de doscientos dólares (\$200.00) o una cantidad que sea apropiada y razonable, en vez de reclusión o restricción domiciliaria; y (4) que la medida le asigne fondos para que el CST pueda llevar a cabo una campaña de educación masiva. Finalmente, reiteran su posición de apoyar proyectos que regulen y viabilicen el uso de los *scooters* eléctricos.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El Asesor Legal en Litigio y Asuntos Legislativos del DDEC, Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, emitió comentarios escritos sobre los P. del S. 259 y 311, en los cuales favorece la aprobación de los mismos. En la primera parte de su memorial, Ríos Pierluisi hizo una exposición sobre la proliferación y regulación de los *e-scooters* alrededor del mundo, así como una reseña de ambos proyectos de ley.

Esta agencia viene llamada a implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo lo relacionado con los sectores de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo, entre otros sectores. También es la encargada de promocionar, organizar y coordinar actividad gubernamental para el desarrollo económico.

El artículo 10.16 de la Ley 22-2000 dispone todo lo relacionado con el uso de vehículos todo terrenos o motonetas. No empece lo anterior, dicho artículo ni ninguno otro en la Ley 22-2000 prohíbe el uso de autociclos, como son los monopatines, en las aceras. El DDEC no favorecería una prohibición absoluta ni una regulación exclusiva del uso de los monopatines (*e-scooters*), ya que este negocio es innovador, representa una oferta adicional al turismo, el alquiler compartido de monopatines o el negocio de micromovilidad urbana (*kicksharing*), ha empezado a dispararse como tendencia de desarrollo económico sostenible y creativo en todo el mundo. Este negocio es considerado una PyME.

Este tipo de negocio incide en el turismo. Ya vemos cómo este tipo de negocio de movilidad personal se ha proliferado en Francia, Bélgica, Portugal, Alemania, Austria, Suiza, España, México, Perú, Chile, Colombia, Brasil, Uruguay y Argentina. Además, la micromovilidad en *e-scooters* es conveniente en comparación con la transportación ordinaria mediante automóviles, más aún cuando una cuarta parte de la población mundial vive en ciudades de más de un millón de habitantes, donde el uso de los vehículos de motor es cada vez más limitado por la poca capacidad y espacio de las carreteras comparado con la cantidad de vehículos en circulación.

Asimismo, los monopatines son una alternativa de bajo impacto ambiental. Se trata de una alternativa ecoamigable y cónsona con la política pública dirigida a minimizar emisión de gases con efecto invernadero y promover la transición hacia una economía sustentable y de bajar emisiones de carbono. La Ley 120-2020 provee una opción para la operación de monopatines. Específicamente, incentiva la utilización de bicicletas como un medio de transporte alternativo a los vehículos de motor por sus beneficios salubristas y por el beneficio que representa para el medio ambiente. Los monopatines o *e-scooters* tienen virtudes similares.

Sobre los referidos proyectos, el DDEC entiende que la definición de autociclo o motociclo podría incluir los referidos *e-scooters*. Esto en vista, de que estas definiciones podrían converger, y debido a que un sinnúmero de disposiciones de la Ley 22-2000 hacen referencia a autociclos y monopatines, recomiendan leer las disposiciones pertinentes a la luz de ambas definiciones y determinen si son distinguibles y pueden coexistir o si los referidos *e-scooters* pueden considerarse y regularse como los ya contemplados autociclos y monopatines. El DDEC está de acuerdo en que la medida a aprobarse no debe prohibir ni limitar el uso de los *e-scooters*, sino por el contrario, debe regularlos para asegurar la salud y la seguridad de quienes los utilizan y de la ciudadanía en general.

En cuanto a la forma y manera específica en la que se pretenden regular el uso de los *e-scooters* y los tipos de infracciones que se pretenden crear, brindan deferencia a los comentarios del Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública, Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario del DSP, Hon. Alexis Torres Ríos emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 86 y los P. del S. 259 y 311. En la primera parte de su memorial, el Secretario hizo una reseña del propósito legislativo de este proyecto y las funciones de su agencia. Entre los negociados adscritos al DSP, se encuentra el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR). Los miembros del NPPR tienen a bien cumplir las disposiciones de la Ley 22-2000.

La Ley 22-2000, define el autociclo o motociclo como todo vehículo autoimpulsado de dos ruedas o más, en contacto con el suelo, provisto de un motor con una capacidad de frenar que no exceda de cinco caballos de fuerza y que incluirá, entre otros, los vehículos denominados *minibikes*, monopatines, patineta motorizada, bicicletas a las que se le hayan instalado motores, así como cualquier otro artefacto de dos ruedas o más y con un motor que no exceda de cinco caballos de fuerza. Está prohibido conducir este tipo de vehículo en las vías públicas, de conformidad con el artículo 10.16 de la Ley 22-2000. La sanción que conlleva su uso en las vías públicas es delito menos grave y, convicto que fuere, será sancionada con multa de mil dólares y esta podrá ser aumentada hasta cinco mil dólares cuando medien circunstancias agravantes por negligencia o cuando medie imprudencia temeraria, el conductor se vea involucrado en cualquier evento en el que se produzca un daño físico o material a otra persona o su propiedad.

Un estudio realizado por el Departamento de Salud Pública de Austin, Texas, indicó que los monopatines tienen una especial peligrosidad, ya que, según unas estadísticas citadas, un 33% de las

personas que utilizaron los mismos, resultaron heridas en su primer intento y 63% reconoció haber sufrido algún tipo de lesión en las nueve primeras veces. En Alemania solo permiten utilizar los monopatines a personas mayores de catorce años. El NPPR ha estado reforzando la seguridad en la zona turística de San Juan, donde ha proliferado el uso de tales vehículos de movilidad personal, por parte de turistas.

Aunque dicha Ley establece una definición clara de lo que se considera un monopatín, puede ampliarse su regulación. No obstante, opinan que debe consultarse al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por cuanto es la agencia encargada de adoptar la política pública. La Ley 22-2000 no parece regular adecuadamente el uso de los *scooters eléctricos* como sí lo hace con el uso de las bicicletas. En la Ley aparece el término motociclo y lo equipara a otros vehículos de movilidad como *minibikes*, patinete motorizado, *go-karts* o bicicletas a las que se la hayan instalado un motor. Ello a pesar de que estos no son lo mismo ni su uso está destinado al mismo fin, teniendo como efecto crear una ambigüedad en la ley, que no permite conocer claramente cuál es la norma establecida no provee suficientes guías a los funcionarios que están encargados de ponerlas en vigor.

La aprobación de alguno de los proyectos delimitaría con mayor especificidad el uso de este tipo de vehículos. Favorecen la definición de referirse al mismo como un *scooter* o monopatín eléctrico, describiéndolo como cualquier vehículo de dos ruedas que tenga un manubrio, contenga una plataforma que esté diseñada para pararse sobre ella mientras se conduce y que está accionada por un motor eléctrico capaz de proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño de quince millas por hora. En términos generales, las enmiendas propuestas por el DSP solicitan que no se le equipare a la bicicleta, ni se le permita transitar por las vías públicas, salvo excepciones específicas. Asimismo, el DSP solicita que no se equiparen los vehículos a un “vehículo de motor”, según definido en la Ley 22.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 86 y los P. del S. 259 y 311. En la primera parte de su memorial, la Secretaria hizo una reseña del propósito de cada pieza legislativa.

La introducción de los *e-scooters* como una nueva modalidad de transportación nos enfrenta a la necesidad de establecer un balance de intereses en cuanto al uso del vehículo de motor y al uso del *scooter* eléctrico; manteniendo siempre como norte la seguridad vial que toma en consideración al peatón, al conductor del vehículo de motor y al conductor del *e-scooter*. Tanto el P. del S. 311, como el P. del S. 259 tienen como propósito atender esta situación. Ambos proyectos de ley, en síntesis, equiparan el uso de un *scooter* eléctrico al de una bicicleta, dándole, para efectos prácticos, los mismos privilegios de uso en la vía pública. No obstante, la bicicleta es considerado un transporte no motorizado, sus características y capacidades de velocidad no se pueden considerar idénticas, por lo cual no representan el mismo nivel de peligrosidad para los peatones ni para el conductor del *scooter* en caso de un accidente.

El *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA, por sus siglas en inglés) al analizar la peligrosidad de un vehículo, y por tanto las medidas de seguridad que deben exigirse e implementarse, lo hace a base de la velocidad máxima alcanzable por este. Por la naturaleza del *scooter* y para mitigar la peligrosidad del uso de estos, es imperativo que la legislación a aprobarse establezca un máximo de velocidad permitida. El DTOP entiende que el máximo de velocidad permitido debe ser quince millas por hora y que es necesario que se restrinja su uso a aquellos que posean licencia de conducir, ya que son las personas que conocen las normas vigentes en lo relativo al tránsito.

El P. del S. 259 propone que se prohíba el uso de *e-scooters* en las autopistas de peaje, en carreteras expresos, en carriles reversibles y en carreteras de mayor tránsito. No obstante, la Ley 22-2000, no define “carreteras expreso”, por lo que recomienda que se elimine dicho término. También, el DTOP entiende que se debe ser categórico en no permitir el estacionar el scooter eléctrico en la acera, bajo ninguna circunstancia. Así la enmienda propuesta será cónsona con la definición de “acera”, que “significará aquella porción de la vía pública construida específicamente para el uso de los peatones”.

En lo relativo al P. del S. 311, este añade los *scooters* dentro de la definición del término “vehículo”. Esto no es necesario, ya que no aplica al *scooter* eléctrico. El propósito legislativo cuando se presentó el concepto de conductor certificado era para determinar quién es la persona responsable ante el Estado para el pago de las multas grabadas en el sistema DAVID. Sin embargo, al *scooter* eléctrico no se le está requiriendo el registro, como se requiere a los vehículos de motor.

Al igual que lo expresado anteriormente, no debe permitirse el utilizar las aceras para estacionar el *scooter* eléctrico, ya que contraviene el propósito para lo que destina la Ley la acera. Además, como expresáramos anteriormente, entendemos que se debe limitar el uso del *scooter* a aquellas personas que posean una licencia de conducir. En cuanto a los “Derechos del Conductor de un *E-scooter*”, debe desalentarse el uso de la acera y permitir discurrir por ella en situaciones bien puntuales, siempre utilizando como criterio rector los criterios de seguridad del concepto “calles completas”. El espacio peatonal siempre debe ser defendido e intervenido lo menos posible.

En cuanto a las compañías de alquiler de *e-scooters*, el DTOP entiende que se debe solicitar el insumo del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, ya que es la agencia con conocimiento en la industria de alquiler de vehículos y los requisitos que deben requerírsele a las compañías en cuanto al mantenimiento de su flota y los seguros necesarios para salvaguardar todos los intereses envueltos.

El DTOP recomienda que se permita el uso de *scooters* eléctricos, solamente en aquellas áreas que cuenten con ciclovías o áreas designadas para el uso de la bicicleta y estimular la implementación de la Ley 120-2020, conocida como “Ley de Adopción de Ciclovías”. Además, debe prohibirse el uso de los mismos en las autopistas. Se debe obligar a los negocios a orientar a su clientela sobre los lugares por donde pueden utilizar los monopatines.

Colegio de Ingeniería del Recinto de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico (RUM)

El Decano del Colegio de Ingeniería del RUM, Dr. Bienvenido Vélez Rivera, emitió comentarios escritos sobre la R. del S. 86 y los P. del S. 259 y 311. El RUM favorece la aprobación de los proyectos antes referidos y entiende poseen oportunas enmiendas a la Ley 22-2000, ante la llegada de modos alternos de transporte como los *e-scooters* y el comportamiento de sus usuarios. Expresaron que estas enmiendas son necesarias para proteger la seguridad de toda la ciudadanía y apoyar el uso adecuado, ordenado y seguro de estos servicios.

Los servicios de alquiler de los *e-scooter* sin necesidad de usar estaciones de estacionamiento, comenzaron a proliferar en las áreas urbanas de los Estados Unidos a finales del año 2017. Para el 2018, se habían registrado ochenta y cuatro millones de viajes en los servicios de micromovilidad en los EE.UU. y de estos, un 46% fueron con *e-scooters*. En el 2019, esta cifra había aumentado al 60% en la cantidad de viajes en servicios de micromovilidad. Ciudades como Portland, en el estado de Oregón, establecieron periodos de prueba y reglamentaciones transitorias para luego establecer guías y ordenanzas de vanguardia.

El primer servicio de *e-scooters* en Puerto Rico se estableció en el año 2019, en Mayagüez, por la compañía Skootel. Originalmente, fue enfocado en la comunidad de estudiantes colegiales. El

RUM estableció un plan para su uso. Posteriormente se fueron estableciendo en otros recintos universitarios en los municipios de San Germán y San Juan. Un estudio del 2019, publicado en la Revista de la Asociación Americana de Medicina, indica que menos del 5% de usuarios de *e-scooters* que fueron heridos en un choque usaban el casco protector. La efectividad del casco protector en reducir el riesgo de lesión severa (52% menor) o de muerte (44% menor) en el caso de los ciclistas ha sido demostrada en estudios científicos.

Entre las sugerencias que esbozó el RUM para ambos proyectos de ley, se encuentran: (1) determinar claramente cuáles deben ser los límites máximos de alcohol en la sangre que afecten el manejo seguro de un *e-scooter*; (2) que se aplique a los usuarios de *e-scooters* la misma consideración brindada en la Ley 22-2000 a los ciclistas, que tienen derecho a compartir el uso completo del carril, ya que pueden existir condiciones en la calidad del pavimento o elementos de la infraestructura vial que causen un potencial de riesgo adicional al usuario de *e-scooters* por intentar cumplir con esta cláusula; (3) que se estudie cuál debe ser el diferencial máximo permitido entre la velocidad límite de la calle donde se permita utilizar las *e-scooters* y la velocidad máxima alcanzable de quince millas por hora de los *e-scooters*; (4) que se requiera el uso de un casco protector certificado a todos, según los estándares federales vigentes, y no solamente a los menores de 16 años; (5) que el operador tenga sus dos manos sobre el manubrio todo el tiempo; (6) que se incorporen a los *e-scooters* en sus protocolos de recolección de datos de choques; (7) que se incorpore a los usuarios de los *e-scooters* dentro de la cubierta de protección ofrecida por el seguro médico provisto por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA); (8) que se incorporen los *e-scooters* como modos de transporte urbano en las estrategias de implantación de calles completas y la actualización del Plan Ciclista del DTOP, y que se lleve a cabo un estudio de la transportación urbana en ciudades con servicio de micro movilidad; (9) que se establezca un plan integrado entre los operadores de *e-scooters* y los municipios donde estos operan para que se designe e identifiquen lugares de estacionamiento; y (10) que los gobiernos estatal y municipal identifiquen infraestructura para los *e-scooters*, tales como carriles exclusivos o compartidos para la utilización en las calles.

Municipio de Mayagüez

El alcalde del Municipio de Mayagüez, Hon. José G. Rodríguez Rodríguez, emitió comentarios sobre el P. del S. 259. El Municipio reconoce la importancia de velar por el medioambiente. Catalogan el P. del S. 259 como un proyecto muy completo, pero que no aborda cómo se cumplirá con el requisito del uso de casco de seguridad.

Además, tienen dudas sobre cómo el arrendador de los *scooters* evalúa el estado de los frenos, gomas y luz blanca del frente de los dispositivos. Recomiendan inspecciones cada dos meses. El Municipio estaría dispuesto a regular el asunto, conforme a la Ley que se apruebe.

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP)

El comisionado presidente del NTSP, Ing. Jaime A. Lafuente González, emitió comentarios escritos sobre los P. del S. 259 y 311. El NTSP está facultado en ley para regular el registro de las empresas de vehículo de alquiler (Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962). Sin la debida registración y autorización como empresa de vehículo de alquiler (VA) por el NTSP, toda empresa está impedida de proveer u ofrecer cualquier tipo de servicio de alquiler de vehículos hasta tanto no se registren en el NTSP.

El NTSP recomienda que se estudie y revise la definición de *scooter* en cuanto a la velocidad máxima por diseño permitida. También, recomiendan que la responsabilidad de educar, recaiga en el gobierno del ELA, y que se prohíba su uso bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o

sustancias controladas. Asimismo, recomiendan que se prohíban los pasajeros, ya que solo habrá una persona por scooter y que siempre todos los conductores de *e-scooters* deberán tener ambas manos sobre el manubrio. Además, sugieren que se elimine el lenguaje que dispone que los municipios podrían regularlos, ya que habría duplicidad de esfuerzos.

Las empresas de alquiler deben ser responsables por los daños y perjuicios que puedan sufrir los usuarios y terceros en la operación de dichos dispositivos. También solicitan que se elimine la posibilidad de permitir que los *e-scooters* transiten por las vías peatonales, ya que existe una gran probabilidad de que ocurran accidentes. Sugieren que tan solo se permitan en los paseos lineales que estén destinados a bicicletas. Además, recomiendan que se utilice la definición de *e-scooters* del P. del S. 311. Y a diferencia de otros departamentos de gobierno, el NTSP recomienda que la responsabilidad de educación recaiga en las empresas de vehículos de alquiler.

San Juan Scooter Rental's & Cyber Cafe Inc.

El presidente y la secretaria de San Juan Scooter Rental's & Cyber Café Inc., Sr. Ricardo Jordan Mattei y Sra. Jennifer Maldonado Ramos, respectivamente, emitieron comentarios sobre la R. del S. 86.

Se expresaron a favor del progreso sustentable de la movilización urbana y disfrutes que los monopatinés y cualquier otro medio de transportación tecnológico pudiese brindar. Expresan que los turistas que arriban a Puerto Rico, en su vasta mayoría, son jóvenes y desafiantes a la autoridad, por cuanto se enfrentan a un público complicado de manejar al momento de presentarles las reglas establecidas.

No obstante, lo anterior no debe ser óbice para que comerciantes y emprendedores en Puerto Rico tengan que pagar las consecuencias por acciones u omisiones voluntarias y negligentes de sus clientes. San Juan Scooter no es un negocio o comercio ambulante y poseen los permisos, órdenes y regulaciones requeridas.

Sus alquileres son de vehículos livianos, utilizados exclusivamente en calles y/o carreteras no principales. Toda persona que alquile un monopatiné debe ser mayor de edad, la cual es verificada mediante licencia. Solo se pueden alquilar y entregar en el establecimiento físico de San Juan Scooter, por un máximo de dos horas, con una hora límite de entrega hasta las 6:00 p.m. Los arrendatarios reciben un entrenamiento básico en cuanto su uso (balance, aceleración y frenos) al igual que las áreas transitables, que no incluyen aceras, expresos y autopistas. También obtienen un mapa con las áreas accesibles para desplazarse y firmarán un relevo de responsabilidad, entre otras reglas. San Juan Scooter lleva cuatro años ofreciendo servicio.

Skootel, LLC

Los cofundadores de Skootel, LLC, Sr. Aldo Briano y Sr. Juan Parra, sometieron comentarios escritos sobre la R. del S. 86 y los P. del S. 259 y 311. La compañía Skootel presentó datos importantes sobre la micromovilidad y el uso de los *scooters* eléctricos.

El 90% de los viajes en San Juan, ocurren en vehículos privados. Solo el 2.6% de los viajes en San Juan ocurren en transporte público. La política pública del gobierno es reducir la congestión vehicular, aumentar el acceso a sistemas de transportación multimodal, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el desarrollo económico. Puerto Rico es uno de los países con más vehículos per cápita; en promedio hay 1.5 vehículos por habitante. El uso del Tren Urbano fluctúa entre un 60% y un 70% menos del proyectado originalmente. No hay sistemas complementarios que conecten el tren con las comunidades.

Los conductores desperdician al año alrededor de cincuenta y ocho horas en tráfico, lo que representa un costo anual de \$1,274 para el conductor y una pérdida de \$400 millones en ingresos para San Juan. Se está desarrollando la micromovilidad para atacar el problema de primera y última milla; distancias entre una y cinco millas. Según estudios en Estados Unidos, estas alternativas pudieran reducir en 60% los viajes en auto. El transporte multimodal es el uso de más de dos modos para transportarse. Un estudio en Portland, Oregón, expuso que el 34% de los participantes que usaron *scooters*, hubiesen usado auto para ese mismo viaje. Para 2019, en Estados Unidos hubo un incremento de 130% en viajes de *scooters*.

Desde agosto 2019 opera la primera y única flota de *e-scooters* compartidos en Puerto Rico y el Caribe. Esta compañía comenzó sus operaciones en el área de Mayagüez. Luego se expandió hacia San Germán, Guaynabo y finalmente, San Juan. Comenzó con quince empleados y ahora cuenta con sesenta y cinco. Proyectan tener sobre 150 empleados a diciembre de 2021. Skootel ha operado sobre 375,000 viajes, ahorrando más de 300 toneladas de CO₂. Sobre el 65% de sus usuarios lo utiliza al menos dos veces en semana y un 20% lo utiliza más de cinco veces en semana. Según sus datos, se conectan usuarios en busca de *scooters* cada vez desde más zonas geográficas. Actualmente la compañía se encuentra trabajando junto al RUM, proveyéndole datos para estudios académicos sobre micromovilidad.

Skootel presentó una reseña de las regulaciones estatales de varias jurisdicciones de los Estados Unidos sobre el tema de los *scooters*. Asimismo, reseñaron la legislación federal que aplica a esta herramienta de movilidad. La compañía Skootel cuenta con su certificación de autorización por parte del NTSP. En Puerto Rico, el Reglamento 9156 del 2020 regula las empresas de red de transporte (ERT), bajo la cual están autorizados por el NTSP. Por otra parte, esbozaron que el actual artículo 11 de la Ley 22 no contempla los *personal mobility devices* y que debería incluirse una definición sobre estos dispositivos. Explica que los *e-scooters* son vehículos de propulsión asistida, no automática y que alcanzan una velocidad máxima de alrededor de 20 millas por hora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La proliferación del uso de vehículos de movilidad personal, específicamente de los *e-scooters* en Puerto Rico trae consigo la necesidad de promover una regulación adecuada del asunto. Esta Comisión ha tenido a su cargo el análisis de cuatro medidas legislativas relacionadas con este tema. Tres de estas piezas legislativas, son proyectos del Senado. Del diálogo sostenido entre los autores de estos tres proyectos, la vista pública llevada a cabo, los comentarios recibidos y la investigación realizada, surge el texto del presente Proyecto Sustitutivo.

El Proyecto Sustitutivo motivo de este Informe regula, de manera minuciosa, y contando con comentarios y sugerencias de todas las agencias relacionadas, el uso y el alquiler de *e-scooters*. Pudiera exponerse que es un texto imperfecto, sin embargo, el Proyecto Sustitutivo atiende las principales preocupaciones de seguridad, desarrollo económico, urbanismo e infraestructura que presenta la proliferación de los *scooters* eléctricos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **Proyecto Sustitutivo del Senado a los P. del S. 259, 311 y 462**, según se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta | Comisión de Innovación,
Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 476, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos, diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, ~~con el propósito de~~ y que puedan ser preservados por su significado e importancia; ~~disponer para que sean incluidos~~ *su inclusión* en el Registro de Sitios y Zonas Históricas en la Junta de Planificación, establecido al amparo del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de ~~2019~~ *2021*, ~~conforme a los poderes conferidos a la Asamblea Legislativa, mediante la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico;~~ derogar la Ley 47-2010; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece que es política pública lograr “...la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa...”.

Cónsono con el referido precepto constitucional, durante los años 2019 y 2020, la Legislatura Municipal de Toa Baja facultó a su Comisión de Educación, Arte y Cultura a llevar a cabo un estudio dirigido a identificar los potenciales lugares históricos que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, con el propósito de que puedan ser preservados por su significado e importancia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la *National Historic Preservation Act of 1966* (NHPA; Public Law 89-665; 54 U.S.C. 300101 et seq.).

Así las cosas, es imperativo destacar que, al amparo de la NHPA, se estableció el *National Register of Historic Places* (Registro Nacional de Lugares Históricos). ~~Es la lista oficial de los lugares históricos~~ *enumerando los lugares* a ser preservados por su significado e importancia ~~nacional~~ *para los Estados Unidos*. ~~La lista incluye una gran variedad de edificios, sitios y estructuras históricas/arqueológicas que configuran y dan testimonio de un complejo legado cultural. La lista también incluye los Hitos Históricos Nacionales (landmarks).~~

El proceso para nominar instalaciones a ser incluidas en el mencionado Registro comienza con un referido a la ~~La~~ Oficina Estatal de Conservación Histórica/*State Historic Preservation Office*

(SHPO) ~~es la primera instancia para radicar y evaluar las nominaciones que serán enviadas al programa nacional y la revisión final del Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos al (National Park Service (NPS) para una revisión final.~~ Una vez aprobadas, son alistadas por el Custodio del Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington, D.C. (~~Keeper~~).

El significado social, la antigüedad y la integridad del recurso o propiedad histórica son los primeros aspectos al considerar una nominación. Los criterios específicos, establecidos por el *National Park Service*, que deben ser tomados en cuenta y sirven de base para la evaluación, establecen que el sitio o propiedad:

- (a) Esté relacionado con eventos que hayan contribuido significativamente a momentos o periodos de la historia de la comunidad o de ~~la nación;~~ los Estados Unidos;
- (b) Esté relacionado con las vidas de personas significativas en el pasado;
- (c) Ejemplifique, en el caso de edificaciones, las características distintas de un tipo, periodo o método de construcción; o que representen el trabajo de un maestro; que posean altos valores artísticos; o que representen a una entidad importante y distinguible cuyos componentes posiblemente carecen de distinción individual; y
- (d) Haya revelado o tengan la posibilidad de proveer información importante en la historia o la prehistoria.

Cabe aclarar que la inclusión en el Registro Nacional es un reconocimiento. De tratarse de una propiedad privada, se requiere el consentimiento del propietario y la incorporación de dicha propiedad en el listado no limita los derechos del propietario sobre el mismo.

~~Respecto a Puerto Rico, hay 328 registros en el Registro Nacional de Lugares Históricos, algunos (15), son zonas o distritos que incluyen múltiples propiedades (1,750 edificios o estructuras).~~

El Registro Nacional de Lugares Históricos ha incluido 328 edificios o grupos de edificios de Puerto Rico. Esa cifra incluye quince zonas o distritos conteniendo múltiples inmuebles para un total de 1,750 edificios o estructuras.

~~Ahora bien, considerando Considerando el alto valor histórico y cultural que tienen una basta vasta, pero desconocida, cantidad de edificios, sitios y estructuras históricas que ubican en el Municipio de Toa Baja, y que ameritan ser preservados, su Legislatura Municipal ~~entendió apropiado realizar~~ realizó un estudio dirigido a identificar los lugares históricos que ubican en dicha jurisdicción geográfica, ~~con el propósito de que puedan ser preservados por su significado e importancia.~~ Del estudio realizado por la Comisión, se desprende que existen ciento cinco (105) sitios arqueológicos ubicados en Toa Baja. ~~Por tanto, existen varias propiedades con potencial de designación como lugares históricos, que todavía no han sido designados.~~~~

~~Las propiedades con potencial de designación en Toa Baja tienen una diversidad de dueños. Algunos de estos son de propiedad municipal, como la Casa Alcaldía y la antigua Unidad de Salud Pública ubicada en Toa Baja Pueblo. Otros, son propiedad de agencias del Gobierno Central, tales como las escuelas, y otras son de propiedad privada, como lo sería la antigua Central Constancia.~~

~~Por otra parte, y según información provista por el El Instituto de Cultura Puertorriqueña ha identificado, en el Municipio de Toa Baja existe una gran cantidad de propiedades con valor histórico en el Municipio de Toa Baja, a saber:~~

Incluidas en el Registro Oficial de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico:

1. Fortín El Cañuelo; ~~2000-RMSJ-00-JP-SH.~~
2. Iglesia Parroquial de San Pedro y San Matías; ~~2000-RMSJ-00-JP-SH.~~
3. Hacienda Santa Elena; ~~2000-RMSJ-00-JP-SH.~~

Incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior de las Estados Unidos de América:

1. Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de Toa Baja; ~~17/ABR/75; 75002135.~~
2. Hacienda Santa Elena; ~~24/SEPT/92; 83004661.~~
3. Ermita Nuestra Señora de la Candelaria El Plantaje; ~~30/JUN/2015; 15000398.~~

Centro Urbano Tradicional:

1. Templo de los Trabajadores o Casa de los Colonos; ~~1938; Calle Rafael Arrieta, esquina Basilio Milán; Catastro 037-080-013-01.~~
2. Antigua Alcaldía; ~~perímetro de la plaza de recreo.~~
3. Antiguo Teatro; ~~estilo Art Deco; primera mitad siglo XX; Calle Rafael Arrieta.~~
4. Residencia en madera y zinc; ~~principios 1900; calle Carmen Ríos; Catastro 037-080-015-04.~~
5. ~~Antigua Unidad de Salud Pública; primera mitad siglo XX; PR 854.~~
- 5.6. ~~Iglesia Luterana San Pedro; 1920; PR 854.~~
- 6.7. ~~Chimenea Central Constancia; 1857; PR 854 norte.~~
7. ~~8. Edificio Correo Federal; Movimiento Modernista años '50.~~

Escuelas:

1. Escuela Antonia Sáez Irizarry; ~~1917; carretera 863, Barrio Pájaros.~~
2. Escuela Luis M. Santiago; ~~1952; calle Luis Muñoz Rivera 36.~~
3. Escuela Ernesto Juan Fonfrías; ~~1940; PR 2 km 17 Sección Macún, Barrio Candelaria.~~
4. ~~Jose~~ Escuela José Nevárez Landrón; ~~1923; PR 854.~~
5. Escuela John F. Kennedy; ~~1960; Paseo del Mar, final.~~

General:

1. Ermita de la Candelaria; ~~Avenida Ramon Luis Rivera; paralela al Rio Hondo. Proyecto de la Cámara 896 lo declara monumento histórico; Ley Núm. 47 del 2010.~~
2. Hacienda Nevárez.
3. Puente de los Reyes Católicos. ~~Puente en piedra y mampostería. PR 2, La Virgencita. Ruinas.~~
4. Puente San José. ~~Puente en hierro.~~
5. Casilla de Camineros; ~~PR 2, semáforo Room's To Go.~~

Palo Seco:

1. Iglesia Nuestra Señora del Carmen; ~~calle Del Carmen. @1800.~~
2. Ruinas del Leprocomio; ~~Isla de Cabras.~~
3. Edificio Antiguo; ~~calle Del Carmen. 1907. Aljibe con Pozo de Agua; calle Del Carmen. Cocina Antigua; calle Del Carmen.~~

Paisaje Cultural:

1. Bosque de "El Plantío"; ~~Resolución Núm. 155; Proyecto de Resolución 197; 2004-2005. Zona de Protección Ambiental y Cultural.~~

Ingeniería Histórica:

1. Tren de Levittown; ~~Avenida Sabana Seca.~~

Sin duda, la historia de Toa Baja es una rica y abundante que amerita ser recordada y conservada. Por ello, es la intención de la presente legislación, crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, ~~con el propósito de que puedan ser preservados por su significado e importancia.~~ De igual manera, esta Ley provee para que los monumentos históricos designados sean incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación, ~~establecido al amparo del~~ *de conformidad con el* “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de ~~2019~~ 2021.

~~Hay que agregar que, esta Ley, es un reconocimiento a aquellas personas y grupos que, por años, han dedicado su tiempo y esfuerzo voluntario a restaurar, rehabilitar o conservar propiedades de valor histórico, cultural y arquitectónico de Toa Baja. En particular, muchos ciudadanos toabajeños han demostrado su inquietud, interés y preocupación por uno de los monumentos más importantes de Toa Baja: la Ermita de la Candelaria.~~

Uno de esos lugares históricos de particular importancia es la Ermita de la Candelaria. Desde la década de 1970, el Centro Cultural El Canal, en Levittown, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, y bajo la tutela de la Sra. Irma Picón, su esposo, el Sr. José A. Picón, y otros miembros de la comunidad, trabajaron incansablemente por ~~su~~ *la* preservación y restauración *de la ermita de la Candelaria*, no solo por el aspecto físico de la estructura, sino ~~con el propósito de dar a conocer y conservar una tradición cultural:~~ *para acentuar su valor cultural.* *Nótese que el* ~~la~~ *celebración, cada 2 de febrero de cada año se celebra en dicha Ermita, de la Purificación de la Virgen de la Candelaria o Fiesta de la Candela. La labor realizada desde entonces fue de tal magnitud que hoy, más de 40 años después, la festividad ha tomado un gran auge y una vigencia única en Puerto Rico. ~~Muchos son los puertorriqueños que se acercan cada año a conocer sobre la Ermita a través de esta celebración.~~*

Lamentablemente, el Centro Cultural El Canal ya no existe, ~~pero bajo el nombre de.~~ *No obstante, entidades como el* “Comité Pro Preservación de la Ermita de la Candelaria”, ~~las organizaciones herederas de esta tradición— la Comunidad Toabajeña en Defensa de la Zona Costera, desde la década de 1990, y Toabajeños en Defensa del Ambiente, desde finales de la década de 2000 —, junto a otras personas en su carácter individual, como el Arqueólogo Miguel Rodríguez, el~~ *al* Sr. José A. Picón, hijo, y algunos miembros de la Parroquia Espíritu Santo de Levittown, han asumido esta labor, ~~—~~ *Estos*, mediante la realización de actividades educativas, como charlas y la preparación de material informativo, ~~con el fin de dar a conocer~~ *han fomentado que se conozca* la importancia de la Ermita en la historia de Toa Baja y de Puerto Rico. *Esta Asamblea Legislativa les reconoce,* ~~y a través de la defensa férrea de la Ermita contra proyectos como el Gasoducto propuesto en 2009, cuya ruta pasaba justo por el lugar donde ubica la estructura histórica, y frente a otros proyectos de construcción en sus alrededores que habrían podido poner en riesgo sus cimientos.~~

~~Asimismo, como lo han hecho hasta el presente, mantienen su compromiso de continuar la celebración de esta tradición cultural, conjuntamente con la Parroquia Espíritu Santo, la Administración Municipal de Toa baja, y con toda aquella persona de la comunidad toabajeña que desee unirse a este esfuerzo.~~

No hay duda de que la declaración como monumentos históricos, de diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, junto con el esfuerzo ciudadano, contribuirá a lograr el objetivo de conservar estos lugares de gran valor y significancia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”.

Artículo 2.- Propósito

Es el propósito de esta Ley, declarar como monumentos históricos diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, a los fines de que puedan ser preservados por su significado e importancia.

Artículo 3.- Política pública

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece que es política pública lograr “...la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa...”.

A tono con lo anterior, se resuelve con esta Ley lo siguiente:

- (a) Proteger, mejorar y perpetuar aquellos sitios o zonas históricas que representan o reflejan la historia social, económica, cultural, política o arquitectónica del Municipio de Toa Baja;
- (b) Proteger los sitios o ~~zona~~ zonas históricas para el desarrollo cultural y del turismo, el disfrute y bienestar general de la comunidad y para la investigación y educación;
- (c) Asegurar que los usos del terreno propicien la conservación del contexto histórico; y
- (d) Propiciar la identificación y designación de lugares de valor histórico o arquitectónico en el Municipio de Toa Baja.

Artículo 4.- Declaración de monumentos históricos

Se declaran como monumentos históricos, los siguientes lugares ubicados en el Municipio de Toa Baja:

- (a) Fortín El Cañuelo;
- (b) Hacienda Santa Elena;
- (c) Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de Toa Baja;
- (d) Ermita Nuestra Señora de la Candelaria El Plantaje;
- (e) Templo de los Trabajadores o Casa de los Colonos;
- (f) Antigua Alcaldía;
- (g) Antiguo Teatro - Calle Rafael Arrieta;
- (h) Residencia en madera y zinc - Calle Carmen Ríos;
- (i) Antigua Unidad de Salud Pública;
- (j) Iglesia Luterana San Pedro;
- (k) Chimenea Central Constancia;
- (l) Edificio del ~~Correo Federal~~; Servicio Postal de los Estados Unidos;
- (ll) Escuela Antonia Sáez Irizarry;
- (m) Escuela Luis M. Santiago;
- (n) Escuela Ernesto Juan Fonfrías;
- (ñ) Escuela José Nevárez Landrón;
- (o) Escuela John F. Kennedy;
- (p) Hacienda Nevárez;
- (q) Puente de los Reyes Católicos. ~~Puente en piedra y mampostería PR 2, La Virgencita;~~

- (r) Casilla de Camineros;
- (s) Iglesia Nuestra Señora del Carmen;
- (t) Ruinas del Leprocomio; y
- (u) Edificio Antiguo; *en la* calle Del Carmen. ~~1907. Aljibe con Pozo de Agua; calle Del Carmen. Cocina Antigua; calle Del Carmen — Palo Seco. y~~
- (v) Tanque de Agua de la Avenida Boulevard en Levittown.

Artículo 5.-Registro de Sitios y Zonas Históricas

Se dispone que las estructuras enumeradas en el Artículo 4 de esta Ley, sean incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas y preservadas con todos los rigores, de conformidad con el “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” ~~de 2019, vigente desde el 2 de enero de 2021~~ o con cualquier otro reglamento sucesor. *Específicamente, el Municipio de Toa Baja deberá someter a la Junta de Planificación toda la documentación acreditativa de la condición histórica de los inmuebles contenidos en la presente Ley. En el caso de inmuebles que sean propiedad privada, el Municipio de Toa Baja deberá someter a la Junta de Planificación un documento que acredite el consentimiento del titular de dicho inmueble a que se incluya el mismo dentro del referido registro.*

Artículo 6.-Deberes del Municipio de Toa Baja

~~Serán los deberes del~~ *Ademas de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ley, el Municipio de Toa Baja para con esta Ley, los siguientes deberá:*

- (a) Crear y desarrollar un circuito de acceso sistemático y estratégico que contenga recursos informativos para que los visitantes puedan disfrutar y conocer los lugares de valor histórico y cultural de Toa Baja;
- (b) Proveer información y descripción histórica sobre los lugares a ser visitados;
- (c) Incluir en el portal de Internet del Municipio de Toa Baja, un enlace que brinde acceso a la información de los lugares y monumentos que componen el Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero”, fechas de las actividades de carácter cultural que se celebren, así como un mapa interactivo del mismo;
- (d) Adoptar cualesquiera planes de acción y desarrollo, reglamentos o normas que entienda pertinentes para lograr la cabal consecución de los objetivos de esta Ley;
- (e) Designar los comités de apoyo ciudadano que se ameriten;
- (f) Dar participación activa a personas o grupos interesados que, de manera voluntaria, interesen contribuir con sus conocimientos y recursos en la restauración, rehabilitación o conservación de las propiedades de valor histórico, cultural y arquitectónico de Toa Baja o que lleven a cabo estudios de reconocimiento de propiedades históricas o que deseen realizar trabajos de documentación (histórica, gráfica, fotográfica e inventarios) de las mismas; y
- (g) Someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley. A tales efectos, podrá solicitar la colaboración de entidades, públicas o privadas, grupos comunitarios, así como también la del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo que sean necesarios.

Artículo 7.-Se deroga la Ley 47-2010, así como cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Artículo 8.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 9.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de con jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 10.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se conceden dieciocho (18) meses, a partir de que se deje sin efecto la declaración de estado de emergencia decretado, a causa del COVID-19, al alcalde del Municipio Autónomo de Toa Baja, para implantar las disposiciones de esta Ley y adoptar cualesquiera planes de acción y desarrollo, reglamentos o normas que entienda pertinentes para lograr la cabal consecución de sus objetivos.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 476 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 476, según presentado, tiene como propósito crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos, diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja y que puedan ser preservados por su significado e importancia; se busca además disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas dispuesto por la Junta de Planificación (al amparo del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de 2019). Finalmente, se ordena la derogación de la Ley 47-2010.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Legislatura Municipal de Toa Baja ordenó a su Comisión de Educación, Arte y Cultura a realizar un estudio para identificar potenciales lugares o edificios históricos dentro del término municipal. En cumplimiento de su encomienda, dicha Comisión rindió un informe que fue aceptado su legislatura municipal detallando los diversos lugares de valor histórico en el municipio.

El objetivo de dicho estudio fue lograr que los lugares identificados fueran considerados para ingresar al Registro Nacional de Lugares Históricos de los Estados Unidos de conformidad con los términos y condiciones de la National Historic Preservation Act of 1966. Dicho estatuto crea el referido registro para incluir edificios, lugares y estructuras que dan testimonio de un legado cultural.

El proceso para la inclusión de un lugar o edificio en el referido registro comienza con la determinación del gobierno local a esos efectos. Por ello, se requiere que la Oficina Estatal de Conservación (SHPO, por sus siglas en inglés), evalúe inicialmente las nominaciones que eventualmente serán enviadas al National Park Service para su revisión final. Una vez aprobadas y alistadas son enviadas por el Custodio del Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington, D.C.

La exposición de motivos de la medida explica con detalle el proceso de inclusión de un lugar o edificio en el Registro federal y los requisitos necesarios para culminar el proceso. El objetivo de la presente medida es activar el proceso de consideración de las instalaciones y lugares enumerados en la misma para que sean eventualmente incluidos en el registro federal.

La investigación realizada por el municipio de Toa Baja identificó ciento cinco edificios, sitios o estructuras que deberían ser considerados históricos y que ameritan ser preservados. Se aclara que

la titularidad de las mismas es diversa pues algunas están bajo la jurisdicción de los gobiernos del Estado Libre Asociado o del Municipio de Toa Baja y otras están en control de personas o entidades privadas. Ese aspecto no impacta derechos titulares del ciudadano titular de una propiedad ingresada en el Registro pues se requiere el consentimiento del propietario para que se complete el proceso de reconocimiento de la misma dentro del registro.

El proyecto ante nuestra consideración reconoce además a diversos ciudadanos y entidades que durante muchos años han luchado para la preservación y promoción del patrimonio histórico cultural de Toa Baja. Por ejemplo, el proyecto acentúa la lucha ciudadana para la preservación de la Ermita de la Virgen de la Candelaria, actualmente bajo la jurisdicción del Instituto de Cultura Puertorriqueña y su defensa histórica contra proyectos de construcción en sus alrededores como el Gasoducto propuesto en el año 2009.

Incuestionablemente, la declaración de monumentos y lugares históricos en Toa Baja, contribuirá a lograr el objetivo de conservar lugares con gran valor y significado y brindará oportunidades de crecimiento económico y turístico para dicho municipio y para el país.

Durante la consideración de esta medida ante la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes, se solicitaron memoriales explicativos a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al municipio de Toa Baja y su Legislatura Municipal y al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Desafortunadamente, la única entidad que emitió sus comentarios fue la Legislatura Municipal la única instrumentalidad pública en emitir sus comentarios. Esta comisión solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña. De estos ha comparecido la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Declaramos que esta Comisión no va a evadir su responsabilidad de evaluar los asuntos ante su consideración ante el obstruccionismo o la falta de diligencia de las agencias a las que se le solicitan comentarios.

La Junta de Planificación endosa la medida aclarando que favorece enmiendas para clarificar que antes de la designación de un edificio como sitio, zona o monumento histórico debe cumplirse con el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios adoptado en enero de 2021. Manifiestan además que su endoso está condicionado a que se les provea copia de los expedientes con la documentación que evidencia la condición histórica que amerita su conservación de aquellos sitios no incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico y la aceptación del dueño del inmueble correspondiente en caso de referirse a una propiedad privada. En idénticos términos se expresó el Instituto de Cultura Puertorriqueña al endosar la medida.

Además, nos resultan muy persuasivas las expresiones de la señora Griselle M. Bermúdez García, Presidenta de la Legislatura Municipal de Toa Baja. En su ponencia, la Sra. Bermúdez recordó a la Cámara de Representantes que esta iniciativa fue presentada previamente durante el cuatrienio del 2017-2020 bajo el P. de la C. 2522. Hemos revisado el trámite de dicha medida para concluir que la misma es esencialmente idéntica al P. de la C. 476 y que la misma fue aprobada en la Cámara de Representantes, pero no completó el trámite al no haber sido aprobada por el Senado de Puerto Rico. Tampoco consta que las agencias concernidas del gobierno de Puerto Rico se hayan expresado sobre aquella medida.

La Sra. Bermúdez expresó el más entusiasta endoso de la Administración Municipal Toa Baja y su confianza en que la medida logre los objetivos propuestos. Además, la señora Presidenta enfatizó que esta iniciativa refuerza la política pública contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico que persigue: [l]a más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad;

la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa”.

Nótese que el Código Municipal impone a los gobiernos municipales la responsabilidad de promover “[l]a protección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural y arqueológico.” Además, esta iniciativa coincide con la política pública contenida en la Ley 125-2016, conocida como la “Ley de Reorganización Turística de Puerto Rico”, que ordena el fomento del turismo cultural e histórico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, esta Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. de la C. 476** con las enmiendas que se proponen en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 478, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

“LEY

Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, por su ubicación tropical y caribeña, está cada año a la expectativa del paso de fenómenos atmosféricos. Estos acontecimientos climáticos son conocidos como ondas tropicales, depresiones tropicales, tormentas tropicales y los más temidos huracanes. Todos acontecen durante la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio y culmina el 30 de noviembre de cada año.

Tristes recuerdos arropan nuestro ser durante este periodo, pues de una forma u otra, todos hemos sido afectados por alguno de estos fenómenos atmosféricos. Deficiencias en los servicios eléctricos y de agua potable, carencia de alimentos, escases de productos, pérdidas de hogares y bienes, controles en combustibles y agotamiento de recursos, son algunas de las lamentables situaciones que enfrentamos los puertorriqueños en este periodo.

A través de los años y por experiencias previas, nos hemos movido de forma más acelerada a preparar y abastecer nuestros hogares antes del posible paso de uno de estos fenómenos. Las experiencias recientes de los huracanes Irma y María que dejaron expuesta nuestra vulnerabilidad como pueblo, nos enseñaron la importancia de prepararnos no tan solo antes de un posible paso, sino desde el comienzo de la temporada de huracanes.

A tales efectos, nos parece meritorio que los consumidores cuenten con un periodo de exención para la compra de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes. Con esta acción, promovemos un método loable para que los puertorriqueños puedan prepararse con el propósito de salvaguardar vida y propiedad. De ahí que, el gobierno, como ente regulador y de apoyo, pone a la disposición del pueblo un periodo libre del impuesto sobre venta y uso para que nuestras familias adquieran los recursos necesarios y pertinentes.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en beneficio de cada hogar puertorriqueño, promueve la presente Ley. Proteger la vida y propiedad de cada ciudadano, es un asunto prioritario para la esta Legislatura, por lo que avalamos la presente medida a los fines de contar con comunidades listas y preparadas para enfrentar las incidencias de fenómenos atmosféricos o cualquier otro disturbio natural o climático.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPITULO 3 – EXCENCIONES

Sección 4030.01...

...

Sección 4030.27...

Sección 4030.28.-Exención de Artículos y Equipos para la Temporada de Huracanes.

- (a) Exención de artículos y equipos para la temporada de huracanes. - Se exime del pago del impuesto sobre la venta y uso, durante el periodo correspondiente al último fin de semana del mes de mayo, sobre la venta al detal de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes según aquí se definen. El Secretario emitirá, no más tarde del 1 de mayo de cada año, una carta circular en la cual especificará el período correspondiente al último fin de semana del mes de mayo en que aplicará esta exención. En aquellos años para los cuales no se emita la carta circular, se entenderá que el período al cual se refiere esta sección comenzará a las 12:01 a.m. del último viernes del mes de mayo y concluirá a las doce de la medianoche del siguiente domingo cubriendo un periodo de tres (3) días cada año.
- (b) Definición. - Para propósitos de esta sección, el término “artículos y equipos de preparación” para la temporada de huracanes será exclusivo y de aplicación al siguiente listado:
 - (1) Artículos de preparación - Para estos fines el término “artículos de preparación” significa los artículos utilizados para que las personas puedan prepararse antes del comienzo de la temporada de huracanes según se detallan en la siguiente lista. El Secretario podrá establecer mediante Reglamento u otro documento oficial el alcance de esta disposición.
 - (A) Embaces, tanques y cisternas para combustibles y agua;
 - (B) Tormenteras;
 - (C) Herrajes, anclaje y tornillería;
 - (D) Madera en palos y paneles no tratados;
 - (E) Sogas y amarres;
 - (F) Paneles de zinc de construcción;
 - (G) Alimentos no perecederos;
 - (H) Agua;

- (I) Artículos de limpieza e higienización;
- (J) Piezas y productos para reparación y mantenimiento de generadores y equipo solar de emergencia.
- (2) Equipos de preparación - Para estos fines el término “equipos de preparación” significa los equipos utilizados para que las personas puedan prepararse antes del comienzo de la temporada de huracanes según se detallan en la siguiente lista. El Secretario podrá establecer mediante Reglamento u otro documento oficial el alcance de esta disposición.
 - (A) Generadores portátiles cuyo precio de venta no exceda los tres mil (\$3,000.000) dólares: estos generadores portátiles utilizados para propiciar luz o comunicaciones o para preservar alimentos en caso de interrupciones a los servicios de energía eléctrica;
 - (B) Baterías individuales o paquetes (pila AAA, pila AA, celda C, celda D, 6 voltios o 9 voltios);
 - (C) Lámparas operadas con baterías o energía alternativa, linternas, velas y fósforos;
 - (D) Equipo solar de emergencia;
 - (E) Herramientas como taladros, sierras de disco, martillos y otros equipos vinculados al proceso de asegurar la propiedad;
 - (F) Estufas y hornillas de gas;
 - (G) Gas en cilindros y tanques;
 - (H) Escaleras de emergencia o rescate;
 - (I) Contraventanas para huracanes;
 - (J) Hachas y machetes;
 - (K) Abridores de lata no electrónicos;
 - (L) Neveras portátiles para conservar hielo y alimentos;
 - (M) Extintores de incendios;
 - (N) Detectores de humo o de monóxido de carbono operados con baterías;
 - (O) Botiquines de primeros auxilios;
 - (P) Contenedores o envases plásticos para despacho de combustible;
 - (Q) Sistemas de anclaje terrestre o kit de amarre al suelo;
 - (R) Artículos reutilizables o artificiales de congelación;
 - (S) Baterías de teléfonos móviles y cargadores de teléfonos móviles;
 - (T) Radios portátiles (incluyendo, los operados por batería), radios de dos vías (transmisor-receptor) y radios de banda de clima;
 - (U) Abanicos operados con batería o energía alternativa;
 - (V) Estufas de portátiles;
 - (W) Gas propano; y
 - (X) Lonas u otro material flexible e impermeable de naturaleza similar
- (c) Ventas bajo planes a plazo (“lay away”). - Una venta bajo planes a plazo es una transacción en la cual los artículos o equipos son reservados para entrega futura a un comprador que efectúa un depósito, acuerda pagar el balance del precio de venta durante un período de tiempo y al final del período de pago recibe la mercancía. La venta bajo planes a plazo de un artículo o equipo de preparación calificará para la exención cuando el pago final bajo el plan a plazos es efectuado y el artículo o equipo es entregado al comprador durante el período de exención.

- (d) Vales (“rain checks”). — Un vale le permite al cliente comprar un artículo o equipo a cierto precio en el futuro debido a que el mismo se agotó. Los artículos o equipos de preparación comprados durante el período de exención con el uso de un vale calificarán para la exención independientemente de cuándo se emitió el vale. La emisión de un vale durante el período de exención no calificará un artículo o equipo de preparación para la exención si el artículo o equipo es realmente comprado después del período de exención.
- (e) Compras por correspondencia, teléfono, correo electrónico o Internet. - Cuando un artículo o equipo se compra a través del correo, por teléfono, correo electrónico o Internet, a través de un comercio o plataforma que se encuentre en Puerto Rico, la compra calificará para la exención dispuesta en esta sección cuando el artículo o equipo de preparación es pagado por y entregado al comprador durante el período de exención. Para propósitos de esta sección la compra de un artículo no es completada o cerrada hasta el momento y lugar donde ocurre la entrega al comprador después que el acto de transportación concluye y el artículo llega a Puerto Rico para su uso o consumo. Los artículos que son pre-ordenados y entregados al comprador durante el período de exención califican para la exención.
- (f) Certificados de regalo y tarjetas de regalo. - Los artículos o equipos de preparación que califican para la exención comprados durante el período de exención utilizando un certificado o tarjeta de regalo calificarán para la exención, independientemente de cuándo se compró el certificado de regalo o tarjeta de regalo. Los artículos o equipos de preparación comprados después del período de exención utilizando un certificado de regalo o tarjeta de regalo son tributables aún si el certificado de regalo o tarjeta de regalo se compró durante el período de exención.
- (g) Devoluciones. - Por un período de sesenta (60) días inmediatamente después del período de exención del impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección, cuando un cliente devuelva un artículo que calificaría para la exención, no se dará crédito por o reembolso del impuesto sobre venta a menos que el cliente provea el recibo o factura que refleje que el impuesto se pagó, o el vendedor tenga suficiente documentación para demostrar que el impuesto fue pagado sobre dicho artículo específico. Este período de sesenta (60) días es fijado solamente con el propósito de designar un término durante el cual el cliente deberá proveer documentación que refleje que el impuesto sobre ventas fue pagado en mercancía devuelta. Con el período de sesenta (60) días no se pretende cambiar la política del comerciante vendedor en cuanto al término durante el cual el vendedor aceptará devoluciones.
- (h) Huso horario o zonas horarias (“Time zone”) diferentes. - El huso horario o zona horaria de la localización del comprador determina el período de tiempo autorizado para el período de exención de impuesto sobre ventas dispuesto en esta sección cuando el comprador se encuentra en un huso horario o zona horaria y el comerciante vendedor se encuentra en otro.
- (i) Récor ds. - Al comerciante no se le requiere obtener un Certificado de Exención o Certificado de Compras Exentas sobre la venta al detal de artículos o equipos durante el período de exención dispuesto en esta sección. Sin embargo, los récor ds del comerciante deberán identificar claramente el tipo de artículo vendido, la fecha en que se vendió, el precio de venta de todos los artículos y, si aplica, cualquier impuesto sobre ventas cobrado.

- (j) Informe de Ventas Exentas. - No se requieren procedimientos especiales de informe para informar las ventas exentas de artículos efectuadas durante el período de exención. Las ventas exentas se informarán de la misma manera que se informan las ventas exentas bajo el Código y los reglamentos dispuestos por el Secretario. O sea, las ventas tributables y transacciones exentas deberán informarse según requerido por ley o reglamento.”

Sección 2.- No obstante, para la temporada de huracanes de 2021, el Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, mediante Orden Administrativa, asignará el fin de semana correspondiente al primer año de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 478.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 478 (P. de la C. 478), tiene como propósito, añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Puerto Rico, por su ubicación tropical y caribeña, está cada año a la expectativa del paso de fenómenos atmosféricos. Estos acontecimientos climáticos son conocidos como ondas tropicales, depresiones tropicales, tormentas tropicales y los más temidos huracanes. Todos acontecen durante la temporada de huracanes que comienza el 1 de junio y culmina el 30 de noviembre de cada año.

Es por esto que, el P. de la C. 478 tiene como fin que los(as) consumidores(as) cuenten con un periodo de exención para la compra de artículos y equipos de preparación para la temporada de huracanes. Con esta acción, promovemos un método loable para que los puertorriqueños puedan prepararse con el propósito de salvaguardar su vida y propiedad. De ahí que, el gobierno, como ente regulador y de apoyo, pone a la disposición del pueblo un periodo libre del impuesto sobre venta y uso para que nuestras familias adquieran los recursos necesarios y pertinentes.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 478, solicitó Memoriales Explicativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAP”); La Fortaleza (en adelante, “Fortaleza”); Departamento de Hacienda (en adelante, “DH”); Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”); Junta de Supervisión y Asesoría Fiscal (en adelante, “JSAF”) y Centro Unido de Detallistas (en adelante, “CUD”). Al momento de la redacción de este informe, no se habían recibido los comentarios de AAFAP, Fortaleza y DH.

En vista de no haber recibido todos los comentarios solicitados, esta Comisión toma conocimiento del Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, “Comisión de Hacienda en la Cámara”).

En el memorial explicativo con fecha de 11 de junio de 2021, la OGP reconoce la gran relevancia y el esfuerzo legítimo de la Legislatura en el asunto de referencia. Ya que la misma procura dotar a la ciudadanía de estrategias para contar con comunidades listas y preparadas para enfrentar las incidencias de fenómenos atmosféricos o cualquier otro disturbio natural o climático, mediante un periodo libre de impuestos sobre venta y uso (en adelante, “IVU”), de esta manera, ayudar a que la ciudadanía pueda adquirir los recursos necesarios y pertinentes a estos eventos. De igual forma, expresa que se debe tomar en consideración que esta iniciativa podría afectar los recaudos del gobierno pero que el mismo es un asunto de la competencia del DH.

En cambio, el CUD, en su memorial explicativo, con fecha del 10 de junio de 2021, expone que no recomienda la medida ya que entienden que es desde el Departamento de Asuntos del Consumidor que se emiten las órdenes para eximir del pago del IVU.

Por otro lado, la Comisión de Hacienda en la Cámara acoge las enmiendas de la medida bajo estudio ya que las mismas servirán para promover la preparación adecuada y a tiempo para los eventos climatológicos. Además, la ciudadanía tendrá un alivio del pago de IVU. En este informe, incluyen lo expresado por el DH, CUD y “The Home Depot”.

El DH, en el memorial explicativo presentado a la Comisión de Hacienda de la Cámara recomienda favorablemente a que se continúe el trámite para la aprobación de esta medida y solicita que se acojan sus recomendaciones de enmiendas, a los fines de ampliar una gama de artículos más extensa que los que la medida originalmente proponía. Además, recomendó que la AAFAF y OGP evalúen el P. de la C. 478.

Esta Comisión coincide con la exposición de motivos de esta pieza legislativa y entienden que hoy más que nunca es necesario que los ciudadanos estén preparados para cualquier evento atmosférico o disturbio natural que por la ubicación de nuestra isla hace que se presenten con mayor frecuencia.

Es de conocimiento público que nuestro sistema eléctrico está muy frágil y que el 1 de junio de 2021 comenzó LUMA Energy (en adelante, “LUMA”) como operador privado de las áreas de servicio al cliente, distribución y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica. A pesar de los reclamos ante las fallas en el servicio de la energía eléctrica, aún se desconoce la cantidad exacta de abonados sin luz y la explicación concreta de por qué están sin el servicio eléctrico.³⁶ Además, en vista pública de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración³⁷, que al momento de este escrito no había finalizado, LUMA no había podido responder preguntas relacionadas al número de celadores que mantiene la empresa, cantidad de postes y transformadores que tienen en inventario, número de empleados que componen el “staff” que atiende emergencias, entre otras preguntas. Esto complica la obligación que tiene el gobierno en responder adecuadamente a las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas de Puerto Rico.

Lamentablemente, debemos recordar la respuesta que el gobierno tuvo para los Huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia causada por el COVID-19, ninguna de estas ha estado a la altura que el país necesita y solicita. Por consiguiente, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa, tomar medidas que faciliten el acceso a los artículos de primera necesidad que se necesitan en temporada de huracanes.

Por consiguiente, esta Comisión puede dar paso a medidas que pudieran repercutir en una disminución de recaudos pero que loablemente responden a una responsabilidad mayor que el Gobierno debe proveer. Lamentamos que la respuesta del gobierno sea de esta manera, ofrecer una

³⁶ Ver: Metro Puerto Rico, 21 de junio de 2021, a las 9:46

³⁷ Resolución del Senado 225, Comisión de Cumplimiento y Reestructuración Hon. Marially González

exención del IVU a productos de primera necesidad, pero en vista de que Ejecutivo mantiene su confianza al proveedor privado y que la respuesta a desastres naturales no ha sido la mejor, no nos queda de otra que no sea, recomendar la aprobación del P. de la C. 478.

IMPACTO FISCAL

Esta medida conlleva impacto fiscal, que no fue estimado por las agencias pertinentes.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 478.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 77, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~a la Secretaria~~ *al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico* a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, firmó el Proyecto del Senado Núm. 606, el cual se convirtió en la Ley 56-2018, que dispuso incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Además, esta pieza legislativa promovió que las escuelas privadas inserten el lenguaje de señas dentro de sus currículos de enseñanza.

Aun con la importancia que reviste la puesta en vigor de este estatuto, es conocido que en lo que, corresponde al Departamento de Educación, no se ha cumplido a cabalidad con esta política pública. Esto, a pesar de la necesidad imperiosa de erradicar el discrimen y la marginación de la comunidad audio impedida en Puerto Rico.

Según surge de su Exposición de Motivos, la Ley 56-2018 ~~manifiesta~~ *establece* que: “[u]no de los principales problemas de comunicación que tienen algunas personas sordas es que la gran mayoría de las personas que no lo son, ni tienen familiares que lo sean, no conocen el lenguaje de señas porque nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionados a éste...”. Tomando esto último en consideración, es indispensable e impostergable que en nuestras escuelas se imparta como parte de los métodos de enseñanza el lenguaje de señas. De esta forma, el Estado

garantiza la integración bilateral de la población audio impedida en aras de poder brindarles una mejor calidad de vida mediante una comunicación efectiva y pragmática. Es menester recalcar que indudablemente impartir esta disciplina en edades tempranas es beneficioso para que dicha enseñanza pueda ir desarrollándose y perfeccionándose por parte de nuestros estudiantes a medida que se va estandarizando.

Cabe destacar, que, ~~la Ley 56-2018 en su Artículo 7~~ el Artículo 7 de la Ley 56-2018, establece que:

“En caso de que la implantación de esta Ley requiera contratar, reclutar, capacitar y/o certificar a maestros(as) de lenguaje de señas, el (la) especialista identificado(a) en el Artículo 7 lo hará de conformidad con el ordenamiento laboral vigente. No obstante, les dará prioridad a personas sordas para que éstas sean contratadas, reclutadas, capacitadas y/o certificadas como maestros(as) de lenguaje de señas.”

Es ampliamente conocido por la docencia del Departamento de Educación de Puerto Rico que cientos de maestros del sistema público de Enseñanza, al conocer de la aprobación de esta Ley, se mostraron interesados en obtener las certificaciones anteriormente descritas. Ello, comprueba el gran compromiso que tienen nuestros maestros y maestras con lograr este cometido. No obstante, aparentemente, no ha habido un ~~similar~~ similar compromiso por parte del Departamento de Educación.

Para atender efectivamente lo dispuesto ~~por en~~ en esta política pública vigente, es menester ~~de~~ que esta Asamblea Legislativa le ordene ~~a la Secretaria~~ al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a que demuestre el cumplimiento con cada uno de los artículos de la Ley 56-2018.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena ~~a la Secretaria~~ al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico al fiel y exacto cumplimiento con la Ley 56-2018.

Sección 2.-~~La Secretaria~~ El (La) Secretario(a) deberá implementar y mostrar a la Asamblea Legislativa cómo se ha llevado a cabo la implementación de los siguientes aspectos, sin que se entienda como una limitación:

- a. La ejecución y cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 56-2018.
- b. Asignar los recursos económicos y didácticos para incluir la enseñanza del lenguaje de señas en el currículo ordinario de los niveles elemental, intermedio y superior.
- c. Formalizar, mantener y convocar para sus trabajos el Comité de asesoramiento, diseño y redacción del currículo para la enseñanza del lenguaje de señas en Puerto Rico.
- d. Cumplir con las etapas de implementación del currículo de lenguaje de señas estandarizado, así como las expectativas de grado y los materiales didácticos a utilizarse.
- e. Realizar los acuerdos colaborativos necesarios, con el propósito de lograr la consecución de la política pública establecida mediante la Ley 56-2018.
- f. Cumplir con el Artículo 7 de la Ley 56-2018, a los fines de reclutar los maestros y maestras necesarios para ofrecer el curso de lenguaje de señas, así como realizar los nombramientos de los especialistas que ~~supervisarán~~ supervisarán al personal docente que ofrecerá el curso de lenguaje de señas.
- g. El Departamento de Educación de Puerto Rico deberá retomar y continuar de manera presencial o virtual con los adiestramientos de lenguaje de señas de los maestros y maestras del sistema público de enseñanza que ~~originó~~ comenzaron y que se vieron

afectados como resultado de la pandemia ~~por el~~ del COVID-19. Los adiestramientos a realizarse de forma presencial deberán ser conforme a los protocolos y guías del Departamento de Salud en torno al manejo del COVID-19.

Sección 3.-Será deber ~~de la Secretaría~~ del (de la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico publicar lo aquí ordenado en un periodo no mayor de sesenta (60) días ~~calendarios~~ calendario e informar al público en general y a la comunidad escolar sobre los pasos afirmativos, en aras de cumplir con la política pública establecida mediante la Ley 56-2018. Además, deberá remitir en dicho periodo de tiempo lo ~~anteriormente dispuesto mediante~~ dispuesto anteriormente en esta Resolución Conjunta a las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 77** con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 77**, tiene como objetivo ordenarle al Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la Medida, el pasado 24 de enero de 2018, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Roselló Nevares firmó el Proyecto del Senado 606, el cual se convirtió en la Ley 56-2018, la cual dispone incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. De igual forma, esta ley promovió la inclusión de las escuelas privadas para que insertasen el lenguaje de señas dentro de sus currículos de enseñanza.

Los autores de esta medida exponen que, aún con la importancia que reviste la puesta en vigor del antes mencionado estatuto, es conocido que en lo que le corresponde al Departamento de Educación, no se ha cumplido a cabalidad con esta política pública.

Por otra parte, la exposición de Motivos de la Ley 56-2018 manifiesta que: “[u]no de los principales problemas de comunicación que tienen algunas personas sordas es que la gran mayoría de las personas que no lo son, ni tienen familiares que lo sean, no conocen el lenguaje de señas porque nunca han tenido la necesidad de aprenderlo, ni han estado relacionado a éste...”.

Así las cosas, la exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración expresa lo indispensable e impostergable que en nuestras escuelas se imparta como parte de métodos de enseñanza el lenguaje de señas. Solo de esta forma, el Estado garantizaría la intención bilateral de la población audio impedida en aras de poder brindarles una mejor calidad de vida mediante una comunicación efectiva y pragmática. De igual manera, buscamos que la comunidad puertorriqueña se integre a la comunidad sorda.

Por consiguiente, para atender efectivamente lo dispuesto en esta política pública, entiende ser menester que esta Asamblea Legislativa le ordene al Secretario(a) del Departamento de Educación a que demuestre el cumplimiento de cada uno de los artículos en la Ley 56-2018.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

Previo al estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 77, la honorable Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico solicitó y obtuvo memoriales explicativos del Departamento de Educación y de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, los cuales incluimos en nuestro análisis de esta medida.

Esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó además memoriales explicativos a la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos, a la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Federación de Maestros. Ambas Comisiones solicitamos memoriales explicativos a la Federación de Maestros, no obstante, al momento de la redacción de este informe, la Federación de Maestros no ha sometido su memorial explicativo.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico, por conducto de la Lcda. Yaitza Maldonado Rivera, Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública expresó que según el inciso b (61) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico” el Secretario del Departamento “[t]endrá la obligación de implementar en el currículo cursos de lenguaje de señas para el nivel elemental, intermedio y superior, conforme a la Ley 56-2018”. Nos dice que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (actualmente, Secretaría Asociada de Educación Especial) es quien tiene el deber de proveer servicios educativos y relacionados a niños jóvenes con impedimentos desde los tres años hasta los veintiún años.

Expresaron que, reconociendo la importancia y necesidad de esta medida, se encuentran trabajando en colaboración con la Universidad de Puerto Rico a los fines de cumplir con el fiel cumplimiento de la Ley 56-2018. A pesar de que, según nos expresaron, no existen recursos profesionales suficientes para adiestrar a toda la población contemplada en la medida y para instaurar la enseñanza del lenguaje de señas en todas las escuelas.

Por estas razones, expresaron su apoyo a esta medida, con las reservas antes mencionadas.

Asociación de Maestros De Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico a través de su Presidente, el Profesor Víctor Bonilla Sánchez, nos dicen que es lamentable el escenario en donde se logran proyectos de ley que le hacen justicia a los sectores más necesitados del país, para luego ver que el esfuerzo puesto para aprobar dichas medidas se desvanecen, pues no hay implementación adecuada, o simplemente no hay rendición de cuentas, avalúo, retroalimentación, ni ninguna manera de evaluar si lo legislado sirvió para su propósito.

Añaden que el sector audio impedido en Puerto Rico, es uno discriminado, olvidado, y que ha exigido durante décadas acomodos necesarios para poder desempeñarse adecuadamente. Añaden que, aunque el gremio magisterial mostró su alivio y aprobación con la firma de la Ley 56-2018, lamentablemente esta Ley, no solo no surtió efecto, sino que nunca se implementó, y nunca se hizo

gestión afirmativa para gestionar la inclusión de dichos módulos educativos en el Departamento de Educación.

Por último, indicaron que por un lado es lamentable que tenga que existir la presente Resolución Conjunta, pero por otro lado es indispensable, para que exista de una vez y por todas, rendición de cuentas, de un mandato de ley que obliga a hacerle justicia a un sector que no pide trato preferencial, sino que solicita, pide, y exige un trato que lo colocaría en igualdad de condiciones con los demás sectores.

Es por todo lo anterior que entienden y están convencidos de que esta Resolución Conjunta es necesaria, por lo que avalan la medida.

Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos

La organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos nos expresa que, es conocido por todos, las particulares necesidades de comunicación de la población sorda de nuestro país, donde se estima ser sobre 150,000. Añaden, que han sido varias las acciones legislativas y ejecutivas dirigidas para atender las necesidades de este sector. No obstante, estos entienden que, por razones burocráticas, económicas y sobre todo por falta de voluntad, dichas iniciativas quedan trucas.

Ante esta realidad, la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos se expresó a favor de esta Pieza Legislativa y a su vez endosa esta y cualquier otra iniciativa que permita una inclusión que redunde en mejor calidad de vida de la población sorda.

Defensoría de Personas con Impedimentos

La oficina de Defensoría de las Personas con Impedimentos nos expresó que la presente Resolución es una justa corroboración de esta Honorable Asamblea Legislativa contenido en la Ley 56-2018, la cual ordena al Departamento de Educación a incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. De igual manera exponen que, por razones evidentes en cuanto a la implantación de política pública, su Oficina endosará aquellas iniciativas legislativas como la presente, que adelanten los derechos de la comunidad de personas con impedimentos.

Es por lo antes mencionado que, la oficina de Defensoría de las Personas con Impedimentos endosa la aprobación de esta pieza legislativa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, respalda y avala el trabajo realizado por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes. De igual manera, entiende meritorio ordenarle al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 77** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 72, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Sociedad Ambiente Marino la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) con cargo al “Fondo de Emergencia” a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para atender la condición del “stony coral tissue loss disease” (SCTLD), enfermedad que está afectando a nuestros corales, particularmente en los municipios de Culebra y Vega Baja, ocasionándoles la muerte; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sociedad Ambiente Marino, Inc. es una organización sin fines de lucro cuyo objetivo principal es orientar, educar y poner esfuerzos en la protección y conservación marina. Los mismos brindan educación mediante conferencias, foros y simposios dirigidos a la conservación de nuestros recursos marinos. A su vez, dedican esfuerzos a la limpieza costera, monitorean poblaciones de peces y corales para la restauración de su hábitat y el establecimiento de reservas marinas.

En la actualidad, los corales en Puerto Rico están siendo severamente afectados por la condición del “stony coral tissue loss disease” (SCTLD). Esta condición está ocasionando una devastación sin precedentes en los arrecifes de coral, particularmente en el área este de nuestra Isla. La Sociedad Ambiente Marino, Inc. es la primera organización en los Estados Unidos y sus territorios en contar con la aprobación de un proyecto en el Programa de Conservación de Arrecifes de Coral del National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA). Sin embargo, a pesar de contar con la autorización de la NOAA y tener un permiso oficial del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, no han podido lograr la autorización multi-agencial federal para utilizar los fondos federales aprobados para este proyecto.

Los hallazgos preliminares son dramáticos. De 120 lugares alrededor de la isla de Culebra, 115 evidencian que el SCTLD está presente o ya devastó por completo los corales susceptibles. Las prevalencias actuales en donde se monitoreó activamente la condición, en los municipios de Culebra y Vega Baja, fluctúan entre el cincuenta por ciento (50%) y noventa por ciento (90%) de las poblaciones vulnerables. Las pérdidas de tejido vivo van el orden de cinco por ciento (5%) a un veinte por ciento (20%) mensual, y la pérdida de colonias completas va en un rango similar. A ese ritmo, si la enfermedad no es tratada con premura con el medicamento pasta de amoxicilina, se eliminarán poblaciones locales completas en unos seis (6) meses o menos.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa, en el descargo de sus funciones constitucionales, reconoce la importancia de esta situación ambiental, por lo que entiende imperante tomar una acción afirmativa ante la existencia del “stony coral tissue loss disease” (SCTLD), enfermedad progresiva que afecta y pone en grave peligro la vida y existencia de nuestros corales. A tales fines se presenta

esta Resolución Conjunta y se identifica la asignación de fondos con cargo al “Fondo de Emergencia” a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, por la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) para la compra y aplicación del tratamiento de pasta de amoxicilina a los corales enfermos, actividad que será realizada por la organización sin fines de lucro Sociedad Ambiente Marino, Inc.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se asigna a la Sociedad Ambiente Marino, Inc. la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) provenientes del “Fondo General” a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la compra y aplicación del tratamiento de pasta de amoxicilina a los corales enfermos en nuestra Isla y en peligro de muerte por la condición del “stony coral tissue loss disease”(SCTLD), específicamente en los municipios de Culebra y Vega Baja.

Sección 2.— Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones federales, estatales, municipales o particulares.

Sección 3.— La Sociedad Ambiente Marino, Inc. tendrá que presentar, en o antes del 31 de diciembre de 2021, ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, un informe detallado sobre la forma en que se han utilizado los fondos asignados por medio de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) según el acuerdo discutido ayer con todas las delegaciones para darle comienzo a la lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos comenzar con la discusión del Proyecto de la Cámara número 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ASUNTOS PENDIENTES
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.1, 2.3, y 2.12, 2.18 y 2.21, derogar ~~el Artículo 2.13~~ los Artículos 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20, 2.21, 6.1, 6.2 y 7.1, enmendar ~~los Artículos 2.18 y 2.21~~ de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 16 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el inciso (b) del Artículo 5, así

~~como~~ los incisos (a), (d) y (k) del Artículo 6, así como el inciso (c) del Artículo 8 y el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y 12, así como derogar los Artículos 3-A y 14 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar el inciso (q) de la Sección 3 de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer la presunción e indemnización por despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 3,

Página 5, párrafo 2, línea 4,

Página 5, párrafo 3, línea 1,

Página 7, párrafo 1, línea 2

Página 7, párrafo 2, línea 1,

Página 7, en el punto #3,

Página 7, en el punto #4,

Página 8, en el inciso 5, línea 8,

después de “sectores” eliminar “;”

eliminar “Baste” y sustituir por “Basta”

después de “significativo” eliminar “;”

después de “los” insertar “(las)”

después de “del” insertar “(de la)”

después de “realizado” eliminar “;”

después de “anterior” eliminar “;”

después de “estructura” eliminar “;”

eliminar “Un” y sustituir por “un”

eliminar “Un” y sustituir por “un”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

En el Decrétase:

Página 10, línea 8,

después de “limitado” eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 10, línea 10,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 11, línea 5,

después de “2017” insertar “;”

Página 11, línea 7,

después de “empleo” eliminar “;”

Página 11, línea 9,

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”

Página 11, línea 20,

eliminar “extra” y sustituir por “extras”

Página 11, línea 21,

eliminar “extra” y sustituir por “extras”

Página 12, línea 16,

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”

Página 14, línea 8,

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”

Página 15, línea 6,

eliminar “sección” y sustituir por “Sección”

Página 18, línea 15,

después de “empleados” añadir “o empleadas”

Página 18, línea 20,	después de “Ley” insertar “o por haber presentado una solicitud de modificación de horario, cantidad de horas o lugar de trabajo según dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley.”
Página 19, línea 3,	eliminar “Ningún patrono podrá”
Página 19, líneas 4 a la 20,	eliminar todo su contenido.
Página 22, línea 9,	eliminar “suministrara” y sustituir por “suministrará”
Página 26, línea 8,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 28, línea 10,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 33, línea 8,	eliminar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 43, línea 10,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 43, línea 15,	eliminar “éstas” y sustituir por “estas”
Página 46, línea 1,	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 47, línea 5,	eliminar “aquéllos” y sustituir por “aquellos”
Página 47, línea 7,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 53, línea 4,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 55, línea 10,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 56, línea 6,	eliminar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 56, línea 19,	eliminar “sección” y sustituir por “Sección”
Página 57, línea 5,	después del “.” insertar “”
Página 59, línea 19,	eliminar “34” y sustituir por “35”
Página 60, línea 3,	eliminar “35” y sustituir por “36”
Página 60, línea 5,	eliminar “36” y sustituir por “37”
Página 60, línea 18,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 60, línea 21,	eliminar “37” y sustituir por “38”
Página 61, línea 2,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 61, línea 10,	eliminar “transcurridos doce (12)” y sustituir por “transcurrido un (1) año”
Página 61, línea 11,	eliminar “meses”
Página 61, línea 14,	eliminar “38” y sustituir por “39”
Página 61, línea 19,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 62, línea 5,	después de “incapacidad” insertar “.”
Página 62, línea 9,	eliminar “39” y sustituir por “40”
Página 62, línea 12,	eliminar “40” y sustituir por “41”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

El Proyecto de la Cámara 3, que fue trabajado en la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, evalúa dos (2) medidas adicionales en conjunto con el Proyecto de la Cámara, que son los Proyectos del Senado 91 y el Proyecto del Senado 123.

Como parte del análisis se llevaron a cabo cuatro (4) vistas públicas durante los meses de abril y mayo en las que participaron agencias gubernamentales, organizaciones que representan a los

trabajadores y las trabajadoras y organizaciones del sector privado. se recibieron memoriales explicativos de las siguientes organizaciones: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Cámara de Comercio, Centro Unido de Detallistas, Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, Asociación de Juristas Laboristas de Puerto Rico, ASORE, UTIER, Colegio de Profesionales de Trabajo Social, profesor Iyari Ríos González, licenciado Ruy Delgado Zayas, Unión General de Trabajadores, Coalición del Sector Privado, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, MIDA, Federación de Trabajadores y Trabajadoras de Puerto Rico, Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios Legislativos.

El proceso de evaluación de las medidas fue uno amplio, como se puede ver, extenso y sosegado en el que se estudiaron a fondo todas observaciones y recomendaciones de los distintos sectores que participaron. Luego de recibir el texto de aprobación final del Proyecto de la Cámara 3 se evaluaron todas las alternativas de trámite para atender la medida y esta Comisión optó por incorporar al P. de la C. 3 disposiciones de los proyectos 91 y 123.

La Comisión que me honro en presidir siempre tuvo como norte principal recuperar y ampliar los derechos de la clase trabajadora. La propuesta presentada no puede ser percibida tampoco como un asunto de penalizar al sector patronal, sino el de hacer justicia a los trabajadores y trabajadoras. El proceso de aprobación de la Ley 4-2017, como se desprende tanto el informe y de los memoriales recibidos fue uno atropellado y en claro detrimento de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, no hubo espacio para permitirles ni a los sectores que representan a la clase trabajadora ni a los expertos y expertas en derecho laboral en Puerto Rico que evaluaran la propuesta que se convertiría en la Ley 4-2017. Lo anterior marcó lo que resultó en la inclinación de la balanza en favor de los patronos sin consideración del impacto que tuviese sobre la clase trabajadora.

El Proyecto de la Cámara 3 es un primer paso para enviar un mensaje claro que no se puede pretender atajar una crisis fiscal a expensas del empobrecimiento de la clase trabajadora. La historia ha dejado al descubierto que las políticas de austeridad y de liberalización del mercado laboral como justificación para promover el desarrollo económico y atender la crisis fiscal ha fracasado en todos y cada uno de los países en que esto se ha intentado.

Esta pieza legislativa reitera la importancia de reconocer ante todo que los patronos y los empleados y empleadas nunca estarán ni están en igualdad de condiciones. No cabe hablar de una relación bilateral en el estado de derecho vigente porque no estamos ante partes de igualdad, en igualdad de condiciones ni de poder para negociar las relaciones y condiciones de trabajo. El análisis de esta medida implicó tomar constancia de esto y a partir de ese reconocimiento requirió también poner la acción donde se ha puesto la palabra, reconociendo que la legislación laboral en Puerto Rico se ha caracterizado siempre por ser una de avanzada y protectora de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Fue la Convención Constituyente el espacio que sentó las bases para los postulados universales que luego fueron plasmados en la Sección 20 de nuestra Carta de Derechos que, aunque no fueron reconocidos por el Congreso de los Estados Unidos, los y las integrantes de esa Convención dejaron claro que la Legislatura mantendría todas las facultades para hacer valer esas aspiraciones y así ocurrió. Sin embargo, en el afán desmedido de pretender implementar una política pública que se acople a las nuevas políticas de austeridad impuestas por una Junta de Supervisión Fiscal o de Junta de Control Fiscal que no nos representa y que no elegimos, se han dejados desprovistos y desprovisitas del sector que verdaderamente mueve nuestra economía. Esos son los trabajadores y las trabajadoras.

Vamos a hacer un breve resumen de algunas de las cosas que fueron incorporadas. La Ley 4-2017 será conocida como la “Ley para la Protección y Ampliación de los Derechos de los Trabajadores

y las Trabajadoras en Puerto Rico”. Se aumentan los términos prescriptivos para reclamaciones por despido de tres (3) a cinco (5) años. Se restablece el pago de horas extras al doble, se restablece el pago de horas extras los domingos, el 1ero. de enero, el 6 de enero, el Día de las Elecciones Generales, 25 de diciembre y cualquier otro día u horas en que un establecimiento deba permanecer cerrado al público por disposición legal.

Se restablece el pago de horas extras al día de descanso, la semana de trabajo comenzará el lunes a las doce y uno a.m. (12:01 a.m.) y por excepción el empleado o empleada podrá pactar con el patrono algo distinto. El horario flexible se permitirá únicamente para adelantar o atrasar la hora de entrada y el periodo de alimento. El patrono debe brindar prioridad a jefes o jefas de familia que tengan la patria potestad o custodia de sus hijos e hijas menores de edad. Se requiere garantizar un periodo de descanso no menor de doce (12) horas consecutivas entre horarios de trabajo. Las horas trabajadas en exceso de ocho (8) se pagarán al doble.

Los acuerdos de itinerario de trabajo alternos pueden revocarse por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes. Se permiten las solicitudes de cambio de horario, pero se reduce el término para que el patrono conteste por escrito de veinte (20) a cinco (5) días calendario. Se declara irrenunciable el derecho a la paga de horas extras. Periodo de alimento será de una hora y podrá reducirse por acuerdo hasta un mínimo de treinta (30) minutos. Se elimina la excepción para “croupier”, enfermeras, enfermeros y guardias de seguridad. Se aumenta de doce (12) a quince (15) empleados o empleadas para la acumulación de licencias en patronos pequeños. La solicitud de extensión de pago del bono de navidad se deberá presentar no más tarde del 30 de octubre en lugar del 30 de noviembre, como proponía el PC aprobado en la Cámara.

Se aumentan las mesadas en despido injustificado, el sueldo correspondiente a tres (3) meses por concepto de indemnización. Si el despido ocurre entre los primeros cinco (5) años de servicio; el sueldo correspondiente a cinco (5) meses, si el despido ocurre luego de cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio; el sueldo correspondiente a ocho (8) meses, si el despido ocurre luego de los quince (15) años de servicio. Una indemnización progresiva adicional equivalente a dos (2) semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio. Tres semanas por cada año de servicio, si el despido ocurre luego de los cinco (5) años hasta los quince (15) años de servicio. Cuatro (4) semanas por cada año de servicio luego de haber complementado quince (15) años o más de servicio. Como pueden ver pues es escalonado y es más justo para todo el mundo. Se restablece la irrenunciabilidad del derecho a recibir indemnización por despido bajo la Ley 80; se aumenta el término prescriptivo en caso de discrimen y represalias de tres (3) a cinco (5) años; y se uniforma la reserva de empleo a un (1) año para todos los patronos.

Eso es, en resumen, cambios principales que hicimos, hay otras cosas que no se cambiaron, tiene que ver con las madres obreras, etcétera, unas licencias de lactancias se quedan, eso no se cambia, que son derechos que se van a mantener.

Eso es, en resumen, la presentación que tenemos del P. de la C. 3, con su informe positivo, que fue aprobado en Comisión y que le pedimos a este Senado que se apruebe.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El informe que acaba de presentar la senadora Rivera Lassén, que es el fruto del trabajo de su Comisión, es el cumplimiento con la promesa que le hicimos desde distintos espacios políticos a los trabajadores y trabajadoras de nuestro país. Al Proyecto se incorporan

varias de las disposiciones que a través de otras medidas habíamos presentado desde el Movimiento Victoria Ciudadana, desde el Partido Independentista Puertorriqueño, y el resultado, como ha resumido la senadora, es la restitución de derechos que habían sido extirpados del ordenamiento laboral el cuatrienio pasado. Creo que en particular hay que subrayar la destitución de la paga doble, la restitución de los términos originales de la Ley 80 y que en los casos de despido injustificado la carga de prueba recaiga, como corresponde, a quien tiene la información, que es el patrono.

Así que no voy a ser repetitiva, pero sí quiero subrayar algo que me pareció escandaloso y de espanto durante el proceso de vistas públicas. En un gobierno bien estructurado, articulado, el Departamento del Trabajo y de Recursos Humanos debió haber sido una parte fundamental en el diseño de esta legislación. Y, sin embargo, siguiendo el mismo patrón que hemos visto en otras agencias, como el Departamento de Recursos Naturales o la Junta de Planificación, el organismo gubernamental llamado a representar los intereses de los trabajadores y las trabajadoras se convirtió en este proceso en un auténtico enemigo, llegando al extremo en su primera comparecencia en las vistas públicas de sugerir que aquí no se podía hacer absolutamente nada, que en la Legislatura no se podía tocar ni un punto ni una coma porque ellos estaba sosteniendo unas reuniones con gente que no podían divulgar quienes eran, en un lugar que nadie conocía y en fechas que tenían que mantenerse en secreto, y en términos que de ninguna manera podrían divulgar.

Y creo que esto tiene que ser un llamado, el ejercicio que se está completando hoy en el Senado que de alguna manera intenta rescatar el trabajo también que se hizo en la Cámara de Representantes, yo creo que debe ser también un recordatorio de lo que debe significar el balance de poderes. En un Ejecutivo que le da la espalda a su llamado ministerial es obligación renovada, es obligación ineludible de la Rama Legislativa hacer lo que nos corresponde como funcionarios y funcionarias electas.

Mis felicitaciones al trabajo que hizo la Comisión, al esfuerzo de reunir el contenido de tres medidas distintas. Y mi esperanza de que esta medida sea aceptada con las enmiendas que se incluyen aquí, en la Cámara de Representantes, y que encuentre un ambiente hospitalario en Fortaleza, desde donde hay una deuda tan grande con los trabajadores y trabajadoras puertorriqueñas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Yo me uno a las palabras de nuestra portavoz Ana Irma Rivera Lassén y de la legisladora del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago, y solo añado cuatro puntos breves sobre esta legislación que estamos considerando en este momento.

En primer lugar, en Puerto Rico se habla constantemente de la necesidad de mantener nuestra competitividad. Y yo confieso que yo preferiría un sistema económico y social que se basara en la cooperación y en la solidaridad y no en la competencia. Pero dado que existimos en un sistema en que lo que priva es la competitividad, hay que recordar que la competitividad depende de la productividad, de la capacidad de producir de la manera más eficiente posible, al menor costo posible, unos bienes y unos servicios.

Y lo que sucede es que en Puerto Rico muchas veces se confunde la productividad con la mayor explotación de los trabajadores. Se habla de productividad e inmediatamente se piensa que vamos a aumentar la productividad alargando la jornada de trabajo, que vamos a aumentar la productividad reduciendo los derechos de los trabajadores, que vamos a aumentar la productividad precarizando el empleo, que se aumenta la productividad facilitando el despido de los trabajadores y trabajadoras. Y ninguna de esas cosas aumenta la productividad, todas esas cosas aumentan la explotación de los trabajadores y la desigualdad social.

Por eso es que es necesaria la legislación protectora de los trabajadores. A veces se dice que nosotros pensamos que los patronos son malévolos o que la tenemos cogida con los patronos o con los empresarios. Yo diría que es todo lo contrario, nosotros planteamos que esto es un problema estructural. Nosotros tenemos un sistema social, a usted puede que le guste o no le guste, pero tenemos un sistema social que, como dije, se basa en la competencia y las empresas están obligadas, no es una decisión individual, están obligadas por la lógica de esa competencia a reducir los costos para poder ofrecer precios más bajos que sus competidores, y en ese proceso de reducir los costos una de las cosas que intentan hacer y que están obligadas a hacer, es a tratar de reducir la compensación de los trabajadores y trabajadoras. Y es un sistema que no compensa la actitud justa o la actitud humanitaria que alguien pueda tener. Si un patrono por su cuenta decide aumentar los salarios, en la lógica de este sistema sus ganancias van a bajar y va a perder en la competencia con los otros que explotan más a sus trabajadores.

Así que este sistema no premia, no premia al que trata con un poquito más de justicia a sus trabajadores, todo lo contrario, lo castiga. Por eso es que desde hace mucho tiempo ha sido necesaria la legislación laboral, ha sido necesaria la legislación de salario mínimo, han sido necesarias las aportaciones a las personas que están desempleadas, porque de otro modo, de otro modo, la lógica de este sistema nos va a devolver al siglo XIX, en que no había salario mínimo, en que no había seguridad social y en que las condiciones de trabajo eran verdaderamente terribles.

Yo añado dos cosas a esto; primero, al adoptar esta legislación hemos sido nosotros muy flexibles. El Gobernador señaló cuando nos reunimos con él, a nosotros en Victoria Ciudadana y lo ha señalado también públicamente, que él no quería derogar la Ley 4 del 2017, que él prefería enmendar esa legislación. Nosotros, nuestro proyecto original era para derogarla, pero atendiendo el señalamiento del Gobernador y tratando de asegurarnos de que esta medida se apruebe, esta medida que tenemos bajo consideración no deroga la Ley 4, la enmienda. Es decir, es lo que el Gobernador señaló que estaba dispuesto a considerar, enmendar la Ley 4 de 2017.

Así que yo espero que el Gobernador cumpla con su palabra y firme esta legislación después que nosotros la aprobemos aquí y se apruebe en la Cámara.

En último lugar, yo me sospecho, espero equivocarme, pero me sospecho y estoy casi seguro que va a ser el caso, que la Junta de Control Fiscal nos va a mandar una de sus famosas cartas, las que ya estamos acostumbrados, advirtiéndonos que no podemos aprobar esta Ley de Reforma Laboral y oponiéndose al restablecimiento de los derechos de los trabajadores. Que va a ser un ejemplo aún más grave, de los muchos que ya hemos visto, de la intervención de la Junta de Control Fiscal en áreas que no le competen. Porque ya es suficientemente terrible que la política fiscal y la política presupuestaria del Gobierno de Puerto Rico esté bajo supervisión de una Junta que nosotros no hemos elegido, pero ya es el colmo, el colmo que pretendan determinar también cuál va a ser la legislación laboral que aplica a los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico en el sector privado, eso es un terreno para que nuestra Legislatura adopte política y adopte medidas y establezca cuáles van a ser las reglas.

Pero yo me sospecho que vamos a ver de nuevo a la Junta interfiriendo en algo que no tiene que ver con el presupuesto y no tiene que ver con la política fiscal, que tiene que ver con las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico y que no está incluido en el ámbito de lo que PROMESA se supone que le otorga, las áreas sobre las cuales PROMESA le otorga autoridad a la Junta de Control Fiscal.

Así que, al igual que en otros casos, advertimos a la Legislatura y la convocamos a que si viene una de las famosas cartas de Jaresko diciéndonos lo que podemos y lo que no podemos hacer, nos mantengamos firmes en que en este caso, aún más claramente que cualquier otro caso, este es un área sobre la cual nuestra Legislatura es la que debe poder legislar sin interferencia de la Junta de Control Fiscal.

Esperamos que esta medida se apruebe en el Senado, que se apruebe en la Cámara y que el Gobernador, precisamente porque se atiene a la forma que él sugirió, que es enmendar la Ley 4, le imponga su firma y se restablezcan estos derechos de los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto de la Cámara 3, que pretende enmendar la Reforma Laboral y que fue trabajado por la Comisión de Asuntos Laborales presidida por la Portavoz del Movimiento Victoria Ciudadana, es un proyecto que va a sacudir a las pequeñas y medianas empresas del país. Este es un proyecto de alto impacto para nuestro sector económico, particularmente para el sector que constituye la espina dorsal de nuestro desarrollo económico. Y a mí me llama la atención y debo comenzar con esto, planteando y dejándole saber al país que este Alto Cuerpo ha decidido discutir esta medida adelantándola en el orden del Calendario cuando aquí solamente tenemos [estamos] apenas siete (7) senadores. Yo quiero que el país vea cómo esto está vacío, vacío, esto son las butacas detrás de mí de un Hemiciclo donde los senadores no están aquí para escuchar el debate que amerita una discusión como esta, ya sea porque estén a favor o porque estén en contra, esto es sencillamente alucinante.

Ahora bien, dicho esto y que me parece que es importante que el país conozca cómo se dan estos trabajos aquí en la Asamblea Legislativa, voy entonces propiamente a comenzar a exponer mis puntos de vista sobre esta legislación.

Creo que es importante tomar en cuenta que el Proyecto de la Cámara 3 se está proponiendo, es decir, su aprobación se está proponiendo a tres (3) días de haberse aprobado el aumento al salario mínimo, proyecto que, dicho sea de paso, yo avalé con mi voto. Lo favorecí, haciendo la salvedad y la debida advertencia de que el aumento al salario mínimo no iba a ser una panacea, no iba a ser una varita mágica que automáticamente representara una mejoría en la calidad de vida de nuestros conciudadanos si ese aumento al salario mínimo no iba acompañado de crecimiento económico y del ofrecimiento de servicios gubernamentales eficientes y excelentes que verdaderamente pudiese representar un ahorro y, por lo tanto, mayor recursos para las personas, es decir, más dinero en los bolsillos de los puertorriqueños.

Por lo tanto, debo decir que la suma del aumento del salario mínimo y de una y de estas enmiendas que se proponen al a Reforma Laboral, podrían ser la fórmula perfecta para implosionar a las pequeñas y a las medianas empresas del país. Porque la aprobación de esta medida no solo va a representar por partida doble un aumento simultáneo en los gastos de mano de obra, sino en los gastos operacionales de las empresas.

Y yo no sé cuántos compañeros en este Hemiciclo han tenido la oportunidad de trabajar en el sector privado antes de trabajar como políticos, no sé cuántos compañeros del Hemiciclo han tenido su propio negocio y saben cómo opera la parte operacional y el esfuerzo que constituye echar pa'lante un negocio, sobre todo uno pequeño y uno de tamaño mediano en este país, pero tengo que apostar que no deben ser la mayoría.

Un proyecto como este, en este momento y en esta coyuntura, que representa, y les voy a, por tan solo mencionar algunos ejemplos, gastos importantes en términos de contabilidad, en gastos legales de preparación de documentos, en compra de sistemas, en poder ajustarlo a la nueva reglamentación, etcétera, etcétera, etcétera, ciertamente constituye ahora mismo un gasto importante

en términos del andamiaje operacional. Pero, claro, hay que conocer la industria privada para entender lo que estoy presentando.

Por lo tanto, es mi opinión que esta medida, tal como fue trabajada en la Cámara y en la Comisión de Asuntos Laborales dirigida por la, presidida por la Portavoz del Movimiento Victoria Ciudadana, y lejos de ser una medida patriótica, que ayuda al crecimiento de nuestra economía autóctona, al empresarismo local del cual tanto nos gusta hablar durante los tiempos de elecciones, lo que va realmente a provocar es a seguir debilitando a los nuestros, particularmente a la clase media.

Y nos tenemos que preguntar quiénes van a quedar en este país. ¿Quiénes son? Bueno, no es tan difícil poder especular, continuarán las megatiendas, continuarán entonces en el país profesionales que tengan un alto rendimiento económico debido a las profesiones que tengan; también los que viven del Gobierno, los que trabajan en el Gobierno y los que reciben contratos del Gobierno.

Pero, créanme, compañeros, que esto sencillamente no es bueno para nadie. Y con esto no estoy queriendo decir que no haga falta mejorar nuestro ordenamiento laboral, pero no debe hacerse de una forma improvisada e irreflexiva. De hecho, sí creo que hay espacio para mejorar nuestro ordenamiento laboral, creo que debería trabajarse sosegadamente para hacer un código laboral que pueda armonizar todas las leyes laborales, que tienen un sinnúmero de incongruencias, unas definen patrono de una manera, otras definen empleado de otra forma, etcétera, etcétera, etcétera. Claro que hay trabajo y taller para realizar, para crear realmente un clima de estabilidad en las relaciones obrero-patronales. Lo que no podemos hacer, como diríamos coloquialmente, es gobernar a lo loco.

Compañeros, los que están presentes, los populismos han fracasado en todas partes, tengan cuidado de que el camino hacia la izquierda no nos conduzca hacia el fracaso de todo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora senadora, Presidenta.

Yo quiero comenzar mi planteamiento utilizando la página 3 del propio informe donde hace un análisis del trasfondo de la Ley 4, “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, y antes de entrar en materia quiero subrayar cuán orgulloso me siento de que esta Comisión haya trabajado de la forma tan fina, considerando lo que nunca se consideró en el pasado para que tuviéramos en este momento una ley que lo que ha hecho es atropellar permanentemente al trabajador y a la trabajadora. Me parece que ha sido un trabajo de excelencia en donde se ha considerado cada punto de la forma más seria posible.

Pero quiero entonces remitirme a la página 3, en el análisis de la Ley 4 del 2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, dice en el último párrafo, en la última línea de ese primer párrafo: “Todas las agencias y entidades consideradas favorecieron la medida -en aquel entonces-, sin embargo –miren qué casualidad esto-, sin embargo, ninguna organización representativa de trabajadores y trabajadoras pudo participar del proceso de evaluación apresurado”. Esta es la realidad. O sea, aquí atrapamos al trabajador y a la trabajadora y la atrapamos, la hicimos, la secuestramos, porque ni siquiera para considerar esa ley -que algunas personas favorecen-, se tomó en consideración quiénes iban a ser las víctimas de ese atropello.

En el segundo párrafo, en la segunda línea, la tercera, dice: “De dicho informe se desprende que el análisis del impacto se llevó a cabo utilizando variables comparativas con los Estados Unidos, jurisdicción donde cada uno de los estados ha ostentado un salario promedio mayor al de Puerto Rico año tras año. Sin duda, esta comparación no es casualidad, pues el fin último parece ser acercarse cada vez más a una cultura que se caracteriza por la poca legislación laboral en favor de la clase trabajadora y, por consiguiente, en detrimento de esta”.

Tercero, en la misma página, el último párrafo: “Al presente no se han recopilado estudios o evidencia concreta y certera del impacto positivo de la Ley Núm. 4-17 en la creación de empleos y beneficios a la clase trabajadora del sector privado”.

Podemos estar aquí disertando toda la vida, pero esa es la realidad, la realidad es que esa ley no trajo otra cosa que el empobrecimiento del obrero y de la trabajadora, el aplastar las posibilidades de desarrollar una cultura de trabajo, porque todas las imposiciones que festinadamente se desarrollaron para producir esa nefasta transformación, todas ellas eran restrictivas hacia el trabajador y hacia la trabajadora. Era terrible ver cómo esperar todos esos meses para una permanencia. Es terrible ver cómo se apostó a que la posibilidad de aplastar al trabajador y a la trabajadora iba ser una fuente fértil para el desarrollo de una economía y para el desarrollo de un estímulo a favor del trabajo en Puerto Rico. Todo lo contrario, es todo lo contrario, las personas sufrieron esto, sufren este disparate, lo sufren, ¿pero a quiénes favorecieron? Pues, obvio, favorecieron a esos intereses, favorecieron, y no estoy hablando de folleterismo político, estoy hablando precisamente de la gente que se ha quedado en la indigencia gracias a esta nefasta ley que hoy, gracias a Dios, estamos trabajando para transformarla.

Por eso yo pienso que lo que se ha hecho aquí sí es un trabajo de altura, sí es el reconocer cada una de las tristezas y de los dolores, de los padecimientos, de las angustias que se le ha provocado al trabajador y a la trabajadora, precisamente para favorecer unos cuantos de bolsillo grande y de pequeño corazón.

Así que yo creo que es importante que estemos conscientes de que no estamos aquí en frente de un informe, que es un relajo, estamos en frente de una genuina transformación y cuando el impacto de este proceso reflexivo crítico toca al ser humano como centro y empieza a situar la balanza de la forma correcta, entonces estamos genuinamente pensando en el país, porque el país no son los tres o cuatro millonarios, basta con que veamos el actual informe del Centro de Periodismo Investigativo sobre los millonarios que han llegado a Puerto Rico y el disparate que se ha formado aquí en donde no se ha producido prácticamente nada al revés, hemos invitado a un montón de mafiosos y de personas indeseables de otros lugares amparados en la posibilidad de que esas personas que han sido arrestados en otros sitios, que han sido, que han sido denunciados en otros lugares, que han sido reconocidos por sus negocios fraudulentos sean entonces figuras centrales de nuestra economía.

Y a esto iba encaminado, es hacerle la vida fácil a quien se ha dedicado permanentemente a explotar y a pisotear el trabajador y la trabajadora. Eso no es bueno. Por eso este informe merece nuestra más alta consideración.

Esta medida trata de restablecer, y lo logra, restablecer un clima verdadero de justicia social y equidad. Aquí no se hizo un estudio, aquí no se tuvo una, no se tuvo ni siquiera la delicadeza de poder invitar a todos los sectores para ver el impacto que iba a tener ese proceso de la Ley 4 en toda nuestra economía. Porque no se trata, señoras y señores, de hablar sobre el obrero y las obreras como un concepto de folleto político, estamos hablando de las personas, de la gente que tiene que poner el arroz y la habichuela en la mesa, las personas que han estado bajo un régimen casi de esclavitud, que es la Ley 4, y cómo hoy valientemente estamos desafiando eso para situar al ser humano, al de a pie, a la persona que es común y corriente, que tiene que trabajar todos los días como cualquier otro ciudadano o ciudadana, a que entonces vea que su Legislatura reconoce cabalmente cuáles fueron sus errores y entra en un proceso de redención política.

Yo entiendo que esta pieza legislativa, señora Presidenta, nos abre un espacio de esperanza. Esta legislación, podemos hablar de todas las cosas técnicas del mundo, pero aquí nadie puede negar que esta legislación pasada ha provocado indigencia en el trabajador y en la trabajadora. Por lo tanto, no podemos de ninguna manera equivocarnos y pensar que esto es una acción meramente reactiva,

sino que entender esto como una reflexión crítica transformadora en donde se toma por fin en consideración al ser humano como centro.

Esas ideas de economía donde el billete es lo primero y donde el bolsillo es lo primero son las ideas que han permeado siempre en quienes no tienen ninguna consideración del ser humano. Bueno, si hubiera sido tan bueno, en este momento estuviéramos disfrutando inmensos resultados; si hubiera sido tan bueno estuviéramos en este momento celebrando una ley que provocó una extraordinaria, un extraordinario escenario de empleos y de desarrollos económicos y de montones de negocios por todos los lados -¿no?-, pero no produjo nada, no produjo nada, lo que produjo es un estímulo al subempleo, lo que produjo es personas que han tenido que entrar de un trabajo a otro y estar en tres empleos a la vez para poder cuadrar un poco la presión económica. Lo que ha producido es devastación en hogares, devastación en familias, ha producido suicidios, ha producido depresiones severas. Ha producido una cantidad de cosas que a veces, a veces vale la pena que entendamos cuáles son, cuál es la trascendencia de nuestras decisiones y vamos que esto no se trata de un ejercicio matemático o contable, sino que se trata de un ejercicio moral y de justicia social.

Así que creo que todos y todas debemos de apoyar esta medida, votar por ella, con orgullo, porque ha sido el resultado de una reflexión seria, prudente, que nos lleva a transformaciones importantes.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, muchas gracias.

Aquí a mí no me gusta o no me quita el deber, no me quita el deber de responsabilidad, de cumplir mi responsabilidad como senadora, aunque sea la única senadora presente. ¿Por qué? Porque a mí lo que me importa es que la gente sepa que estoy trabajando para y por ellos, por todas las familias puertorriqueñas. Y que el proceso legislativo tiene varias etapas, entre ellas, vistas públicas. Varias vistas públicas se hicieron, esta pieza de ley se le dio paso y la pieza de ley no viene solamente en el Senado, se trabajó en la Cámara. Así que ya esta legislación tiene un proceso que se ha llevado a cabo con el mayor grado de responsabilidad. Que sepa el país que soy parte de un equipo de senadores y senadoras responsables y que estamos atentos a los temas importantes para todas las familias puertorriqueñas. Y que, como Asamblea Legislativa, nuestra función principal es promover medidas que les resulten beneficiosas a nuestros ciudadanos.

Hace poco hablaba yo aquí de la importancia de tener carreteras en buen estado porque para la gente de mi distrito de Guayama y para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas eso es importante y necesario. Me fui, me fui al Distrito y actué.

Tomé también un Turno Inicial para oponerme al aumento de los peajes porque los bolsillos de nuestros constituyentes no aguantaban ni un impuesto más, actué e hice las denuncias correspondientes. En el día de ayer atendíamos medidas a favor de las víctimas de violencia doméstica, estamos esperando por el Cuerpo Hermano que apruebe las mismas. También hemos hecho vistas públicas y hemos aprobado medidas a favor de los comerciantes. Quiero que el país sepa que esta senadora es responsable con los temas con el que hizo un compromiso antes de llegar al Hemiciclo, que no se me impute que aquí no hay sentido de responsabilidad, aquí todos vinimos con un compromiso y es con nuestra gente y nuestro país.

En el día de ayer aprobamos varias medidas y acordamos que le daríamos continuidad a esta pieza de ley, aquí todos teníamos anunciado que se iba a discutir el mismo. Y yo pienso, señora Presidente, Presidenta, que eso es lo que nuestro pueblo necesita, responsabilidad, toda esa gente que está allá afuera aspira a una Asamblea Legislativa que pueda trabajar en equipo y legislar en favor de ellos, que les brindemos oportunidades de salud, de seguridad, de educación, pero sobre todo les brindemos oportunidades de desarrollo económico. Y si nosotros queremos promover espacios de desarrollo económico tenemos que atender a un sector importantísimo en esta ecuación.

Los trabajadores son el pilar fundamental de nuestro sistema económico y como presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, me consta. Todos esos hombres y esas mujeres que se levantan todos los días porque quieren un mejor país y un mejor futuro estamos aquí representándolos. Hacia ellos es que tenemos que voltear nuestra mirada y atender con responsabilidad y con premura sus necesidades. Tenemos a un pueblo pidiéndonos a gritos oportunidades de empleo, de desarrollo económico y la oportunidad de ganar un sustento que les permita sostenerse a ellos y a su familia. Y cuando se trate de legislar a favor de nuestra gente siempre esta senadora dirá presente.

Tengo que reconocer, por otro lado, a la senadora Ana Irma Rivera Lassén porque en el día de hoy, via su Comisión, nos presentó un informe que recoge una cantidad increíble de elementos que debemos abrazar como sociedad para echar a nuestro pueblo pa'lante.

También tengo que reconocer el trabajo realizado en la Cámara de Representantes porque se logró recopilar el sentir de diversos sectores en nuestra sociedad y provocó un diálogo genuino que nos permitió estar hoy en este Hemiciclo discutiendo este Proyecto de la Cámara número 3. El Proyecto busca precisamente legislar teniendo en mente a nuestros trabajadores y a nuestras trabajadoras, teniendo en mente que no podemos quitarle a nuestra gente derechos que llevaron años de lucha, que tenemos que incentivar su trabajo y su esfuerzo para que las riquezas puedan distribuirse equitativamente. Tenemos que fomentar una cultura de trabajo digno cuya remuneración sea justa y que nos permita vivir en una sociedad próspera con una fuerza laboral robusta.

Yo espero, compañeros y compañeras, que esta medida pueda contar con el apoyo de todas las delegaciones del Senado de Puerto Rico y que pase a la firma del Gobernador para poder hacerle justicia a todos nuestros trabajadores y a todas nuestras trabajadoras.

Los invito, los invito, nuevamente los invito a ponerse en el lado correcto de la historia.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis palabras.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señora Portavoz.

SR. SOTO RIVERA: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SOTO RIVERA: Muy buenos días, compañeros y compañeras senadoras. Quedará en los libros de la historia de este país el nefasto y atropellante trámite legislativo de la Ley Núm. 4 del 2017, conocida como la “Ley de la Transformación y Flexibilidad Laboral” o de forma laboral, la cual solamente tuvo una única vista pública en la que ninguna organización representativa de trabajadores y trabajadoras del país pudo participar del proceso de evaluación.

Agradezco a la senadora Rivera Lassén el trabajo realizado en su Comisión, así como el informe presentado en la tarde de hoy. No obstante, es importante reconocer y señalar que la lucha de los trabajadores no es de un solo partido político ni de un movimiento. Como cuestión de hecho, el Partido Popular se formó de la lucha de los trabajadores y a través de los años ha estado de frente con los mismos. No empece a que algunas administraciones, del color que sea, hayan atentado con derechos de trabajadores, la lucha por estos se distingue por puertorriqueños, religiosos, líderes,

políticos y todo aquel que realmente crea en que los trabajadores son la fuerza del motor económico de este país.

Sin duda alguna, otro de los actos reprochables de la pasada Administración por todos los que creemos, valoramos y atesoramos el trabajo como herramienta justa y digna y honrada de ganarse la vida, en aquel momento el proceso no tuvo ningún estudio con datos reales que proyectara el impacto en la creación de empleos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los empleados y las empleadas. A pesar de la oposición mayoritaria de los trabajadores y del país la medida fue aprobada y se convirtió en ley, todo en un récord, unos quince (15) días aproximadamente.

Hoy, en el cumplimiento del bien servir y el bien legislar por nuestra gente y el país, es responsabilidad de todos en este Senado hacerle justicia a nuestros trabajadores y trabajadoras de los abusos que se cometieron contra ellos y sus familias en la implementación de la Ley 4 del año 2017.

Al aprobar el Proyecto de la Cámara número 3, en el cual se recuperarán y ampliarán los derechos de la clase trabajadora, aprovecho la oportunidad para reconocer nuevamente el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, el cual rindió un voluminoso y detallado informe sobre la medida ante nuestra consideración. Resaltan en ese informe los siguientes incisos que dan paso a recuperar los derechos de los trabajadores. En el horario y la jornada de trabajo se provee que la semana de trabajo comience los lunes de doce y una de la mañana (12:01 a.m.), excepto que el empleado pacte otra cosa con el patrono; así también, el que se pagarán a tiempo doble las horas trabajadas en exceso de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales, así como las trabajadas dentro de las doce (12) horas de descanso. Solo aquellos que han trabajado domingos, sábados, noches, fines de semana podemos hablar de esto.

En cuanto a la licencia de vacaciones y enfermedad, aunque muy abarcadora, se resalta el que el Senado aumenta la cifra de doce (12) a quince (15) empleados para que un pequeño comerciante pueda utilizar la fórmula menor de punto cinco (.5) días por mes para la acumulación de las licencias de vacaciones y enfermedad. Conforme a la Ley vigente, solo se acumulan uno punto veinticinco (1.25) días de vacaciones y de enfermedad en aquellos que trabajen no menos de ciento treinta (13) horas por mes y que lleven quince (15) años o más en la misma empresa. Sin embargo, no se reconoce el derecho a acumular licencias por vacaciones o enfermedad a los empleados “part-time”.

El hacer justicia nuevamente con el bono de Navidad es otra de las cosas importantes que recoge esta medida. El bono se acumula setecientas (700) horas anuales, el pago sería del seis por ciento (6%) de su salario hasta un máximo de diez mil (10,000). Bajo la Ley vigente el empleado tiene que acumular mil trescientas cincuenta (1,350) horas.

Por otro lado, una de las grandes injusticias que tenían los trabajadores es la indemnización por el despido injustificado, el sueldo de tres (3) meses si el despido ocurre en los primeros cinco (5) años de servicio, o el sueldo de cinco (5) meses si el despido ocurre luego de los cinco (5) años de servicio hasta los quince (15). Y no menos importante aun, un sueldo de ocho (8) meses si ocurre luego de los quince (15) años de servicio.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para darle tiempo extra al compañero y siga su mensaje.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador.

SR. SOTO RIVERA: Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

El Senado también provee para una indemnización adicional en casos del despido injustificado. El que otorgue dos (2) semanas de sueldo por cada año si el despido ocurre dentro de los primeros cinco (5) años de servicio, cuatro (4) semanas de sueldo por cada año si el despido es luego de los quince (15) años.

Antes de culminar, también quiero expresar que hoy es una oportunidad de demostrar que no todo está perdido y que junto a la clase trabajadora podemos construir y avanzar en los tiempos difíciles que vivimos. Que se sume a los libros de la historia legislativa que desde el Senado hoy se hace justicia a nuestros trabajadores y trabajadoras al devolverle y ampliarles sus derechos laborales. Para defenderlos y luchar por sus derechos siempre estaré presente y podrán contar conmigo. Así como les pido a nuestros compañeros senadores y senadoras que le den paso a esta importante medida que hará justicia social a nuestros trabajadores.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rubén Soto.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de pasar a los turnos de rectificación pregunto si hay algún otro turno de exposición. No habiendo otro turno de exposición, pasamos entonces al turno de rectificación del senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy rápidamente. Yo estoy muy de acuerdo con las expresiones que se han hecho de que no se debe legislar de manera irreflexiva e improvisada sobre un tema tan importante como la legislación laboral, y eso fue precisamente lo que se hizo en el 2017 cuando se aprobó la Ley 4, que creo que se aprobó en el séptimo día de Sesión legislativa o siete (7) días después de abrirse la Sesión legislativa, prácticamente sin vistas públicas y a la carrera. Sin ningún estudio se trastocó toda la legislación laboral de Puerto Rico que tenía décadas de elaboración. Así que nosotros, en todo caso, estamos revirtiendo un acto irreflexivo, que fue lo que ocurrió en el 2017.

Yo también estoy totalmente de acuerdo que no se debe legislar a lo loco. Y me parece que precisamente hay que recordar que esta legislación que estamos aprobando hoy yo diría que en un ochenta (80), ochenta y cinco (85), quizás hasta un noventa por ciento (90%), lo que hace es restablecer unos derechos que existían, que existieron y que existían en Puerto Rico por décadas. Estas medidas que estamos aprobando aquí la gran mayoría de ellas ya existían, estaban muy bien pensadas, muy bien meditaciones, existieron por muchísimo tiempo, algunas desde la década de 1940 existía esta legislación. Esta no es una medida de formulaciones radicales que nosotros hemos traído de algún lugar, sino en buena medida es restablecer lo que ha sido el estado de derecho en las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico por mucho tiempo.

En tercer lugar, yo tengo que señalar que cada vez que se aprueba una medida a favor de los trabajadores y trabajadoras se trae a colación la situación de las pequeñas empresas, esa es la excusa preferida para atacar y para tratar de detener medidas favorables a los trabajadores, van a atacar, van a afectar negativamente a las pequeñas empresas. Nosotros simpatizamos con las pequeñas empresas, el enemigo fundamental, el problema fundamental de las pequeñas empresas en Puerto Rico, de las PyMEs, es la competencia desleal de las grandes empresas. El pequeño comerciante su problema no son sus trabajadores, su problema es que está en competencia con las grandes megatiendas, por ejemplo.

Y yo estoy totalmente a favor de que aprobemos medidas para dar apoyo contributivo a las pequeñas empresas, para dar incentivos a las pequeñas empresas y quitárselo a las grandes empresas que ahora se lo damos, para que limitemos la competencia y el ataque, el constante acoso de las pequeñas empresas por esas grandes megatiendas. Estoy totalmente a favor de cualquier medida favorable a las pequeñas empresas, pero no a costa de la precarización y el maltrato de los trabajadores y trabajadoras. Yo creo que tenemos que mejorar la condición de los trabajadores y trabajadoras y apoyar a la pequeña empresa en esa competencia contra las megatiendas. Pero aquí la gran ironía es que las megatiendas y las megaempresas que quieren seguir maltratando al trabajador se escudan

detrás de las pequeñas empresas, dicen, no, no, tenemos que defender a las pequeñas empresas, cuando esas grandes empresas son las que están estrangulando a las pequeñas empresas.

Y para ellos, para esas grandes empresas maltratar al trabajador, entonces se escudan como que estamos defendiendo a las pequeñas empresas, lo que están defendiendo es su derecho, como grandes empresas, a maltratar, como están maltratando, a los trabajadores y trabajadoras.

Lo último que yo señalo es que yo los invito a no dejarnos volver a confundir con las famosas etiquetas que se esgrimen cada vez que alguien quiere promover alguna medida favorable a los trabajadores y trabajadoras. Antes la etiqueta favorita era comunista, usted defiende los trabajadores, es un comunista; ahora la etiqueta favorita es populista, usted es un populista. Mire, examine las medidas de acuerdo a su contenido, si es buena o es mala. ¿Un seguro de salud universal es una medida comunista?, ¿es una medida comunista?, ¿es una medida social demócrata? La etiqueta no es lo importante, lo importante es saber si un seguro de salud universal es algo bueno para el país, y si es bueno, es bueno, y si es malo, es malo.

Y de igual manera, una medida para aumentar el salario mínimo o para proteger los derechos de los trabajadores es buena o es mala, no nos dejemos confundir con que esto supuestamente es “equis” o “ye, ismo”, lo importante es el contenido de la medida.

Y si uno examina la medida, repito, va a ver que aquí se restablecen derechos que ya existían en la mayor parte, que no están formulados a lo loco y que no están formulados a la carrera.

Así que yo los invito a votar a favor de esta medida que haría un poquito de justicia a nuestros trabajadores y trabajadoras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta. Y muchas gracias a los...

SRA. VICEPRESIDENTA: Permiso, con el permiso, senadora. ¿Alguien más va a tomar un turno de rectificación, ya que es la senadora Rivera Lassén la que cierra el debate?

Adelante, compañera.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Y le doy las gracias a los compañeros y las compañeras que se tomaron el tiempo de estudiar el informe que acompaña esta recomendación de aprobar el P.C. 3, según ha sido enmendado aquí por el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Recursos Humanos, un informe que tiene ciento veintitrés (123) páginas, tiene ciento veintitrés (123) páginas porque da cuenta no solo de todas las entidades que estuvieron dándonos sus memoriales y en las vistas públicas que se hicieron el intercambio de información, sino que también da cuenta de cómo es que se cambian y se enmiendan diferentes aspectos de las leyes que están contenidas dentro de la Ley 4. Y ahí quiero decir que exhorto a que se lean todo porque la Ley 4, que fue una ley, como se ha dicho aquí, aprobada a la ligera, que ni siquiera ha tenido los resultados que anunció, fue una ley que impacta un montón de unas leyes. Así que es una cuestión bastante complicada, compleja y que requiere mirar con cuidado.

También me llama mucho la atención el que se ataque, y lo voy a tomar como una expresión de esa naturaleza, el que esta que habla, que preside la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, y que pertenece al Movimiento Victoria Ciudadana, haya hecho un informe, como si eso fuera lo que privó el sentir o la manera en que hicimos el informe. Ese informe lo hicimos y cada una de las personas que estamos en este Senado pertenecemos a diferentes entidades políticas y, a mucho orgullo, creo que cada una pertenece a cada una de esas entidades. Pero también no me cabe la menor duda que cuando estamos en el trabajo de las comisiones lo hacemos y lo debemos hacer con el respeto que nos debe guiar de que lo que estamos es estudiando ideas y haciendo intercambios como un único norte por el bien del país.

Y, sin duda, eso fue lo que pasó en la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales cuando estuvimos estudiando esta medida. Yo no recuerdo haber visto en las vistas a la compañera del Proyecto Dignidad, si hubiera ido se hubiera enterado y hubiera sido partícipe de ese intercambio con todas las personas que fueron a las vistas. A esas vistas fueron personas de entidades del Gobierno, Departamento del Trabajo, Desarrollo Económico y Comercio; también diferentes entidades del área patronal y del área económica, así como entidades como el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, entidades jurídicas y entidades gremiales. Es decir, que hubo una gama muy diversa de puntos de vista en el Senado e igualmente en la Cámara cuando se discutió el Proyecto en la Cámara, donde también fueron mucha gente y muchas entidades a las vistas.

Así es que esa toma de conocimiento, ese intercambio de conocimiento con las diferentes entidades se refleja en las ciento veintitrés (123) páginas del informe. Sin duda, es importante que la gente sepa que la Ley 4, que se aprobó a la ligera, enmienda un montón de otras leyes y por eso era importante tomarse el tiempo necesario para analizar lo que se analizó, tanto en la Cámara como aquí en el Senado.

Se impacta, a través de la Ley 4, la Ley 379 de 1948, la 289 de 1946, la Ley 80 de 1998, la Ley 30 de 1969, la Ley 80 de 1976, la Ley 100 de 1959, la Ley 18 de 1935, la Ley 139 de 1968, muchas leyes. No se pueden tomar con prisa las cosas, las cosas hay que analizarlas bien, hay que estudiarlas bien porque el pueblo de Puerto Rico merece, merece que se le trate con respeto y que cuando se apruebe legislación, cuando usted vaya a buscar qué es lo que quiso hacer la Legislatura encuentre un tracto que responda las preguntas que usted tenga, y en este caso es cuál es la justicia que está buscando este Senado para la clase trabajadora en restituirle los derechos que le fueron arrebatados con una ley que impactó todas esas leyes que yo estoy diciendo sin contar con estudios ni antes, que lo pudieran justificar, ni en el proceso en que estamos ahora, que justificara impactar de esa manera, sobre todo quitándole los derechos a los trabajadores y las trabajadoras, no solo quitándole, es a costa de quitarle los derechos a los trabajadores y trabajadoras.

Y quiero terminar, señora Presidenta, con decir que si hay algo que yo recuerdo bien de las vistas es una expresión que hizo una persona de las entidades, de una de las entidades que representa comercios en Puerto Rico, cuando dijo que la Ley 4 había colocado a Puerto Rico en el Siglo XXI. ¿Usted sabe lo que quiere decir eso, señora Presidenta y senadores y senadoras? Que esta persona decía que todos los derechos que se han hecho por la clase trabajadora desde el Siglo XIX y antes, que es que las ocho (8) horas de trabajo sea lo que las personas tengan que trabajar y no más, que tengan derecho a descanso, que no se discrimine por las personas en el área de trabajo, que se les dé paga y condiciones de trabajo que sean decentes, que todo eso que ha sido la suma, sobre todo el principal de las demandas obreras, que todo eso había que echarlo al zafacón y que había que colocar a las personas nuevamente en ese mismo sitio, de entrada, porque supuestamente Ley 4, que quitaba todo lo que yo acabo de decir, colocaba a Puerto Rico en el Siglo XXI. Con todo el respeto, coloca a Puerto Rico más atrás del Siglo XIX.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara número 3 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Página 7, línea 4,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 9, línea 17,	eliminar “,”
Página 11, línea 2,	eliminar “””; después de “.” insertar “””
Página 11, líneas 9 a la 22,	eliminar “todo su contenido”
Página 12, líneas 1 a la 4,	eliminar “todo su contenido”
Página 12, línea 5,	eliminar “7” y sustituir por “6”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para consumir un turno acerca de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Como parte del proceso de reestructuración fiscal provocada por la crisis económica se aprobaron sendas legislaciones para tratar de aguantar la sangría de fondos públicos. En el 2014 se aprobó la Ley 66 y en el 2017 se aprobó la Ley 3. Parte de esas legislaciones van dirigidas a establecer planes de pagos en las sentencias y acuerdos finales en las demandas hechas al Estado Libre Asociado y a los municipios. Ese proceso, aprobado por el Departamento de Justicia, ha resultado beneficioso para muchos de nuestros municipios, pues en vez de desembolsar una cantidad de dinero inmediato, le dan la oportunidad de hacer el pago anual.

Este Proyecto corrige una errónea interpretación de la Ley en cuanto a que los planes de pago establecidos en estas legislaciones no son defensas afirmativas, lo que significa que no hay que plantearlas en el caso cuando se contesta la demanda. Los planes de pago establecidos en la Ley tienen la intención de salvaguardar los fondos públicos en plena crisis financiera, lo que significa que la política pública va dirigida a que la ley opere por su propia fuerza, sin depender de que se aleguen en la contestación a la demanda. Interpretar otra cosa sería contrario a la intención legislativa que creó la Ley 66 y la Ley 3.

Por otro lado, la Comisión de Hacienda incluyó una enmienda importantísima y es que los planes de pago de la Ley 3 pierden su vigencia al 1ero. de julio de 2021. Nuestros municipios no están preparados para desembolsar de golpe y porrazo sentencias o acuerdos judiciales y más aún cuando pende sobre su cuello la amenaza de la insensible Junta de Control Fiscal.

Así las cosas, esta es una de esas legislaciones que podría pasar desapercibida, pero el efecto del no aprobarlas sería uno desastroso para la ya trastocada economía gubernamental.

Por eso solicito un voto a favor de esta medida, con la petición de que se urja su trámite para que pase al Cuerpo Hermano antes de que sea demasiado tarde.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Quisiera abonar a las palabras de la compañera a favor de la medida. Y es que a primera vista podría pensarse que el establecer el plan de pago como mecanismo y no como defensa es en detrimento del demandante, pero en la práctica lo que pasa es que en la medida que el demandado, siendo el Gobierno Central la corporación pública o municipio, venga obligado a pagar una cantidad global, pues en la práctica lo que sucede es que muchas veces el pago se atrasa -¿verdad?- ante la incapacidad de la entidad gubernamental de allegar esa cantidad total de

fondos para hacer el pago, y muchas veces lo que sucede en la práctica es que a través de un plan de pago se le acaba pagando más rápido al demandado que esperar a que el demandante..., al demandado, ya que de otra forma el Gobierno, que es el paga, le tomaría una cantidad excesiva de tiempo poder acumular los fondos necesarios para hacer un pago global.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Zaragoza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, el turno es breve. Es que este es uno de los proyectos que se ha actuado con premura, que habiendo asesorado municipios “rojos” y “azules” antes de llegar aquí, creo que es justo y necesario cuando tenemos más de sesenta y ocho (68) municipios que pueden estar al borde de la quiebra aunque no pueden declararla.

Exijo que la misma premura se le dé al Proyecto que se aprobó en el Senado para que no se pierdan dos (2) millones de dólares, que está ahora mismo secuestrado en la Cámara, para efectos que la comunidad o personas con impedimento tengan en su día los recursos necesarios. Esto es un ejemplo que cuando unimos misiones, ciertamente, podemos ser rápidos y el trámite legislativo no debe ser lento.

Esta medida es importante para asociados y federados, debe de aprobarse, pero también debe replicarse en otras medidas donde hay dos (2) millones que si no se aprueba hoy, por responsabilidad de la Cámara, por no aprobarla, se pierden. Para que conste en récord para la prensa de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 245 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 246, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) (1) de la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 4 de la “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”, de 25 de febrero de 1902, según enmendada; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 41-2015, conocida como “Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” a menores de dieciocho (18) años de edad”; enmendar la Sección 8(p) de la Ley Núm. 67-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62-1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, a los fines de prohibir la venta de productos de tabaco a menores de 21 años; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 246 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 326, titulado:

“Para añadir el Artículo ~~135(a)~~ 135A, ~~en a~~ la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que esta medida sea para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 330, titulado:

“Para enmendar los artículos 3, 7 y 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de agrupar y consolidar ~~en una sola Ley~~, las funciones, facultades y deberes del ~~llamado~~ Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico; disponer para la transferencia de toda la propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia del ~~antes mencionado~~ Instituto, ~~hacia~~ en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; derogar el Plan de Reorganización 5-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 6, línea 22,

después de “documentos” eliminar “, cant”

En el Decrétese:

Página 9, línea 17,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 330 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 14, titulada:

“Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares provenientes de la partida para gastos operacionales y comunicaciones de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prevención, fiscalización, educación, prestación de servicios y el fortalecimiento de la gestión de programas contra la violencia de género; y ordenarle a la Procuradora de las Mujeres el presentar ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “vez” eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

antes de “millón” insertar “de dólares”; después de “millón” eliminar “de dólares”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 14 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “millón” insertar “de dólares”

Línea 2,

antes de “provenientes” eliminar “de dólares”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 47, titulada:

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~Gobierno de Puerto Rico~~ que realice un abarcador estudio sobre la aplicación de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, en aras de medir la efectividad de la Ley y evaluar la necesidad de mayores controles o enmiendas a la Ley. El referido estudio será encomendado al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~Gobierno de Puerto Rico~~ (OATRH) y el Departamento de la Familia. ~~Se debe contar con la participación de la Rama Judicial y en representación del sector privado con la Cámara de Comercio y la Sociedad para la Gerencia de los Recursos Humanos;~~ y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “con” y sustituir por “son”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 2, línea 9,

después de “un” insertar “(a)”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “al” insertar “(a la)”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

después de “al” insertar “(a la)”; después de “Secretario” insertar “(a)”

Página 2, párrafo 3, línea 8,

después de “comenzar” insertar “;”

Página 3, línea 4, después de “referir al” insertar “(a la)”
 Página 3, línea 6, eliminar “éste” y sustituir por “este”
 Página 3, párrafo 1, línea 1, después de “el” insertar “(la)”
 Página 3, párrafo 1, línea 4, eliminar “Núm.”
 Página 3, párrafo 4, línea 4, eliminar “;”

En el Resuélvese:

Página 5, línea 9, eliminar “Estadística” y sustituir por “Estadísticas”; después de “Judicial” insertar “;”
 Página 5, línea 10, después de “Privado” insertar “;”
 Página 5, línea 11, después de “adición” insertar “;”
 Página 5, línea 17, eliminar “dl” y sustituir por “del”
 Página 6, línea 14, eliminar “que”
 Página 6, línea 20, eliminar “.” y sustituir por “; y”
 Página 7, línea 3, eliminar “;”
 Página 7, línea 8, después de “Resolución” insertar “Conjunta”
 Página 7, línea 10, eliminar “;”; eliminar “remitirá” y sustituir por “remitirán”
 Página 7, línea 11, eliminar “;”
 Página 7, línea 13, después de “los” insertar “(las)”
 Página 7, línea 17, después de “y” insertar “a”; después de “el” insertar “(la)”
 Página 17, línea 18, después de “a los” insertar “(las)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 47 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 7, eliminar “(OATRH)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 57, titulada:

“Para designar la Nueva Escuela Intermedia Urbana del Barrio Fortuna del Municipio de Barceloneta, con el nombre de Héctor M. Ruiz Martínez; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Hon.”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Sr.” y sustituir por “señor”

Página 2, línea 3,

eliminar “Chaves” y sustituir por “Cháves”

Página 2, línea 9,

eliminar “Chaves” y sustituir por “Cháves”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “Hon.”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 4,

eliminar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 57 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 103, titulado:

“Para asignar la suma de quinientos mil dólares (\$500,000), provenientes de Fondos de Emergencia, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de que pueda continuar operante y ampliando sus servicios y su alcance a la población general; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

después de “atrás” eliminar “;”

después de “Especiales” eliminar “;”

después de “Federales” eliminar “;”

eliminar la “(OPM)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 103 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 515, titulado:

“Para crear la “Ley para la Fiscalización y Rendición de Cuentas en Tiempos de Emergencia”; establecer los términos de un estado de emergencia; prohibir la suspensión de leyes con motivo de un estado de emergencia mientras la Asamblea Legislativa se encuentre en ~~sesión~~ *Sesión*; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora de someter informes cada quince (15) días a la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer el deber de divulgación de acciones de la Rama Ejecutiva realizadas al amparo de una ~~declaración de estado de emergencia~~ *Declaración de Estado de Emergencia*; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora o su representante de comparecer a una vista pública ante la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer las obligaciones del Gobernador o Gobernadora cuando un estado de emergencia se extienda por más de sesenta (60) días; establecer los requisitos para extender un estado de emergencia por más de seis (6) meses; *añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencias” y reenumerar los actuales incisos 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”;* y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta., le medida tiene enmiendas al entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 5, párrafo 1, línea 2,

Página 5, párrafo 3, línea 1,

Página 5, párrafo 3, línea 13,

Página 5, párrafo 3, línea 17,

Página 6, párrafo 1, línea 1,

Página 6, párrafo 1, línea 5,

Página 6, párrafo 3, línea 1,

Página 6, párrafo 4, línea 7,

Página 7, línea 6,

Página 7, párrafo 1, línea 2,

Página 7, párrafo 1, línea 9,

Página 7, párrafo 1, línea 11,

Página 7, párrafo 2, línea 2,

Página 7, párrafo 2, línea 6,

En el Decrétase:

Página 7, línea 1,

Página 7, línea 3,

Página 8, línea 1,

Página 8, línea 14,

Página 8, línea 16,

Página 8, línea 19,

Página 8, línea 20,

Página 9, línea 2,

Página 9, línea 6,

Página 9, línea 8,

Página 9, línea 11,

Página 9, línea 20,

Página 9, línea 22,

Página 10, línea 2,

eliminar “porque” y sustituir “por que”

después de “naturales” insertar “;”

eliminar “órdenes” y sustituir por “Órdenes”

eliminar “ejecutivas” y sustituir por “Ejecutivas”

eliminar “ése” y sustituir por “ese”

eliminar “isla” y sustituir por “Puerto Rico”;

eliminar “órdenes ejecutivas” y sustituir por

“Órdenes Ejecutivas”

eliminar “isla” y sustituir por “Puerto Rico”

eliminar “órdenes ejecutivas” y sustituir por

“Órdenes Ejecutivas”

después de “2020” insertar “;”

después de “actividades” insertar “;”

después de “COVID-19” eliminar “;”

después de “Legislatures” insertar “;”

eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden

Ejecutiva”

después de “Puerto Rico” insertar “;”

eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden

Ejecutiva”

eliminar “órdenes ejecutivas” y sustituir por

“Órdenes Ejecutivas”

después de “COVID-19” insertar “;”

eliminar “Pueblo” y sustituir por “pueblo”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

después de ““emergencia”” insertar “.”

después de “normalidad” insertar “;”

después de “emergencia” insertar “.”

después de “del” insertar “(de la)”

eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden

Ejecutiva,”

eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden

Ejecutiva”

después de “emergencia” insertar “.”

eliminar “Sesión” y sustituir por “sesión”

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden

Ejecutiva”

eliminar “;” y sustituir por “;”

eliminar “;” y sustituir por “;”

Página 10, línea 6,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 10, línea 10,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 10, línea 12,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 10, línea 16,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 10, línea 18,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 11, línea 5,	después de “Emergencia” insertar “.”
Página 12, línea 4,	después de “días” insertar “.”
Página 12, línea 11,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 12, línea 14,	eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden Ejecutiva”
Página 12, línea 16,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 12, línea 18,	después de “estas” insertar “;”; eliminar “,”
Página 13, línea 2,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 13, línea 5,	después de “meses” insertar “.”
Página 13, línea 18,	eliminar “auto convocarse” y sustituir por “autoconvocarse”
Página 14, línea 1,	eliminar “el estado”
Página 14, línea 3,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 14, línea 4,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 14, línea 6,	eliminar “orden ejecutiva” y sustituir por “Orden Ejecutiva”; después de “emergencia” insertar “;”
Página 14, línea 8,	eliminar “,” y sustituir por “;”
Página 14, línea 10,	después de “estas” insertar “;”
Página 14, línea 13,	después de “Ley” insertar “.”
Página 14, línea 19,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 515, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 16, después de “Emergencias” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, proponemos se comience la discusión del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisiones de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor; y de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 69, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 259, 311 y 462.

De la Comisiones de Asuntos de las Mujeres; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 582, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 37; 51; 95; 201 y 224, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 29.

De la Comisiones de lo Jurídico; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 94.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 78 y 203.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 2 y 316; y la R. C. de la C. 83.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 565; la R. C. de la C. 18; y la R. Conc. de la C. 23.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado Joaquín del Río Rodríguez, Director Administrativo del Registro de la Propiedad, y de la licenciada Leilani Valle Donato, Secretaria Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia, dos comunicaciones, remitiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0067, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 1 de junio de 2021.

El senador Matías Rosario ha radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

De la licenciada Mónica D. Torres Marrero, Asesora Legal de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Autoridad de Transporte Integrado, una comunicación, remitiendo las certificaciones anuales para los años fiscales 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONESRelación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0556

Por el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Luis Jabdiel Pérez Díaz, por ganar la medalla de bronce en el Grand Prix de Inglaterra y lograr la clasificación a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

Moción Núm. 2021-0557

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Paola Estefanía Mulero Nazario por ganar el Premio Arte, Cultura y Turismo de Lajas.

Moción Núm. 2021-0558

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Félix Miguel Cruz Jusino, por su dedicatoria en el centésimo trigésimo octavo aniversario de fundación del Municipio de Lajas.

Moción Núm. 2021-0559

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación Ricardo Pardo Martínez, por su dedicatoria en el centésimo trigésimo octavo aniversario de fundación del Municipio de Lajas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago y a González Huertas a las Mociones 2021-556 y 559.

Para corregir, señora Presidenta. Para unir a los senadores Dalmau Santiago y González Huertas a las Mociones 2021-556 a la 2021-559.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau, a la Moción 2021-554 y 2021-556.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento: Sr. Arkel Sánchez Torres como Comisionado del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico; P. del S. 103; P. del S. 313; R. C. del S. 133; P. de la C. 18; P. de la C. 427).

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se comience con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día circulado en la mañana de hoy.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 14, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; a los fines de incluir expresamente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, de proveer la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho consejo, así como para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 5,
Página 3, párrafo 2, línea 5,
Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico” después de “Reconociendo” eliminar “,” antes de “que” eliminar todo su contenido y sustituir por “Consejo, salvaguardas”

En el Decrétese:

Página 4, línea 19,

Página 5, línea 17,

eliminar “éste” y sustituir por “este”
después de “confidencial” eliminar “;” y sustituir
por “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 14 es el tipo de medidas que uno pensaría que no debería ni llegar al Hemiciclo de lo evidente que es su propósito, es una enmienda a la Ley que crea el Consejo Multisectorial de Sistema de Salud de Puerto Rico, que es un proyecto, me parece a mí, lúcido y ambicioso, en el que se recoge una representación amplísima del país con el fin de que colaboren con el rediseño y con estructuras de financiamiento para el sistema de salud pública.

Durante el tiempo que ha estado trabajando el Consejo, que está adscrito al Recinto de Ciencias Médicas, se han encontrado con la muralla de ASES que se resiste a compartir información esencial para el trabajo que desarrolla el Consejo.

En la ponencia que presentó en reacción a la medida, ASES puntualiza, y no debe minimizarse la importancia de su señalamiento, que tienen reservas sobre la capacidad del Consejo de salvaguardar la confidencialidad de la información médica que estarían compartiendo.

Es una preocupación legítima, pero tiene un origen que debe ser atendido no solamente a través de esta pieza, sino a través de la asignación de recursos materiales.

El Recinto de Ciencias Médicas cuenta con el conocimiento, cuenta con la intelectualidad, cuenta con la capacidad para cumplir con todas las encomiendas que le corresponden dentro de la estructura del Consejo Multisectorial, pero nadie le quiere dar ni un centavo para hacerlo. Entonces, en algunas ocasiones el propio ASES ha manifestado la disponibilidad de contratar servicios extranjeros y agenciarse gratuitamente la asesoría del Recinto de Ciencias Médicas, pero no hay voluntad para invertir en Ciencias Médicas, donde está realmente la crema de la crema de política pública de salud en Puerto Rico.

Le votaré a favor, naturalmente, a la medida, pero me parece que, loable como es, necesaria, como lamentablemente tiene que ser tener que obligar a ASES a que le dé información a otra estructura creada por el Estado, todo va a ser un esfuerzo incompleto si no se destinan los recursos materiales que precisa el Recinto de Ciencias Médicas.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado número 14 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Línea 3, después de “Puerto Rico” eliminar “;” y sustituir por “;”
 Línea 7, eliminar “así como” y sustituir por “y”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 167, titulado:

~~“Para enmendar el artículo *los Artículos 5 y 10* de la Ley *148-2015* Núm. *148 de 15 de septiembre de 2015*, conocida como la “Ley para la Protección de- *las* Víctimas de Agresión Sexual en Puerto Rico”, *a los fines de tipificar como delito grave cualquier violación a una orden de protección emitida conforme a las disposiciones de esta Ley con el propósito de que la Rama Judicial en Puerto Rico una vez se expida una orden de protección y cuando se hayan violado las disposiciones de la misma, imponga un castigo a la persona contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección; y para otros fines relacionados.*”~~

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1, después de “que” eliminar “;”
 Página 2, párrafo 1, línea 6, después de “penas” eliminar “.”; después de “” insertar “.”
 Página 2, párrafo 1, línea 11, después de “2.8” insertar “;”
 Página 2, párrafo 1, línea 12, antes de “Incumplimiento” eliminar “”
 Página 2, párrafo 1, línea 14, después de “inferior” eliminar “.”; después de “” eliminar “;” y sustituir por “.”; eliminar “vemos” y sustituir por “Vemos”
 Página 2, párrafo 1, línea 17, después de “Menores” insertar “;”
 Página 2, párrafo 1, línea 20, después de “conformidad” eliminar “.”; después de “” insertar “.”
 Página 2, párrafo 2, línea 4, después de “esto que” eliminar “;”
 Página 3, párrafo 1, línea 1, después de “histórico” eliminar “;”

En el Decrétese:

Página 3, líneas 1 a la 7,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8,

eliminar “Artículo 2” y sustituir por “Artículo 1”

Página 4, línea 1,

después de “fijo” insertar “de”

Página 4, línea 13,

eliminar “Artículo 4” y sustituir por “Artículo 3”

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta, para unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: En el Decrétese, página 3, la línea 1, Artículo 7, eliminar todo su contenido, de la línea 1 a la 7; en la línea 8 eliminar el “Artículo 2” y sustituir por el “Artículo 1”; en la página 4, línea 3, eliminar el “Artículo 3” y sustituirlo por el “Artículo 2”; y en la página 4, línea 13, eliminar el “Artículo 4” y sustituir por “Artículo 3”. Y en el título, después de “enmendar” eliminar “los Artículos 5 y” y sustituir por “el”.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, no tenemos las enmiendas.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Queremos, no sabemos si tenemos las enmiendas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, vamos a retirar las enmiendas presentadas al título y vamos a atender las enmiendas en Sala al texto presentadas por la senadora Riquelme Cabrera.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto?

SRA. RIVERA LASSÉN: No las tenemos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, no habiendo objeciones presentadas ante las enmiendas de la señora Keren Riquelme, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala relacionadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Faltan las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, después de aprobada la medida.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí. Pues entonces solicito un turno de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RIQUELME CABRERA: En este día estamos trayendo a consideración este Proyecto el cual habla de uniformar las órdenes de protección, en este caso, estamos hablando de las órdenes de protección de las víctimas de violencia sexual. Ser sobreviviente de una agresión sexual es ser sobreviviente de la maldad en su más cruenta expresión.

Cuando hablamos de agresión sexual estamos hablando de víctimas de incesto, actos lascivos, acoso sexual, pornografía infantil, hostigamiento sexual, trata humana, exposiciones obscenas y hasta agresión sexual conyugal. Las secuelas que tienen las víctimas tendrán un profundo impacto en la salud física y mental por muchos años y en algunos tendrán que cargar esas secuelas de por vida y van a tener un largo camino para la sanidad.

Como si fuera poco, se podría llegar a victimizar nuevamente a los sobrevivientes por el estigma que le pueda crear la comunidad, la familia y los amigos. Y muchas veces se escuchan estas frases, “si se enteran ya no nos verán igual”, “si se enteran ya dejarás a un lado tu inocencia y tu niñez”.

Hace unas escasas semanas estuve visitando el Centro CIMVAS, que es el Centro Integral para Menores Víctimas de Abuso Sexual, el cual es dirigido excelentemente por la doctora Yanira Carmona. Mientras estuve de visita ella me explicaba que cuando llega un menor de edad que ha sido víctima de agresión sexual ellos hacen un estudio no invasivo y consentido con el menor y lo utilizan a la misma vez como un mecanismo para que sanen. Mientras les van explicando lo que sucedió en su cuerpo les dicen: “Tu cuerpo no está roto, tu cuerpo va a volver a sanar, estás completo”. Y precisamente ese estigma es el que nosotros queremos eliminar en la sociedad.

De hecho, en el 2020, en el año 2020 se registraron seiscientas cincuenta (650) querellas de delitos sexuales, proporcionalmente son más mujeres que hombres, pero eso no quiere decir que hombres o niños varones también han sufrido las secuelas de lo que es ser víctima de una agresión sexual. Podríamos ver quizás en estas estadísticas eso mismo.

Muchas veces todas estas razones llevan a las familias a cuando los victimarios son parientes cercanos, que estadísticamente logran ser así, en el caso de los niños y menores de edad, los protegen y protegen a estos miembros de su familia para que la familia no sea estigmatizada, y el niño queda con una agresión sexual y la víctima libre en la comunidad.

Ahora, cuando la víctima decide hablar y buscar protección solicitando una orden de protección, nos sorprendería que las víctimas de agresión sexual no tienen la misma protección que otras víctimas que también tienen órdenes de protección, como lo es el caso en la Ley 54 de Violencia Doméstica, cuando el victimario violenta una orden de protección, el castigo sería grave, en otras palabras, el victimario se expone a seis (6) meses de cárcel o a cinco mil (5,000) dólares de multa o ambas penas, a discreción de un tribunal.

En el caso de las víctimas de agresión sexual no tienen la misma protección. Y este es el caso de la Ley 148, que cuando un victimario solicita que..., cuando una víctima le hace saber al tribunal que su victimario ha violentado la orden de protección se expone a un delito menos grave, esto quiere decir menos de seis (6) meses de cárcel y una multa y podría este victimario estar nuevamente en la libre comunidad simplemente por una multa, y esto es a discreción de un tribunal.

Es por esto que estoy presentando este Proyecto con la intención de extender la misma protección que tienen otras víctimas en otro tipo de delitos, pero con órdenes de protección, y, por lo tanto, es necesario uniformar las órdenes de protección.

Por lo tanto, le estoy pidiendo a los compañeros que en el día de hoy votemos a favor del Proyecto del Senado 167 de mi autoría y nos unamos para de una vez y por todas hacerle víctimas, hacer, dejar de hacer víctimas a través de que las órdenes de protección no protejan igual que a otras víctimas de otros delitos, pero todos merecen ser protegidos de la misma manera.

Muchas gracias, señora Presidenta. Estas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 167 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala al título que la va a presentar la senadora Keren Riquelme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta, serán leídas por el Subsecretario en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “enmendar” eliminar “los Artículos 5 y” y sustituir por “el”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 208, titulado:

“Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficios elegibles.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 3, línea 2,

después de “confinados” insertar “;”
eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
después de “salud” insertar “;”; después de “que”
eliminar “;”; después de “actualidad” eliminar
“;”; eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “de Puerto Rico”

En el Decrétese:

Página 3, línea 1,
 Página 3, línea 15,
 Página 4, línea 11,
 Página 5, línea 2,
 Página 5, línea 6,

eliminar “Núm.”
 después de “*Rehabilitación*” eliminar “;”
 eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
 eliminar “;”
 eliminar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 208 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 223, titulado:

“Para implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo; establecer las funciones, propósito y composición del Comité; y ordenar al ~~comité~~ Comité a cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado, analizar la disparidad entre géneros sobre la participación en el trabajo no remunerado, estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado, y cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto ~~Interno~~ Nacional Bruto; ~~y para otros fines.~~”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala que será presentada por la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

En la Exposición de Motivos, en la página 5, línea 2, añadir después de “Tiempo.” la siguiente oración “Actualmente el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cuenta con la estructura y el conocimiento especializado para viabilizar la puesta en marcha de la encuesta de Uso de Tiempo ordenada en este estatuto, ya que periódicamente realiza encuestas sobre la fuerza laboral.”

En el Decrétase, en la página 7, línea 7, después de “públicos.” eliminar todo su contenido hasta la línea 10 y añadir el siguiente texto “En esa encomienda deberá contar con la colaboración del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien pondrá a la disposición de los fines que aquí se persiguen, la estructura y recursos que utiliza para realizar sus encuestas sobre la fuerza laboral. El Comité Especial hará un estudio comparado de los distintos modelos de encuesta de Uso de Tiempo para determinar las guías y diseño de la encuesta a implementarse en Puerto Rico, tomando como consideración nuestra realidad social, cultural y económica.”

En la página 9, línea 4, añadir un nuevo subinciso “g)” que leerá como sigue “La/El Secretaria(o) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o una persona designada por esta.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas por la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala adicionales que las va a presentar la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias, Presidenta.

En la página 5, eliminar líneas 5 a la 7; en la página 5, línea 8, eliminar “b” y sustituir por “a”; página 5, línea 10, eliminar “c” y sustituir por “b”; página 5, línea 12, eliminar “d” y sustituir por “c”; página 5, línea 12, después de “como” insertar “la dirección, gestión y disponibilidad para llevar a cabo el”; página 5, línea 15, eliminar “e” y sustituir por “d”; página 5, línea 15, luego de “trabajo de” insertar “cuido y educación de niños, compra y”; página 6, línea 2, luego de “hogar” insertar “cuido, mantenimiento y/o reparaciones de los medios de transportación familiares”; página 6, línea 3, eliminar “f” y sustituir por “e”; página 6, entre las líneas 5 y 6, insertar “g) Trabajo voluntario o al servicio de la comunidad- aquel que permite llevar a cabo tareas sin remuneración de manera voluntaria al servicio solidario de la comunidad que provee a su vez lazos de cuidado y solidaridad para el hogar familiar.”

Fin de las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas presentadas por la senadora Rodríguez Veve.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 223 de mi autoría propone que se implemente un plan para cuantificar el trabajo no remunerado en Puerto Rico y este Proyecto es parte

del conjunto de medidas que presentamos el pasado 8 de marzo en saludo al “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”.

Las mujeres, tanto en Puerto Rico como en otras jurisdicciones, a pesar de las fuerzas terribles que se han opuesto a ello, hemos logrado enormes avances, sobre todo dentro del ámbito jurídico. Ya no vamos a ver incidencias de discrimen como en el pasado, por ejemplo, dos personas trabajando con las mismas tareas tienen derecho a recibir el mismo salario y eso no es un tema que esté a estas alturas en disputa.

Sin embargo, persisten en los entornos más íntimos, en el entorno doméstico, en el entorno afectivo, profundas diferencias, sobre todo en lo que corresponde a responsabilidades familiares y domésticas y a diferentes modalidades del trabajo no remunerado, que consiste en aquel trabajo que se realiza para atender elementos indispensables de la vida, como conseguir los recursos de comida, de agua, medicamentos; el trabajo doméstico, que es aquel que corresponde a la preparación de los alimentos, la limpieza; el trabajo de cuidado de familiares, sean menores de edad o sean personas mayores o personas que no pueden valerse por sí mismas. Todo esto en conjunto constituye ese trabajo no remunerado que es absolutamente indispensable para que otros individuos en la familia o en la comunidad puedan comparecer al trabajo remunerado que por ser computable en dólares y centavos tiene un valor que nadie cuestiona.

Nadie tiene duda de lo que aporta cada sector de la economía, sin embargo, ese trabajo no remunerado que sigue cayendo de forma desproporcionada sobre las mujeres, en algunos casos mujeres que tienen que hacer el trabajo no remunerado después de cumplir con la jornada laboral regular de uno o de dos empleos, ese trabajo se asume que lo tiene que hacer la mujer, se da por sentado, no se le adjudica ningún valor en las estructuras económicas. Y eso contribuye a generar una desigualdad, se trata de un círculo vicioso, porque en la medida en que las mujeres tenemos que dedicar más tiempo al trabajo doméstico, al de subsistencia, al de cuidado de los familiares, más difícil es asumir otras responsabilidades en el espacio del trabajo con paga.

Entonces, todo se confabula para perpetuar la pobreza de la mujer y en algunas ocasiones para inhibir toda posibilidad de que la mujer entre al mercado laboral en Puerto Rico. Hay más de un (1) millón de mujeres que no participan de la fuerza laboral convencional, pero que realizan tareas importantes necesarias para el equilibrio de la sociedad.

Esta encuesta para cuantificar el trabajo no remunerado lo que persigue es identificar a qué se dedica cada persona en relación a esa aportación de ese trabajo doméstico, de ese trabajo voluntario en la comunidad, ese trabajo de cuidado, y asignarle un valor económico en relación al producto nacional del país. Ejercicios similares que se han hecho en otras jurisdicciones, por ejemplo, en Argentina, está cerca del dieciséis por ciento (16%) del Producto Nacional Bruto, lo que aporta ese sector que no se reporta en muchas ocasiones a un trabajo con paga, pero que, insisto, realiza tareas que son indispensables, que son el fundamento de la economía.

Aspiramos, por lo tanto, que con esta medida, en la que hemos involucrado, a petición del doctor Caraballo Cueto, que compareció a la vista pública, al Departamento del Trabajo, aspiramos que ese trabajo, ese trabajo de la encuesta de Uso de Tiempo sirva para darle visibilidad a ese esfuerzo que realizamos sobre todo las mujeres sin el cual no es posible hablar de ninguna forma de desarrollo económico o social.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta, esta medida nos causa mucha alegría que se apruebe. Nosotros vivimos en un sistema económico y en el cual se cuantifica la actividad económica que se traduce en la producción de servicios o de productos que se venden, es decir, la producción de mercancías. Cuando decimos el Producto Nacional Bruto, el Producto Interno Bruto, el crecimiento de la economía, lo que se mide es los servicios y las mercancías que se venden y que generan un ingreso monetario. Y así es que se cuantifica el nivel de la actividad económica.

Lo que ocurre es que esa actividad económica, toda esa actividad económica, por ejemplo, una fábrica en la cual trabajan trabajadores y trabajadoras y que produce unas mercancías y que se venden esas mercancías, para que eso pueda funcionar se realizan constantemente unos trabajos, unos trabajos que por lo general son invisibles, porque alguien está cuidando los niños en la casa y alguien está lavando la ropa y alguien está mapeando el piso y alguien está haciendo las compras y alguien está haciendo todo tipo de actividad sin la cual esa actividad económica no podría ocurrir. Y todo el sistema depende de ese trabajo adicional, pero ese trabajo adicional es invisible y, como ya se planteó, buena parte, la mayor parte de ese trabajo lo realizan mujeres, históricamente.

Y para colmo, en años recientes, como resultado de las políticas neoliberales que se han implantado, el Estado ha ido reduciendo su aportación y los servicios, por ejemplo, para el cuidado de los enfermos y para el cuidado de las personas adultas mayores y para el cuidado de los niños. Ahora, por ejemplo, en la pandemia, por razón de la pandemia, que cierran las escuelas, los niños tienen que estar en las casas y la mayor parte de esa necesidad de cuidar a los niños y a las personas enfermas y a las personas de edad avanzada, los adultos mayores, recae precisamente en las mujeres en ese trabajo no remunerado.

Una de las... Yo vi recientemente un pequeño video que era muy, muy bueno y muy aleccionador en que se le preguntaba a un hombre quién barre y limpia la casa, y él, y la persona contestaba: “Lo hace mi esposa porque ella no trabaja”; y le preguntaban: “¿Y quién lleva los niños a la escuela por la mañana”; “los lleva mi esposa porque ella no trabaja”; y le preguntaban: “¿Y quién se asegura de que los niños hacen las asignaciones y demás?”; “Lo hace mi esposa porque ella no trabaja”; y no se daba cuenta de que todo lo que estaba diciendo era precisamente que ella trabaja, lo que pasa es que como no trabaja fuera del hogar recibiendo un salario pues parece que no trabaja, pero trabaja. Y esa mentalidad precisamente es la que tenemos que superar.

Así que me parece muy apropiado que se haga esta contabilidad, este intento de contabilidad de esa aportación del trabajo no remunerado para empezar a ir subsanando las injusticias que todo esto conlleva.

No quiero expandirme más -¿verdad?- porque este problema tiene muchísimas ramificaciones, pero ciertamente es muy bueno que dentro de nuestras cuentas nacionales empecemos a tomar en cuenta ese trabajo no remunerado.

Muchas gracias.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto fue trabajado en la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales con mucho gusto, como son trabajados todos los proyectos allí, pero en este en particular tengo que reconocer que personalmente me trae muchísimos recuerdos y afectos en el sentido de que desde que yo tengo un recuerdo de estar participando en trabajos de derechos humanos de las mujeres este tema siempre se ha discutido, se ha discutido desde el punto de vista de la invisibilidad del trabajo que se da por sentado, como acaba de decir el compañero Bernabe y como dijo la compañera Santiago y como dice el texto del Proyecto. Se da por sentado porque en las normativas sociales se da por sentado

el trabajo, por ejemplo, el trabajo doméstico, el trabajo del cuidado, lo que se le llama ahora la economía del cuidado, que no es otra cosa que todos los trabajos que se hacen para cuidar, para nutrir y para hacer que las personas que no tienen o no pueden valerse por sí mismas tengan todo lo que necesiten y alguien tiene que proveer ese cuidado. Y se da por sentado, en la mayoría de las ocasiones, que es un trabajo femenino.

Así es que, es importante estudiarlo. Las pandemias, el terremoto, los terremotos, las pandemias, los huracanes, han puesto de manifiesto en Puerto Rico la necesidad, como nunca antes, de mirar el trabajo no remunerado. Inclusive, cuando se le pide a gente que regresen al empleo luego del asunto último de la pandemia nos damos de frente con que hay gente que no puede regresar al empleo y no puede regresar al empleo por ese trabajo no remunerado que está ahí, que alguien lo tiene que hacer, no se paga por él porque no se cuenta, pero que es necesario.

Así que durante el proceso de evaluación para esta medida también tengo que reconocer que contamos con la valiosa participación no solamente del Departamento del Trabajo y el Instituto de Estadísticas, también del Instituto del Desarrollo de la Juventud, de la OPM, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Amnistía Internacional, y también del economista, el doctor José Caraballo Cueto, quienes aportaron al estudio y a la necesidad de que se estudiara seriamente el trabajo no remunerado y que reconocieron la importancia de visibilizar el mismo.

Este trabajo no remunerado, que ha sido muy poco estudiado en Puerto Rico, sin duda, este Proyecto pone sobre la mesa la necesidad de establecer un plan, un instrumento que lo haga visible. El Proyecto del Senado 223 propone, propone que el Grupo de Trabajo prepare el instrumento que ayudará a recopilar datos oficiales a través de la encuesta del Uso del Tiempo.

Y el fin último de esta medida es proponer esa visibilización de los sectores que también forman parte de la economía, pero que su trabajo no se paga, no es remunerado. Sin embargo, como hemos estado diciendo aquí, no se paga, por lo tanto, eso quiere decir que no es cuantificado en los diferentes instrumentos que se utilizan en Puerto Rico para hablar del trabajo y del empleo. Así es que es importante hacerlo visible, hacer un instrumento que cuantifique y que diga exactamente el valor de ese trabajo.

Las personas más afectadas, como han dicho aquí, son aquellas que se dedican al cuidado de familiares y labores domésticas.

Esto no es nuevo, como he dicho, hay muchas entidades y organismos internacionales que están pidiéndole a los diferentes estados que den cuenta del trabajo no remunerado, que desarrollen instrumentos y mandaten a sus diferentes organismos nacionales que hagan el tipo de encuesta que se está proponiendo en este Proyecto.

Me parece que reconocer el trabajo no remunerado y hacer una mirada trasversal de las propuestas económicas que hacemos en el país le va a hacer justicia a todas esas personas, que principalmente son mujeres en todas sus diversidades, porque es un trabajo, eminentemente, que se caracteriza desde lo que ese entiende femenino, se le va a hacer justicia a ese trabajo, no solamente se va a reconocer, se va a visibilizar y, sobre todo, se le va a dar el valor que tiene. Y al hacer esas tres cosas, cuantificarlo, visibilizarlo y darle el valor que tiene, se va a reconocer de una vez y por todas cuál es la aportación que se ha estado dando por sentada durante tantos años de ese trabajo no remunerado que usualmente y ya se le llama la economía del cuidado.

Muchas gracias, señora Presidenta. Y exhortamos a todos los senadores y senadoras que den su voto para este Proyecto.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 223 según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado al título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 225, titulado:

“Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “VBAC” insertar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

después de “Demográfico” insertar “,”

Página 3, párrafo 5, línea 1,

después de “trata” eliminar “,”

Página 4, párrafo 1, línea 7,

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

En el Decrétese:

Página 4, línea 3,

después de las “” insertar “.”

Página 4, línea 11,

después de “pertinentes” insertar “,”

Página 5, línea 7,

eliminar “relacionada” y sustituir por “relacionado”

Página 5, línea 18,

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

Página 6, línea 16,

eliminar “la Mujer” y sustituir por “las Mujeres”

Página 6, línea 18,

después de “mil” insertar “dólares”; después de “(\$3,000.00)” eliminar “dólares”

Página 6, línea 19,

después de “mil” insertar “dólares”; después de “(\$10,000.00)” eliminar “dólares”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 225 es uno de los ejemplos de la persistencia legislativa del Partido Independentista Puertorriqueño, esta es la cuarta vez que presentamos nuestra propuesta de “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas”. Este Proyecto tiene un fin muy sencillo y tiene como propósito que el Departamento de Salud, a través del Registro Demográfico, prepare y publique un registro estadístico, que esté disponible a través de la Internet, sobre la cantidad de partos que se realizan de manera natural y aquellos que se realizan a través de cesárea.

En Puerto Rico tenemos, hay un número elevadísimo de cesáreas, en el año más alto llegaron casi a la mitad, cuarenta y nueve por ciento (49%). Según las estadísticas más recientes, el cuarenta y seis por ciento (46%) de los partos en Puerto Rico son a través de cesárea, unos números elevadísimos, estamos entre las jurisdicciones más altas en el planeta y si lo comparamos, por ejemplo, con el 1980, en Puerto Rico solamente se hacía, nacía un dieciocho punto dos por ciento (18.2%) de los niños y niñas mediante cesáreas.

Este ha sido una iniciativa muy combativa, muy combatida por ciertos sectores en el país. La primera vez que yo radiqué esta medida que, por cierto, no se me ocurrió a mí, fue la idea del obstetra que me asistió en la llegada de mi hijo al mundo, el doctor Sony Rivera Cubano -que en paz descanse-, que era de los médicos, él decía que él practicaba la partería como las parteras y mi hijo no estaría vivo si no fuera gracias a su pericia y a su forma tan humana de practicar la medicina. Sony tenía un diez por ciento (10%) de cesáreas en su oficina; médicos cruzando la calle tenían un cuarenta (40), un cincuenta (50) o un sesenta por ciento (60%), sin variaciones, en el tipo de pacientes que atendían. Y Sony me decía que es que aquí había demasiados obstetras compañeros de él que decían en sus oficinas, aquí se pare de lunes a viernes y de nueve (9:00) a cinco (5:00).

Las cesáreas no son provocadas en realidad porque los médicos ganen más dinero, no es que reciban más dinero por hacer la intervención quirúrgica, que es una operación brutal, o sea, abrir a una mujer, sacarle el útero, sacar una criatura y volverla a coser es cirugía mayor, lo hacen porque les conviene, porque les ahorra tiempo, porque les parece más práctico, se ajusta a sus calendarios, y porque permite imponer una visión médica sobre un proceso natural, que es el embarazo y el parto, que es parte también de cómo ocupar los espacios legítimamente femeninos.

Así que yo preparé esta medida y la presenté por primera vez en el 2008 porque Sony me comentó que cuando él era director médico de obstetricia y ginecología en el Ashford haber puesto en una pizarra en el “launch” de los médicos cuántas cesáreas hacía cada uno había tenido un efecto inmediato, inmediato, la presión de los pares habían logrado que bajaran números de cesáreas innecesarias, porque hay que subrayar, hay cesáreas que salvan vidas, que son indispensables, que son necesarias, pero no necesitamos la mitad de los partos por cesárea.

Cuando yo radiqué esta medida en el 2008 fue aprobada de forma unánime en Cámara y Senado, una vez se aprobó en la Cámara, el Colegio de Médicos pagó un anuncio en *El Nuevo Día* a página completa y fue a cabildar a Fortaleza y Aníbal Acevedo Vilá vetó la medida. Volví a presentar la medida en el 2013, en mi segundo cuatrienio, fue aprobada de forma unánime en el Senado y cuando pasó a la Cámara mutilaron el Proyecto, haciéndolo absolutamente inoperante, y lo recordarán los compañeros que estaban aquí, por primera vez se designó a una política de oposición presidiendo un Comité de Conferencia, eso lo hizo el senador Bhatia, y la representante en la Cámara a cargo de la Comisión de Salud dijo que no se iba a reunir jamás con una independentista en un Comité de Conferencia y el Proyecto murió.

Así que Juan Dalmau lo volvió a presentar el cuatrienio pasado, esa vez ni siquiera llegó a votación. Y ahora tenemos el Proyecto en esta nueva encarnación, el Proyecto 225, que no debería tener oposición, sobre todo considerando que hace apenas par de días aquí se aprobó el Proyecto del Senado 272 que provee para la publicación de estadísticas médicas en otros renglones, y si es bueno para otro tipo de especialidades no debería haber ningún problema con que las mujeres que pagamos por los servicios médicos de una manera o de otra, cuando vamos a un médico, cuando vamos a un obstetra no es a pedir un favor, es a consumir un servicio por el que ese médico está recibiendo una paga, tenemos el derecho a poder escoger con conocimiento pleno quiénes son en Puerto Rico los obstetras que tienen uno u otro tipo de práctica.

Eso es lo que persigue este Proyecto que espero que en esta ocasión corra mejor suerte, considerando la nueva conciencia que existe sobre los temas del género y sobre la importancia de promover unas formas más humanizadas de la práctica de la medicina con las mujeres.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 225, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo del Senado a los Proyectos del Senado 259, 311 y 462, titulado:

“Para enmendar los artículos 1.11, 1.25-A, 1.33, 1.33-A, 1.43, 1.72, 1.73-A y 1.99, añadir los artículos 1.87-A y 1.106-A, enmendar el artículo 7.09, añadir nuevo capítulo XXVI y reenumerar el actual capítulo XXVI y sus artículos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar el uso de scooters eléctricos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que esta medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta, yo quisiera tomar un turno relacionado con la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cuál medida, senador?

SR. NEUMANN ZAYAS: El Sustitutivo del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, esa medida fue devuelta a Comisión.

SR. NEUMANN ZAYAS: Ah, fue devuelta a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 476, titulado:

“Para crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos, diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, ~~con el propósito de~~ y que puedan ser preservados por su significado e importancia; disponer ~~para que sean incluidos~~ *su inclusión* en el Registro de Sitios y Zonas Históricas en la Junta de Planificación, establecido al amparo del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de ~~2019~~ *2021*, ~~conforme a los poderes conferidos a la Asamblea Legislativa, mediante la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico;~~ derogar la Ley 47-2010; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 5,

Página 3, inciso 1,

Página 3, inciso 2,

Página 3, inciso 3,

Página 3, inciso 1,

Página 3, inciso 2,

Página 3, inciso 3,

Página 3, inciso 1,

Página 3, inciso 2,

Página 4, inciso 3,

Página 4, inciso 4,

Página 5, inciso 5,

Página 4, inciso 6,

Página 4, inciso 7,

Página 4, línea 8,

eliminar “,” y sustituir por “.”

después de “Cañuelo” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “San Matías” eliminar “;” sustituir por “.”

después de “Elena” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Toa Baja” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Santa Elena” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “El Plantaje” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Colonos” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Alcaldía” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Teatro” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Ríos” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Pública” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Pedro” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Constancia” eliminar “;” y sustituir por “.”

después de “Federal” eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 4, inciso 1,	después de “Irizarry” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 2,	después de “Santiago” eliminar “;” y sustituir por “.”+
Página 4, inciso 3,	después de “Fonfrías” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 4,	después de “Landrón” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 5,	después de “Kennedy” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 1,	después de “Candelaria” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 4,	después de “Camineros” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 1,	después de “Carmen” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 2,	después de “Leprocomio” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 1,	después de “Plantío” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 4, inciso 1,	después de “Levittown” eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 5, línea 3,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 5, párrafo 3, línea 1,	eliminar “;” y sustituir por “.”

En el Decrétase:

Página 7, línea 3,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 5,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 7, línea 7,	eliminar “y”
Página 9, línea 7,	eliminar “Ademas” y sustituir por “Además”
Página 9, línea 7,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 9, línea 11,	eliminar el “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 13,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 16,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 18,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 19,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 10, línea 3,	eliminar “; y” y sustituir por “.”
Página 10, línea 10,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos la medida vaya a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 478, titulado:

“Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos la medida vaya a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay oposición, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 77 (segundo informe), titulado:

“Para ordenar ~~a la Secretaria~~ al (a la) Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico a implementar lo dispuesto en la Ley 56-2018 para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico del nivel elemental, intermedio y superior, y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos la medida vaya a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay oposición, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto del Senado 246.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para secundar la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 246, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) (1) de la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 4 de la “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”, de 25 de febrero de 1902, según enmendada; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 41-2015, conocida como “Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” a menores de dieciocho (18) años de edad”; enmendar la Sección 8(p) de la Ley Núm. 67-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62-1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, a los fines de prohibir la venta de productos de tabaco a menores de 21 años; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que las enmiendas del entirillado al informe prevalezcan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lean unas enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “fumadores” eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “Núm.”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

después de “40” eliminar “de 3 de agosto de” y sustituir por “-”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

después de “febrero” eliminar “del” y sustituir por “de”

En el Decrétese:

Página 4, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 5, línea 11,

eliminar “que” y sustituir por “qué”

Página 5, línea 14,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”; eliminar “Núm. 62 de 5 de agosto de” y sustituir por “62-1993,”

Página 5, línea 15,

eliminar “del 1993,”

Página 6, línea 4,

eliminar “éste”; después de “auto” eliminar “-”

Página 7, línea 2,

después de “Ley” eliminar “Núm. 62 de 5 de” y sustituir por “62-1993,”

Página 7, línea 3,

eliminar “agosto de 1993,”

Página 7, línea 5,

eliminar “-Núm.”

Página 7, línea 11,

después de “Ley” eliminar “-Núm.”

Página 8, línea 1,

después de “Ley” eliminar “-Núm.”

Página 8, línea 14,

después de “Ley” eliminar “-Núm.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 246 en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, que prevalezcan las enmiendas de entirillado en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lean enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “Núm.”
Línea 8,	eliminar “Núm.”
Línea 10,	eliminar “Núm.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se llame la Resolución Conjunta del Senado número 72.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 72, titulada:

“Para asignar a la Sociedad Ambiente Marino la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) con cargo al “Fondo de Emergencia” a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para atender la condición del “stony coral tissue loss disease” (SCTLD), enfermedad que está afectando a nuestros corales, particularmente en los municipios de Culebra y Vega Baja, ocasionándoles la muerte; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 1, línea 6,

eliminar “Los mismos” y sustituir por “Estos”
eliminar “el” y sustituir por “en”; eliminar
“vente” y sustituir por “veinte”
después de “del” eliminar todo su contenido
eliminar “tissue loss disease” (SCLTD)” y
sustituir por “SCTLD”

Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 4,

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

eliminar “General” y sustituir por “de
Emergencias”

Página 3, línea 4,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “el País”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 72 según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 126, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Carreteras y Transportación así como a los subcontratistas de esta agencia a que el horario para la reparación y mantenimiento de las vías públicas que conlleve el cierre de carriles deberá efectuarse durante el siguiente horario; Lunes a Viernes de 9:00 PM a 4: AM y Sábado y Domingo de 8:00 PM a 5: AM. Dicho horario aplicará también a los gobiernos municipales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “País” y sustituir por “país”; eliminar
“encuentran” y sustituir por “encuentra”
eliminar “.” y sustituir por “,”; eliminar “Esto” y
sustituir por “esto”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 4, Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar “atiendan” y sustituir por “atienda” eliminar “privado”; después de “(Metropistas)” insertar “,”
Página 2, línea 1,	después de “laborables” insertar “,”; después de “carreteras” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de “públicas” insertar “,”; después de “AM” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 3, Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar “,” eliminar “,”; después de “que” insertar “,”; después de “ordenar” eliminar todo su contenido y sustituir por “a la Secretaria”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “el Director” y sustituir por “a la Directora”
<u>En el Decrétese:</u> Página 2, línea 2, Página 2, línea 5, Página 2, línea 7,	después de “que” insertar “prospectivamente” después de “AM” insertar “,” eliminar todo su contenido y sustituir por “gobiernos municipales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, esta medida, la medida 126, me parece que tiene un fin loable, el objetivo es que los trabajos y las reparaciones en las carreteras de Puerto Rico se hagan por la noche. Fundamentalmente, esto es una práctica que existe en muchos países, me parece lógica, sin embargo, la medida me parece que adolece de un problema fundamental que tiene que ver con muchos problemas, no solo con esta medida, y es cómo se intenta y se pretende tomar medidas para cambiar la forma que funciona nuestro Gobierno sin contar con los trabajadores y trabajadoras que hacen el trabajo en esas agencias del Gobierno.

Nosotros hablamos hoy con los compañeros y compañeras de PROSOL-UTIER, que son los compañeros que organizan a los trabajadores de la Autoridad de Carreteras, y nos indican que se enteraban de la existencia de esta legislación gracias a nuestra llamada. Es decir, los trabajadores, en el caso de ellos, ellos organizan sobre todo a los inspectores, a las personas que tienen que ir a los lugares donde se hace el trabajo en las carreteras, para asegurarse que está haciendo, se está haciendo correctamente y que se cumple con los reglamentos.

Esta medida va a trastocar sus condiciones de trabajo radicalmente porque van a estar trabajando ahora de noche y no de día; va a trastocar su convenio colectivo, aquí se habla muchísimo de no socavar los acuerdos contractuales, va a socavar esos acuerdos contractuales. En la actualidad, por ejemplo, ellos señalan que las disposiciones existentes proveen que en caso de que ellos tengan que trabajar de noche tienen derecho a cincuenta (50) dólares de compensación mensual, porque se

trata de una compensación para algo excepcional y que evidentemente no podría ser ese el caso si ahora van a trabajar normalmente por la noche.

Además de eso, me parece que cuando uno va a tomar una medida debe contar con el conocimiento de las personas involucradas. Por ejemplo, ellos plantean que es importante tomar en cuenta el ruido -¿verdad?-, cuando uno trabaja por la noche ciertamente se evita el problema de bloquear las carreteras y causar tapones, pero cuando usted va a hacer un trabajo en una carretera de noche cerca de un lugar donde vive la gente pues usted puede estar provocando otro problema para esas comunidades.

De igual manera, nos hablan de la necesidad de la seguridad de los trabajadores que trabajan de noche que hay que tomarla en cuenta. Ellos plantean que hay que tomar en cuenta el problema de los accidentes en el trabajo, que tienden a ser mayores por la noche.

En resumen, yo no me opongo al concepto de que se vea cómo se puede lograr una mayor cantidad de trabajo por la noche cuando haga el menor impacto posible en el tránsito, ni rechazo el objetivo de la medida, pero me parece que es un problema que se tomen o se presenten estas medidas, repito, sin consultar con los trabajadores y trabajadoras, con las personas que directamente hacen este tipo de trabajo que se van a ver afectadas y que mejor nos pueden orientar de los pros y los contras de esta legislación.

Así que yo, dadas estas circunstancias, a pesar de que comparto el objetivo de evitar contratiempos y problemas, no puedo apoyar la medida por estas preocupaciones que me levanta. Yo preferiría que se radicara una medida de esta naturaleza en otro momento que acogiera las preocupaciones de diferentes sectores, que acogiera sobre todo el parecer, las inquietudes, el conocimiento de los trabajadores y trabajadoras de estas agencias para que entonces se puedan atender tanto las necesidades, de causar los menos contratiempos en las carreteras, cómo no generar otros problemas, cómo asegurar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras y no menoscabar sus condiciones de trabajo.

Lo tengo que decir que empezar a trabajar de noche regularmente, en vez de trabajar de día regularmente, es algo contrario a lo que normalmente llevamos en la vida y que implica trastocar de una manera muy profunda la rutina de muchas personas.

Así que, esas son mis palabras sobre esta medida. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señora Presidenta y compañeros senadores y senadoras.

En la tarde de hoy se va a estar trayendo a la consideración de este Alto Cuerpo del Senado una medida que lo que busca es minimizar los tapones en las diferentes vías de rodaje y autopistas en nuestro país. Hay un consenso generalizado en el país que el estado de las vías públicas en Puerto Rico es inaceptable. La falta de asignaciones de fondos por años en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación falta de una planificación. Si venimos a ver, en Estados Unidos se llevan a cabo estas diferentes actividades de reconstrucción y nunca ha habido una oposición, nunca ha habido objeción en que de esa manera se pueda llevar a cabo, sin menoscabar el debido proceso de ley.

Aquí lo que se trata es buscar de minimizar ciertos asuntos que por mucho tiempo se han llevado a cabo. Y es por eso que se estudió, se vio una viabilidad y la oportunidad de que se pudiera recomendar horarios alternos para que los empleados públicos y otras personas puedan llegar a sus trabajos a la hora que realmente se acostumbra, sin entorpecer -¿verdad?- en las vías de rodaje.

Por otro lado, miles de puertorriqueños se enfrentan a diario a atascos y cierres de carriles por la reparación de mantenimiento en las vías públicas. ¿Quién de ustedes no han cogido tapón porque están arreglando una carretera a plena luz del día? ¿Con cuán mayor tráfico? Mejoras en la PR-30 de Caguas a Humacao; la PR-52 de San Juan a Ponce; la PR-22 de San Juan a Hatillo; los expresos Muñoz Rivera y Las Américas en San Juan son vivos ejemplos que a diario nuestros transportistas tienen que esperar y a veces hasta emergencias que en el transcurso tienen que pasar. Es momento de que podamos tener una mejor planificación en términos de los contratos cuando se vayan a firmar, de acuerdo a las diferentes regiones, trabajarlos sin que se menoscabe, sin que se atasque y cree un flujo vehicular bastante extenso.

En esta Resolución va dirigida a atenuar esta situación estableciendo un horario para la reparación de mantenimiento de las vías públicas por sus agencias, sus contratos y privatizadores. También, sería aplicable a las diferentes áreas, ya que en ocasiones ofrecen mantenimiento a las vías durante el día de mayor flujo de vehículos. Se propone establecer un horario permitido de reparación y mantenimiento de vías públicas recomendada de lunes a viernes, de 9:00 p.m. a 4:00 a.m., y sábado y domingo de 8:00 p.m. a 5:00 a.m. Espero que podamos evaluar con mucho detenimiento esta medida para así crear justicia por todos y todas.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Torres Berríos.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno a favor de la medida del compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el asunto de la construcción y atención de las carreteras en nuestro país es el dolor de cabeza todos los días de lo que presenta ese obstáculo que se reclama y que a la hora de la verdad afecta al desarrollo económico de nuestra isla. Cuando nos toma en la mañana o en la tarde un tapón porque se está construyendo o arreglando una vía pública, no solamente afecta al ciudadano a diario que está transitando o pasear, sino los contenedores que mueven la economía de Puerto Rico, los inversionistas que mueven la carga, lo que se trabaja día a día, y se habla en muchas ocasiones y nos toma un cierre de carril de un (1) kilómetro, kilómetro y medio (1 ½), y uno se pregunta, dónde están las brigadas, dónde está ese proceso de construcción. Y a veces vemos el encintado, vemos el asunto de los drones, las vallas, acabó la obra y tres (3) horas después se abre el carril. Y bien mencionaba el compañero Albert Torres, lo hemos visto en diferentes vías en Puerto Rico.

Y ahora que hay una cantidad de fondos federales para atender las carreteras, como bien mencionara la Secretaria de Obras Públicas en su vista de confirmación y presupuesto, de la cantidad de dinero que existe para reparación de las vías públicas en nuestro país, hay que buscar de qué forma o manera regulamos o reglamentamos el asunto de la forma como se van a atender las vías públicas en Puerto Rico. No se trata de que la Resolución sea un obstáculo para que se reparen las carreteras, sino que cuando los que han tenido la oportunidad de viajar y han estado en otras jurisdicciones, han visto que las construcciones de las vías de mayor flujo vehicular se atienden de diez de la noche (10:00 p.m.) a cuatro de la madrugada (4:00 a.m.). De hecho, en un momento dado la empresa que administra la Puerto Rico 22, que es el peaje, la carretera, la autopista desde Plaza Las Américas, por decirlo así, del peaje de Buchanan hasta llegar hasta el peaje de Hatillo, en un momento dado comenzó con esta práctica, que comenzaban a reparar los carriles a eso de las diez de la noche (10:00 p.m.), ya a las cinco de la mañana (5:00 a.m.) estaba el flujo vehicular, los carriles abiertos, para evitar los tapones. De la noche a la mañana cambia el contrato y hemos visto en cada una de las vías en Puerto Rico.

Y yo creo que hay que hacer una expresión, hay que aprobar algo para poder nosotros regular o reglamentar que se puedan atender estas vías en unos horarios especiales que no afecten la economía en Puerto Rico. Porque un contenedor, un chofer de vehículos pesados, esos “trailers” que se mueven no están paseando en las carreteras, sino que están moviendo economía. Están llevando suministros de un pueblo a otro, de los almacenes, de los muelles para abastecer los mercados que nosotros utilizamos a diario. Y yo creo que si esta pieza se puede aprobar, vamos a lograr ese paso bien significativo, a pesar que hay otro proyecto adicional para regular el asunto de la atención a las vías públicas de Puerto Rico referente a esas carreteras de mayor flujo vehicular.

Así que la medida del compañero es loable. Y pedimos ese voto de confianza a los demás compañeros legisladores para que logremos aprobar esta Resolución.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es que hemos estado dialogando con el autor de la medida, igualmente con nuestro Secretario del Senado, y es que entendemos que la medida es un fin loable y posiblemente nos molestamos, porque esto es general. Nos molestamos cuando estamos, especialmente en lo que es la PR-52, la PR-22, o sea las vías principales donde, pues, hay tapón por todos lados, y muchas veces pues se debe a que se está construyendo en esos momentos las carreteras.

Pero nosotros no podemos perder de perspectiva –¿verdad?– y esto es una opinión muy personal, de que si ahora mismo sabemos las condiciones en que están las carreteras, yo creo que tenemos las veinticuatro (24) horas para trabajar en ellas, de tanta carretera, que definitivamente me dicen –¿verdad?– merecen que se reparen.

No obstante, nosotros hemos dialogado con el Presidente para sencillamente presentar una enmienda de que esto pues sea prospectivo, porque todo eso que están trabajando ahora mismo son contratos que ya están vigentes, están funcionando, y creo que paralizar la obra para enmendar contratos para hacer valer lo que pide el autor de la medida, pues me parece que tenemos que pensarlo de manera responsable. Él no tiene problema. Se está discutiendo –¿verdad?– con el Secretario para que esa enmienda se pueda hacer y sea de manera prospectiva para otros contratos que se puedan dar. Y no olvidemos nosotros que no es solamente esas carreteras, tenemos también secundarias y terciarias, que posiblemente no se puedan trabajar de noche, hay que trabajarlas de día. O sea, hay diferentes escenarios.

Por lo tanto, pido –¿verdad?– de que sea un poco más amplio y que no regulemos esto única y exclusivamente ahora que ya están o se pueda pensar de manera prospectiva, y obvio que eso es algo que merece después la votación y la aceptación del Cuerpo Hermano, como luego del Gobernador de Puerto Rico.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta. Y si aceptan de que esto sea, no con los contratos vigentes, sino en los próximos que se puedan firmar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Aquí está todo el mundo en este momento en el Senado un poco consternados porque la Cámara recesó, y eso impone unas trabas al proceso legislativo. Pero en el fondo estamos un poco contentos de que no vamos a llegar a la casa a la una de la mañana (1:00 a.m.) –¿verdad?– Es bien fácil cuando uno está en aire acondicionado. Es bien fácil cuando uno tiene un horario convencional que se ajusta a la forma en que la mayor parte de la gente viva. Es bien fácil

decir desde esta comodidad, de ahora en adelante los obreros de las carreteras que se pongan a bregar con las máquinas y a cargar varillas y a poner breas, cierto que lo hagan más que de noche porque a nosotros nos molesta y eso obstaculiza la economía. Me parece que de verdad es una falta de consideración y de sintonía con las condiciones de los trabajadores de la construcción en este país, eso por un lado. Caramba, hay que tener un mínimo de solidaridad, de comprensión, de consulta, de saber cómo es la vida de la gente que no tiene estos privilegios. Legislar, o sea, estamos legislando para el horario de trabajo de las carreteras. Es que me parece que es algo que desafía a la razón. Eso, por un lado.

Y por otro, ahora resulta que la Secretaria de Transportación y Obras Públicas, con quien yo tengo mis diferencias, pero me parece que es una persona capaz de establecer este tipo de horarios. Me parece que la intervención legislativa en este tipo de minucia es algo realmente vicioso. Es algo que puede parecer simpático, pero pues mira, así funciona la vida, nos molesta el tapón, nos molesta el tapón, y cada cual tendrá que hacer sus ajustes. Pero imponer como una condición el que aquí a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) todo el mundo recoja y se va para su casa y no vuelven a trabajar – ¿hasta qué hora es?– hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.) Hasta las nueve de la noche no quiero a nadie trabajando en una carretera en Puerto Rico.

Me parece que es una pretensión inadmisibile. Consigno mi voto en contra de la Resolución Conjunta del Senado 126.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Voy a hablarle no de lo especulativo, porque hay gente que dan discursos y lo que usan es especulaciones porque no saben. Como policía, yo entiendo que la medida del compañero senador está muy adecuada porque sabemos o sé los accidentes que ocurren en las carreteras después de un horario como quiere establecer el compañero. Las personas que dicen que nos tenemos que acostumbrar usando discursos, no pensando en las personas, en los accidentes, en las desgracias que yo he visto en las calles, pues yo digo que deberían de analizar un poquito antes de establecer sus posturas que están en contra de una realidad que estamos viviendo en la calle. Son cientos las personas que han fallecido en accidentes en construcciones en unos horarios altos en la noche.

Así que voy a apoyar esa medida con las enmiendas, pero entiendo que es una tremenda medida. Gracias, compañero.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidenta. Quisiera tener unas palabras a favor de esta medida. Y voy a hablar ahora por experiencia y un testimonio que tuve hace algunas semanas atrás.

Yo soy del área norte de Puerto Rico y creo que muchas personas para poder llegar al área metropolitana, al área de San Juan, tienen que transitar por la carretera número 2. Pues quiero decirle que un tramo en la carretera número 2, que era entre Camuy y Hatillo, que había una construcción – gracias, Gregorio– es que aquí hay un chiste interno, y es que cada vez, cuando yo estaba allá sentada, detrás de la banca de Gregorio, él siempre se ponía en pie cuando yo iba a hablar. Y ahora estoy hablando e iba a pasar por aquí al frente.

Pues como les decía, un tramo que yo me echo quizás unos diez (10) minutos en atravesar, estuve dos horas y media (2 ½). Dos horas y media (2 ½) un tramo de quince (15) minutos. Y el problema no es que yo pueda o no esperar, el problema es que si yo lo mido a mi necesidad, pues mira, quizás yo podía esperarlo. Pero supe de personas que no pudieron llegar a sus citas para el tratamiento del cáncer. Supe de personas que inclusive tuvieron represalias en sus trabajos porque llegaron tarde al trabajo. Supe de personas que perdieron sus citas para seguimiento de cirugías. Supe de ambulancias que se quedaron atrapadas en el tráfico. Y una persona en las redes sociales hizo un comentario que me pareció bastante, si lo comparamos con la situación que teníamos, bastante veraz, dijo, “si yo doy la vuelta y me voy por Ponce, llego más rápido que estar aquí en este tapón”.

Así que yo me comuniqué con la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, le llevé el mensaje de los ciudadanos del área norte, y ella me contestó que tenía problemas porque ya era un contrato que ya se había hecho. Por lo tanto, ella muchas veces no dispone, quizás de poder enmendar estos contratos, porque una vez se hacen estos contratos, no se pueden enmendar. Pero si este proyecto de ley prospera en este día, entiendo que cada vez que se haga un contrato, entonces no tendremos que dejárselo al que contrata saber si esto va a afectar a la ciudadanía o no, sino que desde la Legislatura de Puerto Rico estamos estableciendo, para las personas que nos eligieron y para las personas a las que nosotros representamos, que necesitan que resolvamos problemas. Y quizás para algunas personas esto no es un problema, es un problema cotidiano. Pero para los que tienen una necesidad de llegar a un lugar y sentirse atrapados es un problema, y si para ellos es importante, para mí es importante.

Así que yo estoy consignando mi voto a favor de esta medida. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Voy a ser breve.

Simplemente quiero hacer constar mi apoyo a esta medida presentada por el senador Albert Torres.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, para un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de que el senador Rafael Bernabe pase a su turno de rectificación. ¿algún otro senador tiene algún turno de exposición?

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Mi apoyo es totalmente, señora Presidenta, a esta medida. ¿Por qué lo digo? Porque viajo diariamente por más de quince (15), dieciocho (18) años del Municipio de Las Piedras hasta aquí, San Juan. Todos los que estamos transitando por la carretera 30 sabemos el tapón que hay constantemente y que a veces no sabemos si hoy nos espera un tapón o por la tarde cuando salimos de aquí podemos llegar a tiempo a nuestros hogares. Es un tapón que verdaderamente es de dos horas y media (2 ½) y hasta tres (3).

Y yo lo que quiero decir con esto, porque quiero ser bien breve, es que no hay muchos lugares que la logística se basa precisamente en horas que no afecte el tránsito donde mayormente nosotros estamos ocupando nuestra labor de trabajo en unos horarios temprano. Si vamos a hablar de unos terceros, segundos turnos, yo creo que debemos evaluar esta situación porque hay trabajos a nivel de banco, policías, hay trabajadores de farmacia, supermercados que son veinticuatro (24) horas,

hospitales, y que precisamente son turnos que son manejados y que se estabilizan, pero es precisamente para ver cómo podemos facilitar la vía y el proceso y no quedarnos, como decía la compañera senadora Keren Riquelme. Hay situaciones como accidentes, hay situaciones apremiantes que se dilatan precisamente por los taponos tan fuertes.

Yo lo único que les invito aquellos que yo sé que en el área norte, en el sur, en el oeste, en el centro de Puerto Rico, yo sé que hay mucho tapón. Pero la 30, créanme, llevo años guiando y eso no tiene nombre. Así que yo voy a votar a favor de esta medida. Yo sé que los trabajadores y trabajadoras van a entender antes de elegir –¿verdad?– la oportunidad. Y yo creo que es una medida para facilitar el proceso. Yo creo que estamos en unos tiempos donde debemos ser innovadores y hacer cosas nuevas. Así que, senador Albert, mi voto es a favor de su medida.

Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Wandy Soto.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Escuchando algunas de las intervenciones, uno pensaría que el “issue” o el debate aquí es si las carreteras en Puerto Rico necesitan reparación. Yo creo que todo el mundo está de acuerdo, que las carreteras en Puerto Rico son un desastre y necesitan repararse. Eso no es lo que estamos debatiendo. Y parecería también que el debate es si las carreteras en Puerto Rico se deben reparar o no se deben reparar. Yo creo que todo el mundo está de acuerdo, que las carreteras en Puerto Rico se deben reparar, ese no es el problema. Insistir que las carreteras necesitan reparación, eso no es lo que estamos discutiendo. Y yo creo que incluso estamos de acuerdo en la deseabilidad de hacer esas reparaciones en el momento del día en que causen menos inconvenientes para el tránsito. En eso también estamos de acuerdo.

El único señalamiento que yo hago es que cuando usted va a hacer algo, usted debe consultar con las personas que van a estar directamente afectadas. Los trabajadores de la Autoridad de Carreteras van a estar directamente afectados. Entonces, lo mínimo que uno debe de hacer cuando uno va a decirle a esa persona ya usted no va a trabajar de día, usted va a trabajar de noche, es consultar con ellos y preguntarles, ¿qué usted piensa? ¿Eso es una buena idea o una mala idea? ¿Cómo afecta eso su convenio colectivo? ¿Le vamos a pagar tiempo extra o tiempo distinto porque están trabajando de noche, que no es lo normal, o le vamos a pagar lo mismo que le pagamos al día? ¿Es más seguro o no es menos seguro para los trabajadores? Yo no sé la respuesta. Yo lo que digo es que hay que consultar. Se ha dicho, uno aquí está hablando sin saber. Yo lo reconozco. Yo no sé. Yo no construyo carreteras, yo no sé nada de eso. Por lo tanto, cuando yo veo un proyecto que habla sobre la construcción de carreteras, ¿qué yo hago? Yo cojo el teléfono y llamo a los trabajadores unionados de la Autoridad de Carreteras y le pregunto, mira, aquí está este proyecto que te afecta, ¿qué tú piensas de esto? ¿Y qué me dicen? Eso tiene muchos problemas. Eso tiene muchos problemas. No es que nos opongamos, pero tiene muchos problemas. Así que yo te pido que detengas ese proyecto y después podemos ver qué podemos hacer con eso, porque ellos son los que saben. Él me empezó a explicar del asfalto y cuarenta (40) cosas del asfalto y cómo se pone y cómo no se pone, que yo no sé nada de eso, él sabe. Y entonces yo tomo en cuenta lo que esa persona me dice.

De igual forma, que yo estoy seguro que si hay una medida aquí que se presenta sobre los policías, yo supongo que la gente va a llamar por teléfono y van a preguntarle a los policías, mira, ¿qué usted piensa de esto? Porque ellos son los que saben de ese tema.

Y yo creo que el principio es ese, que es el principio que me preocupa, que nosotros constantemente legislamos sobre diferentes aspectos, y por lo general no consultamos con los

trabajadores y trabajadoras, que son los que conocen sobre el tema, porque son los que trabajan sobre ese oficio y sobre esas tareas. Y ahí es que entonces está mi objeción a esta medida.

Claro que hay que arreglar las carreteras. Claro que hay que evitar los tapones. Que dicho sea de paso, lo digo con toda respeto –¿verdad?– pero nosotros y muchos generamos muchísimos tapones. Ahora en el proceso electoral, con nuestras caravanas y con las caravanas, generamos tapones gigantescos que la ciudadanía se quejaba de los tapones que se generan con las famosas caravanas. Pero aquí estamos, repito, bajo el planteamiento de que no queremos generar tapones, obligando a estos trabajadores y trabajadoras asumir estos horarios.

Yo lo que insisto, entonces, el “issue” no es si se reparan las carreteras, claro que sí. El “issue” no es si debe hacer en el horario más conveniente, claro que sí. El “issue” no es que estemos en principio en contra de que se haga el trabajo por la noche, como yo sé que se hace en muchos lugares. Lo único que señalamos es que para hacer ese cambio, debiéramos hablar con los trabajadores y trabajadoras, debiéramos hablar sobre su convenio colectivo, debiéramos hablar sobre cómo eso afecta sus vidas.

Aquí se ha objetado recientemente legislación levantando como una cuestión sagrada, que no se pueden socavar los acuerdos contractuales, ustedes recuerdan. Y aquí puede haber un convenio colectivo, que es un contrato, y nosotros, con esta legislación, tranquilamente lo podemos estar socavando, pero eso lo hacemos sin parpadear, sin mayores consideraciones. Y yo lo que digo es que por lo menos lo debiéramos tomarlo en cuenta.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

Página 2, línea 2,

después de “que” insertar “prospectivamente”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 126, según ha sido enmendada. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la R. C. S. 126 tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar “al” y sustituir por “a la”; eliminar “Secretario” y sustituir por “Secretaria”

Página 1, línea 2,

después de “Transportación” insertar “,”

Página 1, línea 3,

eliminar “agencia” y sustituir por “agencias”; antes de “a” insertar “,”

Página 1, línea 5,

después de “4.” insertar “00”; después de “AM” insertar “,”

Página 1, línea 6,

después de “5.” insertar “00”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 140, titulada:

“Para que se exima del cumplimiento de los requisitos incluidos en el Artículo 5.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de que la persona que está actualmente ocupando el cargo de forma interina, de ser nominada por el Gobernador y confirmada por el Senado de Puerto Rico, pueda ocupar el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en propiedad.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALAEn el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

después de “requisitos” insertar “para ocupar el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”

Página 2, línea 3,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido e insertar “.”

Página 2, líneas 4 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 9,

después de “nomine” eliminar “a la persona que actualmente ocupa el cargo de manera interina, este” y sustituir por “una persona al cargo y”

Página 2, línea 10,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 11,

eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: ...tomar un turno sobre esta medida, el cual la he estado esperando desde el 3 de marzo de este año, y ya pensaba que nunca iba a llegar, Presidenta.

Al fin llegó Nino. Al fin llegó Nino. ¿Y por qué es tan importante que haya llegado Nino? Y es porque esta es la Resolución Conjunta que permite que la persona que más sabe de manejo de emergencias en Puerto Rico tenga la oportunidad de tener su puesto de una forma permanente y no interina. Originalmente se había presentado un proyecto de ley, el número 45, del compañero Carmelo Ríos y de la compañera Migdalia Padilla, que cambiaba, ampliaba los requisitos de la posición de Comisionado de Manejo de Emergencias, según la Ley 20 del año 2017, para la persona que optara por tener este puesto no tuviese necesariamente que tener una maestría, sino que el tiempo trabajando en Manejo de Emergencias o en trabajos similares compensara la falta de una maestría. Y obviamente, Nino Correa lleva treinta (30) años trabajando en todo lo relacionado con Manejo de Emergencias que lo convierte en este momento en Puerto Rico en el experto número uno (1) en esa materia.

Así que ya entrado en plena época de huracanes, tomando en consideración que ayer en Puerto Rico hubieron cinco (5) temblores de tierra significativos, tomando en consideración que se han ahogado en las playas de Puerto Rico, con la persona que se ahogó en el día de hoy en la playa de Ocean Park, dieciocho (18) personas en lo que va del año. Tenemos que tener a una persona como Nino Correa al frente de la agencia que acude al momento de la emergencia y sabe lo que se tiene que hacer.

Así que se ha cambiado del proyecto original, no sé por qué, pero se ha presentado una Resolución Concurrente del Senado 140 que permite que la persona que prácticamente el cien por ciento (100%) de la población aquí en Puerto Rico respalda para que esté en este puesto pueda ocuparlo de una forma permanente, como la trayectoria de este gran servidor público se lo merece.

Así que le doy las gracias. A última hora ha llegado Nino. Y el pueblo de Puerto Rico se regocija de que esta noticia salga de este Hemiciclo en la tarde de hoy.

Muchas gracias, Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senador Carmelo Ríos.

SR, RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, yo reconozco la alegría del compañero Henry Neumann porque es la alegría de nosotros, del pueblo de Puerto Rico. El problema es que el procedimiento legislativo es como es, y hacer esto una Resolución Conjunta y ante el cierre inesperado de la Cámara de Representantes, Nino se quedó atrás.

Desafortunadamente por los actos políticos y hasta mal intencionado de algunos, porque no hay razón, aquí nosotros trabajamos hasta las doce de la noche (12:00 a.m.) y estamos disponibles, Nino se quedó en el camino. Nosotros vamos a aprobar, y yo creo que posiblemente el nombramiento de Nino Correa, que no está en este proyecto, dicho sea de paso. Este proyecto lo que reconoce los muchos Nino's que existen en diferentes agencias, que quizás sacrificaron su educación por trabajar y echar a su familia pal frente, por la necesidad de trabajar, de crear, y que la experiencia le ha dado la capacidad de no tan solamente dirigir una agencia como lo que es Manejo de Emergencias, sino cualquier otra agencia. Para ser legislador no hay que ser abogado. Hay muchos que la vida les han

enseñado y traen un bagaje más rico que hasta los propios abogados y letrados, a pesar de que estamos aquí para hacer leyes.

Así que esto es un ejemplo más de aquellos que anteponen sus intereses políticos y personales ante los de la población, porque ahora tenemos una encrucijada. Este proyecto ciertamente beneficia a Nino Correa. El problema que tenemos es que ahora el Gobernador Pierluisi tiene que hacer una de dos cosas. En mi interpretación, como él está interino, se acaba el 30, cesa sus funciones si el Gobernador Pierluisi no lo retira. Hay algunos que plantean que no, que se puede quedar interino. Falso. Ya eso lo hemos hecho aquí. Porque si se quedara interino, imagínese usted que cualquier gobernador, olvídense que sea el gobernador Pierluisi, pudiera entonces nombrar interino a cualquier jefe de agencia y lo deja todo el cuatrienio, porque como es interino no tiene que cesar. No funciona así. Él está ejerciendo las funciones de director.

Por lo tanto, aquí lo hicimos una vez, tomamos conocimiento de un interinato, y en ese interinato se está fungiendo con firma o rechaza. El problema es que no podemos reconocer el interinato de Nino porque no cumple, según la ley, con el requisito. O sea, que estamos en una gran encrucijada. Un poco de culpa compartida. Si hubiésemos atendido el proyecto en marzo, quizás no estuviéramos en esto también. No contaban con la astucia de los que tienen malicia legislativa y que quieren enviar un mensaje malo para Puerto Rico. Los “cheches” de la película, dicho sea de paso, o por lo menos se autoproclaman los “cheches”.

Nino Correa no va a poder ser, por la mezquindad legislativa, de un Cuerpo. El Senado está cumpliendo a tiempo, porque tenemos hasta las doce (12:00) para hacerlo. No hay salida legislativa. La Cámara cesó sus funciones nueve (9) horas antes. Se fueron a descansar. Y Nino sigue trabajando.

Así que nosotros le pediremos al Gobernador que lo retire el 30 y que lo vuelva a renombrar el primero (1ro). Eso no necesariamente es una buena práctica. No va a haber Extraordinaria muy posiblemente. Así que esperemos a que Nino esté disponible para seguir trabajando por Puerto Rico. Si lo hubiese o si el Senado se convocara para reconocer, que creo que lo puede hacer, durante el verano, pudiera entonces convocarse, reconocer a Nino que está ejerciendo las funciones con esta medida, si se hubiese aprobado por la Cámara, pudiéramos entonces nombrar en funciones a Nino Correa y confirmarlo. Desafortunadamente Nino, que se pasa rescatando gente y salvando vidas, ahora hay que irlo a rescatar y no hay quien vaya a rescatarlo en la Cámara. Ironías de la vida. Nino se quedó en el camino.

Así que, esas son mis palabras y que consten para récord, señora Presidenta.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senador William Villafañe.

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Albert Torres Berríos, Presidente Accidental.

SR. VILLAFANE RAMOS: Yo quiero destacar sobre esta medida y lo que estamos haciendo, en el caso del nombramiento que ocurría en cualquier momento para dirigir Manejo de Emergencias y Desastre.

En el caso de esa agencia, las personas que laboran directamente en atender las emergencias tienen que estar constantemente recibiendo una serie de adiestramientos, capacitaciones, talleres y constantemente recibir una educación continua inherente al trabajo que realizan y que realiza la

agencia. Es una de esas agencias que tiene esa particularidad. Tienen que estar tomando certificaciones, entre otras áreas de capacitación académica.

Ahora bien, la ley tiene unos requerimientos de grados académicos. Nino Correa lleva año y medio (1 ½) dirigiendo la agencia, un año y medio (1 ½). Entonces a veces nos ponemos demasiado rígidos donde la realidad tiene que adaptarse a la ley y no la ley a la realidad. Eso, para eso no es que estamos aquí, para lo que estamos es para que las cosas funcionen, no para entorpecerlas. Y nosotros tenemos que entender, aquí no se trata de que en el futuro entonces no tengan el grado académico que requiere la ley. Bueno, desde mi punto de vista, si cumple con otros requisitos de experiencia y capacitación y educación continua inherente a la función que va a ejercer, y si más que eso tiene ya año y medio (1 ½) dirigiendo la dichosa agencia, y aquí nadie se ha quejado de cómo la ha dirigido ni ha habido ni un solo señalamiento, pues se cae de la mata. Qué rayos de excusa de esa de que hace falta un grado académico cuando la persona lleva ya un año y medio (1 ½) ejerciendo y lleva toda una vida sirviendo en esa agencia, que la conoce de rabo a cabo. Y yo puedo dar fe, porque cuando fui Secretario de la Gobernación ocurrió lamentablemente la peor catástrofe natural que ha sufrido nuestro pueblo, el paso del huracán María. Y precisamente, me tocó trabajar mano a mano con Nino Correa en el socorro a las comunidades aisladas. Y conozco de buena tinta sus capacidades de coordinación para poder atender necesidades múltiples alrededor de todo Puerto Rico en el peor de los escenarios. Si hay una persona capaz de poder liderar ese esfuerzo, y que más que eso, cuenta con la confianza del pueblo puertorriqueño para así realizarlo, es Nino Correa.

Así que por eso hace unos días sometimos, el compañero Carmelo Ríos, que fue el autor de la medida, el Proyecto del Senado 45, el compañero Henry Neumann, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, que informó, desde el mes de marzo, favorablemente el proyecto del compañero Carmelo Ríos, y decidimos entonces, en los pasados días, someter con el acuerdo —¿verdad?— de la mayoría de los miembros de este Cuerpo una moción peticionando el descargue de dicha medida. La alternativa ha sido esta Resolución Conjunta, la aceptamos, nos hicimos co autores. Y hoy le vamos a votar a favor, indistintamente de que ya haya recesado la Cámara. En algún momento esto tendrá que ocurrir formalmente. Y en tiempos que estamos ya, en plena temporada de huracanes sí, pero lo importante es que estemos dando el paso correcto y lo estamos haciendo en el día de hoy.

Muchas gracias.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES BERRÍOS): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Estos son las ocasiones en donde queda en evidencia para todo el pueblo puertorriqueño las incongruencias de nuestro proceder.

Esta medida está desde marzo 3, encima de yo no sé qué. Si hay tanta consideración como la que hemos evidenciado en los sendos discursos que hemos escuchado, en el apoyo que es abierto del pueblo puertorriqueño hacia Nino Correa, entre los cuales me incluyo yo, ¿entonces qué hemos hecho durante todo este tiempo? Esto es como si compráramos el candado después que nos roban. Yo creo que este “llora’o” no nos lleva a nada, a menos que en forma determinante, valiente, podamos entonces parar el protocolo de palabrerías, este filibusterismo eufémico que nos mantiene como deudos en una funeraria. Por qué no hacemos un comité de trabajo y levantamos ideas que rompan precisamente esa muralla que no permite lo que ya es un permiso evidente de parte del pueblo.

Yo a veces no comprendo —¿verdad?— cuántas cosas son tan rígidas en este Senado para disparates, y de momento para las cosas importantes, como que no encontramos creatividad para salir adelante. Y recuerdo unas palabras en la Biblia, aunque algunas personas creen que no la leo, donde se dice, bueno, “la ley fue hecha para las personas o la persona fue hecha para ley”.

Así que creo yo que creo yo que es importante que consideremos que nadie aquí es rehén de la incongruencia, y que aquí hay veintisiete (27) senadores y senadoras, que todos estamos llorando a Nino y de momento lo que hacemos es mandarle una tarjeta de defunción, cuando podemos aquí explorar las posibilidades ahora mismo, de tal manera que podamos corresponder a la convocatoria que nos hace la propia naturaleza. Es cierto lo que dice el senador Neumman. Ayer se han registrado temblores importantes. No quiere decir que Nino pueda detener los temblores. Pero quiere decir que necesitamos un departamento que tenga todo el andamiaje gerencial, de tal manera que alguien con una probada experiencia, como lo ha sido él y como lo es, pueda mantenerse al frente sin que en su consciencia, en sus hombros, que es un hombre muy humilde, pese la idea de que estamos teniendo una visita al síndrome de la mendicidad, y estamos entonces por compasión trayéndole un poco de vida.

Yo creo que es importante... Digo, el llamado mío a todos nosotros y nosotras es que aquí se declaran recesos para cualquier cosa. De momento podamos hablar aquí y ver cuáles son las opciones que pueden dirigirse desde este lugar. Y en vez de nosotros estar lanzando sueños, lancemos realidades.

Son mis palabras.

 Ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con el senador Vargas Vidot cuando habla acerca de la creatividad que debamos tener para que los proyectos aquí se aprueben. Pero precisamente es esa creatividad la que se agota, no importa los proyectos, las mociones, las buenas intenciones que pueda tener nuestra Delegación, ante la ineptitud de los que hoy decidieron no trabajar. Aquí está el Senado de Puerto Rico reunido, dispuesto a seguir trabajando. Sin embargo, nuestros compañeros en Cámara decidieron hoy no trabajar. De nada nos sirve la creatividad. De nada nos sirve la responsabilidad. Así que tendremos que esperar a agosto, por los que hoy decidieron no trabajar.

En cuanto a esta Resolución, quisiera expresarme, y quisiera expresarme específicamente acerca de la figura de quien nos trae a esta discusión, el señor Nino Correa.

El señor Nino Correa lo conozco personalmente. Hace escasos unos dos (2) años lo conocí cuando en los temblores, en este terremoto que se suscitó en el área sur de Puerto Rico me tocó ir al refugio de Ponce y me tocó ir al lugar del centro de mando que tenía el Municipio de Ponce en uno de sus parques. Allí encontré a Nino Correa que me recibió y me dijo, no solamente vengo a recibirte, sino voy a hacer la ruta contigo completa en lo que el tiempo me permita, porque llevo tantos días sin dormir. Ese es el tipo de persona que es Nino Correa. Hace escasas unas semanas estuve en el Municipio de Gurabo en una actividad que se le rindió homenaje y felicitación, de hecho, de parte del Senado, a un grupo de rescatistas, bomberos y policías que estuvieron durante días apagando los incendios forestales que hubo en el Municipio de Gurabo y otros municipios de la isla, y allí estaba Nino Correa. Y me resultan curiosas las palabras del honorable Alexis Torres, quien dirige el DCP, y cuando le toca el turno de hablar al honorable Alexis Torres, dice: “si en algún momento a mí se me perdiera en algún bosque o en algún mar o en algún sitio en Puerto Rico un familiar, yo quisiera que Nino Correa fuera el rescatista que estuviera ahí de la mano conmigo”.

Así que, como les dije al principio, nuestra creatividad se queda corta cuando el pueblo de Puerto Rico necesita un servidor público que quizás ahora a nadie le resulta importante, pero Dios no lo quiera ninguno de nuestros familiares estuviera en una situación que necesite rescate, entonces ahí quisiéramos que hoy se hubiera trabajado. Ahí nos hubiera gustado que esta Resolución hubiese pasado a Cámara. Ahí nos hubiera gustado que Nino fuera confirmado. Qué pena que no puede ser así, aunque haya creatividad.

Esas son mis palabras, señor Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ante la impotencia de poder aprobar la Resolución Conjunta, impotencia legislativa. Le voy a pedir algo bien atípico en el Senado. La voy a consultar usted, es una teoría del senador Rivera Schatz y este servidor. Señor Presidente, le vamos a pedir un “ruling”, ya que él está en un interinato. Yo entiendo que al estar nosotros convocados, el Senado pudiera extender el interinato sin que el Gobernador tenga que retirar y nombrar. No le estoy pidiendo que haga el “ruling” hoy, le estoy pidiendo que para la próxima vez que nos reunamos usted ausculte, de una manera legal, si el Senado tiene la capacidad que estando ya convocados, pueden extender el interinato sin la necesidad de la intervención del Ejecutivo.

Esa es mi solicitud, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Nos acogemos a la Regla para contestar. Así que el lunes tendremos una contestación sobre ese “ruling”.

Como teoría, pienso que tiene que haber una Resolución presentada, así que también se puede presentar para el lunes.

Gracias al compañero Carmelo Ríos.

Próximo asunto.

¿Algún compañero va a consumir un turno en torno a esta resolución?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y otro asunto. Voy a pedir la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 106.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar...

SR. RÍOS SANTIAGO: La 140, es correcto.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de título en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “requisitos” insertar “para ocupar el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres”

Línea 3,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su contenido

Líneas 4 a la 7,

eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, de conformidad con la Regla 32.3, solicito el descargue del Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488; y que la medida se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 106, de la autoría del Presidente de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a solicitar que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SRA. HAU: Señor Presidente, solicito que se lea la medida del Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda:

“LEY

Para crear la Ley de Protección a la Vivienda durante Emergencias, disponer la política pública sobre la vivienda en Puerto Rico, establecer una moratoria de pagos a préstamos hipotecarios y arrendamientos de hasta noventa (90) días; disponer la paralización de las ejecuciones hipotecarias y desalojos, establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, establecer su vigencia; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda es el espacio íntimo y resguardo principal de la familia. La política pública de Puerto Rico es que cada familia debe contar con un lugar seguro y salubre en el que pueda vivir y convertir en su hogar. La pandemia ha puesto en perspectiva los potenciales riesgos de perder su morada que enfrentan nuestros ciudadanos cada vez que somos impactados por desastres ante una

crisis de vivienda que ya es profunda. Entre el año 2017 y el mes de septiembre de 2020 se realizaron 12,788 ejecuciones de sentencia en casos de hipotecas sobre residencias, según datos de la Oficina de la Comisionada de Instituciones Financieras (OCIF). Se estima que una tercera parte de las unidades de vivienda en Puerto Rico son de alquiler. Esta población está asediada por la pobreza. Entre quienes alquilan, el 58% de las familias generan menos de \$14,999 al año. La mediana de la renta es de cuatrocientos setenta y cuatro (\$474) mensuales. Para el 46.8% de esta población, más del 35% de sus ingresos lo destinan al pago del canon mensual, mientras que para el 31% de la población, más del 50% de sus ingresos se invierte en el pago de alquiler. Respecto a grupos específicos, el 20% de las personas inquilinas tiene más de sesenta y cinco (65) años. Las mujeres jefas de familia lideran el treinta y uno por ciento (31%) de los hogares. Son muy pocas las garantías que tienen estas personas para asegurar un techo seguro. A esto se suma la falta de techo seguro de las más de veinte mil (20,000) familias que esperan asistencia a más de tres años de los huracanes Irma y María y a más de un año de los terremotos que afectaron al Sur. A su vez, el impacto económico del COVID-19 ha aumentado la vulnerabilidad de quienes hoy no cuentan con los medios para pagar sus rentas o hipotecas. Los huracanes y terremotos dejaron al descubierto la necesidad de instrumentos y normativas que guíen los procesos para garantizar que en medio de la emergencia las personas no se quedaran sin hogar. Las consecuencias de las moratorias automáticas y de la pobre fiscalización a las instituciones financieras siguen latentes. Ante un escenario catastrófico, resulta un lujo colectivo incosteable que familias puertorriqueñas pierdan su hogar en momentos en que el País se esfuerza por reponerse de una catástrofe.

Nuestra condición isleña, la crisis climática y la fragilidad de nuestra economía permiten prever que cualquier desastre que impacte a Puerto Rico tendrá condiciones directas en la capacidad de pago de quienes alquilan o pagan hipotecas. El momento es preciso para expresiones contundentes de política pública que prioricen la vivienda ante desastres. Esta legislación es un paso en esta dirección.

Como han reconocido los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos, la vivienda es un tema de salud pública. El experto en derecho a la vivienda de la Organización de Naciones Unidas, Balakrishnan Rajagopal, ha identificado que la vivienda es central para cualquier respuesta a la pandemia, por lo que las acciones que resulten en desalojos son alarmantes para los derechos humanos. Garantizar la seguridad de la tenencia y del techo es corolario de la dignidad humana que nuestra Constitución llama a proteger.

De hecho, parte de la protección al derecho a la vivienda es la «seguridad de la tenencia», la cual debe garantizar protección jurídica en el proceso de desalojos. Véase, Organización de las Naciones Unidas, *EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA*, folleto Núm. 21 Rev. 1, 2010, pág. 1. Si bien el desalojo pudiera estar justificado debido a que la persona no cumple con el pago del alquiler o hipoteca o daña o menoscaba el inmueble, el Estado debe asegurar que se lo efectúe de manera lícita, razonable y proporcionada. *Ibid.* A tales efectos, las Naciones Unidas han recalcado que los desalojos no deben tener como resultado dejar sin hogar a las personas o exponerlas a otras violaciones de los derechos humanos. *Ibid.*

Así las cosas, la intención legislativa de esta Ley, se basa en el derecho a la vivienda como corolario del derecho a la vida y a la dignidad humana consagrado en nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo ese contexto, la medida se enfoca en la protección de personas y familias ante una declaración de desastre sobre nuestro territorio, sin limitarnos a huracanes, terremotos, y pandemias. Esta Ley, adopta la filosofía del derecho internacional que plantea que todo desalojo debe efectuarse de manera lícita, razonable y proporcionada. Es por ello, que el desalojo no puede tener como resultado la exposición a mayores violaciones a los derechos humanos, como sería

desalojar a una familia en tiempos de una pandemia, o luego de una emergencia, como el huracán María. A tales efectos, la presente ley cumple cabal y razonablemente con esa encomienda, al brindar protección —que bajo otras consideraciones sería voluntaria— a las personas, en especial las poblaciones más vulnerables, ya sea por las entidades bancarias como por los arrendadores.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe que se aprueben leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Artículo II, Sección 7, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta cláusula busca asegurar la estabilidad de las relaciones contractuales. Sin embargo, la protección de las obligaciones contractuales no es absoluta, pues debe ser armonizada con el poder de reglamentación del Estado en beneficio del interés público. Por tal razón, es una norma reiterada que no todo menoscabo contractual es inconstitucional. La cláusula constitucional no impide que la «...Asamblea Legislativa utilice sus amplios poderes para aprobar medidas que promuevan al bien común. Incluso se ha permitido la aplicación retroactiva de estatutos en situaciones de comprobada emergencia como las provocada por conflictos bélicos, desastres de la naturaleza o desajustes económicos (inflaciones o recesiones económicas)».

Ante esta coyuntura, esta Asamblea Legislativa, en virtud de sus facultades reconocidas en las Secciones 18 y 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, establece esta “Ley de Protección a la Vivienda Durante Emergencias”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Protección a la Vivienda durante Emergencias”.

Artículo 2.-Política Pública

La vivienda es el espacio íntimo y resguardo principal de la familia. La política pública de Puerto Rico es la protección del derecho a la vivienda segura y la minimización del riesgo de desalojos de personas y comunidades, particularmente en momentos de emergencia declarada.

Artículo 3.-Activación de la Protección a la Vivienda

La declaración de emergencia de desastre mayor que emita el Presidente o Presidenta de Estados Unidos de América en casos de fenómenos naturales o en casos de catástrofes tendrá el efecto de activar las protecciones de esta Ley. La declaración de emergencia que emita el Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá el efecto de activar las protecciones de esta Ley y requerirá que se incluyan las disposiciones de esta Ley solo para propósitos de divulgación. Las protecciones de esta Ley entrarán en vigor y surtirán efecto en aquellas viviendas sitas en los municipios o regiones que estén incluidas en la declaración de emergencia.

Artículo 4. – Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado señalado a continuación:

- (a) “Declaración de Emergencia” – Se referirá a las declaraciones oficiales que haga el Gobernador de Puerto, al amparo de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” y la Ley Núm. 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”; o la presidencia de Estados Unidos de América. Para la aplicación de esta ley, la declaración de emergencia deberá estar asociada a terremotos, huracanes, epidemias, pandemias o cualquier otro fenómeno catastrófico, sea natural o humano de gran escala. La ley aplicará exclusivamente a la región o municipio impactado por el

- evento catastrófico y a las personas cuya residencia principal ubique en el área geográfica impactada y contenida en el decreto.
- (b) “Deudor” - Significa toda persona natural que haya contraído un contrato con una persona natural o jurídica dueña de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial, según definida en esta Ley. Se excluye expresamente de esta definición al Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios. Asimismo, se excluye de esta definición toda agencia o dependencia del Gobierno de los Estados Unidos, siempre que esto no contravenga alguna disposición federal.
 - (c) “Desalojo” - Significa toda acción judicial o extrajudicial que tenga como resultado el lanzamiento de una persona de la propiedad en la que vive, por falta de pago, en aquellos casos en que existe un contrato de alquiler o de hipoteca suscrito previo o durante la declaración de emergencia o de desastre mayor.
 - (d) “Inmueble arrendado” – Se refiere a una propiedad de uso residencial arrendada para utilizarse como vivienda principal y no para uso vacacional.
 - (e) “Moratoria” – Significa un aplazamiento del pago de cánones de renta o hipotecas durante el término definido por esta Ley. Para propósitos de esta Ley, la moratoria no significará una cancelación o renuncia de un deudor de la obligación de cumplir con el pago a la persona natural o jurídica dueña del inmueble o del préstamo hipotecario tan pronto concluya el término definido para la moratoria establecida por esta Ley. La moratoria se refiere a un aplazamiento del pago y será mientras dure la declaración de emergencia, pero nunca se extenderá por más de noventa (90) días.
 - (f) “Represalia”- Significa una acción por parte de una persona natural o jurídica llevada a cabo contra un deudor en respuesta a las protecciones y disposiciones de la moratoria que esta Ley establece. Para propósitos de esta Ley se entenderán actos constitutivos de represalia la amenaza, intimidación, el impedir u obstruir el acceso a la propiedad, a cuentas bancarias o al cobro de asistencia para desastres, afectar servicios y utilidades básicas, entre otros que puedan determinar en su momento el Tribunal o los organismos administrativos autorizados por esta Ley mediante reglamento.

Artículo 5. – Prohibición de desalojos

Una vez se emita una declaración de emergencia según definida en el Artículo 4 de esta Ley, ninguna persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado o préstamo hipotecario residencial podrá instar un pleito por las causales de cobro de dinero, desahucio, ejecución de hipoteca, ejecución de sentencia u otra acción legal en contra del deudor que tenga como fin el desalojo de la propiedad. Esta protección se extenderá a aquellas acciones legales dirigidas a resarcir pagos dejados de recibir previos a la declaración de estado de emergencia. También quedará paralizado todo término, trámite o procedimiento de acciones legales descritas anteriormente. Esta ley también será aplicable a los proyectos de vivienda pública, siempre y cuando no se encuentren bajo ninguna otra protección provista por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos de América, en cuyo caso aplicará la ley federal.

El término de la protección establecida en este Artículo será durante la vigencia de la declaración de emergencia o hasta noventa (90) días contados desde que se emite la declaración, lo que ocurra primero.

Artículo 6.- Protección a deudores hipotecarios

- i. Moratoria Hipotecaria - En casos de declaraciones de emergencia, según definida en el Artículo 4, se concede una moratoria de pagos a préstamos hipotecarios durante la

vigencia de la declaración de emergencia o hasta noventa (90) días contados desde que se emite la declaración, lo que suceda primero, para toda persona natural que demuestre no estar recibiendo ingresos o cuyos ingresos se han visto sustancialmente reducidos como consecuencia de la emergencia. Esta moratoria incluye una prohibición de acumular o cobrar penalidades, recargos, cargos por mora, o cualquier otro costo establecido en la escritura de constitución de hipoteca a los deudores hipotecarios. A los fines de solicitar la moratoria, la persona deudora deberá presentar al acreedor una declaración bajo juramento afirmando que su situación económica se ha visto afectada por motivo del desastre, que ha hecho gestiones para procurar asistencias, incluyendo asistencia para el pago de hipoteca sin éxito alguno, que no tiene otra propiedad a la que acudir, que quedaría en la calle o en condiciones inadecuadas si no se otorga la moratoria y que se compromete a restablecer los pagos tan pronto sea posible. Al cumplir con dicho requisito, la moratoria será aprobada automáticamente.

- ii. Pago de deudas contraídas antes de la emergencia - Luego de concluida la moratoria, sujeto a los términos establecidos en esta Ley, el deudor hipotecario deberá pagar la deuda correspondiente al mes corriente.

Finalizada la moratoria, la persona natural o jurídica dueña o administradora del préstamo hipotecario vendrá obligado a ofrecer alternativas para el pago de la deuda acumulada durante la moratoria hasta esa fecha. Las instituciones financieras deberán ofrecer el prorrateo de la deuda en meses subsiguientes o la extensión del préstamo por igual término. En aquellos casos en que se acuerde un plan de pago, la cantidad a pagar en cada plazo no podrá exceder el 150% del pago mensual del préstamo hipotecario correspondientes a ese término.

En ningún caso se exigirá el pago completo de la deuda acumulada. La decisión entre las alternativas provistas deberá ser realizada de forma libre y voluntaria por el deudor. Esta cláusula no impide que las partes voluntariamente y por escrito acuerden extender el periodo de la moratoria bajos los términos y condiciones que dispongan internamente.

- iii. Ejecuciones hipotecarias - En casos de declaraciones de emergencia, según definida en el Artículo 4, se dispone la paralización de las ejecuciones hipotecarias en trámite, de subastas, lanzamientos relacionados y el inicio de nuevos casos, por el término de noventa (90) días o hasta que la declaración de emergencia o desastre mayor sea derogada, lo que ocurra primero. Durante la vigencia de la paralización en procesos de ejecución de hipotecas, los procesos de mediación no podrán iniciarse o continuarse hasta concluida ésta.

Artículo 7. – Protección a deudores arrendatarios

- i. Moratoria - Toda persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado deberá conceder un aplazamiento en el cobro de cánones de arrendamiento por el término de noventa (90) días o hasta que la declaración de emergencia o desastre mayor sea derogada, lo que ocurra primero, para toda persona natural que demuestre no estar recibiendo ingresos o cuyos ingresos se han visto sustancialmente reducidos, en por lo menos un 50%, como consecuencia de la emergencia. A los fines de solicitar la moratoria, la persona deudora deberá presentar al arrendador una declaración bajo juramento afirmando que su situación económica se ha visto afectada por motivo del desastre, que ha hecho gestiones para procurar asistencias, incluyendo asistencia para el pago de alquiler o de hipoteca sin éxito, que no tiene otra propiedad a la que acudir,

que quedaría en la calle o en condiciones inadecuadas si no se otorga la moratoria y que se compromete a restablecer los pagos tan pronto sea posible. Al cumplir con dicho requisito, la moratoria será aprobada automáticamente.

Esta cláusula no impide que las partes voluntariamente y por escrito acuerden extender el periodo de la moratoria bajos los términos y condiciones que dispongan internamente.

- ii. Pago de deudas contraídas antes de la emergencia - Luego de concluida la moratoria, sujeto a los términos establecidos en esta Ley, el deudor deberá pagar la deuda correspondiente al mes corriente. Finalizada la moratoria, la persona natural o jurídica dueña o administradora de un inmueble arrendado vendrá obligado a ofrecer alternativas para el pago de la deuda acumulada durante la moratoria hasta esa fecha. En el caso de personas naturales o jurídicas dueñas de inmuebles arrendados, podrán ofrecer el prorrateo de lo adeudado por un número de meses no menor al plazo a la moratoria concedida. En aquellos casos en que se acuerde un plan de pago, la cantidad a pagar mensualmente no podrá exceder el 150% del canon de arrendamiento.

En ningún caso se exigirá el pago completo de la deuda acumulada como condición para evitar el desalojo. La decisión entre las alternativas provistas deberá ser realizada de buena fe, de forma libre y voluntaria por el deudor.

Las partes podrán establecer voluntariamente y por escrito cualquier acuerdo de pago bajo los términos y condiciones que dispongan internamente, siempre y cuando no sea más oneroso para el deudor que las alternativas de pago aquí dispuestas.

- iii. Mantenimiento de la propiedad - La moratoria otorgada no elimina la responsabilidad que tiene la persona natural o jurídica dueña o administradora de una propiedad arrendada de garantizar su seguridad y mantenimiento según se ha definido esta responsabilidad en la legislación aplicable y de cumplir con las demás cláusulas del contrato.

Artículo 8. – Prohibición de represalia

Se prohíbe expresamente la imposición de tipo de interés adicional, cuota, recargo u otro tipo de penalidad contra el deudor por el tiempo en que dure la moratoria, incluyendo la imposición de gastos, costas y honorarios de representación legal. Tampoco se permiten acciones que resulten en daño al informe crediticio del deudor.

Artículo 9. - Exclusiones

Las protecciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley no se aplicarán a contratos de arrendamiento o hipoteca otorgados con posterioridad o durante la declaración de emergencia.

Esta Ley no aplicará a los casos en los que el gobierno federal ya haya establecido planes de moratorias o mitigación de pérdidas, incluyendo aquellas establecidas por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, aquellas hipotecas garantizadas por programas de la *Federal Housing Administration*, *USDA Rural Development* o *Veteran Affairs* y aseguradas por los entes y reguladores federales.

Artículo 10. - Procedimientos adjudicativos y Penalidades

Se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda, al Comisionado de Instituciones Financieras, al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico a imponer multas a cualquier institución financiera, según su jurisdicción, desde cinco dólares (\$5,000) hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000) por cada violación a las disposiciones de esta Ley o de cualquier reglamento que se cree en virtud de ella. Asimismo, se les faculta a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente

para cumplir con el propósito establecido en esta Ley conforme a lo establecido en la Ley 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 11 – Divulgación

Una vez declarada la situación de emergencia será deber del Departamento de la Vivienda, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras dar publicidad a las protecciones establecidas en esta Ley.

Toda institución bancaria deberá publicar en sus respectivas sucursales un anuncio que explique las protecciones y limitaciones establecidas en esta Ley. Así también, será deber del Gobernador o Gobernadora, dar publicidad de la activación de las disposiciones de la ley, una vez se emita la declaración de emergencia, que haya emitido el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos.

En los casos bajo su jurisdicción será deber del Gobernador o Gobernadora, emitir una orden ejecutiva en donde declare la culminación del estado de emergencia.

Artículo 12.- Multa Administrativa a favor de la persona deudora

Si la persona acreedora, natural o jurídica, toma algún tipo de represalia, —según definida en el Artículo 3 de esta Ley— en contra de la parte deudora, por el dinero dejado de percibir durante el término de la moratoria aquí dispuesto o afecte adversamente el informe crediticio del deudor, será sancionada con una multa de cinco mil dólares (\$5,000) por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras o a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el caso de una hipoteca, —o por el Departamento de Asuntos del Consumidor en el caso de arrendamientos— cuyo monto será enviado por las respectivas agencias a la persona deudora como compensación, sin que ello signifique una renuncia de la persona deudora a cualquier causa de acción civil por daños y perjuicios a la que tenga derecho.

Artículo 13. - Protección contra abuso del derecho de la persona deudora

La persona deudora deberá desempeñar la debida diligencia para solicitar las asistencias de desastre disponibles, particularmente aquellas que garanticen el pago de la vivienda. En caso de que un deudor utilice lo dispuesto en esta Ley para cometer abuso del derecho o defraudar a una persona natural o jurídica dedicada al arrendamiento o a las hipotecas, será responsable de resarcir la totalidad de la deuda de forma inmediata. Esta determinación la hará el Tribunal, junto a la imposición de honorarios y costas. El ejercicio abusivo del derecho no está protegido en esta Ley.

Cualquier persona que, habiendo emitido un testimonio bajo juramento con el propósito de acogerse a los beneficios de esta Ley, declare ser cierto cualquier hecho esencial o importante con conocimiento de su falsedad o declare categóricamente sobre un hecho esencial o importante cuya certeza no le consta, incurrirá en el delito de perjurio y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, al amparo del Artículo 269 de la Ley 246-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”.

Artículo 14. - Primacía de esta Ley

Esta Ley se aprueba en el ejercicio del poder de razón de Estado, así como en la facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa, reconocida en el Artículo II, Secciones 18 y 19, de la Constitución de Puerto Rico, de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, así como en casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales.

Artículo 15. – Interpretación de esta Ley

Esta Ley se interpretará de forma amplia y favorable en beneficio de la salud y la seguridad física, económica y general de las personas que viven en Puerto Rico. Esta Ley no impedirá que el

Gobierno de Puerto Rico tome medidas adicionales respecto a los temas y asuntos que por esta Ley se establecen. No obstante, de existir un conflicto o mediar una disposición o acción en contrario de esta Ley, las disposiciones de esta Ley prevalecerán.

Artículo 16. - Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, artículo, inciso o parte que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 17. – Reglamentación Administrativa

El Departamento de la Vivienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y el Departamento de Asuntos del Consumidor, deberán aprobar el correspondiente reglamento u disposición administrativa para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 17. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488, titulado:

“Para crear la Ley de Protección a la Vivienda durante Emergencias, disponer la política pública sobre la vivienda en Puerto Rico, establecer una moratoria de pagos a préstamos hipotecarios y arrendamientos de hasta noventa (90) días; disponer la paralización de las ejecuciones hipotecarias y desalojos, establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, establecer su vigencia; y para otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para presentar una enmienda en Sala.

De la página 3 a la 7, eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Pedimos un receso, de acercarnos para que se nos explique todo eso.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Para efectos procesales, este Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488 fue aprobado por la Cámara el 22 de junio, pero no fue hasta hoy que cruzó al Senado. Así que cruza y va a comisión; y la comisión determina si lo va a atender o no. Como hay una urgencia sobre la

medida, hicimos el acuerdo de traerla por descargue, hacerle enmiendas en Sala para provocar la conferencia y que quede la medida viva hasta el día 30, a lo que la comisión que corresponde atenderla nos da su recomendación. Es procesal. Si no la hubiésemos descargado, se hubiese quedado hasta agosto. Así que la traemos en descargue, le hacemos enmiendas, siempre se ha hecho así, y provocamos que tengamos hasta el día 30 para considerarla como vino de la Cámara o le hacemos una enmienda.

Dicho eso, si hay alguna objeción a las enmiendas presentadas por la compañera Portavoz...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Yo tengo objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a llevarlo a votación.

Los que estén a favor de las enmiendas de la compañera Portavoz dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Un turno sobre la medida.

Este Sustitutivo lo que persigue es crear un mecanismo de moratoria para la ejecución de viviendas en caso de declaración de emergencia, sea por huracanes, por pandemia, por terremoto. Es un proyecto cuya versión en el Senado contó, que fue el Proyecto del Senado 199, contó con la coautoría de diversas delegaciones. Y entiendo perfectamente la alegación que se ha hecho del trámite procesal, pero es que había una solución todavía más fácil, lo aprobábamos. Eso era todo lo que había que hacer, aprobar el Sustitutivo, según llegó de la Cámara. Con la determinación que se ha tomado, el futuro de la medida es incierto. Irá a ese gran mito legislativo que es el comité de conferencia, comité que rara vez, bueno, este es mi tercer cuatrienio, yo nunca he estado en una reunión de un comité de conferencia, porque todos sabemos cómo se maneja eso.

Y me parece que es una lástima que sobre todo en las circunstancias en las que estamos con la Cámara que le ha cerrado las puertas a medidas importantes que se aprobaron en la tarde de hoy, que hoy se pudo haber aprobado esta medida, sobre todo considerando que aquí se examinó y aquí lleva meses radicado un proyecto análogo, que es el 199.

Igual votaré a favor de la medida para conservar esa pequeña esperanza de que algo pueda ocurrir en el trámite del comité de conferencia. Pero creo que es importante que se sepa que el lugar de todo este proceso tan alambicado, tan complicado, había una forma bien sencilla de atender el asunto, lo aprobábamos y teníamos la posibilidad de que esa moratoria se convirtiera en ley frente a la inminencia de la temporada de huracanes, que es cuando necesitaríamos una medida como esta.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Unas palabras sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Voy rápidamente.

Nosotros hemos pasado en años recientes, por la experiencia terrible del huracán María, y todavía en Puerto Rico tenemos, según una vista pública que yo estuve, cerca de treinta mil (30,000) toldos azules. Esta medida... Ahorita estuvimos hablando de la situación de Nino Correa, y yo comparto todo lo que plantearon los compañeros de la urgencia de alguna persona tan capaz esté al mando de las emergencias en Puerto Rico, ahora que estamos entrando de lleno en la temporada de huracanes. Pero esta medida es tan importante como esa y tan urgente como esa.

Y tengo que decirlo claramente, he escuchado por ahí que está por ahí cabildeando la Asociación de Bancos en contra de esta medida. Y yo creo que es importante que se entienda lo que dice esta medida. Esta medida lo que dice es que cuando haya declarado un estado de emergencia, no es en cualquier momento, cuando haya declarado un estado de emergencia, hay que declarar una moratoria y que no se puede sacar una persona de su casa y tirarlo a la calle. No se está hablando de cancelar la deuda. Yo a veces estoy a favor de cancelar las deudas, pero aquí los bancos no están diciendo que no me cancelen.... No, si nosotros no estamos cancelando la deuda, la deuda se va a pagar. Lo único es que hay una moratoria. Y tampoco se está diciendo que se puede declarar la moratoria en cualquier momento, se está diciendo que es una situación de emergencia. Es decir, la única razón por la cual usted puede oponerse a esta medida es porque usted quiere mantener su derecho a tirar una persona a la calle en situación de emergencia, porque eso es lo único que esta ley le prohíbe. Usted le va a poder cobrar después que acabe la moratoria. No va a haber moratoria si no hay emergencia.

¿Así qué es lo que usted está defendiendo si se opone a esta medida? Que si hay emergencia y el país está destruido, aun en esas circunstancias yo puedo sacar a una persona de su hogar y tirarlo a la calle. Y yo creo que esta medida reconoce que eso es una barbaridad. Y desgraciadamente hace falta legislación, porque uno pensaría –¿verdad?– que los bancos entenderían que es una barbaridad, pero no lo entienden. Y, por lo tanto, tenemos que legislar. Y están cabildeando intensamente para que no aprobemos esta medida. Y cuando se enteren que no la hemos aprobado, van a levantar las copas y van a decir, la detuvimos, la detuvimos. Podemos seguir desahuciando a la gente y sacando a la gente de sus casas cuando venga un huracán en Puerto Rico. Y yo señalo que eso es lamentable.

Igual que dijo el compañero Vargas Vidot ahorita, yo quisiera que utilizáramos toda la creatividad parlamentaria que podamos encontrar para que esta medida, ahora que es importante porque viene la temporada de huracanes, que la naturaleza no lo quiera y no tengamos un huracán categoría 5 este año. Pero eso no lo controlamos nosotros, y sabiendo cómo son las cosas, es una posibilidad. Así que me apena muchísimo que esta medida no se apruebe en este momento. Si todavía tenemos la posibilidad de hacerlo, yo sugeriría que tomáramos acción en ese sentido.

Muchas gracias.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Dos o tres palabras nada más.

Sé que es inusual lo que voy a decir, y no ... ningún protocolo. Yo siempre he hecho desobediencia civil, así que digo lo que me dé la gana, así es que...

Yo creo en lo que está planteando la senadora María de Lourdes, y pienso que se refuerza con lo que plantea el senador Bernabe. Creo que debemos tomar ese riesgo. Estamos dando un paso firme, y me parece que hay grandes fuerzas, como dijo Bernabe, que están afilando los colmillos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un brevísimo turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Reconozco lo que dicen los compañeros y compañeras. Obviamente, de los que estamos aquí sobrevivientes, yo había aprobado cuatro (4), las últimas cuatro (4) leyes son mías, para proteger los hogares. Y esta historia yo la he escuchado antes. Y los bancos van a cabildear y van a buscar las maneras de proteger el negocio. Tampoco nosotros tenemos que ser enemigos de la banca. La banca tiene un propósito, y les admito, yo que he luchado varias medidas y he aprobado cuatro (4) leyes ya para proteger hogares, vamos a vernos en el proceso de que vamos a tener que

hacer ajustes para poder llegar y que se apruebe en Fortaleza, porque pues una banca fuerte también nos ayuda.

Ahora vamos a lo que nos interesa. Habiendo establecido eso, el proyecto es bueno. Cuando los cabildeen, que son a ustedes a quienes van a cabildear, y por eso les hablo a ustedes, los bancos pagan un seguro que los pagamos nosotros, así que no tienen pérdida. El Gobierno federal da moratorias. Y cuando les digan que no se puede entrar en obligaciones contractuales como la que hace uno cuando uno adquiere su hogar, también tienen que contestarle, lo que pasa es que ya hay un precedente porque cuando se ejecutan las casas es en los tribunales, y eso fue la puerta que yo encontré para poder proteger hogares. Que yo no estoy interviniendo con la relación contractual.

Así que lo que dice el compañero Bernabe es correcto, de que nosotros no estamos pidiendo que no se paguen las casas, hay que pagar las casas. Hay que pagar las casas y hay que literalmente proteger nuestra banca. Nuestra banca está bien, pero tampoco es que seamos avasalladores contra ellos. Así que el cabildeo puede ir, pero tenemos que estar claros a quién nosotros representamos, que es a la gente, y también la gente incluye empleados de los bancos, que es una industria, como les he dicho, fuerte. Lo que podemos entrar, lo que no debo de entrar en la razonabilidad versus la razonabilidad.

Al final del día la medida no le quita a los bancos, no los pone a perder, y estamos ayudando a gente. Una vez se acabe la moratoria, porque se acaban, tienen que pagar. Y eso es importante que se lo digamos también, porque, pues, no se vaya a pensar que estamos pensando darle la casa gratis a la gente, eso no funciona así. Tenemos que hacer que la medida haga unas enmiendas para que pueda pasar el crisol legislativo y al Ejecutivo. Por eso es que a pesar de que la medida más fácil para salir el proyecto hacia Fortaleza es el que plantea la compañera María de Lourdes, también admito que hay que mejorarlo un poquito en algunos aspectos y lo podemos hacer juntos para que pase el crisol legislativo del Ejecutivo y lo aprobemos antes del 30, a tiempo, para la temporada de huracanes.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Carmelo Ríos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Escuchando a todos los compañeros y compañeras y mirando arriba, que están las compañeras de ayuda legal, que son las compañeras que son las que se han estado sacrificando, abogadas, por defender el derecho a la vivienda de la gente en Puerto Rico afectadas por, precisamente, los desastres naturales, y entramos ya en la temporada de huracanes. La posibilidad de que volvamos con una emergencia están ahí, ¿no? No son imaginarias, están ahí.

Y yo estoy segura que la gente que vive en viviendas frágiles o que vive de alguna manera pensando que el próximo huracán les va a afectar sus medios de vivienda y de alguna manera no van a poder pagar las hipotecas, están mirando también las posibilidades de tener alguna ayuda. Alguna manera no de evitar pagar, porque esta medida no se trata de que no van a pagar, sino de darle moratorias para poder pagar de una manera distinta con un poco más de tiempo.

Este Senado aprobó el Proyecto del Senado 199. Y lo aprobamos veintiún (21) votos a favor y un (1) solo voto en contra. El contenido que tiene el Proyecto del Senado 99 [199] fue a la Cámara. La Cámara, en todo su derecho, lo convirtió en este Proyecto Sustitutivo y fue aprobada allá. El contenido del mismo, las personas de ayuda legal no tienen problemas como está este contenido y respeta lo que fue el espíritu y el contenido del proyecto que se aprobó aquí. Y repito, veintiún (21) votos a favor y un (1) solo voto en contra. Cualquier cosa que se vaya a hacer en cualquier conferencia, según lo que se ha explicado aquí, tiene que ser no solamente reconociendo lo que se aprobó aquí, si no como un compromiso de defender el contenido y el espíritu de lo que se aprobó aquí, que fue el

Proyecto del Senado 199, aprobado, y vuelvo a decir, por veintiún (21) votos a favor, de aprobar y defender el derecho a la vivienda y la moratoria, en los casos de desastres naturales, y un (1) solo voto en contra.

Yo lo que no podría entender, y creo que la gente que está defendiendo este proyecto y la gente que espera de este Senado que se defienda el derecho a la vivienda, igualmente el derecho que tengan los bancos a pagarle las hipotecas, porque el proyecto no habla de no pagarle las hipotecas. Yo creo que lo que este Senado tiene que hacer es asegurar que ese compromiso es lo que se está diciendo aquí. Que esto no es un subterfugio para que en la conferencia se cambie el contenido de lo que aprobamos en el Proyecto del Senado 199 y de lo que nos devuelve la Cámara en el Sustitutivo, y que las personas que nos están pidiendo dicen que se apruebe el contenido que está en el Sustitutivo Cámara de los Proyectos de la Cámara 429 y 488. Ese es el compromiso.

Yo no sé si es una cuestión creativa o no la manera de hacer lo que yo estoy diciendo. Yo lo que estoy diciendo es que si aquí se aprueban esas enmiendas, tienen que también haber un compromiso de que se va a defender el contenido y no que se va a sustituir después con cualquier otra cosa. De eso es que se trata este asunto. Ellas están allá arriba. Son las que le dan la cara a las personas que se quedan sin medios de pagar las hipotecas.

Yo quiero tener explicaciones para esas compañeras que, a su vez, tienen que explicarle a las personas que no van a tener medios de pagar sus hipotecas. Ese es el compromiso que hay que hacer aquí. Yo no sé cómo se llama, yo soy nueva. Yo sí sé cómo se llaman las cosas cuando son compromiso, se llaman uno poner la acción donde pone la palabra. Veintiún (21) votos a favor aquí en el Senado. Ese es el compromiso que tenemos que hacer. Yo no sé cómo es que se hace procesalmente. Pero si se va a aprobar esas enmiendas, tiene que aprobarse con la certeza de que vamos a estar defendiendo todo el contenido de la defensa del derecho a la vivienda con el asunto de darle moratorias a las personas. De eso es que estamos hablando aquí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Es llamada a presidir y ocupa la presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: el P. del S. 14; P. del S. 167; P. del S. 208; P. del S. 223; P. del S. 225; P. del S. 245; P. del S. 246; P. del S. 330; R. C. del S. 14; R. C. del S. 47; R. C. del S. 57; R. C. del S. 72; R. C. del S. 103; R. C. del S. 126; R. C. del S. 140; P. de la C. 3; Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488; y P. de la C. 115.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o desea abstenerse, este es el momento.

Que se abra la Votación.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta. Para votar a favor, con un voto explicativo, del R. C. 140.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para votar a favor con el Proyecto de la Cámara número 3, con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para solicitar la abstención en el Proyecto de la Cámara 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Voy a votar a favor, con un voto explicativo, en el Sustitutivo de la Cámara 429 y 488.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Habiendo escuchado las expresiones que hiciera la compañera Ana Irma Rivera Lassén, nos queremos unir al voto explicativo al Proyecto de la Cámara 429 y 488 como proyectos sustitutivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto a favor, con voto explicativo, del Proyecto de la Cámara 3, y al cual vamos a unir a la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para solicitar un voto abstenido al P. de la C. número 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para un voto explicativo en el P. de la C. 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que necesito corregir un voto de la Resolución Conjunta 126.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita cambiar el voto a la R. C. del S. 126, un voto en contra, a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para un voto explicativo, en contra, en el Proyecto del Senado 126.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador, para aclarar, es la Resolución Conjunta del Senado 126.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, correcto. Perdona.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto abstenido del P. C. 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: P. C. 3. ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

Se extiende la Votación por quince (15) minutos.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para abstenerme en el P. C. 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto; que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 14

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 235-2015, que creó el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de incluir expresamente el deber de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), creada bajo la Ley 72-1993, según enmendada, de proveer la documentación e información necesaria para el cabal cumplimiento de los propósitos, principios, funciones y poderes delegados a dicho Consejo, y para otros fines relacionados.”

P. del S. 167

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, conocida como “Ley para la Protección de las Víctimas de Agresión Sexual en Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave cualquier violación a una orden de protección emitida conforme a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 208

“Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficios elegibles.”

P. del S. 223

“Para implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo; establecer las funciones, propósito y composición del Comité; y ordenar al Comité a cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado, analizar la disparidad entre

géneros sobre la participación en el trabajo no remunerado, estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado, y cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto Nacional Bruto.”

P. del S. 225

“Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico”.”

P. del S. 245

“Para enmendar los Artículos 4 y 13 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 28 de la Ley 66-2014, según emendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de extender la vigencia de la Ley 3-2017 hasta el 1ro. de julio de 2026 y aclarar que el proceso de plan de pago establecido en ambas legislaciones no tiene que alegarse como defensa afirmativa en las reclamaciones judiciales; y para otros fines.”

P. del S. 246

“Para enmendar el inciso (b) (1) de la Sección 6042.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; enmendar la Sección 4 de la “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”, de 25 de febrero de 1902, según enmendada; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 41-2015, conocida como “Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o “*e-cigarette*” a menores de dieciocho (18) años de edad”; enmendar la Sección 8(p) de la Ley 67-1993, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 62-1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, a los fines de prohibir la venta de productos de tabaco a menores de 21 años; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 330

“Para enmendar los Artículos 3, 7 y 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de agrupar y consolidar las funciones, facultades y deberes del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico; disponer para la transferencia de toda la propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia del Instituto en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; derogar el Plan de Reorganización 5-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 14

“Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) provenientes de la partida para gastos operacionales y comunicaciones de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prevención, fiscalización, educación, prestación de servicios y el fortalecimiento de la gestión de programas contra la violencia

de género; y ordenarle a la Procuradora de las Mujeres el presentar ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados.”

R. C. del S. 47

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un abarcador estudio sobre la aplicación de la Ley 16-2017, conocida como “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, en aras de medir la efectividad de la Ley y evaluar la necesidad de mayores controles o enmiendas a la Ley. El referido estudio será encomendado al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 57

“Para designar la Nueva Escuela Intermedia Urbana del Barrio Fortuna del Municipio de Barceloneta, con el nombre de Héctor M. Ruiz Martínez; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 72

“Para asignar a la Sociedad Ambiente Marino la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) con cargo al “Fondo de Emergencia” a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para atender la condición del “*stony coral tissue loss disease*” (SCTLD), enfermedad que está afectando a nuestros corales, particularmente en los municipios de Culebra y Vega Baja, ocasionándoles la muerte; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 103

“Para asignar la suma de quinientos mil dólares (\$500,000), provenientes de Fondos de Emergencia, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de que pueda continuar operante y ampliando sus servicios y su alcance a la población general; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 126

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como a los subcontratistas de estas agencias, a que el horario para la reparación y mantenimiento de las vías públicas que conlleve el cierre de carriles deberá efectuarse durante el siguiente horario; Lunes a Viernes de 9:00 PM a 4:00 AM, y Sábado y Domingo de 8:00 PM a 5:00 AM. Dicho horario aplicará también a los gobiernos municipales.”

R. C. del S. 140

“Para que se exima del cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres incluidos en el Artículo 5.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.”

P. de la C. 3

“Para enmendar los Artículos 1.1, 2.3, 2.12, 2.18 y 2.21, derogar los Artículos 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.19, 2.20, 6.1, 6.2 y 7.1, de la Ley 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 16 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1, 4 y 5 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar el inciso (b) del Artículo 5, los incisos (a), (d) y (k) del Artículo 6, así como el inciso (c) del Artículo 8 y el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 y 12, así como derogar los Artículos 3-A y 14 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; enmendar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; enmendar el inciso (q) de la Sección 3 de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer la presunción e indemnización por despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.”

Sustitutivo de la Cámara
a los P. de la C. 429 y 488

“Para crear la Ley de Protección a la Vivienda durante Emergencias, disponer la política pública sobre la vivienda en Puerto Rico, establecer una moratoria de pagos a préstamos hipotecarios y arrendamientos de hasta noventa (90) días; disponer la paralización de las ejecuciones hipotecarias y desalojos, establecer protecciones y responsabilidades de las personas deudoras contra acciones relacionadas a desalojos, establecer su vigencia; y para otros fines.”

P. de la C. 515

“Para crear la “Ley para la Fiscalización y Rendición de Cuentas en Tiempos de Emergencia”; establecer los términos de un estado de emergencia; prohibir la suspensión de leyes con motivo de un estado de emergencia mientras la Asamblea Legislativa se encuentre en Sesión; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora de someter informes cada quince (15) días a la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer el deber de divulgación de acciones de la Rama Ejecutiva realizadas al amparo de una Declaración de Estado de Emergencia; establecer el deber del Gobernador o Gobernadora o su representante de comparecer a una vista pública ante la Asamblea Legislativa si un estado de emergencia se extiende por más de treinta (30) días; establecer las obligaciones del Gobernador o Gobernadora cuando un estado de emergencia se extienda por más de sesenta (60) días; establecer los requisitos para extender un estado de emergencia por más de seis (6) meses; añadir un nuevo Artículo 15 a la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencias” y reenumerar los actuales incisos 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 5.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 246; 330; las R. C. del S. 47; 72; 140 y el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 429 y 488, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 208, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Gregorio B. Matías Rosario.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 167, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Gregorio B. Matías Rosario y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 245, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 225, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 126, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 3, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 4

El Proyecto del Senado 223, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 57, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 103, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 14, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 14, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 515, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 28 de junio de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 28 de junio de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, 25 de junio de 2021, a las seis y cincuenta y seis de la tarde (6:56 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 766)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar EN ABSTENCIÓN del **PROYECTO DE LA CÁMARA 766**, aprobado por este Alto Cuerpo Legislativo el pasado lunes, 21 de junio de 2021, de la presente Sesión Ordinaria. Dicha medida lee en su título: *“Para crear la “Ley para garantizar la negociación colectiva”; a los fines de garantizar el funcionamiento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la continuidad de los servicios esenciales a la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”*

Como maestra que fui del Departamento de Educación, soy consciente de la importancia de los convenios colectivos para la protección de los derechos laborales que necesitan los trabajadores. Por tal motivo, la intención legislativa de este proyecto es loable, a la luz de que persigue extender los convenios colectivos actuales de todas las unidades apropiadas en las entidades de la Rama Ejecutiva, los cuales vencerán el 30 de junio de 2021. La creación de la “Ley para garantizar la negociación colectiva” a través de este proyecto, frenaría esta situación y brindaría la oportunidad a los servidores públicos de mantener los convenios colectivos ante la actual crisis económica y ante las medidas de austeridad, estableciendo un periodo de extensión indefinido de los mismos mientras se concluyen las negociaciones de un nuevo convenio colectivo.

Sin embargo, en la última oración de la Sección 4.2, del Artículo 4, se establece que “Dicha extensión constituirá impedimento para la radicación y celebración de elecciones de representación o de descalificación de un representante exclusivo de negociación”. A mi juicio, privar a los servidores públicos de la posibilidad de celebrar elecciones de representación o de descalificación de un representante exclusivo de negociación mientras se concluyen las negociaciones de un nuevo convenio colectivo, da al traste de la cualidad democrática que debe revestir los procedimientos sindicales de Puerto Rico. Como funcionaria electa, entiendo que es de mayor jerarquía defender la democracia de nuestro pueblo. En ese sentido, puedo estar de acuerdo con la intención principal de este proyecto, mas no con la oración antes indicada la cual derrota en gran medida su propósito.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo en Abstención del Proyecto de la Cámara 766.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Senadora Distrito Mayagüez –Aguadilla

Presidenta Comisión Educación, Turismo y Cultura”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE JUNIO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 3.....	5646 – 5662
P. del S. 245	5662 – 5664
P. del S. 246.....	5664 – 5665
P. del S. 326	5665
P. del S. 330	5665 – 5666
R. C. del S. 14	5666 – 5667
R. C. del S. 47	5667 – 5668
R. C. del S. 57	5669
R. C. del S. 103.....	5669 – 5670
P. de la C. 515.....	5670 – 5672
P. del S. 14	5676 – 5678
P. del S. 167	5678 – 5681
P. del S. 208	5681 – 5682
P. del S. 223	5682 – 5687
P. del S. 225	5687 – 5689
Sustitutivo del Senado a los P. del S. 259, 311 y 462.....	5689
P. de la C. 476.....	5689 – 5692
P. de la C. 478.....	5692
R. C. de la C. 77 (segundo informe)	5692
P. del S. 246 (rec.).....	5692 – 5694
R. C. del S. 72	5694 – 5695
R. C. del S. 126.....	5695 – 5704
R. C. del S. 140.....	5704 – 5710
Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 429 y 488	5717 – 5721